

	CONTRALORÍA GENERAL DE BOYACÁ NIT. 891800721-8		Página	Página 1 de 211
	Macroproceso	MISIONAL	Código	GC-F-IF-11
	Proceso	GESTIÓN DE CONTROL FISCAL	Versión	01
	Formato	INFORME FINAL	Vigencia	04/04/2024

AUDITORÍA FINANCIERA DE GESTIÓN Y RESULTADOS

MUNICIPIO DE SOGAMOSO

VIGENCIA AUDITADA 2024

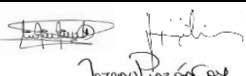
INFORME DEFINITIVO APROBADO No.032

Acta No. 032 de fecha 01 de diciembre de 2025, por medio de la cual se Validaron los hallazgos por parte del Comité Técnico de Auditoria.

Memorando de Asignación A.F.G.R.A. N°06 del 29 de
2025

CONTRALORIA GENERAL DE BOYACÁ

Tunja - Boyacá

FIRMA		FIRMA		FIRMA	
ELABORÓ	Consuelo Pirabague – Andrés Orlando Angarita	REVISÓ	Cristian Julián Poveda	APROBÓ	Carmen Yaneth Pérez G Lorena Pinzón Coy Diana Castilla
CARGO	Profesional Universitario - Asesor	CARGO	Asesor - Supervisor	CARGO	Directoras de: DOCF, DOOCVCA, DOEF



	CONTRALORÍA GENERAL DE BOYACÁ NIT. 891800721-8		Página	Página 2 de 211
	Macroproceso	MISIONAL	Código	GC-F-IF-11
	Proceso	GESTIÓN DE CONTROL FISCAL	Versión	01
	Formato	INFORME FINAL	Vigencia	04/04/2024

JUAN PABLO CAMARGO GÓMEZ
Contralor General de Boyacá

CARMEN YANETH PEREZ GONZALEZ
Directora Operativa Control Fiscal

DIANA CONSTANZA CASTILLO CARO
Directora Operativa de Economía y Finanzas

LORENA PINZÓN COY
Directora Operativa de Obras Civiles y Valoración de Costos Ambientales

CRISTIAN JULIÁN POVEDA PRADA
Supervisor

EQUIPO DE AUDITORÍA

CONSUELO PIRABAGUE BENITEZ
Líder de auditoría

ANDRÉS ORLANDO ANGARITA
Apoyo Auditor

OSCAR FERNANDO RUIZ
Apoyo al Equipo Auditor

CAMILO CRUZ LARGO
Ingeniero Civil - Apoyo Técnico

JOSÉ ANTONIO DAZA
Ingeniero Civil - Apoyo Técnico

 CONTRALORÍA GENERAL DE BOYACÁ	CONTRALORÍA GENERAL DE BOYACÁ NIT. 891800721-8		Página	Página 3 de 211
	Macroproceso	MISIONAL	Código	GC-F-IF-11
	Proceso	GESTIÓN DE CONTROL FISCAL	Versión	01
	Formato	INFORME FINAL	Vigencia	04/04/2024

TABLA DE CONTENIDO

1. OBJETIVO GENERAL 4

1.1. Objetivos específicos..... 4

2. HECHOS RELEVANTES 5

3. SUJETO DE CONTROL Y RESPONSABILIDAD 6

4. RESPONSABILIDAD DE LA CONTRALORÍA GENERAL DE BOYACÁ 6

5. PRONUNCIAMIENTOS..... 7

5.1. OPINIÓN SOBRE LA GESTIÓN FINANCIERA VIGENCIA FISCAL 2024..... 7

5.2 CONCEPTO CONSOLIDADO SOBRE LA GESTIÓN PRESUPUESTAL Y RESULTADOS VIGENCIA 2024 8

5.2.1 CONCEPTO SOBRE EL PRESUPUESTO 9

5.2.2. CONCEPTO SOBRE LA GESTIÓN Y RESULTADOS 2024 11

5.3. FENECIMIENTO DE LA CUENTA FISCAL 13

5.4. CONCEPTO SOBRE LA CALIDAD Y EFICIENCIA DEL CONTROL FISCAL INTERNO..... 13

5.5. CONCEPTO SOBRE LA EFECTIVIDAD DEL PLAN DE MEJORAMIENTO 14

5.6. CONCEPTO SOBRE LA OPORTUNIDAD SUFICIENCIA Y CALIDAD DE LA INFORMACIÓN RENDIDA EN LA CUENTA ANUAL CONSOLIDAD. 15

6. DENUNCIAS FISCALES..... 16

7. PRESENTACIÓN DEL PLAN DE MEJORAMIENTO 16

8. BENEFICIOS DE CONTROL FISCAL..... 17

9. MUESTRAS DE AUDITORÍA 29

9.1 EJECUCIÓN CONTRACTUAL 29

9.2. PLANEACIÓN Y RESULTADOS 33

10. ATENCIÓN A DENUNCIAS FISCALES 34

11. RELACIÓN DE HALLAZGOS 40

11.1. MACROPROCESO FINANCIERO 41

11.2. MACROPROCESO GESTIÓN PRESUPUESTAL RESULTADOS..... 66

11.2.1. PRESUPUESTO..... 66

11.2.2. GESTIÓN CONTRACTUAL 74

11.2.3 COBERTURA DEL COMPONENTE DE LA GESTION AMBIENTAL 202

12. RESUMEN DE HALLAZGOS 209

 CONTRALORÍA GENERAL DE BOYACÁ	CONTRALORÍA GENERAL DE BOYACÁ NIT. 891800721-8		Página	Página 4 de 211
	Macroproceso	MISIONAL	Código	GC-F-IF-11
	Proceso	GESTIÓN DE CONTROL FISCAL	Versión	01
	Formato	INFORME FINAL	Vigencia	04/04/2024

1. OBJETIVO GENERAL

Objetivo General: Determinar si la información financiera, presupuestal, de gestión y resultados está conforme con el marco regulatorio aplicable y si cumple los principios de la gestión fiscal en especial los de Eficiencia, Eficacia, Economía, Desarrollo Sostenible y Valoración de Costos Ambientales.

1.1. Objetivos específicos

- 1. Emitir Concepto consolidado del macroproceso presupuestal sobre la gestión presupuestal, (gestión de ingresos y ejecución de gastos), ponderado con el concepto sobre la gestión y resultados, (calificación de la contratación y de planes y resultados).
- 2. Analizar y emitir un concepto sobre el presupuesto asignado y ejecutado para el desarrollo de la gestión Ambiental.
- 3. Emitir opinión sobre los estados financieros.
- 4. Determinar el pronunciamiento sobre el fenecimiento de la cuenta anual consolidada presentada por el sujeto de control fiscal.
- 5. Evaluar la calidad y eficiencia del control fiscal interno y expresar un concepto.
- 6. Evaluar la oportunidad, suficiencia y calidad de la información rendida en la cuenta anual consolidada y expresar un concepto.
- 7. Evaluar el cumplimiento y la efectividad del plan de mejoramiento resultado de la última auditoría realizada al sujeto de control y expresar un concepto.

 CONTRALORÍA GENERAL DE BOYACÁ	CONTRALORÍA GENERAL DE BOYACÁ NIT. 891800721-8		Página	Página 5 de 211
	Macroproceso	MISIONAL	Código	GC-F-IF-11
	Proceso	GESTIÓN DE CONTROL FISCAL	Versión	01
	Formato	INFORME FINAL	Vigencia	04/04/2024

CARTA DE CONCLUSIONES

Tunja, 01 de diciembre de 2025

Doctor
MAURICIO BARÓN GRANADOS
Alcalde Municipal
Municipio de Sogamoso
Edificio Mirador Plaza Entrada carrera 11 No. 15 -12
alcalde@sogamoso-boyaca.gov.co

Asunto: Informe final de Auditoría Financiera de Gestión y Resultados.

Respetado Doctor:

La Contraloría General de Boyacá, con fundamento en las facultades otorgadas por el artículo 272 de la Constitución Política, practicó auditoría a los estados financieros del Municipio de Sogamoso, vigencia fiscal 2024, los cuales comprenden el Estado de Situación Financiera, el Estado de Resultados Integral, Estado de Cambios en el Patrimonio, Estado de Flujos de Efectivo y las revelaciones. Así mismo, con fundamento en la Constitución Política de Colombia se realizó auditoria a la gestión presupuestal y de resultados de la misma vigencia.

Conforme lo establece la Guía de Auditoría Territorial – GAT 4.0, adoptada por la Contraloría General de Boyacá, mediante la Resolución No 131 del 04 de abril de 2024, este informe de auditoría contiene: la opinión sobre los estados financieros y el concepto sobre la gestión presupuestal y de resultados.

Las Observaciones se dieron a conocer oportunamente al Municipio de Sogamoso, mediante infirme preliminar No 015, otorgando el plazo legalmente establecido para que la entidad emitiera respuesta de controversia.

2. HECHOS RELEVANTES

El equipo auditor considera que ha sido de mayor significatividad en la auditoría a los estados financieros, el presupuesto y la gestión y resultados.

La auditoría a los estados financieros en su conjunto, así como del presupuesto y la gestión y los resultados permite la formación de la opinión sobre los mismos y no expresa una opinión por separado, según lo descrito en la sección Fundamento de la opinión, por lo cual este ente de control ha determinado algunos hechos relevantes detectados en el desarrollo del proceso auditor según se indica:

- Omisión en la depuración de cuentas bancarias.
- Falta de efectividad en la gestión de cuentas pendientes de cobro
- Se observó subestimación y sobreestimación de la cuenta 16 propiedad planta y equipo.

	CONTRALORÍA GENERAL DE BOYACÁ NIT. 891800721-8		Página	Página 6 de 211
	Macroproceso	MISIONAL	Código	GC-F-IF-11
	Proceso	GESTIÓN DE CONTROL FISCAL	Versión	01
	Formato	INFORME FINAL	Vigencia	04/04/2024

- Se ha omitido realizar la identificación de los valores registrados en la cuenta 190903 depósitos judiciales.
- Las subcuentas que integran la cuenta 2407 han permanecido sin variación por más de una vigencia, las cuales deben ser objeto de depuración en el entendido que registran cifras representativas.
- La cuenta 2903 registra saldos sin identificar, los cuales fueron indicados en el informe de auditoría de la vigencia anterior, los cuales no fueron objeto de depuración.
- La gestión presupuestal se adelantó ajena al principio de anualidad, al igual que el acto administrativo de constitución de cuentas por pagar, difiere de la información registrada en la ejecución presupuestal de gastos.
- En cuanto a la gestión contractual, se observó que ésta fue carente a los principios de rigen la gestión administrativa, por cuanto existen falencias en cada una de las etapas contractuales, que desencadenan en una gestión fiscal totalmente antieconómica, generando riesgo alto de pérdida de recursos públicos.

En efecto, y como resultado de la acción fiscal a la gestión contractual ejecutado por el sujeto de control durante la vigencia 2024, se detectaron daños al erario público que fueron objeto de resarcimiento por parte del sujeto de control, de conformidad con lo señalado en los lineamientos establecidos en la Guía de Auditoría Territorial – GAT V 4.0.

Es así que, producto de este proceso auditor se generó un impacto positivo para el sujeto de control fiscal, logrando la recuperación de **MIL DOSCIENTOS SESENTA Y UN MILLONES SEISCIENTOS NOVENTA Y TRES MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y SIETE PESOS (\$1.261.693.257)**. Este resultado constituye un beneficio de control fiscal, por cuanto representa una recuperación de recuperación de recursos públicos que constituyen un valor agregado derivado del ejercicio del control fiscal.

3. SUJETO DE CONTROL Y RESPONSABILIDAD

De acuerdo a la Resolución No 533 de 2015 el Municipio de Sogamoso, es responsable de preparar y presentar los estados financieros y cifras presupuestales de conformidad con la normatividad aplicable, además es responsable de establecer el control interno necesario que permita que toda la información reportada a la Contraloría General de Boyacá, se encuentre libre de incorrección material debido a fraude o error.

4. RESPONSABILIDAD DE LA CONTRALORÍA GENERAL DE BOYACÁ

La responsabilidad de la Contraloría General de Boyacá, es obtener una seguridad razonable de que los estados financieros y el presupuesto están libres de errores materiales, ya sea por fraude o error y emitir un informe que contenga las opiniones sobre si están preparados, en todos los aspectos significativos, de conformidad con los marcos de información financiera y presupuestal. Además, un concepto sobre control interno fiscal. Seguridad razonable es un alto grado de seguridad, pero no garantiza que una auditoría realizada de conformidad con las ISSAI siempre detecte una incorrección material cuando existe.

 CONTRALORÍA GENERAL DE BOYACÁ	CONTRALORÍA GENERAL DE BOYACÁ NIT. 891800721-8		Página	Página 7 de 211
	Macroproceso	MISIONAL	Código	GC-F-IF-11
	Proceso	GESTIÓN DE CONTROL FISCAL	Versión	01
	Formato	INFORME FINAL	Vigencia	04/04/2024

Las incorrecciones pueden deberse a fraude o error y se consideran materiales si, individualmente o de forma agregada puede preverse razonablemente que influyan en las decisiones económicas que los usuarios toman basándose en esos estados financieros o presupuesto.

La Contraloría General de Boyacá, ha llevado a cabo esta auditoría financiera, de gestión y resultados, de conformidad con las Normas Internacionales de las Entidades Fiscalizadas Superiores - ISSAI, emitidas por la Organización Internacional de Entidades Fiscalizadoras Superiores (INTOSAI).

Como parte de la auditoría de conformidad con las ISSAI, este ente de control aplica juicio profesional, mantiene una actitud de escepticismo profesional durante toda la auditoría y cumple con los requerimientos de ética en relación con la independencia. Así mismo:

Identifica y valora los riesgos de incorrección material en los estados financieros y gestión presupuestal y resultados, debido a fraude o error, diseña y aplica procedimientos de auditoría para responder a dichos riesgos y obtiene evidencia de auditoría suficiente y adecuada para proporcionar una base para la opinión y el concepto. El riesgo de no detectar una incorrección material debida a fraude es más elevado que en el caso de una incorrección material debida a error, ya que el fraude puede implicar colusión, falsificación, omisiones deliberadas, manifestaciones intencionadamente erróneas o la elusión del control interno.

Obtiene conocimiento del control interno relevante para la auditoría con el fin de diseñar procedimientos de auditoría que sean adecuados en función de las circunstancias y con la finalidad de expresar una opinión sobre la eficacia del control interno de la entidad.

Evalúa la adecuación de las políticas contables aplicadas y la razonabilidad de las estimaciones contables y la correspondiente información revelada por la dirección.

Evalúa la presentación global, la estructura y el contenido de los estados financieros, incluida la información revelada, y si los estados financieros representan las transacciones y hechos subyacentes de un modo que logran la presentación fiel.

Evaluación integral del presupuesto: sistema presupuestal, libros de contabilidad presupuestal, el ciclo presupuestal hasta culminar con el rezago presupuestal.

Evalúa la eficiencia, eficacia y economía de la gestión contractual, y de la planeación y sus resultados.

5. PRONUNCIAMIENTOS

5.1. OPINIÓN SOBRE LA GESTIÓN FINANCIERA VIGENCIA FISCAL 2024

La Contraloría General de Boyacá, ha auditado los estados financieros de la vigencia 2024 del sujeto de control Municipio de Sogamoso, que comprenden al balance general, estado de actividad financiera, económica, social y ambiental, estado de cambios en el patrimonio, estado de flujos de efectivo estado de situación financiera

	CONTRALORÍA GENERAL DE BOYACÁ NIT. 891800721-8		Página	Página 8 de 211
	Macroproceso	MISIONAL	Código	GC-F-IF-11
	Proceso	GESTIÓN DE CONTROL FISCAL	Versión	01
	Formato	INFORME FINAL	Vigencia	04/04/2024

a 31 de diciembre de 2024, así como las notas explicativas de los estados financieros que incluyen un resumen de las políticas contables significativas.

Fundamento de la opinión

Se practicó auditoría financiera a los estados financieros del Municipio de Sogamoso, conforme a la metodología de auditoría implementada por la Contraloría General de Boyacá, de forma integral a través de la evaluación de cada una de las etapas del proceso contable, de lo cual fue posible extraer:

CUENTAS DEL ACTIVO

Por lo antes señalado, se determina que el total de las incorrecciones identificadas asciende a la suma de **\$19.126.490.745**, lo cual representa el **4% del total de los activos** reportados por el Municipio de Sogamoso. En consecuencia, dichas incorrecciones se consideran **materiales y con un efecto generalizado** sobre los estados financieros.

Las incorrecciones identificadas están soportadas en que el sujeto de control registra por más de una vigencia cuentas bancarias que deben ser objeto de depuración; cuentas pendientes de cobro de varias vigencias fiscales; las subcuentas que integran la cuenta 16 presenta sobrestimación y subestimación; en la cuenta depósitos judiciales registra valores sin identificar desde la vigencia 2022.

Asimismo, se identificaron imposibilidades en las cuentas del activo que superan los mil millones, correspondientes a valores registrados en la cuenta 190903, cuyos saldos se han venido arrastrando por más de una vigencia fiscal sin ser depurados.

Por otra parte se identificó incorrección en las cuentas 2407 y 2903 por valor de \$7.426.117.423, el cual es material y relevante en los estados financieros.

De acuerdo con los resultados obtenidos durante el desarrollo de la auditoría, y con base en la evidencia recopilada, el equipo auditor de la Contraloría General de Boyacá determina emitir **opinión** sobre los estados financieros del Municipio de Sogamoso correspondientes a la vigencia fiscal 2024, como se indica:

Opinión Negativa: La Contraloría General de Boyacá, de acuerdo a lo descrito en el fundamento de la opinión, los estados financieros no presentan razonablemente en todos los aspectos significativos la situación financiera a 31 de diciembre de 2024 y los resultados de sus operaciones en dicha vigencia, de conformidad con el marco normativo para entidades públicas que contempla los principios y normas de contabilidad prescritos por la Contaduría General de la Nación.

5.2 CONCEPTO CONSOLIDADO SOBRE LA GESTIÓN PRESUPUESTAL Y RESULTADOS VIGENCIA 2024

El artículo 2° del Decreto 403 de 2020, establece que control fiscal es la función pública de fiscalización de la gestión fiscal de la administración y de los particulares o entidades que manejen fondos o bienes públicos, que ejercen los órganos de control fiscal de manera autónoma e independiente de cualquier otra forma de inspección y vigilancia administrativa, con el fin de determinar si la gestión fiscal y sus resultados se ajustan a los principios, políticas, planes, programas, proyectos, presupuestos y

	CONTRALORÍA GENERAL DE BOYACÁ NIT. 891800721-8		Página	Página 9 de 211
	Macroproceso	MISIONAL	Código	GC-F-IF-11
	Proceso	GESTIÓN DE CONTROL FISCAL	Versión	01
	Formato	INFORME FINAL	Vigencia	04/04/2024

normatividad aplicables y logran efectos positivos para la consecución de los fines esenciales del Estado, y supone un pronunciamiento de carácter valorativo sobre la gestión examinada.

La Contraloría General de Boyacá, emite Concepto sobre el Macroproceso gestión presupuestal y de resultados **No Razonable**, mediante la consolidación del Concepto sobre la Gestión presupuestal y el Concepto sobre la Gestión y Resultados, de acuerdo a lo establecido en la Guía de Auditoría Territorial – GAT 4.0, en el marco de las normas internacionales ISSAI, así:

MACROPROCESO		PROCESO		PONDERACIÓN	PRINCIPIOS DE LA GESTIÓN FISCAL			CONCEPTOS Y OPINIÓN	
					EFICACIA	EFICIENCIA	ECONOMIA	CONCEPTO CONSOLIDADO MACROPROCESO PRESUPUESTAL	
PRESUPUESTAL Y RESULTADOS	60%	GESTIÓN PRESUPUESTAL	EJECUCIÓN DE INGRESOS	20%	100,0%			CONCEPTO GESTIÓN PRESUPUESTAL	No razonable
			EJECUCIÓN DE GASTOS	20%	75,0%			Con salvedades	
		GESTIÓN Y RESULTADOS	PLANEACIÓN Y RESULTADOS	30%	3,7%	46,3%		CONCEPTO GESTIÓN Y RESULTADOS	
			GESTIÓN CONTRACTUAL	30%	63,0%	65,8%	79,0%	Desfavorable	
		TOTAL MACROPROCESO GESTIÓN PRESUPUESTAL		100%	55,0%	56,1%	79,0%		

PT04-AFGR Matriz_de_Gestion_Fiscal Municipio de Sogamoso, Vigencia 2024

5.2.1 CONCEPTO SOBRE EL PRESUPUESTO

La Contraloría General de Boyacá, ha auditado la gestión presupuestal de la vigencia fiscal 2024 del sujeto de control Municipio de Sogamoso, que comprende:

- Detalle de cada uno de los actos administrativos de aprobación y modificaciones al presupuesto
- Los reconocimientos y los recaudos de los ingresos corrientes y recursos de capital contabilizados durante el ejercicio cuya cuenta se rinde, con indicación del cómputo de cada renglón y los aumentos y disminuciones con respecto al cálculo presupuestal
- Estados que muestren la ejecución de los egresos o ley de apropiaciones, detallados según el decreto de liquidación anual del presupuesto, presentando en forma comparativa la cantidad apropiada inicialmente, sus modificaciones y el total resultante, el monto de los gastos ejecutados, de las cuentas por pagar al liquidar el ejercicio, el total de los gastos y los saldos correspondientes.
- Estado comparativo de la ejecución de los ingresos y gastos contemplados en

los dos primeros estados mencionados, en forma tal que se refleje el superávit o déficit resultante

- Detalle de los gastos pagados durante el año fiscal cuya cuenta se rinde, con cargo a las reservas de la vigencia inmediatamente anterior y los saldos de las distintas cuentas que conforman el tesoro.

Fundamento del Concepto: Se verificó la gestión presupuestal adelantada por el sujeto de control durante la vigencia objeto de estudio, evidenciando:

Inconsistencias en la constitución de cuentas por pagar: Este ente de control identificó falta de coherencia en el valor determinado como cuentas por pagar por parte del Municipio de Sogamoso, al contrastar el acto administrativo de constitución con la ejecución presupuestal de gastos reportada.

Se evidencia una diferencia por valor de \$440.794.124, lo cual representa una inconsistencia que puede comprometer la razonabilidad de la información financiera y presupuestal presentada, y que refleja deficiencias en el proceso de conciliación y registro contable de las obligaciones pendientes de pago al cierre de la vigencia, condición que no fue aclarada en el derecho de controversia.

Ejecución Reserva presupuestales y vulneración del principio de anualidad: Durante la vigencia fiscal 2024, el sujeto de control tan solo ejecutó el 34% del valor total constituido como reserva presupuestal, lo que evidencia una gestión ineficiente en la programación y ejecución del gasto público.

Ahora bien, el sujeto de control señala respecto lo observado, que el total de la reserva presupuestal constituida para ser ejecutado durante la vigencia 2024, correspondía a la suma de (\$20.311.086.943,70, de este valor en el formato F10agr reportan como pago el valor de \$6.817.733.133,11, quedando pendiente la suma de \$13.493.353.810,59, de los cuales el Municipio de Sogamoso manifiesta que \$12,034,877,003.78 no fue posible su ejecución por ampliación de plazos de proyecto denominado “ESTUDIOS, DISEÑO Y CONSTRUCCIÓN, ESTACIÓN DISTRITO DE POLICÍA, TIPO A EN EL MUNICIPIO DE SOGAMOSO, DEPARTAMENTO DE BOYACÁ”.

En consecuencia, persiste un valor que no es aclarado no soportado por el sujeto de control como se indica:

VALOR DE LA RESERVA PRESUPUESTAL	20.311.086.943,70
VALOR NO EJECUTADO	-12.034.877.003,78
PAGOS RESERVA PRESUPUESTAL	-6.817.733.133,11
VALOR NO ACLARADO NI SOPORTADO	1.458.476.806,81

Esta situación vulnera el principio de anualidad establecido en el artículo 14 del Decreto 111 de 1996 – Estatuto Orgánico del Presupuesto, el cual dispone que la ejecución presupuestal debe realizarse dentro de la respectiva vigencia fiscal, salvo las excepciones legalmente previstas. La baja ejecución de las reservas presupuestales podría afectar la oportuna prestación de bienes y servicios y distorsionar la información contable y financiera del ente territorial.

	CONTRALORÍA GENERAL DE BOYACÁ NIT. 891800721-8		Página	Página 11 de 211
	Macroproceso	MISIONAL	Código	GC-F-IF-11
	Proceso	GESTIÓN DE CONTROL FISCAL	Versión	01
	Formato	INFORME FINAL	Vigencia	04/04/2024

Así mismo, es pertinente indicar que la Contraloría General de Boyacá ha llevado a cabo esta auditoría de conformidad con las Normas Internacionales de las Entidades Fiscalizadoras Superiores – ISSAI, emitidas por la Organización Internacional de Entidades Fiscalizadoras Superiores (INTOSAI). De acuerdo con dichas normas, las responsabilidades del auditor se describen con mayor detalle en la sección “Responsabilidades del auditor en relación con la auditoría de los estados financieros” el presente informe.

La Contraloría General de Boyacá actúa con independencia del sujeto de control, en cumplimiento de lo dispuesto por la Constitución Política de Colombia, y los auditores que participaron en este proceso han dado cumplimiento a los principios éticos contenidos en el Código de Integridad aplicable a la función pública y específicamente a la actividad auditora.

Adicionalmente, este ente de control ha cumplido con todas las demás responsabilidades éticas establecidas en las normas vigentes, razón por la cual se considera que la evidencia de auditoría obtenida es suficiente y adecuada para sustentar el concepto emitido sobre la gestión presupuestal del Municipio de Sogamoso correspondiente a la vigencia fiscal 2024.

Concepto con Salvedades: La Contraloría General de Boyacá emite el concepto dado que, las incorrecciones e imposibilidades evidenciadas, tanto de manera individual como en su conjunto, se consideran materiales y generalizadas. En consecuencia, el presupuesto presentado por el sujeto de control no refleja razonablemente, en todos los aspectos materiales, la ejecución presupuestal correspondiente a la vigencia fiscal 2024, de conformidad con el marco normativo de información presupuestal aplicable a las entidades públicas.

Ejecución de Ingresos	RAZONABLE	CON SALVEDADES
Ejecución de Gastos	CON SALVEDADES	

5.2.2. CONCEPTO SOBRE LA GESTIÓN Y RESULTADOS 2024

La Contraloría General de Boyacá, emite concepto sobre la gestión y resultados, evaluando si la planeación, sus resultados y contratos examinados, cumplen con los fines esenciales del estado, con los principios de la gestión fiscal y de la gestión contractual. El concepto se sustenta en los resultados obtenidos en la fase de ejecución y en la evaluación, la planeación y resultados (plan de desarrollo) y la Gestión de adquisición, recepción y uso de bienes y servicios,

Fundamento del concepto

EL Concejo Municipal de Sogamoso mediante acuerdo No 008 de fecha 24 de mayo de 2024, adoptó el plan Municipal de desarrollo de Sogamoso para el periodo constitucional 2024 – 2027 “Sogamoso sostenible: consolidando una ciudad – región estratégica”

Según el artículo cuarto del Acuerdo municipal por medio del cual se adoptó el plan de desarrollo establece que el mismo estará estructurado en cuatro (4) ejes habilitadores como se indica:

- La puesta en marcha de proyectos de infraestructura con propósito.

- Seguridad, orden y justicia: la construcción de la seguridad es un objetivo común
- Desarrollo social y prestación efectiva de servicios para el municipio, la provincia y la región.
- Desarrollo económico en armonía con el medio ambiente y las metas climáticas

Una vez evaluados cada uno de los ejes estructurados en el respectivo **Plan de Desarrollo** y revisada la información aportada por el sujeto de control a través del **Plan Indicativo**, como instrumento de gestión que desglosa las metas del Plan de Desarrollo en metas más específicas por productos y vigencias, se establece que dicho instrumento busca orientar la inversión pública y facilitar el seguimiento de los resultados obtenidos.

Esta evaluación permite analizar el grado de avance en el cumplimiento de las metas programadas, identificar desviaciones entre lo planeado y lo ejecutado, así como verificar la coherencia entre la planeación institucional, la asignación presupuestal y la gestión realizada por el sujeto de control en el marco de los principios de eficiencia, eficacia y economía.

De igual forma, y según la matriz dispuesta para la evaluación de la planeación y los resultados se determinó lo siguiente:

CALIFICACIÓN PLANEACIÓN Y RESULTADOS

3,72%	46,34%	0,02%	15,80%
Eficacia	Eficiencia	Resultados beneficiarios	52,63%

PT04-AFGR Matriz de Gestión Fiscal Municipio de Sogamoso, Vigencia 2024

Evaluación de la gestión: eficacia, eficiencia y resultados en beneficiarios: De acuerdo con los análisis realizados por la Contraloría General de Boyacá, a partir de la información reportada por el sujeto de control y la verificación de los avances en la ejecución del Plan de Desarrollo, se obtuvieron los siguientes resultados:

- **Eficacia:** Se alcanzó un nivel del **3,72%**, lo que indica un bajo cumplimiento de las metas establecidas frente a lo planeado, lo cual refleja debilidades en la capacidad institucional para ejecutar y concretar los objetivos del plan.
- **Eficiencia:** Se registró un **46,34%**, evidenciando un uso intermedio de los recursos disponibles en relación con los productos alcanzados. Aunque no es un resultado óptimo, sugiere que existe un margen importante de mejora en la relación costo–beneficio de la gestión.
- **Resultados en beneficiarios:** Se identificó un impacto equivalente al **0,02%** de la población objetivo, lo cual es considerablemente bajo, y pone en evidencia que las acciones institucionales no están generando un impacto significativo ni sostenible en los beneficiarios directos.

Adicionalmente, se observó que el cumplimiento general de las metas por producto en el Plan Indicativo fue del **15,80%**, mientras que el cumplimiento de metas

estratégicas alcanzó un **52,63%**, lo que sugiere una desvinculación entre la planeación estratégica y la gestión operativa, así como una necesidad de fortalecer los mecanismos de seguimiento, evaluación y ejecución del plan.

5.3. FENECIMIENTO DE LA CUENTA FISCAL

La Contraloría General de Boyacá, como resultado de la Auditoría adelantada, **NO fenece la cuenta** rendida por el Municipio de Sogamoso, correspondiente a la vigencia fiscal 2024, como resultado de la Opinión Financiera **negativa**, y el Concepto Presupuestal y Resultados **no razonable**, como se ilustra a continuación:

MACROPROCESO		PROCESO		PONDERACIÓN	PRINCIPIOS DE LA GESTIÓN FISCAL			CONCEPTOS Y OPINIÓN		
					EFICACIA	EFICIENCIA	ECONOMIA	CONCEPTO CONSOLIDADO MACROPROCESO PRESUPUESTAL		
PRESUPUESTAL Y RESULTADOS	60%	GESTIÓN PRESUPUESTAL	EJECUCIÓN DE INGRESOS	20%	100,0%			CONCEPTO GESTIÓN PRESUPUESTAL	No razonable	
			EJECUCIÓN DE GASTOS	20%	75,0%			Con salvedades		
		GESTIÓN Y RESULTADOS	PLANEACIÓN Y RESULTADOS	30%	3,7%	46,3%		CONCEPTO GESTIÓN Y RESULTADOS		
			GESTIÓN CONTRACTUAL	30%	63,0%	65,8%	79,0%	Desfavorable		
		TOTAL MACROPROCESO GESTIÓN PRESUPUESTAL			100%	55,0%	56,1%	79,0%		
GESTIÓN FINANCIERA	40%	ESTADOS FINANCIEROS		100%	0,0%			OPINION ESTADOS FINANCIEROS	Negativa	
		TOTAL MACROPROCESO GESTIÓN FINANCIERA		100%	0,0%					
TOTAL PONDERADO	100%	TOTALES			33,0%	56,1%	79,0%	NO FENECE		
		CONCEPTO DE GESTIÓN			INEFICAZ	INEFICIENTE	ANTIECONOMICA			

PT04-AFGR Matriz_de_Gestion_Fiscal Municipio de Sogamoso, Vigencia 2024

5.4. CONCEPTO SOBRE LA CALIDAD Y EFICIENCIA DEL CONTROL FISCAL INTERNO

En cumplimiento del numeral 6° del artículo 268 de la Constitución Política de Colombia, la Contraloría General de Boyacá evaluó los riesgos y controles establecidos por el sujeto de control conforme a los parámetros mencionados en la Guía de Auditoría Territorial 4.0 en el Marco de las Normas Internacionales de Auditoría ISSAI.

Teniendo en cuenta, que los resultados obtenidos en la evaluación al diseño del control se determinó un resultado de la calidad y eficiencia del control fiscal interno arrojó un resultado de **Ineficiente**.

 CONTRALORÍA GENERAL DE BOYACÁ	CONTRALORÍA GENERAL DE BOYACÁ NIT. 891800721-8		Página	Página 14 de 211
	Macroproceso	MISIONAL	Código	GC-F-IF-11
	Proceso	GESTIÓN DE CONTROL FISCAL	Versión	01
	Formato	INFORME FINAL	Vigencia	04/04/2024

De 1.0 a 1.5	Eficiente
De > 1.5 a < 2.0	Con deficiencias
De 2.0 a 3.0	Ineficiente

Se emite un concepto **ineficiente**, dado que, de acuerdo a los criterios establecidos, la eficiencia y calidad del control interno fiscal arrojó una calificación de 2,5, como se puede observar:

TABLA DE RESULTADOS				
MACROPROCESO	VALORACIÓN CALIDAD DEL DISEÑO DEL CONTROL (25%)	RIESGO COMBINADO	VALORACIÓN DE EFICIENCIA DE LOS CONTROLES (75%)	CALIDAD Y EFICIENCIA DEL CONTROL FISCAL INTERNO
GESTIÓN FINANCIERA	Parcialmente adecuado	Alto	Ineficiente	2,5
GESTIÓN PRESUPUESTAL Y RESULTADOS	Parcialmente adecuado	Alto	Ineficiente	
TOTAL GENERAL	PARCIALMENTE ADECUADO	ALTO	INEFICIENTE	INEFICIENTE

5.5. CONCEPTO SOBRE LA EFECTIVIDAD DEL PLAN DE MEJORAMIENTO

Se llevó a cabo la verificación del último Plan de Mejoramiento suscrito por el sujeto de control, en atención al proceso auditor realizado a la vigencia fiscal 2023, el cual fue adelantado mediante Auditoría Financiera y de Gestión. Como resultado de dicho ejercicio, se configuraron cuarenta y un (41) hallazgos administrativos, con sus respectivas incidencias, motivo por el cual fue suscrito el correspondiente Plan de Mejoramiento en la vigencia 2024.

Seguimiento plan de mejoramiento: Con el propósito de evaluar la eficacia y eficiencia de las acciones de mejora propuestas, se procedió a la revisión y análisis de los soportes allegados por el sujeto de control en cumplimiento del Plan de Mejoramiento suscrito, de conformidad con lo establecido en la Resolución No. 096 de fecha 26 de marzo de 2025, como resultado de dicha evaluación, se determinó que las acciones de mejora implementadas por el Municipio de Sogamoso fueron ineficientes, toda vez que, aunque fueron ejecutadas con la finalidad de corregir las causas que originaron los hechos observados, no alcanzaron el nivel de efectividad requerido.

En consecuencia, la calificación obtenida por el Plan de Mejoramiento correspondió a **55,12** puntos, conforme se detalla en el siguiente cuadro:

RESULTADO EVALUACIÓN PLAN DE MEJORAMIENTO			
VARIABLES A EVALUAR	Calificación Parcial	Ponderación	Puntaje Atribuido
Cumplimiento del Plan de Mejoramiento	100,0	0,20	20,0
Efectividad de las acciones	43,9	0,80	35,1
CUMPLIMIENTO PLAN DE MEJORAMIENTO		1,00	55,12
Concepto a emitir cumplimiento Plan de Mejoramiento		No Cumple	

Fuente: Papel de Trabajo PT 06-PF Evaluación Plan de Mejoramiento

	CONTRALORÍA GENERAL DE BOYACÁ NIT. 891800721-8		Página	Página 15 de 211
	Macroproceso	MISIONAL	Código	GC-F-IF-11
	Proceso	GESTIÓN DE CONTROL FISCAL	Versión	01
	Formato	INFORME FINAL	Vigencia	04/04/2024

Por lo anterior, es pertinente señalar que el sujeto de control cumplió con cada una de las acciones de mejora propuestas, sin embargo, éstas no fueron efectivas, por cuanto en el presente proceso auditor se reiteró la condición detectada en vigencia 2023.

5.6. CONCEPTO SOBRE LA OPORTUNIDAD SUFICIENCIA Y CALIDAD DE LA INFORMACIÓN RENDIDA EN LA CUENTA ANUAL CONSOLIDAD.

El Municipio de Sogamoso, rindió la cuenta fiscal correspondiente a la vigencia 2024, dentro de los términos establecidos por la Contraloría General de Boyacá, a través de la Resolución N°494 de 2017, “Por medio de la cual se establece los métodos y forma de rendición de cuentas y procedimientos para su revisión y Resolución No 576 de 2019 por medio de la cual se modifica la Resolución No 494 de 2017, y se regula la rendición de la información contractual para los sujetos y puntos de control de la Contraloría General de Boyacá.

Una vez verificados los documentos que soportan legal, técnica, financiera y contablemente las operaciones realizadas a través de las variables de oportunidad, suficiencia y calidad evaluadas, se emite un concepto **Desfavorable** por cuanto obtuvo una calificación de 79,0 sobre 100 puntos, como se observa en el siguiente cuadro:

CALIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN RENDIDA EN LA CUENTA			
VARIABLES	CALIFICACIÓN PARCIAL	PONDERADO	PUNTAJE ATRIBUIDO
Oportunidad en la rendición de la cuenta	100,0	10%	10,00
Suficiencia (diligenciamiento total de formatos y anexos)	84,0	30%	25,20
Calidad (veracidad)	73,0	60%	43,80
TOTAL, PUNTAJE			79,0
Concepto información rendida a emitir			Desfavorable

RANGOS DE CALIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN RENDIDA EN LA CUENTA	
80 o más puntos	Favorable
Menos de 80 puntos	Desfavorable

Fuente: Papel de Trabajo PT 01-AFGR Evaluación información de la cuenta rendida V 4.0

Fundamento de la Calificación: La calificación emitida se encuentra soportada en las deficiencias identificadas durante la evaluación de la información aportada por el sujeto de control. En primer lugar, se evidenció que la información reportada en el Formato F04 AGR – Pólizas de Aseguramiento fue presentada de manera **incompleta**, toda vez que únicamente se relacionaron las pólizas cuya vigencia inicia el 15 de julio de 2024, **omitiendo** la inclusión de aquellas que amparan la totalidad de la vigencia objeto de análisis.

Adicionalmente, en los formatos F06AGR y F07AGR se identificaron **incoherencias** entre los valores reportados y los contenidos en los actos administrativos respectivos. Asimismo, se observó que las conciliaciones bancarias no fueron aportadas en su totalidad, limitando con ello la verificación del adecuado manejo de los recursos públicos.

	CONTRALORÍA GENERAL DE BOYACÁ NIT. 891800721-8		Página	Página 16 de 211
	Macroproceso	MISIONAL	Código	GC-F-IF-11
	Proceso	GESTIÓN DE CONTROL FISCAL	Versión	01
	Formato	INFORME FINAL	Vigencia	04/04/2024

En cuanto al Formato F13 – Contratación, no guarda correspondencia con la información registrada en las plataformas **SIA Observa** y **SECOP II**, generando inconsistencias en la trazabilidad de los procesos contractuales.

Finalmente, se estableció el incumplimiento del deber de publicar integralmente los documentos que conforman los expedientes contractuales en la plataforma SIA Observa, destinada para tal fin, lo cual vulnera los principios de publicidad y transparencia que deben regir la gestión contractual de la administración pública.

6. DENUNCIAS FISCALES

Denuncia No 1: Mediante informe de participación ciudadana No 002 de fecha 10 de enero de 2024, la Secretaría General de este ente de control resolvió trasladar la denuncia D-24-025 para ser incluida y tramitada de fondo dentro de la Auditoría Financiera de Gestión y Resultados que se le practico al sujeto de control Municipio de Sogamoso.

Lo anterior con ocasión de denuncia anónima allegada desde el correo electrónico yustedquepitos@gmail.com, en la que señala:

“me permito enviarles la siguiente denuncia para que sea investigada por ustedes los "entes de control", ya que el alcalde de nuestro municipio Sogamoso se encuentra haciendo y deshaciendo y nadie le dice nada está jugando con los dineros del pueblo sogamoseño les pido se investigue si es así o no que en este caso ejemplo está despilfarrando los dineros.

También que hagan auditoria a las fiestas de Sogamoso en donde se pagan artistas por más de 2500 millones (...).

El desarrollo de fondo de la citada denuncia ciudadana se realizará en el acápite respectivo.

7. PRESENTACIÓN DEL PLAN DE MEJORAMIENTO

Es responsabilidad del sujeto de control formular y ejecutar, para cada uno de los hallazgos contenidos en el presente Informe final, acciones correctivas efectivas que eliminen las causas que dieron origen a los hallazgos configurados e impidan su reiteración. La verificación por parte del equipo auditor no implica aprobación de la efectividad o coherencia de las acciones de mejora propuestas.

El municipio de Sogamoso, deberá elaborar un **PLAN DE MEJORAMIENTO**, y presentarlo a la Contraloría General de Boyacá, en el término de diez (10) días hábiles, siguientes a la comunicación de este informe. El término de ejecución de las acciones propuestas no debe superar seis (6) meses, contados a partir de la fecha de aceptación del plan de mejoramiento por parte del auditor, de conformidad con lo señalado en la Resolución No 096 de 2025.

Es deber del Representante legal y del jefe de Control Interno suscribir el respectivo Plan de Mejoramiento de todos los hallazgos administrativos, sin perjuicio de cada una de sus respectivas incidencias, así como evaluar el cumplimiento y efectividad de las acciones incluidas en el respectivo plan.

 CONTRALORÍA GENERAL DE BOYACÁ	CONTRALORÍA GENERAL DE BOYACÁ NIT. 891800721-8		Página	Página 17 de 211
	Macroproceso	MISIONAL	Código	GC-F-IF-11
	Proceso	GESTIÓN DE CONTROL FISCAL	Versión	01
	Formato	INFORME FINAL	Vigencia	04/04/2024

8. BENEFICIOS DE CONTROL FISCAL

Producto del proceso auditor adelantado al sujeto de control Municipio de Sogamoso, se configuraron beneficios de control fiscal como se indica:

BENEFICIO NO 1:

Condición detectada: Entrega de bienes: Al indagar sobre la entrega de los bienes a los destinatarios finales según **CONTRATO No 20240998 de 2024**, se determina que a la fecha de visita in situ, los mismos se encuentran en las instalaciones de la Secretaría Municipal de Educación de Sogamoso, se procedió a realizar mesa de trabajo con la Secretaria de Educación quien manifestó que estos bienes se adquirieron con el fin de dotar la Institución Educativa Oficial San Martin de Tours, una vez se entregue la obra de las nuevas instalaciones que se están llevando a cabo en la dirección Calle 41 # 12-51 del municipio de Sogamoso, bajo el Convenio Interadministrativo específico Número 1458 de 2015 suscrito entre el Ministerio de Educación Nacional y el Municipio de Sogamoso, con Número de contrato: 1380-1655-2022.

Se tenía previsto la entrega de la obra por parte de FFIE (Fondo de Financiamiento de la Infraestructura Educativa) en el mes de febrero del presente año, y por ello se había planificado la dotación previamente para poder dar cumplimiento a las necesidades de las nuevas instalaciones para la comunidad educativa. por distintos retrasos por parte de FFIE no se ha culminado la obra.

Acciones correctivas por parte del sujeto de control: En respuesta a solicitud presentada al FFIE por parte de la Secretaría de Educación, el FFIE manifestó que la entrega del proyecto se estima para el día 30 de mayo de 2025, por lo cual se estableció como fecha máxima de entrega de la dotación a las nuevas instalaciones de la Institución Educativa Oficial San Martin de Tours, el día 05 de junio de 2025.

Soporte entrega de bienes adquiridos: En fecha 20 de junio de 2025, y en cumplimiento de lo pactado en mesa de trabajo con la Secretaría de Educación de Sogamoso, el sujeto de control allegó soportes documentales que acreditan la entrega de los bienes adquiridos, consistentes en documentos denominados 'Salida de elementos de consumo controlados por traspaso a otras entidades'.

En particular, se recibieron los siguientes documentos:

- Documento No. 2955, con fecha del 5 de junio de 2025, por valor de \$64.001.175.
- Documento No. 2956, con la misma denominación y fecha, por valor de \$23.237.712,67.
- Documento No. 2957, por valor de \$49.857.677.

Todos los documentos anteriormente relacionados se encuentran debidamente firmados por el funcionario que entrega los bienes, el supervisor del contrato, y el representante de la Institución Educativa Oficial San Martín de Tours como receptor.

 CONTRALORÍA GENERAL DE BOYACÁ	CONTRALORÍA GENERAL DE BOYACÁ NIT. 891800721-8		Página	Página 18 de 211
	Macroproceso	MISIONAL	Código	GC-F-IF-11
	Proceso	GESTIÓN DE CONTROL FISCAL	Versión	01
	Formato	INFORME FINAL	Vigencia	04/04/2024

Configuración del Beneficio de Control Fiscal: En atención a lo anteriormente expuesto, se configura un beneficio de control fiscal de carácter **cuantitativo**, en la medida en que, como resultado del ejercicio del control fiscal, el sujeto vigilado adelantó las acciones necesarias para efectuar la entrega de los bienes adquiridos, derivados de la ejecución del objeto contractual objeto de análisis, a los destinatarios finales.

En consecuencia, la Dirección Operativa de Control Fiscal de la Contraloría General de Boyacá, y la auditora líder, aprueban el Beneficio de Control fiscal, de tipo cuantitativo por valor de **\$137.096.564**, como se señaló en líneas precedentes.

BENEFICIO NO 2:

Condición Detectada: Desde la auditoría practicada a la vigencia 2022, se ha venido reiterando la condición relacionada con la permanencia de cuentas por cobrar correspondientes a varias vigencias fiscales; en el marco del presente ejercicio auditor, al analizar el libro auxiliar de la cuenta contable 138490 – Otras cuentas por cobrar, se identificó la existencia de saldos que superan los tres (3) años de antigüedad

Acciones correctivas por parte del sujeto de control: En respuesta de controversia el sujeto de control manifiesta que en la cuenta 1384900201 OTROS DEUDORES presenta un valor de \$170.607.300,85 el cual hace referencia al contrato 20191048 celebrado entre el municipio de Sogamoso y Coservicios S.A. E.S.P. del cual se genera un saldo no ejecutado de \$148.943.579 a favor del Municipio de Sogamoso, este valor se solicitó el respectivo reintegro por medio de la cuenta de cobro N°2025-01.

Por lo anterior, el sujeto de control aporta documento que contiene acuerdo de transacción celebrado entre el Municipio de Sogamoso y Coservicios S.A E.S.P, de fecha 31 de julio de 2025, por valor de \$160.805.288, donde incluyen rendimientos financieros, igualmente, aportan copia del documento electrónico No 2025090843 de fecha 11 de septiembre de 2025, donde se indica giro a favor del Municipio de Sogamoso y documento BBVA Net Cash de fecha 15 de septiembre de 2025, donde se indica transferencia a la cuenta No 596604223 del Banco de Bogotá del valor \$160.805.288.

Configuración del Beneficio de Control Fiscal: En atención a lo anteriormente expuesto, se configura un beneficio de control fiscal de carácter **cuantitativo**, en la medida en que, como resultado del ejercicio del control fiscal, el sujeto vigilado adelantó las acciones necesarias para lograr la devolución de unos recursos no ejecutados, según convenio contrato 20191048.

En consecuencia, la Dirección Operativa de Control Fiscal de la Contraloría General de Boyacá, y la auditora líder, aprueban el Beneficio de Control fiscal, de tipo cuantitativo por valor de **\$160.805.288**, como se señaló en líneas precedentes.

BENEFICIO NO 3:

Condición Detectada: Revisado el expediente contractual correspondiente al contrato de arrendamiento, se evidenció que el arrendador adjunta mensualmente, junto con la factura electrónica de venta, la planilla de aportes al sistema de seguridad

	CONTRALORÍA GENERAL DE BOYACÁ NIT. 891800721-8		Página	Página 19 de 211
	Macroproceso	MISIONAL	Código	GC-F-IF-11
	Proceso	GESTIÓN DE CONTROL FISCAL	Versión	01
	Formato	INFORME FINAL	Vigencia	04/04/2024

social, en la cual declara un Ingreso Base de Cotización (IBC) de \$1.300.000, sobre el cual realiza los siguientes aportes:

- Salud: \$162.700
- Pensión: \$208.200
- Total aportes mensuales: \$370.900

No obstante, se advierte que la liquidación de aportes a seguridad social realizada por la arrendadora no se ajusta a lo establecido en la normativa vigente, particularmente en lo dispuesto por el Decreto 780 de 2016 y la Ley 1753 de 2015, reglamentadas por el Ministerio de Salud, respecto a la base mínima de cotización y la obligación de cotizar de forma proporcional al ingreso real percibido por la actividad económica desarrollada.

En este sentido, considerando que el ingreso mensual facturado al Municipio es superior al IBC declarado, se concluye que la liquidación de aportes está siendo realizada de forma inadecuada, subestimando el ingreso real recibido, lo cual representa un posible incumplimiento legal por parte del contratista y un riesgo jurídico para el Municipio, quien tiene la obligación de verificar la correcta liquidación y pago de los aportes como requisito previo para autorizar el pago del canon mensual, conforme a la Ley 828 de 2003, artículo 50, y al artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.

Acciones correctivas por parte del sujeto de control: Producto de la observación plasmada en el informe preliminar del proceso auditor, el Municipio requiere al contratista para que realice el ajuste correspondiente en la liquidación y pago de aportes, con el fin de garantizar el cumplimiento estricto de la ley. Luego, el contratista anexa las evidencias de haber realizado el pago correspondiente al sistema de seguridad social según corresponde

Configuración del Beneficio de Control Fiscal: En atención a lo anteriormente expuesto, se configura un beneficio de control fiscal de carácter **cuantitativo**, en la medida en que, como resultado del ejercicio del control fiscal, el sujeto vigilado adelantó las acciones necesarias para lograr que se realizará el ajuste correspondiente en la liquidación y pago de aportes, con el fin de garantizar el cumplimiento estricto de la ley.

En consecuencia, la Dirección Operativa de Control Fiscal de la Contraloría General de Boyacá, y la auditora líder, aprueban el Beneficio de Control fiscal, de tipo cuantitativo, como se señaló en líneas precedentes

BENEFICIO NO 4:

Condición Detectada: Incumplimiento de la cláusula cuarta – Forma de pago y oportunidad – el cual indica, El valor del contrato es por la suma de DOSCIENTOS DIEZ MILLONES DE PESOS M/CTE (\$210.000.000) incluido el valor de impuestos, y gravámenes a que haya lugar. El Municipio cancelara el canon de arrendamiento de la siguiente forma SIETE PAGOS MENSUALES (07) por un valor de TREINTA MILLONES DE PESOS (\$30.000.000), los cuales serán cancelados, previa presentación del informe de actividades con los soportes de ejecución necesarios, acreditación de que se encuentra al día en pagos correspondientes al Sistema General de Seguridad Social Integral (salud, pensión y riesgos laborales), informes de ejecución...

	CONTRALORÍA GENERAL DE BOYACÁ NIT. 891800721-8		Página	Página 20 de 211
	Macroproceso	MISIONAL	Código	GC-F-IF-11
	Proceso	GESTIÓN DE CONTROL FISCAL	Versión	01
	Formato	INFORME FINAL	Vigencia	04/04/2024

Revisado el expediente contractual relacionado con el arrendamiento de inmueble, se evidenció que el arrendador, junto con la factura electrónica de venta, adjunta mensualmente la planilla de seguridad social, en la cual declara un Ingreso Base de Cotización (IBC) de \$1.300.000. De esta base, realiza únicamente el aporte a salud por un valor de \$162.700, sin realizar aportes al sistema de pensiones, argumentando que en el año 2006, recibió indemnización por vejez conforme a la Ley 797 de 2003, adquiriendo el derecho a una renta vitalicia.

En este caso, se determinó que la liquidación de aportes no es correcta, en tanto no se está aplicando el costo presunto mínimo exigido por norma para actividades de carácter económico como la arrendadora. Si bien la Resolución UGPP No. 1125 de 2024 aplazó la entrada en vigencia de la Resolución 532 de 2024 hasta el 1 de junio de 2025, el valor mínimo presunto para efectos de la seguridad social continúa siendo el establecido en el Decreto 1601 de 2022, por lo cual el IBC de \$1.300.000 resulta inferior al valor de referencia presunto para este tipo de actividad económica.

Acciones correctivas por parte del sujeto de control: Producto de las observaciones producto del proceso auditor, el Municipio requiere al contratista para que realice el ajuste correspondiente en la liquidación y pago de aportes, con el fin de garantizar el cumplimiento estricto de la ley. Luego, el contratista anexa las evidencias de haber realizado el pago correspondiente al sistema de seguridad social según corresponde

Configuración del Beneficio de Control Fiscal: En atención a lo anteriormente expuesto, se configura un beneficio de control fiscal de carácter **cualitativo**, en la medida en que, como resultado del ejercicio del control fiscal, el sujeto vigilado adelantó las acciones necesarias para lograr que se realizará el ajuste correspondiente en la liquidación y pago de aportes, con el fin de garantizar el cumplimiento estricto de la ley.

En consecuencia, la Dirección Operativa de Control Fiscal de la Contraloría General de Boyacá, y la auditora líder, aprueban el Beneficio de Control fiscal, de tipo cualitativo, como se señaló en líneas precedentes.

BENEFICIO NO 5:

Condición Detectada: Mediante **CONTRATO No 20240535 de 2024**, el sujeto de control suscribió contrato de asociación con el ánimo de atender las actividades culturales programadas en el marco de la realización del Festival Internacional del Sol y del Acero, al verificar el expediente contractual no fue posible obtener evidencia documental que permitiera establecer que efectivamente la entidad sin ánimo de lucro había realizado el aporte correspondiente al 30% del valor total del contrato de asociación.

Mesa de Trabajo: En fecha 23 de octubre de 2025, por solicitud del sujeto de control se realizó mesa de trabajo con el ánimo de permitir un espacio para dar aclaración y complementación de la información aportada en respuesta de controversia, atendiendo el deber de garantizar el debido proceso, como lo determina la GAT 4.0, se concede este espacio.

 CONTRALORÍA GENERAL DE BOYACÁ	CONTRALORÍA GENERAL DE BOYACÁ NIT. 891800721-8		Página	Página 21 de 211
	Macroproceso	MISIONAL	Código	GC-F-IF-11
	Proceso	GESTIÓN DE CONTROL FISCAL	Versión	01
	Formato	INFORME FINAL	Vigencia	04/04/2024

Acciones correctivas por parte del sujeto de control:

En efecto, y según lo determinado en mesa de trabajo donde el sujeto de control aportó soportes documentales, para ser verificados por parte de este de control; posteriormente, en fecha 06 de noviembre de 2025, el sujeto de control aporta información complementaria respecto la ejecución del convenio 20240535 de 2024, la cual está contenida en 115 folios.

Dentro de la información aportada por el sujeto de control se observa certificación firmada por LEYDY LORENA AGUIRRE CARDENAS, Contadora Pública, con T.P 264582-T, quien da fe que la información aportada corresponde a fiel copia de los originales que reposan en la contabilidad de la Unión Temporal Festival El Sol.

Aportan facturas electrónicas y cuentas de cobro que prueban que efectivamente se erogaron recursos en las sumas que se indican a favor de terceros por la realización de actividades en desarrollo del festival el sol:

VALOR	BENEFICIARIO
20.000.000	JOSÉ DANIEL GARZÓN ROA
18.192.720	EVENTY EVENT PLAANNERS S.A.S
29.983.240	SKALA EVENTOS Y PRODUCCIONES SAS
5.000.000	LIDAS ROCIO CHAPOARRO DÍAZ
20.000.000	MARIBLE SULMA CAROLI LIZCANO PÉREZ
81.250.000	CALUDIA ESPERANZA MOGOLLON MARIÑO
81.250.000	BRANDON MARTÍN BOTIA MOGOLLON
60.500.000	MANUEL FERNANDO MOGOLLON MARIÑO
42.631.579	CRISTIAN MATEO GÓMEZ VELASCO
6.042.000	PROTECCIÓN FÍSICA Y ELECTRÓNICA DE COLOMBIA LTDA
364.849.539	

Así las cosas y en el entendido que no se había obtenido soporte documental que diera cuenta del aporte efectivo correspondiente al 30% del valor total del convenio de asociación, los valores antes referenciados y soportados documentalmente y según lo señalado por el sujeto de control, corresponde a recursos aportados por la Unión Temporal Festival el Sol.

En efecto, y dado que el valor no soportado correspondía a la suma de \$1.071.000.000, menos lo efectivamente probado, se determina la diferencia que corresponde a **\$706.150.461**, el cual, manifiesta el sujeto de control que será objeto de resarcimiento, por cuanto no cuentan con soportes documentales suficientes y apropiados que permitan evidenciar su ejecución.

En consecuencia, el día 18 de noviembre de 2024, el sujeto de control aporta los documentos que se indican, como evidencia del resarcimiento del daño a favor del Municipio de Sogamoso, por valor de **\$706.150.461:**

 CONTRALORÍA GENERAL DE BOYACÁ	CONTRALORÍA GENERAL DE BOYACÁ NIT. 891800721-8		Página	Página 22 de 211
	Macroproceso	MISIONAL	Código	GC-F-IF-11
	Proceso	GESTIÓN DE CONTROL FISCAL	Versión	01
	Formato	INFORME FINAL	Vigencia	04/04/2024

Comprobante de consignación Bancolombia	13/11/2025	37.000.000
Comprobante de consignación Bancolombia	13/11/2025	485.000.000
Comprobante de consignación Bancolombia	15/11/2025	184.150.461
TOTAL CONSIGNADO		706.150.461

- ✓ Certificación expedida por la Secretaria de Hacienda JUDI CAROLINA GAONA HERRERA, quien manifiesta que efectivamente la suma antes señalada ingresó a la cuenta de ahorros No 358-00003780 de Bancolombia.
- ✓ Notas contables de ingreso a bancos No 2025000607 y 2025000608.

Finalmente, y ante el impacto positivo cuantificable determinado por este ente de control, se establece la configuración de un **beneficio de control fiscal cuantitativo**, por cuanto se logró la recuperación a favor del municipio de Sogamoso por valor de \$706.150.461, el cual tiene impacto económico positivo, efectivamente evidenciado.

Configuración del Beneficio de Control Fiscal: En atención a lo anteriormente expuesto, se configura un beneficio de control fiscal de carácter **cuantitativo**, en la medida en que, como resultado del ejercicio del control fiscal, el sujeto vigilado adelantó las acciones necesarias para lograr el resarcimiento del daño a los recursos públicos, generando un impacto positivo cuantificable determinado por este ente de control,

En consecuencia, la Dirección Operativa de Control Fiscal de la Contraloría General de Boyacá, y la auditora líder, aprueban el Beneficio de Control fiscal, de tipo cuantitativo, como se señaló en líneas precedentes.

BENEFICIO NO 6:

Condición Detectada: Mediante **CONTRATO No 20241025 de 2024** el sujeto de control adquirió 266 bonos/tarjetas de regalo canjeables como estímulos e incentivos en la gestión y desempeño laboral durante la vigencia 2024, en la verificación del expediente contractual se evidenciaron el registro de 264 firmas que respaldan la entrega de los respectivos bonos; en cuanto a los dos bonos restantes; en mesa de trabajo realizada el día 23 de octubre de 2025, el sujeto de control manifiesta su total disposición para realizar el resarcimiento o devolución del valor correspondiente a los dos bonos, entregados a personas que no laboraban en el municipio al momento de la suscripción del respectivo contrato

Acciones correctivas por parte del sujeto de control: En fecha 30 de octubre de 2025, el sujeto de control aporta los documentos que se indican, como evidencia del resarcimiento del daño a favor del Municipio de Sogamoso, por valor de **\$549.763.**

- ✓ Comprobante de consignación del banco de Bogotá de fecha 29 de octubre de 2025, por el valor antes indicado.
- ✓ Certificación expedida por la Secretaría de Hacienda JUDI CAROLINA GAONA HERRERA, quien manifiesta que efectivamente la suma señalada ingresó a la cuenta que allí se indica.
- ✓ Nota contable de ingreso a bancos

Configuración del Beneficio de Control Fiscal: En atención a lo anteriormente expuesto, se configura un beneficio de control fiscal de carácter **cuantitativo**, en la

 CONTRALORÍA GENERAL DE BOYACÁ	CONTRALORÍA GENERAL DE BOYACÁ NIT. 891800721-8		Página	Página 23 de 211
	Macroproceso	MISIONAL	Código	GC-F-IF-11
	Proceso	GESTIÓN DE CONTROL FISCAL	Versión	01
	Formato	INFORME FINAL	Vigencia	04/04/2024

medida en que, como resultado del ejercicio del control fiscal, el sujeto vigilado adelantó las acciones necesarias para lograr el resarcimiento del daño a los recursos públicos, generando un impacto positivo cuantificable determinado por este ente de control,

En consecuencia, la Dirección Operativa de Control Fiscal de la Contraloría General de Boyacá, y la auditora líder, aprueban el Beneficio de Control fiscal, de tipo cuantitativo, como se señaló en líneas precedentes.

BENEFICIO NO 7:

Condición Detectada: Mediante contrato No 20241004 de 2024 el sujeto de control contrató el apoyo a iniciativas juveniles, con el propósito de fomentar y fortalecer la innovación, capacidades, habilidades y destrezas de los jóvenes del municipio de Sogamoso, Producto del análisis contractual y una vez evaluada la controversia aportada por el sujeto de control, se determinó la existencia de un daño fiscal por valor de 2.500.000, por cuanto no contaban con soportes documentales suficientes, pertinentes y apropiados, que evidenciaron la correcta ejecución de estos recursos, según se describe en el acápite de la gestión contractual.

En mesa de trabajo realizada el día 23 de octubre de 2025, el sujeto de control manifiesta su total disposición para realizar el resarcimiento o devolución del valor correspondiente a la suma de 2.500.000, por cuanto no contaban con soportes documentales que justificaran su erogación.

Acciones correctivas por parte del sujeto de control: En fecha 30 de octubre de 2025, el sujeto de control aporta los documentos que se indican, como evidencia del resarcimiento del daño a favor del Municipio de Sogamoso, por valor de \$2.500.000.

- ✓ Comprobante de transacción del banco de Occidente de fecha 29 de octubre de 2025, por el valor antes indicado.
- ✓ Certificación expedida por la Secretaria de Hacienda JUDI CAROLINA GAONA HERRERA, quien manifiesta que efectivamente la suma señalada ingresó a la cuenta que allí se indica.
- ✓ Nota contable de ingreso a bancos.

Configuración del Beneficio de Control Fiscal: En atención a lo anteriormente expuesto, se configura un beneficio de control fiscal de carácter cuantitativo, en la medida en que, como resultado del ejercicio del control fiscal, el sujeto vigilado adelantó las acciones necesarias para lograr el resarcimiento del daño a los recursos públicos, generando un impacto positivo cuantificable determinado por este ente de control.

En consecuencia, la Dirección Operativa de Control Fiscal de la Contraloría General de Boyacá, y la auditora líder, aprueban el Beneficio de Control fiscal, de tipo cuantitativo, como se señaló en líneas precedentes.

BENEFICIO NO 8:

Condición Detectada: Mediante CONTRATO No 20240948 de 2024 el sujeto de control contrató la realización del evento de participación social denominado semana

 CONTRALORÍA GENERAL DE BOYACÁ	CONTRALORÍA GENERAL DE BOYACÁ NIT. 891800721-8		Página	Página 24 de 211
	Macroproceso	MISIONAL	Código	GC-F-IF-11
	Proceso	GESTIÓN DE CONTROL FISCAL	Versión	01
	Formato	INFORME FINAL	Vigencia	04/04/2024

de la juventud para dar a conocer los dones y talentos de los jóvenes del municipio de Sogamoso; Producto del análisis contractual y una vez evaluada la controversia aportada por el sujeto de control, se determinó la existencia de un daño fiscal por valor de **49.000.000**, por cuanto no contaban con soportes documentales suficientes, pertinentes y apropiados, que evidenciaran la correcta ejecución de estos recursos, según se describe en el acápite de la gestión contractual.

En mesa de trabajo realizada el día 23 de octubre de 2025, el sujeto de control manifiesta su total disposición para realizar el resarcimiento o devolución del valor correspondiente a la suma de 49.000.000, por cuanto no contaban con soportes documentales que justificaran su erogación.

Acciones correctivas por parte del sujeto de control: En fecha 30 de octubre de 2025, el sujeto de control aporta los documentos que se indican, como evidencia del resarcimiento del daño a favor del Municipio de Sogamoso, por valor de **\$45.000.000**.

- ✓ Comprobante de consignación del banco de Occidente de fecha 29 de octubre de 2025, por el valor antes indicado.
- ✓ Certificación expedida por la Secretaria de Hacienda JUDI CAROLINA GAONA HERRERA, quien manifiesta que efectivamente la suma señalada ingresó a la cuenta que allí se indica.
- ✓ Nota contable de ingreso a bancos.

Configuración del Beneficio de Control Fiscal: En atención a lo anteriormente expuesto, se configura un beneficio de control fiscal de carácter **cuantitativo**, en la medida en que, como resultado del ejercicio del control fiscal, el sujeto vigilado adelantó las acciones necesarias para lograr el resarcimiento del daño a los recursos públicos, generando un impacto positivo cuantificable determinado por este ente de control.

En consecuencia, la Dirección Operativa de Control Fiscal de la Contraloría General de Boyacá, y la auditora líder, aprueban el Beneficio de Control fiscal, de tipo cuantitativo, como se señaló en líneas precedentes

BENEFICIO NO 9:

Condición Detectada: Mediante **CONTRATO No 20240904 de 2024** el sujeto de control contrató el desarrollo de estrategias de promoción para el fomento de la cultura y patrimonio de Sogamoso y la Provincia de Sugamuxi; Producto del análisis contractual y una vez evaluada la controversia y soportes documentales aportados por el sujeto de control, se determinó la existencia de un daño fiscal por valor de **\$4.440.000**, por cuanto no contaban con evidencias documentales suficientes, pertinentes y apropiados, que evidenciaran la correcta ejecución de estos recursos, según se describe en el acápite de la gestión contractual.

En mesa de trabajo realizada el día 23 de octubre de 2025, el sujeto de control manifiesta su total disposición para realizar el resarcimiento o devolución del valor correspondiente a la suma de **\$4.440.000**, por cuanto no contaban con soportes documentales que justificaran su erogación.

 CONTRALORÍA GENERAL DE BOYACÁ	CONTRALORÍA GENERAL DE BOYACÁ NIT. 891800721-8		Página	Página 25 de 211
	Macroproceso	MISIONAL	Código	GC-F-IF-11
	Proceso	GESTIÓN DE CONTROL FISCAL	Versión	01
	Formato	INFORME FINAL	Vigencia	04/04/2024

Acciones correctivas por parte del sujeto de control: En fecha 30 de octubre de 2025, el sujeto de control aporta los documentos que se indican, como evidencia del resarcimiento del daño a favor del Municipio de Sogamoso, por valor de **\$4.440.000**.

- ✓ Comprobante de consignación del banco de Occidente de fecha 29 de octubre de 2025, por el valor antes indicado.
- ✓ Certificación expedida por la Secretaria de Hacienda JUDI CAROLINA GAONA HERRERA, quien manifiesta que efectivamente la suma señalada ingresó a la cuenta que allí se indica.
- ✓ Nota contable de ingreso a bancos.

Configuración del Beneficio de Control Fiscal: En atención a lo anteriormente expuesto, se configura un beneficio de control fiscal de carácter **cuantitativo**, en la medida en que, como resultado del ejercicio del control fiscal, el sujeto vigilado adelantó las acciones necesarias para lograr el resarcimiento del daño a los recursos públicos, generando un impacto positivo cuantificable determinado por este ente de control.

En consecuencia, la Dirección Operativa de Control Fiscal de la Contraloría General de Boyacá, y la auditora líder, aprueban el Beneficio de Control fiscal, de tipo cuantitativo, como se señaló en líneas precedentes

BENEFICIO NO 10:

Condición Detectada: Mediante **CONTRATO No 20240440 de 2024** el sujeto de control contrató el desarrollo de estrategias de promoción turística. operación de puntos de información turística y fortalecimiento de la operatividad del sendero laguna Siscunsi, como destino turístico sostenible en marco del proyecto fortalecimiento del sector turismo como motor potencial de desarrollo; Producto del análisis contractual y una vez evaluada la controversia y soportes documentales aportados por el sujeto de control, se determinó la existencia de un daño fiscal por valor de **\$31.582.657**, por cuanto no contaban con evidencias documentales suficientes, pertinentes y apropiados, que evidenciaran la correcta ejecución de estos recursos públicos, según se describe en el acápite de la gestión contractual.

En mesa de trabajo realizada el día 23 de octubre de 2025, el sujeto de control manifiesta su total disposición para realizar el resarcimiento o devolución del valor correspondiente a la suma de **\$31.582.657**, por cuanto no contaban con soportes documentales que justificaran su erogación.

Acciones correctivas por parte del sujeto de control: En fecha 30 de octubre de 2025, el sujeto de control aporta los documentos que se indican a continuación, como evidencia del resarcimiento del daño a favor del Municipio de Sogamoso, por valor de **\$31.582.657**.

- ✓ Comprobante de consignación del banco de Occidente de fecha 29 de octubre de 2025, por el valor antes indicado.

	CONTRALORÍA GENERAL DE BOYACÁ NIT. 891800721-8		Página	Página 26 de 211
	Macroproceso	MISIONAL	Código	GC-F-IF-11
	Proceso	GESTIÓN DE CONTROL FISCAL	Versión	01
	Formato	INFORME FINAL	Vigencia	04/04/2024

- ✓ Certificación expedida por la Secretaria de Hacienda JUDI CAROLINA GAONA HERRERA, quien manifiesta que efectivamente la suma señalada ingresó a la cuenta que allí se indica.
- ✓ Nota contable de ingreso a bancos.

Configuración del Beneficio de Control Fiscal: En atención a lo anteriormente expuesto, se configura un beneficio de control fiscal de carácter **cuantitativo**, en la medida en que, como resultado del ejercicio del control fiscal, el sujeto vigilado adelantó las acciones necesarias para lograr el resarcimiento del daño a los recursos públicos, generando un impacto positivo cuantificable determinado por este ente de control.

En consecuencia, la Dirección Operativa de Control Fiscal de la Contraloría General de Boyacá, y la auditora líder, aprueban el Beneficio de Control fiscal, de tipo cuantitativo, como se señaló en líneas precedentes

BENEFICIO NO 11:

Condición Detectada: Mediante **CONTRATO No 20240428 de 2024** el sujeto de control contrató la promoción, comunicación efectiva y divulgación de acciones de la administración municipal de Sogamoso; Producto del análisis contractual y una vez evaluada la controversia y soportes documentales aportados por el sujeto de control, se determinó la existencia de un daño fiscal por valor de **\$89.676.904**, por cuanto no contaban con evidencias documentales suficientes, pertinentes y apropiados, que evidenciaran la correcta ejecución de estos recursos públicos, según se describe en el acápite de la gestión contractual.

En mesa de trabajo realizada el día 23 de octubre de 2025, el sujeto de control manifiesta su total disposición para realizar el resarcimiento o devolución del valor correspondiente a la suma de **\$89.676.904**, por cuanto no contaban con soportes documentales que justificaran su erogación.

Acciones correctivas por parte del sujeto de control: En fecha 30 de octubre de 2025, el sujeto de control aporta los documentos que se indican a continuación, como evidencia del resarcimiento del daño a favor del Municipio de Sogamoso, por valor de **\$89.676.904**.

- ✓ Comprobante de consignación del banco de Occidente de fecha 29 de octubre de 2025, por el valor antes indicado.
- ✓ Certificación expedida por la Secretaria de Hacienda JUDI CAROLINA GAONA HERRERA, quien manifiesta que efectivamente la suma señalada ingresó a la cuenta que allí se indica.
- ✓ Nota contable de ingreso a bancos.

Configuración del Beneficio de Control Fiscal: En atención a lo anteriormente expuesto, se configura un beneficio de control fiscal de carácter **cuantitativo**, en la medida en que, como resultado del ejercicio del control fiscal, el sujeto vigilado adelantó las acciones necesarias para lograr el resarcimiento del daño a los recursos públicos, generando un impacto positivo cuantificable determinado por este ente de

 CONTRALORÍA GENERAL DE BOYACÁ	CONTRALORÍA GENERAL DE BOYACÁ NIT. 891800721-8		Página	Página 27 de 211
	Macroproceso	MISIONAL	Código	GC-F-IF-11
	Proceso	GESTIÓN DE CONTROL FISCAL	Versión	01
	Formato	INFORME FINAL	Vigencia	04/04/2024

control.

En consecuencia, la Dirección Operativa de Control Fiscal de la Contraloría General de Boyacá, y la auditora líder, aprueban el Beneficio de Control fiscal, de tipo cuantitativo, como se señaló en líneas precedentes

BENEFICIO NO 12:

Condición Detectada: Mediante **CONTRATO No 20240665 de 2024** el sujeto de control contrató el diseño alquiler, instalación y operación del alumbrado navideño del municipio de Sogamoso; Producto del análisis contractual y una vez evaluada la controversia y soportes documentales aportados por el sujeto de control, se determinó la existencia de un daño fiscal por valor de **\$83.891.620**, por cuanto no contaban con evidencias documentales suficientes, pertinentes y apropiados, que evidenciaran la correcta ejecución de estos recursos públicos, según se describe en el acápite de la gestión contractual.

En mesa de trabajo realizada el día 23 de octubre de 2025, el sujeto de control manifiesta su total disposición para realizar el resarcimiento o devolución del valor correspondiente a la suma de **\$83.891.620**, por cuanto no contaban con soportes documentales que justificaran su erogación.

Acciones correctivas por parte del sujeto de control: En fecha 30 de octubre de 2025, el sujeto de control aporta los documentos que se indican a continuación, como evidencia del resarcimiento del daño a favor del Municipio de Sogamoso, por valor de **\$83.891.620**.

- ✓ Comprobante de consignación del banco de Occidente de fecha 29 de octubre de 2025, por el valor antes indicado.
- ✓ Certificación expedida por la Secretaria de Hacienda JUDI CAROLINA GAONA HERRERA, quien manifiesta que efectivamente la suma señalada ingresó a la cuenta que allí se indica.
- ✓ Nota contable de ingreso a bancos.

Configuración del Beneficio de Control Fiscal: En atención a lo anteriormente expuesto, se configura un beneficio de control fiscal de carácter **cuantitativo**, en la medida en que, como resultado del ejercicio del control fiscal, el sujeto vigilado adelantó las acciones necesarias para lograr el resarcimiento del daño a los recursos públicos, generando un impacto positivo cuantificable determinado por este ente de control.

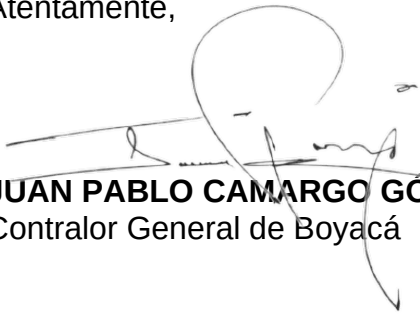
En consecuencia, la Dirección Operativa de Control Fiscal de la Contraloría General de Boyacá, y la auditora líder, aprueban el Beneficio de Control fiscal, de tipo cuantitativo, como se señaló en líneas precedentes

Finalmente, es preciso señalar que, como resultado del ejercicio de la función constitucional de control fiscal posterior y selectivo sobre los recursos públicos, y en atención a los lineamientos establecidos en la Guía de Auditoría Territorial – GAT V

	CONTRALORÍA GENERAL DE BOYACÁ NIT. 891800721-8		Página	Página 28 de 211
	Macroproceso	MISIONAL	Código	GC-F-IF-11
	Proceso	GESTIÓN DE CONTROL FISCAL	Versión	01
	Formato	INFORME FINAL	Vigencia	04/04/2024

4.0, este proceso auditor generó un impacto positivo para el sujeto de control fiscal, evidenciado en la recuperación de **MIL DOSCIENTOS SESENTA Y UN MILLONES SEISCIENTOS NOVENTA Y TRES MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y SIETE PESOS (\$1.261.693.257)** Este resultado constituye un beneficio de control fiscal, en tanto representa una mejora en la gestión y administración de los recursos públicos, constituyéndose en un valor agregado derivado del ejercicio del control fiscal.

Atentamente,


JUAN PABLO CAMARGO GÓMEZ
Contralor General de Boyacá


ROSA CONSUELO PIRABAGUE
Profesional Universitario
Auditora Líder

Opinión Financiera Avalada por:


ANDRES ORLANDO ANGARITA B
Contador Público
T.P 211-573

9. MUESTRAS DE AUDITORÍA

9.1 EJECUCIÓN CONTRACTUAL

El Municipio de Sogamoso, rindió en el formato F13agr un total de mil ocho (1008) contratos por valor de \$73.125.298.650,56 suscritos en la vigencia auditada, cuya fuente de financiación corresponden a rentas propias, SGP y SGR; para determinar la muestra optima de auditoría se utilizó el PT 08 PF aplicativo de muestreo donde arrojó un total de 57 contratos como muestra óptima, como se puede observar a continuación:


CONTRALORÍA
GENERAL DE BOYACÁ

Aplicativo cálculo de muestras para contratación o poblaciones

Papel de Trabajo PT 08-PF Muestreo

Control Fiscal Micro

Entidad o Asunto auditado	MUNICIPIO DE SOGAMOSO
Periodo auditado	2025
Preparado por (auditor):	CONSUELO PIRABAGUE
Fecha: Dia/Mes/Año	13/02/2025
Revisado por (Lider equipo auditor):	CONSUELO PIRABAGUE
Fecha:	14/02/2025

INGRESO DE PARAMETROS	
Contratación	Recursos propios
Tamaño de la Población (N)	1.008
Error Muestral (E)	5,0%
Proporción de Éxito (P)	96,0%
Proporción de Fracaso (Q=P-1)	4,0%
Valor para Confianza (Z) (1)	2,05

PROPORCIÓN DE ÉXITO	ENTONCES Z
Si Confianza entre 90% y 99%	Entre 1,64 y 2,58

Tamaño de Muestra

Fórmula 61

Muestra Optima 57



Muestra para Poblaciones

$$n = \frac{P * Q * Z^2 * N}{(N * E^2) + (Z^2 * P * Q)}$$

Muestra Contractual Seleccionada

No	Número Del Contrato	Objeto	VALOR TOTAL CONTRATO	Nombre Del Contratista
1	20241025	ADQUISICIÓN DE BONOS/TARJETAS DE REGALO CANJEABLES COMO ESTÍMULOS E INCENTIVOS EN LA GESTIÓN Y DESEMPEÑO LABORAL DURANTE LA VIGENCIA 2024 EN CUMPLIMIENTO DE LAS ACTIVIDADES DEL PLAN ESTRATÉGICO DE TALENTO HUMANO - PETH-.	73.118.483	PARRA ISAZA GRUPO INVERSIONISTA S.A.S.
2	20241004	CONTRATO INTERADMINISTRATIVO CON LA ASOCIACIÓN DE MUNICIPIOS DE LA PROVINCIA DE SUGAMUXI - ASOSUGAMUXI DESTINADO A APOYAR LAS INICIATIVAS JUVENILES. CON EL PROPÓSITO DE FOMENTAR Y FORTALECER LA INNOVACIÓN. CAPACIDADES. HABILIDADES Y DESTREZAS DE LOS JÓVENES DEL MUNICIPIO DE SOGAMOSO - PROYECTO FORMACIÓN DE JÓVENES LÍDERES PARA LA COMUNIDAD SOGAMOSEÑA	13.947.384	ASOCIACION DE MUNICIPIOS DE LA PROVINCIA DE SUGAMUXI
3	20241005	ADQUISICIÓN DE INSUMOS AGRICOLAS E IMPLEMENTOS PARA EL DESARROLLO DE UNA PLANTULADORA PARA LA SEGURIDAD ALIMENTARIA DENTRO DEL PROYECTO DESARROLLO AGROPECUARIO PARA UNA RURALIDAD Y SOBERANÍA ALIMENTARIA INCLUYENTE	33.454.000	CIMAC REPRESENTACIONES SAS
4	20240998	SUMINISTRO DE DOTACION DE BIENES MUEBLES E INFORMATICOS PARA LA INSTITUCION EDUCATIVA OFICIAL SAN MARTIN DE TOURS DEL MUNICIPIO DE SOGAMOSO.	178.389.095	COMERCIALIZADORA SERLE.COM SAS
5	20240993	ADQUISICIÓN DE EQUIPOS DE CÓMPUTO TODO EN UNO. SERVIDOR. IMPRESORAS. LICENCIAS Y DEMÁS PERIFÉRICOS TECNOLÓGICOS CON DESTINO A LAS DIFERENTES DEPENDENCIAS DE LA ADMINISTRACIÓN DEL MUNICIPIO DE SOGAMOSO.	200.791.169	GOMEZ DELGADO INGENIEROS S.A.S.

 CONTRALORÍA GENERAL DE BOYACÁ	CONTRALORÍA GENERAL DE BOYACÁ NIT. 891800721-8		Página	Página 30 de 211
	Macroproceso	MISIONAL	Código	GC-F-IF-11
	Proceso	GESTIÓN DE CONTROL FISCAL	Versión	01
	Formato	INFORME FINAL	Vigencia	04/04/2024

6	20240994	ACTUALIZACION DEL PLAN DE GESTIÓN INTEGRAL DE RESIDUOS - PGIRS DEL MUNICIPIO DE SOGAMOSO. DE ACUERDO CON LOS LINEAMIENTOS ESTABLECIDOS EN LA RESOLUCIÓN 754 DE 2014	124.000.000	FUNDACION ECOMMUNITY
7	20240983	Suministro de insumos para el desarrollo de las actividades de extensión agropecuaria dentro del PROYECTO DESARROLLO AGROPECUARIO PARA UNA RURALIDAD Y SOBERANÍA ALIMENTARIA INCLUYENTE SOGAMOSO	23.576.887	JORGE AUGUSTO PINILLA RODRIGUEZ
8	20240976	PRESTACIÓN DEL SERVICIO PARA EL APOYO LOGISTICO Y EL SUMINISTRO DE COMIDAS Y BEBIDAS. CON EL FIN DE REALIZAR UNA ACTIVIDAD DE INTEGRACIÓN CON TODOS CON COLABORADORES DE LA ENTIDAD. MEJORANDO ASÍ LA COHESIÓN DEL EQUIPO PARA DAR CUMPLIMIENTO A LOS FINES ESTATALES. AL PLAN DE DESARROLLO VIGENCIA 2024-2027. SOGAMOSO SOSTENIBLE: CONSOLIDANDO UNA CIUDAD- REGIÓN ESTRATÉGICA Y LA EFECTIVA MISIÓN INSTITUCIONAL.	53.999.996	ORLANDO RIAÑO
9	20240964	CELEBRACIÓN DEL DÍA DEL COMUNAL EN EL MUNICIPIO DE SOGAMOSO. ARTICULO 999 DE LA LEY 2166 DE 2021	39.591.500	LUIS GABRIEL RODRIGUEZ PEREZ
10	20240948	CONTRATO INTERADMINISTRATIVO PARA REALIZAR EVENTO DE PARTICIPACIÓN SOCIAL DENOMINADO SEMANA DE LA JUVENTUD PARA DAR A CONOCER LOS DONES Y TALENTOS DE LOS JÓVENES DEL MUNICIPIO DE SOGAMOSO EN EL MARCO DEL PROYECTO FORMACIÓN DE JÓVENES LIDERES PARA LA COMUNIDAD SOGAMOSEÑA.	45.000.000	ASOCIACION DE MUNICIPIOS DE LA PROVINCIA DE SUGAMUXI
11	20240953	PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO LOGÍSTICO PARA LA CONMEMORACIÓN DEL DÍA DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD EN EL MUNICIPIO DE SOGAMOSO	49.000.000	FUNDACION CREANDO PROGRESO
12	20240940	SUMINISTRO DE KIT COMPUESTOS POR RACIONES ALIMENTARIAS PARA LOS ADULTOS MAYORES PERTENECIENTES AL CENTRO VIDA ABUELO PRÓSPERO.	624.000.000	CONSORCIO ALIMENTACIÓN ADULTO MAYOR 12
13	20240931	PRESTAR EL SERVICIO DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA PARA LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS OFICIALES DEL MUNICIPIO DE SOGAMOSO.	797.376.676	UNION TEMPORAL EDUCATIVA 2024
14	20240932	SUMINISTRO DE RACIÓN ALIMENTARIA PARA LOS ADULTOS MAYORES PERTENECIENTES AL CENTRO VIDA ABUELO PRÓSPERO.	302.960.000	CONSORCIO ALIMENTACION ADULTO MAYOR 10
15	20240904	CONTRATO INTERADMINISTRATIVO DE ASOCIACIÓN ENTRE EL MUNICIPIO DE SOGAMOSO Y ASOSUGAMUXI. PARA EL DESARROLLO DE ESTRATEGIAS DE PROMOCIÓN PARA EL FOMENTO DE LA CULTURA Y PATRIMONIO DE SOGAMOSO Y LA PROVINCIA DE SUGAMUXI.	62.440.000	ASOCIACION DE MUNICIPIOS DE LA PROVINCIA DE SUGAMUXI
16	20240876	PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN PARA LA ATENCIÓN INTEGRAL A LAS PERSONAS ADULTAS MAYORES BENEFICIARIAS DEL CENTRO VIDA	4.800.000	JOHN JAIRO CELY
17	20240854	PRESTACIÓN DE SERVICIOS TÉCNICOS PARA LA ATENCIÓN INTEGRAL A LAS PERSONAS ADULTAS MAYORES BENEFICIARIAS DEL CENTRO VIDA.	4.097.030	FREDY ANDRES MORENO HUERFANO
18	20240861	PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA LA ATENCIÓN INTEGRAL A LAS PERSONAS ADULTAS MAYORES BENEFICIARIAS DEL CENTRO VIDA.	7.207.666	ESTELLA MARQUEZ RODRIGUEZ
19	133394	CONTRATAR LA ADHESION AL ACUERDO MARCO DE PRECIOS No CCE-326-AMP COMBUSTIBLE NACIONAL III. PARA EL SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE PARA LA MAQUINARIA ADSCRITA A LA SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA. PARA DESARROLLAR TRABAJOS DE MANTENIMIENTO Y REHABILITACION DE LA MALLA VIAL DEL MUNICIPIO DE SOGAMOSO	155.750.000	SODEXO SERVICIOS DE BENEFICIOS E INCENTIVOS COLOMBIA S.A.S
20	20240693	PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA LA ATENCIÓN INTEGRAL A LAS PERSONAS ADULTAS MAYORES BENEFICIARIAS DEL CENTRO VIDA	9.267.000	MARIA FERNANDA CASTELLANOS CASTRO
21	20240665	CONTRATO INTERADMINISTRATIVO PARA EL DISEÑO ALQUILER. INSTALACION Y OPERACIÓN DEL ALUMBRADO NAVIDEÑO DEL MUNICIPIO DE SOGAMOSO.	2.097.275.516	EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS DE SABANETA E.S.P.
22	2024605	PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA LA ATENCIÓN INTEGRAL A LAS PERSONAS ADULTAS MAYORES BENEFICIARIAS DEL CENTRO VIDA.	12.356.000	JENNIFER ANDREA MATEUS DIAZ
23	20240508	PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA BRINDAR ORIENTACIÓN PSICOSOCIAL Y ATENCIÓN INTEGRAL A LOS ADULTOS MAYORES INSCRITOS EN EL CENTRO VIDA ABUELO PROSPERO DENTRO DEL PROYECTO ASISTENCIA AL ADULTO MAYOR.	18.534.000	ANGELICA MARIA PULIDO NOSSA
24	20240526	PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA BRINDAR ORIENTACIÓN PSICOSOCIAL Y ATENCION INTEGRAL EN ADULTOS MAYORES INSCRITOS EN EL CENTRO DE VIDA ABUELO PROSPERO DENTRO DEL PROYECTO ASISTENCIA AL ADULTO MAYOR	18.534.000	NUBIA MILENA MONTAÑEZ MESA

 CONTRALORÍA GENERAL DE BOYACÁ	CONTRALORÍA GENERAL DE BOYACÁ NIT. 891800721-8		Página	Página 31 de 211
	Macroproceso	MISSIONAL	Código	GC-F-IF-11
	Proceso	GESTIÓN DE CONTROL FISCAL	Versión	01
	Formato	INFORME FINAL	Vigencia	04/04/2024

25	20240440	CONTRATO INTERADMINISTRATIVO ENTRE EL MUNICIPIO DE SOGAMOSO Y LA ASOCIACIÓN DE MUNICIPIOS DE LA PROVINCIA SUGAMUXI ASOSUGAMUXI. PARA AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS. ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS PARA EL DESARROLLO DE ESTRATEGIAS DE PROMOCIÓN TURÍSTICA. OPERACIÓN DE PUNTOS DE INFORMACIÓN TURÍSTICA Y FORTALECIMIENTO DE LA OPERATIVIDAD DEL SENDERO LAGUNA SISCUNSI COMO DESTINO TURÍSTICO SOSTENIBLE EN MARCO DEL PROYECTO FORTALECIMIENTO DEL SECTOR TURISMO COMO MOTOR POTENCIAL DE DESARROLLO.	111.060.000	ASOCIACION DE MUNICIPIOS DE LA PROVINCIA DE SUGAMUXI
26	20240439	SUMINISTRO DE LUMINARIAS Y MATERIALES DE FERRETERIA ELECTRICA PARA EL MANTENIMIENTO DEL SISTEMA DE ALUMBRADO PUBLICO DEL MUNICIPIO DE SOGAMOSO.	68.000.000	SANDRA MILENA ARCHILA NEIRA
27	20240436	SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE GASOLINA OXIGENADA Y ACPM. PARA SUPLIR LOS REQUERIMIENTOS ESPECIALES DEL COMANDO ESTACIÓN DE POLICÍA EN DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES DE SEGURIDAD Y CONVIVENCIA	75.000.000	INVERSIONES Y COMERCIALIZADORA M & L & CIA S EN C
28	20240428	CONTRATO INTERADMINISTRATIVO PARA LA PROMOCIÓN. COMUNICACIÓN EFECTIVA Y DIVULGACIÓN DE ACCIONES DE LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL DE SOGAMOSO.	317.294.642	ASOCIACION DE MUNICIPIOS DE LA PROVINCIA DE SUGAMUXI
29	20240295	SUMINISTRO DE COMBUSTIBLES PARA LA REHABILITACIÓN Y MANTENIMIENTO DE LA MALLA VIAL DEL MUNICIPIO DE SOGAMOSO.	87.750.000	INVERSIONES Y COMERCIALIZADORA M & L & CIA S EN C
30	20240237	PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES COMO PSICÓLOGA PARA APOYAR EL PROGRAMA COLOMBIA MAYOR Y LAS ACTIVIDADES DEL PROYECTO ASISTENCIA AL ADULTO MAYOR.	27.801.000	NADIME ZUAIN MAGHMUD
31	20240188	PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES ESPECIALIZADOS COMO ABOGADA PARA BRINDAR APOYO AL DESARROLLO DE LA ACTIVIDAD PRECONTRACTUAL CONTRACTUAL Y POSTCONTRACTUAL QUE ADELANTA LA OFICINA DE CONTRATACIÓN DEL MUNICIPIO DE SOGAMOSO	19.556.008	DANNA MICHEL PUERTO ORDUZ
32	20240209	PRESTAR EL SERVICIO DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA A LOS DIFERENTES BIENES INMUEBLES Y MUEBLES ADSCRITOS A LA ADMINISTRACIÓN DEL MUNICIPIO DE SOGAMOSO.	1.705.265.814	COMPAÑÍA DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA PRIVADA AZIMUT CARIBABARE LTDA
33	20240038	CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES ALTAMENTE CALIFICADOS COMO ABOGADO EN LA ASESORÍA AL DESARROLLO DE LOS PROCESOS CONTRACTUALES EN SUS ETAPAS ACTIVIDAD PRECONTRACTUAL CONTRACTUAL Y POSTCONTRACTUAL. ASÍ COMO LA REVISIÓN DE LAS ACTUACIONES ADMINISTRATIVAS QUE ADELANTA LA OFICINA DE CONTRATACIÓN DEL MUNICIPIO DE SOGAMOSO	42.000.000	JUAN MANUEL PEREZ FONSECA
34	20240031	SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE (GASOLINA CORRIENTE Y ACPM) A PRECIO UNITARIO. CON DESTINO A LOS VEHÍCULOS LIVIANOS Y MOTOCICLETAS DE PROPIEDAD DEL MUNICIPIO DE SOGAMOSO Y LOS VEHÍCULOS ENTREGADOS EN PROVISIONALIDAD (MOTOCICLETAS Y CAMIONETAS). POR LA SOCIEDAD DE ACTIVOS ESPECIALES SAE SAS.	87.600.000	INVERSIONES Y COMERCIALIZADORA M & L & CIA S EN C
35	20240027	PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES COMO ABOGADO(A) PARA BRINDAR APOYO AL DESARROLLO DE LA ACTIVIDAD PRECONTRACTUAL CONTRACTUAL Y POSTCONTRACTUAL QUE ADELANTA LA OFICINA DE CONTRATACIÓN DEL MUNICIPIO DE SOGAMOSO	21.622.998	ASTRID JOHANA BELTRAN MARTINEZ
36	20240025	PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES COMO ABOGADO(A) PARA BRINDAR APOYO AL DESARROLLO DE LA ACTIVIDAD PRECONTRACTUAL CONTRACTUAL Y POSTCONTRACTUAL QUE ADELANTA LA OFICINA DE CONTRATACIÓN DEL MUNICIPIO DE SOGAMOSO	21.622.998	CESAR AUGUSTO MANRIQUE ARISMENDY
37	20240026	PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES COMO ABOGADO(A) PARA BRINDAR APOYO AL DESARROLLO DE LA ACTIVIDAD PRECONTRACTUAL CONTRACTUAL Y POSTCONTRACTUAL QUE ADELANTA LA OFICINA DE CONTRATACIÓN DEL MUNICIPIO DE SOGAMOSO	21.622.998	PAULA TATIANA RICO FONSECA
38	20240002	PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES ESPECIALIZADOS COMO ABOGADO (A) PARA BRINDAR APOYO AL DESARROLLO DE LA ACTIVIDAD PRECONTRACTUAL CONTRACTUAL Y POSTCONTRACTUAL QUE ADELANTA LA OFICINA DE CONTRATACIÓN DEL MUNICIPIO DE SOGAMOSO	25.507.836	YISSEL PAOLA LOPEZ MEDINA

 CONTRALORÍA GENERAL DE BOYACÁ	CONTRALORÍA GENERAL DE BOYACÁ NIT. 891800721-8		Página	Página 32 de 211
	Macroproceso	MISSIONAL	Código	GC-F-IF-11
	Proceso	GESTIÓN DE CONTROL FISCAL	Versión	01
	Formato	INFORME FINAL	Vigencia	04/04/2024

39	20241023	CONTRATO INTERADMINISTRATIVO DE ADMINISTRACION DELEGADA DE RECURSOS PARA LA REALIZACION DE ESTUDIOS Y DISEÑOS CONSTRUCCIÓN Y OPTIMIZACIÓN ACUEDUCTOS RURAL AMPLIACIÓN ASOCHORRERAS DEL MUNICIPIO DE SOGAMOSO	199.408.000	EMPRESA DE RENOVACION E INFRAESTRUCTURA DE SOGAMOSO S.A.S
40	20240977	COMPRAVENTA DE UNA PRENDA INSTITUCIONAL PARA LOS SERVIDORES PÚBLICOS VINCULADOS A LA ADMINISTRACION CENTRAL. PARA EL PERSONAL ADMINISTRATIVO Y DOCENTE QUE LABORA EN LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS OFICIALES DE LA ENTIDAD TERRITORIAL MUNICIPIO DE SOGAMOSO	100.692.207	MIGUEL ANGEL TORRES CAMPOS
41	20240898	COMPRAVENTA DE SILLAS ERGONÓMICAS. IMPLEMENTOS Y ARTÍCULOS REQUERIDOS POR EL SISTEMA DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO PARA LA PROTECCIÓN Y SEGURIDAD PERSONAL DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS DEL MUNICIPIO DE SOGAMOSO.	54.349.000	HECTOR GARCIA GONZALEZ
42	20240165	ARRENDAMIENTO DE UN INMUEBLE UBICADO EN LA CARRERA 11 No. 15-10/12	568.333.333	ELSA MARINA FERNANDEZ DE FERNANDEZ
43	20240248	ARRENDAMIENTO DE UN INMUEBLE UBICADO EN LA CARRERA 11 # 11 - 11/15	286.000.000	LILIA DEL CARMEN TORRES DE ALVAREZ
44	20241021	MANTENIMIENTO PREVENTIVO. CORRECTIVO Y ARREGLOS LOCATIVOS DE LOS BIENES INMUEBLES DE CARÁCTER CULTURAL Y PATRIMONIAL Y ADQUISICION E INSTALACION DE MAQUINARIAS Y EQUIPOS TÉCNICOS Y TECNOLÓGICOS PARA EL FUNCIONAMIENTO Y OPERATIVIDAD DE LOS BIENES DE INTERÉS CULTURAL Y PATRIMONIAL.	179.962.096	NESTOR RICARDO PRECIADO CASALLAS
45	20240956	PRIMEROS AUXILIOS Y ACCIONES DE MITIGACION EN LA CUBIERTA DE LA PLAZA DE MERCADO DEL MUNICIPIO DE SOGAMOSO	199.952.209	WER INGENIERIA LTDA
46	20240933	CONSTRUCCION DE CARPETA ASFALTICA MDC 19 PARA LA REHABILITACION DE LA MALLA VIAL URBANA DEL MUNICIPIO DE SOGAMOSO.	199.855.372	JOHN EMERSON ROSAS MESA
47	20240839	SUMINISTRO DE MATERIALES GRANULARES PARA LA INTERVENCIÓN DE LA MALLA VIAL URBANA Y RURAL DEL MUNICIPIO DE SOGAMOSO	200.000.000	JOSE GUSTAVO QUESADA RODRIGUEZ
48	20240606	SUMINISTRO DE MEZCLA ASFÁLTICA EN CALIENTE MDC 19 PARA EL MANTENIMIENTO DE LA MALLA VIAL DEL MUNICIPIO DE SOGAMOSO.	623.060.949	EMILIANO VARGAS MESA
49	20231023	CONSTRUCCION Y MANTENIMIENTO DEL ESPACIO PUBLICO COMPLEMENTARIO DEL COMPLEJO DEPORTIVO EL SOL EN EL MUNICIPIO DE SOGAMOSO DEPARTAMENTO DE BOYACÁ	3.116.520.214	CONSORCIO DEPORSOL
50	20240592	CONVENIO SOLIDARIO ENTRE EL MUNICIPIO DE SOGAMOSO Y EL ORGANISMO DE ACCIÓN COMUNAL DE LA VEREDA PEDREGAL ALTO. PARA EL MEJORAMIENTO DE LA VÍA RURAL PEDREGAL ALTO. SECTOR LA ESCUELA	85.434.123	J.A.C. VEREDA PEDREGAL ALTO
51	20240551	REALIZAR LAS ACTIVIDADES DE OPERACIÓN. MANTENIMIENTO. MODERNIZACIÓN. REPOTENCIACIÓN Y EXPANSIÓN DEL SISTEMA DE ALUMBRADO PÚBLICO DEL MUNICIPIO DE SOGAMOSO. EN CUMPLIMIENTO A LOS REGLAMENTOS TÉCNICOS DE ILUMINACIÓN Y ALUMBRADO PÚBLICO RETILAP Y REGLAMENTO TÉCNICO DE INSTALACIONES ELÉCTRICAS - RETIE. ASÍ COMO SUS NORMAS COMPLEMENTARIAS.	2.855.808.589	INTERPROYECTOS S.A.S
52	20240517	CONVENIO SOLIDARIO ENTRE EL MUNICIPIO DE SOGAMOSO Y EL ORGANISMO DE ACCIÓN COMUNAL BARRIO LOS ROSALES PARA EL MEJORAMIENTO DE LA CARRERA 15 ENTRE CALLES 7B Y 8.	83.649.154	JUNTA DE ACCION COMUNAL DEL BARRIO LOS ROSALES DEL MUNICIPIO DE SOGAMOSO
53	20240461	SUMINISTRO DE ELEMENTOS DE FERRETERIA PARA LA REHABILITACION DE LA MALLA VIAL URBANA DEL MUNICIPIO DE SOGAMOSO	50.000.000	ADRIAN CARDENAS MEDINA

	CONTRALORÍA GENERAL DE BOYACÁ NIT. 891800721-8		Página	Página 33 de 211
	Macroproceso	MISSIONAL	Código	GC-F-IF-11
	Proceso	GESTIÓN DE CONTROL FISCAL	Versión	01
	Formato	INFORME FINAL	Vigencia	04/04/2024

54	20240420	SUMINISTRO DE ADOQUINES DE ARCILLA PARA LA REHABILITACIÓN Y MANTENIMIENTO DE LA MALLA VIAL DEL MUNICIPIO DE SOGAMOSO	74.750.000	JUAN MANUEL PARRA DIAZ
55	20231018	MEJORAMIENTO DE LA ESTRUCTURA DE PAVIMENTO DE LA CARRERA 10A ENTRE CALLES 2 a 2A. EN EL MUNICIPIO DE SOGAMOSO. BOYACÁ.	342.607.574	EMANUEL INGENIERIA Y CONSTRUCCIONES SAS
56	20240285	SUMINISTRO DE MEZCLA ASFALTICA PARA EL MATENIMIENTO DE LA MALLA VIAL DEL MUNICIPIO DE SOGAMOSO	300.000.000	ASFALTO SAS
57	20240535	AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS. HUMANOS. ADMINISTRATIVOS. LOGÍSTICOS Y FINANCIEROS CON UNA ENTIDAD SIN ÁNIMO DE LUCRO PARA ATENDER LAS ACTIVIDADES CULTURALES PROGRAMADAS EN EL MARCO DE LA REALIZACIÓN DEL FESTIVAL INTERNACIONAL DEL SOL Y DEL ACERO. PROYECTO FORTALECIMIENTO Y FOMENTO DE LA CULTURA DE SOGAMOSO. BOYACÁ	3.570.000.000	UNIÓN TEMPORAL FESTIVAL DEL SOL
TOTAL			\$ 20.680.773.075	

De la muestra seleccionada, se verificó el cumplimiento de los principios contractuales, de la función administrativa y de la gestión fiscal, en especial los de eficiencia, eficacia, economía, transparencia, responsabilidad, publicidad y selección objetiva. De igual forma, se verificó el cumplimiento de los estudios previos acorde a los requisitos de ley, tales como; los análisis de necesidades técnicas, presupuestales, jurídicas, de conveniencia, de la modalidad de contratación, de las calidades a cumplir y de la justificación del valor de la contratación, entre otros. A continuación, se presenta la contratación rendida, la cual fue objeto de la muestra de contratación según la información rendida en el formato F13.

9.2. PLANEACIÓN Y RESULTADOS

Se evaluaron cada uno de los ejes estructurados en el respectivo **Plan de Desarrollo** respecto la información aportada por el sujeto de control a través del **Plan Indicativo**, como instrumento de gestión que desglosa las metas del Plan de Desarrollo en metas más específicas por productos y vigencias, se establece que dicho instrumento busca orientar la inversión pública y facilitar el seguimiento de los resultados obtenidos.

Esta evaluación permite analizar el grado de avance en el cumplimiento de las metas programadas, identificar desviaciones entre lo planeado y lo ejecutado, así como verificar la coherencia entre la planeación institucional, la asignación presupuestal y la gestión realizada por el sujeto de control en el marco de los principios de eficiencia, eficacia y economía.

De igual forma, y según la matriz dispuesta para la evaluación de la planeación y los resultados obtenidos, se determinaron los resultados que se indican en cuanto a los resultados obtenidos por los gestores fiscales del Municipio de Sogamoso durante la vigencia 2024:

3,72%	46,34%	0,02%	15,80%
			52,63%
Eficacia	Eficiencia	Resultados beneficiarios	

10. ATENCIÓN A DENUNCIAS FISCALES

Se incorporó denuncia ciudadana al proceso de auditoría financiera de gestión y resultados a la vigencia 2024, relacionada con: presuntas irregularidades en la ejecución del **CONTRATO No 20240535 de 2024**; a la cual se les pretende dar respuesta de fondo, una vez se conforme el informe definitivo de auditoría; la denuncia recibida corresponde a:

Denuncia No 1: Mediante informe de participación ciudadana No 002 de fecha 10 de enero de 2025, la Secretaría General de este ente de control resolvió trasladar la denuncia D-24-025 para ser incluida y tramitada de fondo dentro de la Auditoría Financiera de Gestión y Resultados que se le practico al sujeto de control Municipio de Sogamoso.

Lo anterior con ocasión de denuncia anónima allegada desde el correo electrónico yustedquepitos@gmail.com, en la que señala:

“me permito enviarles la siguiente denuncia para que sea investigada por ustedes los "entes de control", ya que el alcalde de nuestro municipio Sogamoso se encuentra haciendo y deshaciendo y nadie le dice nada está jugando con los dineros del pueblo sogamoseño les pido se investigue si es así o no que en este caso ejemplo está despilfarrando los dineros.

también que hagan auditoria a las fiestas de Sogamoso en donde se pagan artistas por más de 2500 millones (...)

Acciones de este ente de control: Con el ánimo de dar trámite de fondo de la respectiva denuncia ciudadana, este ente de control realizará verificación del proceso contractual No 20240535, según se indica:

HALLAZGO ADMINISTRATIVA No 1 SIN INCIDENCIA

CONTRATO No 20240535 de 2024

No CONTRATO	FECHA	VALOR	PLAZO	OBJETO	CONTRATISTA
20240535	21/06/2024	3.570.000.000	UN (01) MES Y DIEZ (10) DIAS, contados a partir de la firma del acta de inicio	AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, HUMANOS, ADMINISTRATIVOS, LOGÍSTICOS Y FINANCIEROS CON UNA ENTIDAD SIN ÁNIMO DE LUCRO PARA ATENDER LAS ACTIVIDADES CULTURALES PROGRAMADAS EN EL MARCO DE LA REALIZACIÓN DEL FESTIVAL INTERNACIONAL DEL SOL Y DEL ACERO, PROYECTO FORTALECIMIENTO Y FOMENTO DE LA CULTURA DE SOGAMOSO, BOYACÁ	UNION TEMPORAL FESTIVAL DEL SOL
VALOR TOTAL		3.570.000.000			

Acta de inicio: 02 de julio de 2024
Acta de liquidación: 29 de agosto de 2024

CONDICIÓN: Estudios Previos: Al verificar el contenido de los estudios previos del proceso contractual auditado, se determinó que la necesidad esta soportada en:

 CONTRALORÍA GENERAL DE BOYACÁ	CONTRALORÍA GENERAL DE BOYACÁ NIT. 891800721-8		Página	Página 35 de 211
	Macroproceso	MISIONAL	Código	GC-F-IF-11
	Proceso	GESTIÓN DE CONTROL FISCAL	Versión	01
	Formato	INFORME FINAL	Vigencia	04/04/2024

Actualmente el Municipio demanda los servicios en la realización del Festival Internacional Del Sol y del Acero, como expresión cultural, artística y de tradición de la comunidad.

El Municipio de Sogamoso ha venido celebrando y honrando año tras año el tradicional festival juliano, evento que resulta ser una vitrina cultural, turística, comercial y de desarrollo económico que ha beneficiado a los diferentes sectores del Municipio fomentando el consumo de espectáculos públicos de las artes escénicas y convirtiéndose en un referente artístico de producción de eventos y un potente dinamizador del sistema económico de la ciudad donde propios y extraños confluyen a honrar y exaltar la sogamoseñidad.

Para satisfacer la necesidad antes descrita el sujeto de control suscribió convenio de asociación el cual está reglado en el artículo 5 del Decreto 092 de 2017, que señala:

“Los convenios de asociación que celebren entidades privadas sin ánimo de lucro de reconocida idoneidad y Entidades Estatales para el desarrollo conjunto de actividades relacionadas con los cometidos y funciones que a estas les asigna la ley a los que hace referencia el artículo 96 de la Ley 489 de 1998, no estarán sujetos a competencia cuando la entidad sin ánimo de lucro comprometa recursos en dinero para la ejecución de esas actividades en una proporción no inferior al 30% del valor total del convenio. Los recursos que compromete la entidad sin ánimo de lucro pueden ser propios o de cooperación internacional”

Para el caso objeto de análisis, y conforme a la revisión de los documentos que integran el expediente contractual, se estableció que la entidad seleccionada por el sujeto de control fue la “Unión Temporal Festival del Sol”.

Mediante comunicación suscrita con fecha 19 de junio de 2024, la mencionada unión temporal manifestó al Municipio de Sogamoso su compromiso de aportar la suma de **\$1.071.000.000**, destinados a la financiación de los ítems especificados en dicho documento. Esta comunicación se encuentra incorporada en el expediente contractual, a folio 39.

Análisis de Capacidad Financiera del Asociado: Verificada la totalidad de los documentos que conforman el expediente contractual, se evidenció que el sujeto de control omitió adelantar un análisis sobre la capacidad financiera de la Unión Temporal Festival del Sol, entidad seleccionada como asociada en el convenio de asociación.

Es importante señalar que, conforme a la normativa vigente que regula este tipo de convenios, para que proceda válidamente la figura de convenio de asociación, la entidad sin ánimo de lucro debe aportar una proporción no inferior al 30% del valor total del convenio. Para el caso objeto de auditoría, este aporte corresponde a la suma de \$1.071.000.000, monto que resulta significativo y representativo tratándose de una entidad sin ánimo de lucro.

Se reitera que la ausencia de este tipo de certificación contable constituye una debilidad en el proceso de verificación de requisitos habilitantes, e impide tener certeza sobre la solvencia y sostenibilidad de la participación de la entidad sin ánimo de lucro en el desarrollo del convenio.

Así mismo, no se evidenció soporte documental expedido por el contador público respectivo, mediante el cual se certifique, con base en los estados financieros, que

 CONTRALORÍA GENERAL DE BOYACÁ	CONTRALORÍA GENERAL DE BOYACÁ NIT. 891800721-8		Página	Página 36 de 211
	Macroproceso	MISIONAL	Código	GC-F-IF-11
	Proceso	GESTIÓN DE CONTROL FISCAL	Versión	01
	Formato	INFORME FINAL	Vigencia	04/04/2024

las entidades que conforman la unión temporal cuentan con la capacidad financiera para ejecutar y cumplir con las obligaciones derivadas del acuerdo de voluntades suscrito.

La ausencia de este tipo de certificación contable constituye una debilidad en el proceso de verificación de requisitos habilitantes, e impide tener certeza sobre la solvencia y sostenibilidad de la participación de la entidad sin ánimo de lucro en el desarrollo del convenio.

Soportes del aporte realizado por la Unión Temporal

De conformidad con lo establecido en el artículo 5 del Decreto 092 de 2017, en lo referente al aporte de la entidad sin ánimo de lucro, se precisa que: *“no estarán sujetos a competencia cuando la entidad sin ánimo de lucro **comprometa recursos en dinero** para la ejecución de esas actividades en una proporción no inferior al treinta por ciento (30%) del valor total del convenio”* (subrayado y negrita propia).

En este sentido, el sujeto de control tenía el deber de exigir a la Unión Temporal los soportes correspondientes a la apropiación del treinta por ciento (30%) del valor total del convenio de asociación, en calidad de obligación contractual y no como requisito habilitante, como lo señalan en respuesta de controversia, toda vez que dicho valor hacía parte integral de la ejecución del convenio. No obstante, en el expediente contractual no obran soportes documentales que acrediten dicho aporte, así como tampoco lo aportaron en informe de controversia.

En relación con el giro del treinta por ciento (30%) correspondiente al aporte de la entidad sin ánimo de lucro, se observa que el Decreto 092 de 2017 no establece plazos ni términos específicos para la entrega de dicho aporte. Sin embargo, era deber del sujeto de control establecer las condiciones para que la UT cumpliera con la obligación de aportar el 30% del valor total del convenio en dinero, así como implementar mecanismos y controles que garantizaran el cumplimiento de esta obligación asumida en el convenio de asociación.

La ausencia de dichos controles genera un riesgo latente de incumplimiento en la materialización del aporte, el cual constituye un elemento esencial dentro de la ejecución del convenio y que, a su vez, habilitó la suscripción del mismo.

Valor Total del Convenio y Soporte de Aportes: De acuerdo con la información consignada en los estudios previos y en el texto del respectivo convenio de asociación, se estableció que el valor total del convenio ascendía a la suma de \$3.570.000.000, discriminados así: \$2.499.000.000 aportados por el Municipio de Sogamoso, recursos que fueron debidamente respaldados mediante el Certificado de Disponibilidad Presupuestal (CDP) No. 2024000927 de fecha 28 de mayo de 2024; y \$1.071.000.000 como aporte comprometido por la Unión Temporal Festival del Sol, como se indica:

6. Valor:	El valor del presente convenio de asociación es de TRES MIL QUINIENTOS SETENTA MILLONES DE PESOS M/Cte (\$3.570.000.000). APORTE DEL MUNICIPIO: DOS MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MILLONES DE PESOS M/Cte; (\$2.499.000.000) APORTE DE LA UNIÓN TEMPORAL FESTIVAL DEL SOL: MIL SETENTA Y UN MILLÓN DE PESOS M/Cte (\$1.071.000.000). que corresponde al 30% del valor total del convenio
-----------	--

No obstante, durante la revisión al expediente contractual, no se encontró documento soporte que acredite la existencia y disponibilidad real del mencionado aporte de la unión temporal, como lo sería, por ejemplo, una certificación bancaria o documento equivalente que permitiera verificar que efectivamente se contaba con los recursos comprometidos al momento de la suscripción del convenio.

Esta situación representa una inconsistencia en la verificación de los requisitos financieros exigibles, e implica una debilidad en el proceso de estructuración contractual, toda vez que se compromete la ejecución de recursos públicos sin que exista certeza sobre la concurrencia real y efectiva de la cofinanciación por parte de la entidad asociada.

Deficiencias en la Regulación Contractual y Seguimiento al Aporte del Asociado: Ahora bien, al analizar el clausulado del convenio de asociación, se evidenció que no se dejó claridad respecto al plazo en el cual la Unión Temporal Festival del Sol debía efectuar el aporte correspondiente al 30% del valor total del convenio, equivalente a la suma de \$1.071.000.000. Asimismo, no se estableció el mecanismo de manejo integral de los recursos que conforman el total del convenio, lo cual impide verificar con certeza que el 100% de los recursos (tanto públicos como privados) se destinaron de manera efectiva al cumplimiento del objeto contractual.

De igual forma, se identificaron debilidades en los instrumentos de seguimiento y control, toda vez que en documentos fundamentales como el acta de inicio, los informes de supervisión y el acta de liquidación, no se incluyó el valor total del convenio, lo cual genera un alto grado de incertidumbre sobre la trazabilidad financiera del convenio. Esta omisión dificulta evidenciar si la Unión Temporal efectivamente realizó el aporte comprometido y si dichos recursos fueron aplicados a la ejecución de las actividades pactadas.

La ausencia de estos elementos representa una falla en la planeación contractual, así como en el seguimiento y verificación de la ejecución financiera del convenio, lo cual podría dar lugar a situaciones de riesgo fiscal y afectar el logro de los resultados previstos.

Informe de Supervisión: En fecha 26 de agosto de 2024, se elaboró el Informe de Ejecución No. 1, en el cual se relacionan las actividades desarrolladas y se señala que las mismas cuentan con soporte en informes de ejecución y registro fotográfico. Mediante dicho documento, se autorizó el pago de la suma de \$1.249.500.000. Este desembolso fue soportado con la factura electrónica No. FVF–1, por un valor total de \$2.499.000.000.

No obstante, se evidenció que en dicho trámite se omitió tener en cuenta el aporte que debía realizar la unión temporal, según lo estipulado en el convenio de

	CONTRALORÍA GENERAL DE BOYACÁ NIT. 891800721-8		Página	Página 38 de 211
	Macroproceso	MISIONAL	Código	GC-F-IF-11
	Proceso	GESTIÓN DE CONTROL FISCAL	Versión	01
	Formato	INFORME FINAL	Vigencia	04/04/2024

asociación. Así mismo, se constató que el supervisor del convenio no efectuó un seguimiento financiero adecuado a la ejecución del objeto contractual. Adicionalmente, no se encontró soporte documental suficiente y apropiado que respalde de manera efectiva los pagos realizados por concepto de bienes y servicios correspondientes a cada uno de los ítems definidos en el convenio de asociación objeto de análisis; condición que denota la omisión por parte del supervisor en el cumplimiento de sus obligaciones según lo definido en el artículo 83 de la Ley 1474 de 2011.

Informes de Ejecución: En el folio 171 del expediente contractual obra un informe de actividades elaborado por el contratista, en el cual se relaciona la descripción de cada una de las actividades establecidas, acompañado de registro fotográfico. Sin embargo, se observó que dicho informe no cuenta con los soportes documentales que evidencien los valores efectivamente cancelados por cada una de las actividades desarrolladas.

Esta situación genera una imposibilidad para determinar la efectiva y correcta utilización de los recursos públicos comprometidos, toda vez que, si bien existe evidencia de la ejecución material de los ítems previstos en el convenio de asociación, no se cuenta con material probatorio suficiente y apropiado, que permita verificar que dicha ejecución se realizó en observancia de los principios de eficiencia, eficacia y, especialmente, del principio de economía, los cuales orientan la gestión del gasto público conforme a lo establecido en el ordenamiento jurídico vigente.

Acta de Liquidación: En fecha 29 de agosto de 2024, firman acta de liquidación donde se relaciona solo el valor aportado por el Municipio de Sogamoso que corresponde a la suma de 2.499.000.000, omitiendo señalar el aporte de la Unión Temporal, pese que en el valor total del convenio de asociación se indica.

Balance Financiero del Convenio: El sujeto de control manifiesta que “*los informes de supervisión y los formatos de calidad se elaboraron con base en el valor amparado en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal (CDP), expedido por el municipio de Sogamoso, que asciende a \$2.499.000.000. En consecuencia, las autorizaciones de pago y los registros contables sólo podían reflejar ese valor, pues jurídicamente no es posible ordenar pagos sobre recursos privados que no provienen del presupuesto municipal*”.

En efecto, no es posible aceptar tal afirmación, en el entendido que para habilitar la posibilidad de suscribir convenio de asociación se debe cumplir con la condición de un aporte en dinero por parte de la entidad sin ánimo de lucro que pretende asociarse, el cual no puede ser inferior al 30% del valor total del convenio. Para el caso específico se tomó como valor total del convenio la suma de \$3.570.000.000, por ende el 30% correspondía a la suma de \$1.071.000.000, valor que no se podía excluir del seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable, y jurídico que debía realizar el supervisor sobre el cumplimiento del contrato.

Mesa de Trabajo: En fecha 23 de octubre de 2025, por solicitud del sujeto de control se realizó mesa de trabajo con el ánimo de permitir un espacio para dar aclaración y complementación de la información aportada en respuesta de controversia, atendiendo el deber de garantizar el debido proceso, como lo determina la GAT 4.0, se concede este espacio.

En efecto, y según lo determinado en mesa de trabajo donde el sujeto de control aportó soportes documentales, para ser verificados por parte de este de control; posteriormente, en fecha 06 de noviembre de 2025, el sujeto de control aporta información complementaria respecto la ejecución del convenio 20240535 de 2024, la cual está contenida en 115 folios.

Dentro de la información aportada por el sujeto de control se observa certificación firmada por **LEYDY LORENA AGUIRRE CARDENAS, Contadora Pública, con T.P 264582-T, quien da fe que la información aportada corresponde a fiel copia de los originales que reposan en la contabilidad de la Unión Temporal Festival El Sol.**

Aportan facturas electrónicas y cuentas de cobro que prueban que efectivamente se erogaron recursos en las sumas que se indican a favor de terceros por la realización de actividades en desarrollo del festival el sol:

VALOR	BENEFICIARIO
20.000.000	JOSÉ DANIEL GARZÓN ROA
18.192.720	EVENTY EVENT PLAANNERS S.A.S
29.983.240	SKALA EVENTOS Y PRODUCCIONES SAS
5.000.000	LIDAS ROCIO CHAPOARRO DÍAZ
20.000.000	MARIBLE SULMA CAROLI LIZCANO PÉREZ
81.250.000	CALUDIA ESPERANZA MOGOLLON MARIÑO
81.250.000	BRANDON MARTÍN BOTIA MOGOLLON
60.500.000	MANUEL FERNANDO MOGOLLON MARIÑO
42.631.579	CRISTIAN MATEO GÓMEZ VELASCO
6.042.000	PROTECCIÓN FÍSICA Y ELECTRÓNICA DE COLOMBIA LTDA
364.849.539	

Así las cosas y en el entendido que no se había obtenido soporte documental que diera cuenta del aporte efectivo correspondiente al 30% del valor total del convenio de asociación (1.071.000.000), los valores antes referenciados y soportados documentalmente y según lo señalado por el sujeto de control, corresponde a recursos aportados por la Unión Temporal Festival el Sol.

En efecto, y dado que el valor no soportado correspondía a la suma de \$1.071.000.000, menos lo efectivamente probado, se determina la diferencia que corresponde a **\$706.150.461**, el cual, manifiesta el sujeto de control que será objeto de resarcimiento, por cuanto no cuentan con soportes documentales suficientes y apropiados que permitan evidenciar su ejecución.

En consecuencia, el día 18 de noviembre de 2024, el sujeto de control aporta los documentos que se indican, como evidencia del resarcimiento del daño a favor del Municipio de Sogamoso, por valor de **\$706.150.461:**

Comprobante de consignación Bancolombia	13/11/2025	37.000.000
Comprobante de consignación Bancolombia	13/11/2025	485.000.000
Comprobante de consignación Bancolombia	15/11/2025	184.150.461
TOTAL CONSIGNADO		706.150.461

 CONTRALORÍA GENERAL DE BOYACÁ	CONTRALORÍA GENERAL DE BOYACÁ NIT. 891800721-8		Página	Página 40 de 211
	Macroproceso	MISIONAL	Código	GC-F-IF-11
	Proceso	GESTIÓN DE CONTROL FISCAL	Versión	01
	Formato	INFORME FINAL	Vigencia	04/04/2024

- ✓ Certificación expedida por la Secretaria de Hacienda JUDI CAROLINA GAONA HERRERA, quien manifiesta que efectivamente la suma antes señalada ingresó a la cuenta de ahorros No 358-00003780 de Bancolombia.
- ✓ Notas contables de ingreso a bancos No 2025000607 y 2025000608.

Finalmente, y ante el impacto positivo cuantificable determinado por este ente de control, se establece la configuración de un **beneficio de control fiscal cuantitativo**, por cuanto se logró la recuperación a favor del municipio de Sogamoso por valor de \$706.150.461, el cual tiene impacto económico positivo, efectivamente evidenciado.

Por lo descrito hasta este punto, se considera subsanada las incidencias de la condición detectada, en el entendido que nuestra función constitucional y legal está orientada a que producto del ejercicio de control fiscal, se resarza el daño al erario público, sin embargo, se mantendrá **hallazgo administrativo sin incidencia**, a efectos que el sujeto de control establezca los controles pertinentes que permitan corregir y evitar la condición detecta.

CRITERIO: Artículo 5 del Decreto 092 de 2017, Artículo 83 de la Ley 1474 de 2011, principios de eficiencia, eficacia y economía.

CAUSA: Debilidades en la planeación y supervisión de procesos contractuales.

EFECTO: Materialización el riesgo de corrupción, por la omisión en el cumplimiento de los deberes del supervisor en hacer seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable, y jurídico que, sobre el cumplimiento del objeto del contrato, en aras de garantizar que los recursos públicos cumplan con el fin para el cual fueron destinados.

11. RELACIÓN DE HALLAZGOS

En el desarrollo de la presente auditoría se establecieron (38) Hallazgos administrativos con las incidencias relacionadas a continuación:

Tipo de Hallazgos	Cantidad	Valor en pesos
1. Sin incidencia	18	N/A
2. Disciplinarios	11	N/A
3. Penales	0	N/A
4. Fiscales	9	187.737.838
5. Sancionatorios	5	N/A

 CONTRALORÍA GENERAL DE BOYACÁ	CONTRALORÍA GENERAL DE BOYACÁ NIT. 891800721-8		Página	Página 41 de 211
	Macroproceso	MISSIONAL	Código	GC-F-IF-11
	Proceso	GESTIÓN DE CONTROL FISCAL	Versión	01
	Formato	INFORME FINAL	Vigencia	04/04/2024

11.1. MACROPROCESO FINANCIERO

HALLAZGO ADMINISTRATIVO No 2 SIN INCIDENCIA

ACTIVO – CUENTA 1110 BANCOS Y CORPORACIONES

CONDICIÓN:

Ausencia de Conciliaciones bancarias: De igual forma, se debe señalar que respecto de las cuentas bancarias que se detallan a continuación, el sujeto de control no aportó la conciliación bancaria correspondiente ni el extracto emitido por la entidad financiera. En consecuencia, dichas cuentas no fueron objeto de verificación dentro del presente ejercicio auditor, debido a la carencia de la información requerida.

Esta situación limita el alcance del procedimiento auditor, dado que imposibilita la validación del adecuado registro, manejo y disponibilidad de los recursos públicos en dichas cuentas, lo cual constituye una restricción significativa para el cumplimiento de los objetivos de la auditoría y genera riesgos frente a la transparencia y confiabilidad de la información financiera reportada:

(C) Banco	(C) No. De Cuenta	(C) Denominación	(D) Saldo A 31 De Diciembre Según Libros		(D) Saldo A 31 De Diciembre Según Extractos Bancarios
BANCO AV VILLAS	720-181734	AV Villas-720-181734 Alumbado Público 2019 (EBSA)	-		-
BANCO BANCOLOMBIA	35800000835	Bancolombia - 35800000835 - Efectividad de Cauciones Comisarias de Familia	001.504,95	1.	1.001.504,95
BANCO BOGOTA	5960309930	Bogotá 596309930 Fondos Comunes	118.010,00		11.8.010,00
BANCO BOGOTA	397204769	Bogotá 397204769 Nueva - 603082777 Recaudo Sogabastos	127.029,13	90.	90.127.029,13
BANCO DAVIVIENDA	186069997119	Conv. 1444	-		-
BANCO DE BOGOTA	596484220	BOGOTA CTA 596484220 - CV 2587-2019 INVIAS	-		-
BANCO DE OCCIDENTE	391000015	Bco de Occidente 391-00001-5 - Certificaciones	165.200,00	2.	2.165.200,00
BANCO OCCIDENTE	391-80991-0	Occidente 391-80991-0 Infracciones Nuevo Código de Policía	941.303,87	88.	88.941.303,87
BBVA	0758-4	B.B.V.A 0758-4 Industria y Comercio	15.000,00		-

BBVA	841680200087505	BBVA 841680200087505 Regalías	69.604,00	-
BBVA	130841690200188000	BBVA 00130841690200188584 SGP AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO BA	10,00	-
CONSTRUYE COOP	0450-6	Construyecoop 0450-6 P INC (IVA)	762.222,00	-
INFIBOY	010096-3	INFIBOY 010096-3 Conv. 1416/2011 Const. Alcantarillado Vda. Ombachita Sector Escuela	512.000,00	1. -
MEGABANCO	397039744	Megabanco 397039744 S.G.P. Educación -Calidad	-	-
OCCIDENTE	39180985-2	Occidente 39180985-2 Mpio. Sogamoso Nomina Docentes Educación	-	-
OCCIDENTE	391181104-9	OCCIDENTE-391181104-9 Efectividad de Cauciones Comisarias de Familia	-	-
OCCIDENTE	39181404-3	Occidente-39181404-3 MUNICIPIO DE SOGAMOSO ALUMBRADO PUBLICO (2019)	-	-
OCCIDENTE	391-816584	OCCIDENTE-391-816584-DESAHORRO FONPET EDUCACION-2019	-	-
POPULAR	230-270-15673-0	Popular 230-270-15673-0 Reemboloso Auxilio Docentes Incapacidades	-	-

El sujeto de control en respuesta de controversia manifiesta que estas correspondían a cuentas cerradas previamente al cierre de la vigencia fiscal, por lo cual no las reportaron, ante esta circunstancia, se debe indicar al sujeto de control la ausencia de controles que permitan generar y reportar información de calidad y acorde con la realidad de la entidad, por cuanto si habían sido objeto de cierre, no debían registrarse en el formato F03cdn

Depuración de cuentas bancarias Verificada la información reportada en el Formato F03 CDN, se evidenció que el sujeto de control mantiene cuentas bancarias con saldos ínfimos, las cuales no registran movimiento alguno y, en consecuencia, deben ser objeto de depuración, en atención a que su permanencia genera un desgaste administrativo innecesario para la entidad.

Adicionalmente, como resultado del ejercicio auditor adelantado para la vigencia fiscal 2023, se determinó la existencia de setenta y nueve (79) cuentas bancarias sin movimientos durante dicho período. No obstante, como parte de la acción de

 CONTRALORÍA GENERAL DE BOYACÁ	CONTRALORÍA GENERAL DE BOYACÁ NIT. 891800721-8		Página	Página 43 de 211
	Macroproceso	MISSIONAL	Código	GC-F-IF-11
	Proceso	GESTIÓN DE CONTROL FISCAL	Versión	01
	Formato	INFORME FINAL	Vigencia	04/04/2024

mejora implementada por el sujeto de control, únicamente fueron depuradas quince (15) de estas cuentas, persistiendo sin depuración sesenta y cuatro (64) cuentas bancarias, situación que evidencia una gestión ineficaz en el proceso de depuración contable y financiera.

Así mismo, en el marco del desarrollo de la auditoría correspondiente a la vigencia fiscal 2024, se identificaron cuentas bancarias no incluidas en el Hallazgo No. 27 del informe de auditoría de la vigencia 2023, que presentan condiciones similares de inactividad y saldos mínimos, y que igualmente deben ser objeto de depuración, conforme al detalle que se presenta a continuación:

No	(C) Banco	(C) No. De Cuenta	(D) Saldo Inicial A 1 De Enero	(D) Saldo A 31 De Diciembre Según Libros	(D) Saldo A 31 De Diciembre Según Extractos Bancarios
1	AV VILLAS	720-16474-8	348.343,29	350.956,22	350.956,22
2	BANCO AGRARIO DE COLOMBIA	315160003762	7.242.617,15	7.242.617,15	7.242.617,15
3	BANCO DAVIVIENDA	186069998497	119.095,37	119.705,44	119.705,44
4	BBVA	130841650200162000	943.574,95	943.574,95	943.574,95
5	COOMEVA FINANCIERA	280102256001	1.595.373,83	1.596.135,83	1.596.135,83
6	DAVIVIENDA	186070446155	2.778.685,95	2.781.471,40	2.781.471,40
7	OCCIDENTE	391-81196-5	8.602.045,48	8.609.336,67	8.609.336,67

En suma, el sujeto de control debe adelantar el proceso de depuración y saneamiento de un total de setenta y una (71) cuentas bancarias, en tanto se evidencia una inadecuada gestión de los recursos públicos depositados en las mismas, los cuales ascienden a la suma de **\$16.603.425.540,66**. Esta situación resulta contraria a los principios de eficiencia, economía y eficacia que rigen la gestión fiscal, toda vez que dichos recursos deben orientarse a la efectiva prestación de bienes y servicios a la ciudadanía. Adicionalmente, la permanencia de estas cuentas inactivas genera un desgaste administrativo innecesario para la entidad, particularmente en lo que respecta a los procesos de conciliación bancaria, afectando la oportunidad y confiabilidad de la información financiera.

Es importante que el sujeto de control continúe con el proceso de depuración de cuentas bancarias donde se vienen manejando saldos ínfimos, que solo genera desgaste administrativo para la entidad

CRITERIO: Contenido de los numerales 10.3 y 10.5 contenidos dentro de las normas para el reconocimiento, medición, revelación y presentación de los hechos económicos del marco normativo para Entidades del Gobierno, anexo a la Resolución No. 533 de 2015 Por la cual se incorpora, en el Régimen de Contabilidad Pública, el marco normativo aplicable a entidades de gobierno y se dictan otras disposiciones, modificado por la Resolución No. 167 de 2020 Por la cual se modifica el Marco Conceptual para la Preparación y Presentación de Información Financiera

 CONTRALORÍA GENERAL DE BOYACÁ	CONTRALORÍA GENERAL DE BOYACÁ NIT. 891800721-8		Página	Página 44 de 211
	Macroproceso	MISIONAL	Código	GC-F-IF-11
	Proceso	GESTIÓN DE CONTROL FISCAL	Versión	01
	Formato	INFORME FINAL	Vigencia	04/04/2024

del Marco Normativo para Entidades de Gobierno y actualizado por Resolución 211 de 2021 Por la cual se modifican el Marco Conceptual para la Preparación y Presentación de Información Financiera y las Normas para el Reconocimiento, Medición, Revelación y Presentación de los Hechos Económicos, del Marco Normativo para Entidades de Gobierno, expedidas por la Contaduría General de la Nación.

Así mismo, el numeral 3.2.2-Herramientas de mejora continua y sostenibilidad de la calidad de la información financiera, 3.2.1.4- Análisis, verificación y conciliación de información y 3.2.15-Depuración contable permanente y sostenible contenidos en el anexo de la Resolución 193 de 2016, por medio de la cual se incorporan los Procedimientos Transversales del Régimen de Contabilidad Pública para la evaluación del control interno contable.

CAUSA: Falta de verificación, seguimiento y control para la prevención y mitigación de los riesgos asociados al proceso contable.

EFFECTO: Información financiera con deficiencias e inobservancia de los lineamientos establecidos por la Contaduría General de la Nación, como autoridad reguladora de la contabilidad pública.

HALLAZGO ADMINISTRATIVO No 3 SIN INCIDENCIA

CUENTA 16 PROPIEDADES, PLANTA Y EQUIPO

CONDICIÓN: En atención a la acción de mejora propuesta por el sujeto de control respecto de lo establecido en el proceso auditor correspondiente a la vigencia 2023, específicamente en el Hallazgo No. 32, mediante el cual se evidenció la existencia de inconsistencias por sobrestimación y subestimación en los valores registrados en determinadas cuentas del grupo de **Propiedad, Planta y Equipo**, con base en los saldos reportados en el almacén de la entidad, se procedió a la evaluación del respectivo plan de mejoramiento.

Como resultado de dicha evaluación, se concluye que persisten inconsistencias en los valores registrados en las cuentas contables que se detallan a continuación, por cuanto no se ha efectuado la correspondiente depuración ni el ajuste requerido. En consecuencia, dichas cuentas continúan presentando saldos subestimados o sobrestimados, lo que impide que los estados contables reflejen de manera razonable la realidad económica y financiera de la entidad.

SUB ESTIMACIÓN		
CUENTA CONTABLE	DESCRIPCIÓN	VALOR A DEPURAR
1605010104	Terrenos Urbanos	\$ 933.860.987,00
16451302	Acueducto y Canalización	\$ 429.818.893,54
16550801	Equipo agrícola interface almacén (sub grupo 25507 y 08)	\$ 23.028.438,64
16600201	Equipo Laboratorio interface almacén (sub grupo 26002)	\$ 19.916.400,00

	CONTRALORÍA GENERAL DE BOYACÁ NIT. 891800721-8		Página	Página 45 de 211
	Macroproceso	MISIONAL	Código	GC-F-IF-11
	Proceso	GESTIÓN DE CONTROL FISCAL	Versión	01
	Formato	INFORME FINAL	Vigencia	04/04/2024

16650101	Muebles y enseres Interface Almacén (sub grupo 26501)	\$ 635.591.225,05
TOTAL		\$ 2.042.215.944,23

SOBRESTIMACIÓN		
CUENTA CONTABLE	DESCRIPCIÓN	VALOR A DEPURAR
16400903	Colegios y Escuelas	\$ 69.362.217,00
TOTAL		\$ 69.362.217,00

En consecuencia, el sujeto de control deberá adelantar las acciones pertinentes que conlleven a la depuración integral de la información contenida en las cuentas contables antes descritas, con el fin de que los saldos registrados en los estados financieros reflejen de manera razonable y fidedigna la situación económica y financiera de la entidad. Esta labor resulta indispensable para garantizar la calidad de la información contable, en cumplimiento de los principios de confiabilidad, integridad y representatividad que rigen la contabilidad pública.

CRITERIO: Contenido de los numerales 10.3 y 10.5 contenidos dentro de las normas para el reconocimiento, medición, revelación y presentación de los hechos económicos del marco normativo para Entidades del Gobierno, anexo a la Resolución No. 533 de 2015 Por la cual se incorpora, en el Régimen de Contabilidad Pública, el marco normativo aplicable a entidades de gobierno y se dictan otras disposiciones, modificado por la Resolución No. 167 de 2020 Por la cual se modifica el Marco Conceptual para la Preparación y Presentación de Información Financiera del Marco Normativo para Entidades de Gobierno y actualizado por Resolución 211 de 2021 Por la cual se modifican el Marco Conceptual para la Preparación y Presentación de Información Financiera y las Normas para el Reconocimiento, Medición, Revelación y Presentación de los Hechos Económicos, del Marco Normativo para Entidades de Gobierno, expedidas por la Contaduría General de la Nación.

Así mismo, el numeral 3.2.2-Herramientas de mejora continua y sostenibilidad de la calidad de la información financiera, 3.2.1.4- Análisis, verificación y conciliación de información y 3.2.15-Depuración contable permanente y sostenible contenidos en el anexo de la Resolución 193 de 2016, por medio de la cual se incorporan los Procedimientos Transversales del Régimen de Contabilidad Pública para la evaluación del control interno contable.

CAUSA: Falta de verificación, seguimiento y control para la prevención y mitigación de los riesgos asociados al proceso contable.

EFFECTO: Esta situación contraviene los principios de la contabilidad pública, particularmente los relacionados con la confiabilidad y la representación fiel de la información financiera, afectando la toma de decisiones y la transparencia en la gestión de los recursos públicos.

HALLAZGO ADMINISTRATIVO No 4 SIN INCIDENCIA

CUENTA 138490 OTRAS CUENTAS POR COBRAR

CONDICIÓN: Desde la auditoría practicada a la vigencia 2022, se ha venido reiterando la condición relacionada con la permanencia de cuentas por cobrar

 CONTRALORÍA GENERAL DE BOYACÁ	CONTRALORÍA GENERAL DE BOYACÁ NIT. 891800721-8		Página	Página 46 de 211
	Macroproceso	MISIONAL	Código	GC-F-IF-11
	Proceso	GESTIÓN DE CONTROL FISCAL	Versión	01
	Formato	INFORME FINAL	Vigencia	04/04/2024

correspondientes a varias vigencias fiscales, respecto de las cuales no se ha evidenciado una gestión de cobro eficiente y oportuna por parte del sujeto de control.

En el marco del presente ejercicio auditor, al analizar el libro auxiliar de la cuenta contable **138490 – Otras cuentas por cobrar**, se identificó la existencia de saldos que superan los tres (3) años de antigüedad, los cuales no han registrado variaciones ni movimientos contables, situación que indica la ausencia de gestiones concretas orientadas a su recuperación. Lo anterior pone en evidencia una deficiente administración de la cartera, que compromete la oportunidad en la recuperación de recursos públicos y afecta la razonabilidad de los saldos presentados en los estados financieros.

<i>Código</i>	<i>Nombre</i>	<i>SALDO ANTERIOR</i>	<i>NUEVO SALDO</i>
1384900209	Por identificar conciliaciones 2012	9.475.557,00	9.475.557,00
1384900212	Deudores Varios	41.852,22	41.852,22
1384900213	Incapacidades Administrativos-educación	5.662.736,00	5.662.736,00
13849006	Embargos judiciales	134.957.050,00	134.957.050,00
13849030	Por mayores valores girados	44.157.871,00	9.748.871,00
13849031	Aporte Empleado Pensión Vacaciones - Educación	60.800,00	60.800,00
13849032	Aporte Empleado Salud Vacaciones - Educación	60.800,00	60.800,00
13849033	Reintegros - Cierre Caja Menor	3.009.185,00	3.009.185,00

En efecto, se hace necesario reiterar la condición detectada de manera recurrente en varias vigencias fiscales, relacionada con la ausencia de gestión de cobro y de depuración contable por parte del sujeto de control sobre las diferentes subcuentas que integran la cuenta contable **138490 – Otras cuentas por cobrar**. En particular, se destaca la situación de la subcuenta **1384900209**, la cual presenta registros correspondientes a **conciliaciones por identificar desde la vigencia 2012**, sin que, a la fecha, se haya adelantado proceso alguno de depuración o gestión efectiva para su esclarecimiento.

Han transcurrido más de diez (10) años desde el registro inicial de dichos saldos, lo que evidencia una omisión prolongada en el cumplimiento de los principios contables de razonabilidad, depuración permanente y oportunidad de la información, afectando de manera significativa la calidad y veracidad de los estados financieros presentados por la entidad.

Respecto del valor registrado en la cuenta 1384900201 corresponde a un valor que **COSERVICIOS** debe reintegrar a favor del Municipio de Sogamoso, según soportes documentales aportados por el sujeto de control se determina que logro el reintegro de la suma de \$160.805.288 a favor del Municipio de Sogamoso, por lo cual se configura un beneficio al control fiscal.

Lo anterior, atendiendo que el sujeto de control aportó documento que contiene acuerdo de transacción celebrado entre el Municipio de Sogamoso y Coservicios S.A E.S.P, de fecha 31 de julio de 2025, por valor de \$160.805.288, donde incluyen rendimientos financieros, igualmente, aportan copia del documento electrónico No 2025090843 de fecha 11 de septiembre de 2025, donde se indica giro a favor del

 CONTRALORÍA GENERAL DE BOYACÁ	CONTRALORÍA GENERAL DE BOYACÁ NIT. 891800721-8		Página	Página 47 de 211
	Macroproceso	MISSIONAL	Código	GC-F-IF-11
	Proceso	GESTIÓN DE CONTROL FISCAL	Versión	01
	Formato	INFORME FINAL	Vigencia	04/04/2024

Municipio de Sogamoso y documento BBVA Net Cash de fecha 15 de septiembre de 2025, donde se indica transferencia a la cuenta No 596604223 del Banco de Bogotá del valor \$160.805.288

En consecuencia, el valor a depurar por el sujeto de control corresponderá a lo señalado a continuación:

Código	Nombre	SALDO ANTERIOR	NUEVO SALDO
138490	Otras cuentas por cobrar	786.440.918,67	411.487.046,67
13849002	Otros deudores	194.892.279,67	25.602.875,67
1384900201	Otros deudores	170.607.300,85	9.420.013,00
1384900205	Por mayores valores Girados	5.150.166,60	1.002.717,60
1384900209	Por identificar conciliaciones 2012	9.475.557,00	9.475.557,00
1384900212	Deudores Varios	41.852,22	41.852,22
1384900213	Incapacidades Administrativos-educación	5.662.736,00	5.662.736,00
13849003	Manejo de la cartera de créditos del CV 20160340 ICETEX Programa Pilos.	229.303.184,00	229.303.184,00
13849006	Embargos judiciales	134.957.050,00	134.957.050,00
1384900602	BANCO POPULAR Código Juzgado 15693-33-31-001 Acción Ejecutiva 2009-0023	134.945.412,00	134.945.412,00
1384900603	Embargo Bancolombia 8109-4	11.638,00	11.638,00
13849013	Reintegros nomina administrativos educación	8.744.281,00	8.744.281,00
13849030	Por mayores valores girados	44.157.871,00	9.748.871,00
13849031	Aporte Empleado Pensión Vacaciones - Educación	60.800,00	60.800,00
13849032	Aporte Empleado Salud Vacaciones - Educación	60.800,00	60.800,00
13849033	Reintegros - Cierre Caja Menor	3.009.185,00	3.009.185,00

Finalmente se debe indicar que el sujeto de control de manera tímida ha venido realizando acciones que permitan identificar valores registrados en esta cuenta por más de una vigencia, y en el entendido que es un proceso que demanda de varias acciones e instancias, se retira la incidencia disciplinaria y se mantiene lo observado

CRITERIO: Contenido de los numerales 10.3 y 10.5 contenidos dentro de las normas para el reconocimiento, medición, revelación y presentación de los hechos económicos del marco normativo para Entidades del Gobierno, anexo a la Resolución No. 533 de 2015 Por la cual se incorpora, en el Régimen de Contabilidad Pública, el marco normativo aplicable a entidades de gobierno y se dictan otras disposiciones, modificado por la Resolución No. 167 de 2020 Por la cual se modifica el Marco Conceptual para la Preparación y Presentación de Información Financiera del Marco Normativo para Entidades de Gobierno y actualizado por Resolución 211 de 2021 Por la cual se modifican el Marco Conceptual para la Preparación y Presentación de Información Financiera y las Normas para el Reconocimiento, Medición, Revelación y Presentación de los Hechos Económicos, del Marco

	CONTRALORÍA GENERAL DE BOYACÁ NIT. 891800721-8		Página	Página 48 de 211
	Macroproceso	MISIONAL	Código	GC-F-IF-11
	Proceso	GESTIÓN DE CONTROL FISCAL	Versión	01
	Formato	INFORME FINAL	Vigencia	04/04/2024

Normativo para Entidades de Gobierno, expedidas por la Contaduría General de la Nación.

Así mismo, el numeral 3.2.2-Herramientas de mejora continua y sostenibilidad de la calidad de la información financiera, 3.2.1.4- Análisis, verificación y conciliación de información y 3.2.15-Depuración contable permanente y sostenible contenidos en el anexo de la Resolución 193 de 2016, por medio de la cual se incorporan los Procedimientos Transversales del Régimen de Contabilidad Pública para la evaluación del control interno contable.

CAUSA: Falta de verificación, seguimiento y control para la prevención y mitigación de los riesgos asociados al proceso contable.

EFFECTO: Información financiera con deficiencias e inobservancia de los lineamientos establecidos por la Contaduría General de la Nación, como autoridad reguladora de la contabilidad pública.

HALLAZGO ADMINISTRATIVO No 5 SIN INCIDENCIA

CUENTA 190903 DEPÓSITOS JUDICIALES

CONDICIÓN: Desde la auditoría practicada a la vigencia 2022, se ha venido reiterando la condición relacionada con la permanencia de **depósitos judiciales sin identificar**, registrados en la cuenta contable **190903 – Depósitos judiciales**, los cuales no han sido objeto de gestión ni depuración de manera eficiente y efectiva por parte del sujeto de control.

En el presente ejercicio auditor, y en atención a lo manifestado por el sujeto de control en el marco del cumplimiento de la acción de mejora formulada frente al hallazgo identificado en la auditoría correspondiente a la vigencia 2023, se procedió al análisis del libro auxiliar de la citada cuenta contable, evidenciándose la existencia de saldos que superan los tres (3) años de antigüedad sin que a la fecha se haya adelantado gestión alguna para su depuración e identificación. Esta situación se ve reflejada en la **ausencia de variación de los saldos al corte del 31 de diciembre de 2024**, lo cual denota inacción administrativa y contable frente a recursos que, al no ser debidamente identificados o aclarados, afectan la razonabilidad de los estados financieros de la entidad.

Cuenta Contable	Nombre	Tercero	Saldo Final
19090301	Depósitos judiciales/BANCO AGRARIO DE COLOMBIA	800037800	213.624.712,00
19090301	Depósitos judiciales/BANCO CAJA SOCIAL	860007335	18.789.112,00
19090301	depósitos judiciales/VARIOS	9999999999999999999	59.991.921,00
19090302	VALIDAR		396.083.520,00

En cuanto al valor correspondiente a **\$396.083.520**, el sujeto de control manifestó que dicho monto había sido objeto de depuración, estableciendo que correspondía a **CORPOBOYACÁ**. No obstante, al verificar el libro auxiliar de la cuenta contable **190903 – Depósitos judiciales**, se constató que dicho valor no fue debidamente

identificado ni reclasificado, persistiendo así en los registros contables sin la claridad necesaria sobre su naturaleza y destino.

Finalmente, y conforme a lo expuesto en líneas precedentes, se reitera la necesidad de que el sujeto de control adelante, de manera urgente y prioritaria, la **identificación y depuración** de los valores registrados en la citada cuenta, toda vez que estos saldos han venido siendo arrastrados vigencia tras vigencia sin que se evidencie gestión alguna orientada a su depuración. Esta situación configura una omisión por parte del sujeto de control en el cumplimiento de su deber de mantener una contabilidad confiable, clara y actualizada, al tiempo que compromete la calidad de la información financiera, la cual no refleja fielmente la realidad económica de la entidad, como se evidencia en el análisis realizado:

Código	Nombre	Tercero	Débito	SALDO ANTERIOR		SALDO NUEVO	
				Crédito	Débito	Crédito	
190903	Depósitos judiciales		1.018.072.728,00	0,00	1.018.072.728,00	0,00	
19090301	depósitos judiciales		621.989.208,00	0,00	621.989.208,00	0,00	
19090301	depósitos judiciales/BANCO AGRARIO DE COLOMBIA	800037800	213.624.712,00	0,00	213.624.712,00	0,00	
19090301	depósitos judiciales/BANCO CAJA SOCIAL	860007335	18.789.112,00	0,00	18.789.112,00	0,00	
19090301	depósitos judiciales/COLMENA ENTIDAD BANCARIA	890321151	329.583.463,00	0,00	329.583.463,00	0,00	
19090301	depósitos judiciales/VARIOS	9999999999999999999	59.991.921,00	0,00	59.991.921,00	0,00	
19090302	VALIDAR		396.083.520,00	0,00	396.083.520,00	0,00	

En efecto, y dado que el sujeto de control, aunque de manera incipiente, ha venido ejecutando acciones orientadas a identificar valores registrados en la cuenta durante más de una vigencia. En atención a que este proceso demanda la implementación de diversas acciones e instancias, se determina retirar la incidencia disciplinaria, manteniéndose lo observado.

CRITERIO: Contenido de los numerales 10.3 y 10.5 contenidos dentro de las normas para el reconocimiento, medición, revelación y presentación de los hechos económicos del marco normativo para Entidades del Gobierno, anexo a la Resolución No. 533 de 2015 Por la cual se incorpora, en el Régimen de Contabilidad Pública, el marco normativo aplicable a entidades de gobierno y se dictan otras disposiciones, modificado por la Resolución No. 167 de 2020 Por la cual se modifica el Marco Conceptual para la Preparación y Presentación de Información Financiera del Marco Normativo para Entidades de Gobierno y actualizado por Resolución 211 de 2021 Por la cual se modifican el Marco Conceptual para la Preparación y Presentación de Información Financiera y las Normas para el Reconocimiento, Medición, Revelación y Presentación de los Hechos Económicos, del Marco Normativo para Entidades de Gobierno, expedidas por la Contaduría General de la Nación.

	CONTRALORÍA GENERAL DE BOYACÁ NIT. 891800721-8		Página	Página 50 de 211
	Macroproceso	MISIONAL	Código	GC-F-IF-11
	Proceso	GESTIÓN DE CONTROL FISCAL	Versión	01
	Formato	INFORME FINAL	Vigencia	04/04/2024

Así mismo, el numeral 3.2.2-Herramientas de mejora continua y sostenibilidad de la calidad de la información financiera, 3.2.1.4- Análisis, verificación y conciliación de información y 3.2.15-Depuración contable permanente y sostenible contenidos en el anexo de la Resolución 193 de 2016, por medio de la cual se incorporan los Procedimientos Transversales del Régimen de Contabilidad Pública para la evaluación del control interno contable.

CAUSA: Falta de verificación, seguimiento y control para la prevención y mitigación de los riesgos asociados al proceso contable.

EFFECTO: Información financiera con deficiencias e inobservancia de los lineamientos establecidos por la Contaduría General de la Nación, como autoridad reguladora de la contabilidad pública.

HALLAZGO ADMINISTRATIVO No 6 SIN INCIDENCIA

CUENTA 2407 RECAUDOS POR CLASIFICAR

CONDICIÓN: En el marco de la auditoría practicada para la vigencia 2023, se configuró el **Hallazgo No. 39**, relacionado con la **incertidumbre frente al saldo registrado en la cuenta contable 2407 – Recaudos a favor de terceros**, cuyo valor ascendía a la suma de **\$6.021.498.397,37**. En la acción de mejora formulada por el sujeto de control, se indicó que la depuración de dicha cuenta se realizaría en un porcentaje del 30%.

No obstante, en el informe de verificación del cumplimiento de las acciones de mejora se evidenció que la gestión de depuración únicamente se efectuó sobre la subcuenta **240790 – Otros recaudos a favor de terceros**, por un valor de **\$1.913.541.373**, quedando **pendiente de identificar un saldo de \$188.015.218,12** que aún permanece sin justificación ni reclasificación.

Adicionalmente, al realizar la verificación del auxiliar de la cuenta 2407, se observó que varias de sus subcuentas registran saldos que han permanecido **sin variación durante más de una vigencia fiscal**, situación que se ha reiterado en años anteriores y que no ha sido objeto de una depuración adecuada. Estos valores, al no ser identificados ni reclasificados oportunamente, representan recursos potencialmente ejecutables que podrían destinarse a la adquisición de bienes y servicios en beneficio de la comunidad, y cuya permanencia en dicha cuenta sin claridad ni gestión afecta negativamente la presentación razonable de la situación financiera del Municipio de Sogamoso.

Por tanto, se hace necesario que el sujeto de control adelante las gestiones contables y administrativas pertinentes para la **depuración integral de la cuenta 2407 y sus subcuentas**, en cumplimiento de los principios de razonabilidad, oportunidad y confiabilidad que rigen la contabilidad pública.

CUENTA CONTABLE	NOMBRE	SALDO INICIAL - Crédito	SALDO FINAL - Crédito
2407	RECURSOS A FAVOR DE TERCEROS	6.433.014.257,37	6.869.453.152,53

2407030101	Industria y Comercio	748.500,00	748.500,00
2407030102	Impuesto de predial unificado	726.331,00	726.331,00
2407030104	Impuestos	9.391.483,72	9.391.483,72
2407030106	Contribución Especial 5% Obra Pública - ley 418/97/ NACION	58.118.000,00	58.118.000,00
2407030109	Transportes materiales	2.607,00	2.607,00
240720	Recaudos por clasificar	6.052.621.160,53	6.477.257.797,16
24072010	Recaudos Por Clasificar 2020	656.351.505,23	656.351.505,23
24072011	Recaudos por Clasificar 2021	525.963.401,78	525.963.401,78
24072012	Recaudos Por Clasificar 2022	686.612.128,90	647.158.128,90
24072013	Recaudos Por Clasificar 2023	889.981.639,20	269.768.081,97
24072014	Recaudos Por Clasificar 2024	3.293.712.485,42	1.839.362.527,42
240726	Rendimientos financieros	92.246,73	694.193,98
24072601	Rendimientos financieros	92.246,73	92.246,73
240790	Otros recaudos a favor de terceros	257.537.485,99	280.381.277,27
24079001	Otros recaudos a favor de terceros	3.225.749,00	3.225.749,00
24079002	Descuento en aporte de Seguridad Social	137.040,00	137.040,00
24079003	Rendimientos Financieros Aportes Nación MEN Alimentación Escolar	28.107.392,31	28.228.387,31
24079004	Por Devolución Estampilla Pro Adulto Mayor	4.032.000,00	4.032.000,00
24079005	Rendimientos Financieros Aportes Gob. Boyacá Alimentación Escolar	2.771.461,21	2.929.881,21
24079006	Rendimientos Financieros-CONVENIOS VIGENCIAS ANTERIORES	28.824.254,94	28.929.107,63
24079007	Rendimientos Financieros CONVENIOS 2012 Y POSTERIORES	16.749.471,51	39.194.199,10
24079009	Rendimientos SGR Fortalecimiento Oficinas de Planeación	1.441.767,66	1.441.767,66
24079011	Rendimientos Recursos en Auditoria	14.706.335,84	14.721.131,84
24079014	CV 20160340 FONDO PILOS SOGAMOSO	55.800.992,52	55.800.992,52
24079016	Por Devolución de Impuesto Predial	1.261.607,00	1.261.607,00
24079019	Rendimientos Financieros-CONVENIOS VIGENCIA 2023	100.479.414,00	100.479.414,00

En efecto, se establece que dentro de la cuenta contable **2407 – Recaudos a favor de terceros**, se debe adelantar la **identificación y depuración de la totalidad de los saldos previamente descritos**, toda vez que su permanencia sin gestión contable efectiva genera **incertidumbre respecto del valor real de dicha cuenta**, comprometiendo la certeza y precisión de la información financiera reportada en los estados contables de la entidad.

Dichos saldos, en su mayoría correspondientes a **vigencias anteriores**, no han sido objeto de reclasificación o análisis detallado, tal como se evidencia en casos específicos como el del **Fondo Pilos Sogamoso, recaudos por clasificar**, entre otros. Esta situación afecta de manera directa la representatividad de los recursos registrados y constituye una omisión en el cumplimiento de los principios contables de transparencia, oportunidad y razonabilidad, generando un riesgo para la toma de decisiones con base en información financiera confiable

IMPUESTOS	\$111.119.884,12
RECAUDOS POR CLASIFICAR VIGENCIAS 2020 A 2024	\$6.477.257.797,16
RENDIMIENTOS FINANCIEROS	\$694.193,98
OTRS RECAUDOS A FAVOR DE TERCEROS	\$280.381.277,27
TOTAL	\$6.869.453.152,53

	CONTRALORÍA GENERAL DE BOYACÁ NIT. 891800721-8		Página	Página 52 de 211
	Macroproceso	MISIONAL	Código	GC-F-IF-11
	Proceso	GESTIÓN DE CONTROL FISCAL	Versión	01
	Formato	INFORME FINAL	Vigencia	04/04/2024

En efecto y atendiendo lo manifestado por el sujeto de control en respuesta de controversia, se debe señalar que la entidad ha venido adelantando un proceso de depuración y organización de la información financiera; sin embargo, se considera necesario dar continuidad a dicho proceso, toda vez que esta condición no puede prolongarse de manera indefinida en el tiempo. En consecuencia, se debe dar prioridad a la identificación de los valores registrados en la cuenta durante más de una vigencia, con el fin de garantizar la presentación y revelación de información de calidad, que refleje de manera razonable la situación económica y financiera del sujeto de control.

Finalmente, y en atención a que este proceso de saneamiento demanda la implementación de diversas acciones e instancias, se determina retirar la incidencia disciplinaria, manteniéndose lo observado.

CRITERIO: Contenido de los numerales 10.3 y 10.5 contenidos dentro de las normas para el reconocimiento, medición, revelación y presentación de los hechos económicos del marco normativo para Entidades del Gobierno, anexo a la Resolución No. 533 de 2015 Por la cual se incorpora, en el Régimen de Contabilidad Pública, el marco normativo aplicable a entidades de gobierno y se dictan otras disposiciones, modificado por la Resolución No. 167 de 2020 Por la cual se modifica el Marco Conceptual para la Preparación y Presentación de Información Financiera del Marco Normativo para Entidades de Gobierno y actualizado por Resolución 211 de 2021 Por la cual se modifican el Marco Conceptual para la Preparación y Presentación de Información Financiera y las Normas para el Reconocimiento, Medición, Revelación y Presentación de los Hechos Económicos, del Marco Normativo para Entidades de Gobierno, expedidas por la Contaduría General de la Nación.

Así mismo, el numeral 3.2.2-Herramientas de mejora continua y sostenibilidad de la calidad de la información financiera, 3.2.1.4- Análisis, verificación y conciliación de información y 3.2.15-Depuración contable permanente y sostenible contenidos en el anexo de la Resolución 193 de 2016, por medio de la cual se incorporan los Procedimientos Transversales del Régimen de Contabilidad Pública para la evaluación del control interno contable.

CAUSA: Falta de verificación, seguimiento y control para la prevención y mitigación de los riesgos asociados al proceso contable.

EFFECTO: Información financiera con deficiencias e inobservancia de los lineamientos establecidos por la Contaduría General de la Nación, como autoridad reguladora de la contabilidad pública.

HALLAZGO ADMINISTRATIVO No 7 SIN INCIDENCIA

CUENTA 2903 DEPÓSITOS RECIBIDOS EN GARANTÍA

CONDICIÓN: La cuenta contable **2903 – Cuentas por pagar – Pasivos estimados** ha sido objeto de observación desde la auditoría correspondiente a la **vigencia 2022**. En la auditoría realizada para la **vigencia 2023**, se configuró el **Hallazgo No. 40**, en atención a que el sujeto de control no había adelantado las gestiones

	CONTRALORÍA GENERAL DE BOYACÁ NIT. 891800721-8		Página	Página 53 de 211
	Macroproceso	MISIONAL	Código	GC-F-IF-11
	Proceso	GESTIÓN DE CONTROL FISCAL	Versión	01
	Formato	INFORME FINAL	Vigencia	04/04/2024

necesarias para la **depuración de los saldos registrados en dicha cuenta**, a pesar de su permanencia prolongada sin variación ni sustento suficiente.

Posteriormente, en el informe de verificación del cumplimiento de las acciones de mejora, se evidenció que el sujeto de control **no cumplió con lo establecido en la acción de mejora propuesta**, limitándose a señalar que se encontraban **iniciando el proceso de depuración** con miras a trasladar los resultados al **Comité de Sostenibilidad Financiera**, sin que se aportaran soportes o evidencias documentales que acreditaran avances significativos en dicho proceso.

Adicionalmente, al verificar el auxiliar contable de la cuenta **2903**, con corte al **31 de diciembre de 2024**, se identificaron saldos que requieren ser objeto de **depuración y reclasificación**, en virtud de su antigüedad, falta de gestión y ausencia de documentación soporte que permita determinar su naturaleza o exigibilidad. Lo anterior compromete la razonabilidad del pasivo reportado en los estados financieros y genera incertidumbre sobre la real situación financiera del ente territorial

		SALDO INICIAL(Pesos)	DÉBITO	CRÉDITO	SALDO FINAL(Pesos)
2.9.03	DEPÓSITOS RECIBIDOS EN GARANTÍA	506.226.294,98	12.800.000,00	63.237.975,17	556.664.270,15
2.9.03.03	DEPÓSITOS JUDICIALES	52.194.052,47	12.800.000,00	63.237.975,17	102.632.027,64
2.9.03.90	OTROS DEPÓSITOS	454.032.242,51	0,00	0,00	454.032.242,51

Finalmente, se considera imperioso que el sujeto de control adelante de manera prioritaria la identificación y depuración de los valores registrados en la cuenta 2903, los cuales han permanecido por más de dos vigencias fiscales sin que se evidencie una gestión eficiente y efectiva que permita determinar su procedencia, naturaleza y destinación. Esta omisión ha generado una incertidumbre significativa respecto al valor registrado, que asciende a \$556.664.270,12, monto que, además, presenta un incremento con relación al saldo observado en la vigencia 2023, lo cual agudiza la falta de confiabilidad en la información contable.

Cabe señalar que en esta cuenta se registran valores considerablemente representativos, los cuales, una vez identificados y verificada su procedencia, podrían ser reclasificados como ingresos, permitiendo su ejecución presupuestal en beneficio de la comunidad, a través de la provisión de bienes y servicios. La ausencia de depuración no solo obstaculiza la adecuada gestión financiera, sino que además afecta la calidad, transparencia y representatividad de los estados financieros, los cuales no están reflejando de manera razonable la realidad económica y financiera del Municipio de Sogamoso.

En efecto, y dado que el sujeto de control, aunque de manera incipiente, ha venido ejecutando acciones orientadas a identificar valores registrados en la cuenta durante más de una vigencia. En atención a que este proceso demanda la

 CONTRALORÍA GENERAL DE BOYACÁ	CONTRALORÍA GENERAL DE BOYACÁ NIT. 891800721-8		Página	Página 54 de 211
	Macroproceso	MISIONAL	Código	GC-F-IF-11
	Proceso	GESTIÓN DE CONTROL FISCAL	Versión	01
	Formato	INFORME FINAL	Vigencia	04/04/2024

implementación de diversas acciones e instancias, se determina retirar la incidencia disciplinaria, manteniéndose lo observado.

CRITERIO: Contenido de los numerales 10.3 y 10.5 contenidos dentro de las normas para el reconocimiento, medición, revelación y presentación de los hechos económicos del marco normativo para Entidades del Gobierno, anexo a la Resolución No. 533 de 2015 Por la cual se incorpora, en el Régimen de Contabilidad Pública, el marco normativo aplicable a entidades de gobierno y se dictan otras disposiciones, modificado por la Resolución No. 167 de 2020 Por la cual se modifica el Marco Conceptual para la Preparación y Presentación de Información Financiera del Marco Normativo para Entidades de Gobierno y actualizado por Resolución 211 de 2021 Por la cual se modifican el Marco Conceptual para la Preparación y Presentación de Información Financiera y las Normas para el Reconocimiento, Medición, Revelación y Presentación de los Hechos Económicos, del Marco Normativo para Entidades de Gobierno, expedidas por la Contaduría General de la Nación.

Así mismo, el numeral 3.2.2-Herramientas de mejora continua y sostenibilidad de la calidad de la información financiera, 3.2.1.4- Análisis, verificación y conciliación de información y 3.2.15-Depuración contable permanente y sostenible contenidos en el anexo de la Resolución 193 de 2016, por medio de la cual se incorporan los Procedimientos Transversales del Régimen de Contabilidad Pública para la evaluación del control interno contable.

CAUSA: Falta de verificación, seguimiento y control para la prevención y mitigación de los riesgos asociados al proceso contable.

EFFECTO: Información financiera con deficiencias e inobservancia de los lineamientos establecidos por la Contaduría General de la Nación, como autoridad reguladora de la contabilidad pública.

HALLAZGO ADMINISTRATIVO No 8 CON INCIDENCIA FISCAL Y DISCIPLINARIA

EJECUCIÓN DE RECURSOS POR CAJA MENOR

Precisiones de orden legal: En este acápite resulta pertinente citar algunas precisiones normativas relacionadas con el manejo de la caja menor, conforme a lo establecido en el Decreto 1068 de 2015, “Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Hacienda y Crédito Público”. Esta norma, en su Parte 2, Título 2, Capítulo 1, Sección 6, regula lo concerniente a la constitución, manejo, control y rendición de cuentas de las cajas menores en las entidades públicas del orden nacional, disposiciones que resultan aplicables por remisión y adopción a los entes territoriales, en el marco de los principios de eficiencia, eficacia, economía y control.

En particular, el Decreto establece que la caja menor es un fondo fijo destinado a atender pagos menores y urgentes que no pueden ser tramitados oportunamente mediante el procedimiento ordinario de contratación o pago. Su constitución debe

	CONTRALORÍA GENERAL DE BOYACÁ NIT. 891800721-8		Página	Página 55 de 211
	Macroproceso	MISIONAL	Código	GC-F-IF-11
	Proceso	GESTIÓN DE CONTROL FISCAL	Versión	01
	Formato	INFORME FINAL	Vigencia	04/04/2024

estar debidamente autorizada, sustentada en un acto administrativo expedido por la entidad, en el cual se determine el monto asignado, el responsable de su manejo, la periodicidad para la legalización y los conceptos por los cuales podrá efectuarse el gasto.

“ARTÍCULO 2.8.5.2. Constitución. Las cajas menores se constituirán, para cada vigencia fiscal, mediante resolución suscrita por el Jefe del respectivo órgano, en la cual se indique la cuantía, el responsable, la finalidad y la clase de gastos que se pueden realizar. Así mismo, se deberá indicar la unidad ejecutora y la cuantía de cada rubro presupuestal.

Para la constitución y reembolso de las cajas menores se deberá contar con el respectivo Certificado de Disponibilidad Presupuestal.

ARTÍCULO 2.8.5.5. Destinación. El dinero que se entregue para la constitución de cajas menores debe ser utilizado para sufragar gastos identificados y definidos en los conceptos del Presupuesto General de la Nación que tengan el carácter de urgente. De igual forma los recursos podrán ser utilizados para el pago de viáticos y gastos de viaje, los cuales sólo requerirán de autorización del Ordenador del Gasto.

ARTÍCULO 2.8.5.8. Prohibiciones. No se podrán realizar con fondos de cajas menores las siguientes operaciones:

- 1. Fraccionar compras de un mismo elemento o servicio.
- 2. Realizar desembolsos con destino a gastos de órganos diferentes de su propia organización.
- 3. Efectuar pagos de contratos cuando de conformidad con el Estatuto de Contratación Administrativa y normas que lo reglamenten deban constar por escrito.
- 4. Reconocer y pagar gastos por concepto de servicios personales y las contribuciones que establece la ley sobre la nómina, cesantías y pensiones.
- 5. Cambiar cheques o efectuar préstamos.
- 6. Adquirir elementos cuya existencia esté comprobada en el almacén o depósito de la entidad.
- 7. Efectuar gastos de servicios públicos, salvo que se trate de pagos en seccionales o regionales del respectivo órgano, correspondiendo a la entidad evaluar la urgencia y las razones que la sustentan.
- 8. Pagar gastos que no contengan los documentos soporte exigidos para su legalización, tales como facturas, resoluciones de comisión, recibos de registradora o la elaboración de una planilla de control.

ARTÍCULO 2.8.5.11. Primer giro. Se efectuará con base en los siguientes requisitos:

- 1. Que exista resolución de constitución expedida de conformidad con el presente título.*
- 2. Que el funcionado encargado de su administración haya constituido o ampliado la fianza de manejo y esté debidamente aprobada, amparando el monto total del valor de la caja menor.*

Una vez realizadas las respectivas precisiones de orden legal, es pertinente señalar lo observado en el manejo de la caja menor por el Municipio de Sogamoso para la vigencia fiscal 2024, según se indica

CONDICIÓN: Ejecución de recursos por caja menor: De acuerdo con la información aportada por el sujeto de control, mediante la Resolución No. 021 del 17 de enero de 2024, se creó y reglamentó el fondo fijo de caja menor del Municipio de Sogamoso para la vigencia fiscal 2024, por un valor de \$28.600.000, con base

 CONTRALORÍA GENERAL DE BOYACÁ	CONTRALORÍA GENERAL DE BOYACÁ NIT. 891800721-8		Página	Página 56 de 211
	Macroproceso	MISIONAL	Código	GC-F-IF-11
	Proceso	GESTIÓN DE CONTROL FISCAL	Versión	01
	Formato	INFORME FINAL	Vigencia	04/04/2024

en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 2024000090, expedido el 25 de enero de 2024.

Según lo dispuesto en el anexo de la Resolución No. 021 de 2024, se establecen los gastos permitidos y las cuantías máximas autorizadas para ser atendidos con cargo a dicho fondo, en concordancia con las disposiciones contenidas en el Decreto 1068 de 2015. Dichos gastos comprenden, entre otros, pagos por conceptos de bienes y servicios de menor cuantía, necesarios para el funcionamiento ordinario de la administración, siempre y cuando no sea posible o procedente su trámite por los procedimientos ordinarios de contratación o pago:

SERVICIOS DE MANTENIMIENTO	15.000.000
IMPRESOS Y PUBLICACIONES	5.000.000
GASTOS LEGALES, JUDICIALES Y DEFENSA DE LA HACIENDA PÚBLICA	2.000.000
BIENESTAR SOCIAL	6.600.000
TOTAL	28.600.000

Formato solicitud de gasto por caja menor: Dentro de los requerimientos para realizar gastos por caja menor, el acto administrativo contempla el diligenciamiento de formato denominado “solicitud de gasto por caja menor”, al verificar este formato en la descripción **NO** se indica cual es el concepto por el cual solicitan estos recursos, condición que genera total incertidumbre por cuanto se debe describir claramente en esta solicitud los bienes y /o servicios que se pretenden adquirir.

Comprobante de pago por caja menor: Verificados todos los documentos por medio de los cuales registran los pagos por caja menor se observa que los mismos carecen de firma de los intervinientes en el proceso.

Primer giro de recursos para ser ejecutados por caja menor: En documento denominado “Consulta de saldos” del Banco Caja Social, cuya fecha inicial corresponde a 20240131 y fecha final 20241216, se evidencia que en fecha 31 de enero de 2024 se realizó abono 320532 ACH, documento 38604439 por valor de \$28.600.000.

En aplicación del principio de selectividad, se verificó los soportes de algunos pagos realizados por caja menor durante la vigencia fiscal 2024, que reposaban en el expediente de Caja Menor, de lo cual se obtuvo:

ITEM	No Doc	FECHA	PAGADO A	CONCEPTO	VALOR PAGADO	OBSERVACION
1	381320	1/10/2024	CORPOBOYACÁ	Pago permiso y autorización aprovechamiento forestal	\$ 187.506	
2	20240930164855	1/10/2024	CAJA DE COMPENSACION DE BOYACA	Pago eventos de servicios de bienestar social	\$ 1.961.900	
3	Cuenta de cobro	7/10/2024	GINNA PAOLA RIVEROS NIÑO	Compra de portavasos con la imagen	\$ 255.000	

 CONTRALORÍA GENERAL DE BOYACÁ	CONTRALORÍA GENERAL DE BOYACÁ NIT. 891800721-8		Página	Página 57 de 211
	Macroproceso	MISIONAL	Código	GC-F-IF-11
	Proceso	GESTIÓN DE CONTROL FISCAL	Versión	01
	Formato	INFORME FINAL	Vigencia	04/04/2024

				institucional, protección sala de juntas		
4	LITO 380	10/10/2024	HECTOR MANUEL VEGA HERNANDEZ	Impresión de escarapelas, suministro de carpetas, impresiones de decretos	\$ 243.355	Pagan por una carpeta tamaño oficio 35700, impresión de certificaciones y decretos, el costo de impresión del cada decreto fue de 7,140, se desconocen especificaciones de los bienes
5	6785	15/10/2024	POLSERMIN Y CIA LTDA	Mantenimiento y calibración alcoholímetro	\$ 432.000	
6	FES51160	15/10/2024	CENTRO RECREACIONAL Y CONVENCIONES SOGAMOSO	Pago de eventos servicios de bienestar social	\$ 2.417.500	Esta erogación se realiza con el fin de adquirir alimentos y bebidas, en el centro recreacional y convenciones de Sogamoso, sin embargo se desconoce para cuantas personas y en qué condiciones, no hay evidencia de la efectiva ejecución de estos recursos; cuántas personas asistieron al evento, carencia total de evidencias
7	TS-18	16/10/2024	TARSICIO AGUDELO SAENZ	Suministro de chapas y llaves	\$ 580.000	
8	FECR1392	16/10/2024	DISTRIMODERNO	Suministro de materiales para mantenimiento municipio de Sogamoso	\$ 471.000	Se adquiere una serie de bienes en pequeñas cantidades las cuales debieran hacer parte de las existencias en almacén de la entidad, se desconoce con qué fin se adquirieron, no hay actas de ingreso y salida de almacén
9	476	16/10/2024	PEDRO HIGERA GUTIERREZ	Mantenimiento de dos grecas municipio de Sogamoso	\$ 175.000	En el formato de pago se indica que el mantenimiento fue de dos (2) grecas y en la factura No 476 registra el mantenimiento de solo una greca
10	FERS51123	18/10/2024	CENTRO RECREACIONAL Y CONVENCIONES SOGAMOSO	Pago eventos servicios de bienestar social	\$ 1.500.000	Adquieren 50 almuerzos para realizar actividad institucional, se desconoce qué clase de actividad, el fin de la misma, quienes asistieron, carencia de evidencias que demuestren que estos recursos se ejecutaron conforme a los principios de eficiencia, eficacia y economía, sumada a que el rubro afectado corresponde a bienestar social, y no se indica justificación del evento
11	LITO 384	17/10/2024	HECTOR MANUEL VEGA HERNANDEZ	Impresión de pasacalles y carpetas para decretos día del veterano	\$ 856.800	esta erogación presupuesta se realiza el día 17 de octubre de 2024, pese a que el día institucional del veterano según la Ley 1979 de 2019, corresponde al 10 de octubre de cada año
12	S000341030, S000341031	18/10/2024	CAMARA DE COMERCIO DE SOGAMOSO	Pago constitución de matrícula y venta de hojas de libro empresa de renovación	\$ 237.800	
13	393565	21/10/2024	NOTARIA SEGUNDA SOGAMOSO	Expedición de copia de escrituras publicas	\$ 69.300	No hay soportes de este pago
14	FEV-1765	22/10/2024	CASTILLO ASOCIADOS LTDA	Pago de 6 edictos con primer y segundo aviso	\$ 390.000	El comprobante de pago No 2024000081 registra fecha de 22 de octubre de 2024; el mismo indica que la fecha del cheque es de 21 de noviembre de 2024 y la factura electrónica No FEV - 1765 registra fecha de 22 de octubre, como es evidente no hay coherencia en la fecha de los documentos, adicionalmente no anexan documentos soportes de orden legal como RUT y cámara de comercio
15	PP381	24/10/2024	ARGEMIRO PINZON PEDRAZA	Impresión de estampillas Procultura	\$ 269.999	Corresponde a un gasto previsible
16	DAF 10	24/10/2024	JAIME SANABRIA FONSECA	4 metros de policarbonato para caseta 6 de septiembre, corte de vidrio mesa	\$ 890.000	No hay documento soporte legal Cámara de comercio RUT y cédula de ciudadanía
17	29346	24/10/2024	CUERPO DE BOMBEROS VOLUNTARIOS DE SOGAMOSO	Recarga de extintores y mantenimientos	\$ 261.500	Corresponde a un gasto previsible, no hay soportes de orden legal
18	TS56485	4/10/2024	ALBORAUTOS SAS	Pago de filtro de mantenimiento camioneta LZL-583 Fortuner	\$ 310.965	Corresponde a un gasto previsible, no hay soportes de orden legal
19	877892	26/11/2024	CENTRO RECREACIONAL Y CONVENCIONES SOGAMOSO	Pago de servicios de bienestar social	\$ 445.000	La erogación de recursos por caja menor se realiza el día 26 de octubre de 2024, y el soporte del pago de estos recursos es emitido un mes después en fecha 26 de noviembre de 2024
20	RFEV7922	31/10/2024	EDGAR ULLOA ULLOA	Pago de copias de escrituras publicas	\$ 86.101	sin soportes
21	FEAN34674	31/10/2024	FERROLAMINAS	Compra de ángulo y anticorrosivo para mantenimiento de vallas	\$ 36.300	sin soportes
22	341	1/11/2024	WILMAR ALFONSO GUZMAN MONTERO	Pago de tiro de arrastre más instalación de camioneta Toyota prado OXD-493	\$ 710.000	
23	FEAN34771	5/11/2024	FERROLAMINAS	Pago de tubos y disco para corte mantenimiento de vallas	\$ 107.734	No hay documentos de orden legal como RUT, cámara de comercio y documento de identidad
24	Cuenta de cobro	6/11/2024	ALFREDO MORALES RINCON	Pago por concepto de lavado y desinfección de tres tanques de agua potable	\$ 211.500	corresponde a un gasto previsible
25	Cuenta de cobro	6/11/2024	LUIS ALBERTO MURCIA LLANOS	Pago de mantenimiento de vallas de contención	\$ 180.000	corresponde a un gasto previsible

 CONTRALORÍA GENERAL DE BOYACÁ	CONTRALORÍA GENERAL DE BOYACÁ NIT. 891800721-8		Página	Página 58 de 211
	Macroproceso	MISSIONAL	Código	GC-F-IF-11
	Proceso	GESTIÓN DE CONTROL FISCAL	Versión	01
	Formato	INFORME FINAL	Vigencia	04/04/2024

26	676		GRAFICAS RINGO	Impresión de señales en polietileno calibre 60 en vinilo plastificado	\$ 691.840	corresponde a un gasto previsible
27	LITO 392	14/11/2024	HECTOR MANUEL VEGA HERNANDEZ	Suministro de carpetas institucionales para decretos e impresiones de decretos	\$ 257.040	No hay documentos de orden legal como RUT, cámara de comercio y documento de identidad, sumado a que no hay austeridad del gasto
28	FV 15	26/11/2024	MARIA CAMILA QUIJANO SANCHEZ	Impresión en medalla de símbolos patrios municipio de Sogamoso	\$ 414.000	No hay documentos de orden legal como RUT, cámara de comercio y documento de identidad, no hay acta de ingreso y salida de almacén, al igual que se desconoce las medallas a quien fueron entregadas
29	455	29/11/2024	SERGIO ENRIQUE ALBARRACIN PESCA	Impresión de boletas y chalecos publicitarios institucionales	\$ 615.136	No hay documentos de orden legal como RUT, cámara de comercio y documento de identidad, no hay acta de ingreso y salida de almacén, al igual que se desconoce la entrega de los bienes
30	3906	3/12/2024	JULIA ORMANZA DELGADO	Certificado de libertad secretaria de educación	\$ 29.000	mayor valor girado
31	FECT4297	5/12/2024	DISTRMODERNO	Compra de implementos para mantenimiento instalaciones administración municipal	\$ 3.066.700	Se adquiere una serie de bienes en pequeñas cantidades las cuales debieran hacer parte de las existencias en almacén de la entidad, se desconoce con que fin se adquirieron, no hay actas de ingreso y salida de almacén, corresponde a un gasto previsible
32	93789	5/12/2024	CENTRO RECREACIONAL Y CONVENCIONES DE SOGAMOSO	Pago de servicios de bienestar social	\$ 214.800	No se evidenciaron soportes
33	11000772259	3/12/2024	EL FARO ELECTRICO SAS	Pago de elementos para mantenimiento instalaciones administración Municipal	\$ 787.500	Se adquiere una serie de bienes en pequeñas cantidades las cuales debieran hacer parte de las existencias en almacén de la entidad, se desconoce con que fin se adquirieron, no hay actas de ingreso y salida de almacén, corresponde a un gasto previsible
34	RFEV8501	6/12/2024	EDGAR ULLOA ULLOA	Autenticación de firmas oficina jurídica	\$ 417.699	
35	1100077440	7/12/2024	EL FARO ELECTRICO SAS	Pago de elementos de servicios de mantenimiento instalaciones administración	\$ 446.000	Se adquiere una serie de bienes en pequeñas cantidades las cuales debieran hacer parte de las existencias en almacén de la entidad, se desconoce con que fin se adquirieron, no hay actas de ingreso y salida de almacén, corresponde a un gasto previsible
36	1100077466	9/12/2024	EL FARO ELECTRICO SAS	Pago de elementos para mantenimiento instalaciones administración Municipal	\$ 417.999	Se adquiere una serie de bienes en pequeñas cantidades las cuales debieran hacer parte de las existencias en almacén de la entidad, se desconoce con que fin se adquirieron, no hay actas de ingreso y salida de almacén, corresponde a un gasto previsible
37	454	12/12/2024	SERGIO ENRIQUE ALBARRACIN PESCA	Impresión de 800 boletas día del cierre de gestión	\$ 188.000	
38	30706	13/12/2024	CUERPO DE BOMBEROS VOLUNTRIOS DE SOGSMOSO	Recarga y mantenimiento de extintores administración municipal	\$ 544.005	mantenimiento de extintores y recarga de 21 extintores, gasto totalmente previsible
39	30707	13/12/2024	CUERPO DE BOMBEROS VOLUNTRIOS DE SOGSMOSO	Recarga y mantenimiento de extintores administración municipal	\$ 323.918	mantenimiento de extintores y recarga de 11 extintores, gasto totalmente previsible
40	30708	13/12/2024	CUERPO DE BOMBEROS VOLUNTRIOS DE SOGSMOSO	Recarga y mantenimiento de extintores administración municipal	\$ 798.613	mantenimiento de extintores y recarga de 15 extintores, gasto totalmente previsible
41	30710	13/12/2024	CUERPO DE BOMBEROS VOLUNTRIOS DE SOGSMOSO	Recarga y mantenimiento de extintores administración municipal	\$ 37.499	mantenimiento de extintores y recarga de 1 extintores, gasto totalmente previsible
42	FWSC-22	11/12/2024	AGROCENTRO SAS	Recarga de termo crio secretaria de desarrollo	\$ 121.000	falta soportes documentales
43	FECT4323	12/12/2024	DISTRIMODERNOS	Pago de elementos para mantenimiento instalaciones administración Municipal	\$ 643.000	no es posible establecer a que corresponde este gasto
44	LITO 402	12/12/2024	HECTOR MANUEL VEGA HERNANDEZ	Pago de impresiones para decretos con sus respectivas carpetas	\$ 666.400	imprimen 54 decreto a color, el costo de cada hoja a 2380, adquieren carpetas para decretos por valor de \$7140 cada una, no hay austeridad del gasto se desconoce las especificaciones de las carpetas
45	FE3579	13/12/2024	NACIONAL DE REFRIGERADORES Y VITRINAS	Compra de greca almacén municipal	\$ 570.000	Adquieren una greca del rubro de mantenimiento, no hay acta de ingreso y salida de almacén

 CONTRALORÍA GENERAL DE BOYACÁ	CONTRALORÍA GENERAL DE BOYACÁ NIT. 891800721-8		Página	Página 59 de 211
	Macroproceso	MISIONAL	Código	GC-F-IF-11
	Proceso	GESTIÓN DE CONTROL FISCAL	Versión	01
	Formato	INFORME FINAL	Vigencia	04/04/2024

De la muestra analizada, se debe indicar la ocurrencia de algunas prohibiciones en el manejo de recursos públicos por caja menor, según lo definido en el artículo 2.8.5.8. del Decreto 1068 de 2015, según indica:

Fraccionar compras de un mismo elemento o servicio: El artículo 2.8.5.8. del Decreto 1068 de 2015, señala las prohibiciones para los gastos generados por caja mayor, entre otros el de fraccionar las compras de un mismo elemento o servicio, sin embargo, al verificar los soportes de ejecución de recursos por caja menor se fraccionaron varios bienes y servicios como se puede evidenciar:

Servicios de Bienestar Social

2	20240930164855	1/10/2024	CAJA DE COMPENSACIÓN DE BOYACÁ	Pago eventos de servicios de bienestar social	\$ 1.961.900
6	FES51160	15/10/2024	CENTRO RECREACIONAL Y CONVENCIONES SOGAMOSO	Pago de eventos servicios de bienestar social	\$ 2.417.500
10	FERS51123	18/10/2024	CENTRO RECREACIONAL Y CONVENCIONES SOGAMOSO	Pago eventos servicios de bienestar social	\$ 1.500.000
19	877892	26/11/2024	CENTRO RECREACIONAL Y CONVENCIONES SOGAMOSO	Pago de servicios de bienestar social	\$ 445.000
32	93789	5/12/2024	CENTRO RECREACIONAL Y CONVENCIONES DE SOGAMOSO	Pago de servicios de bienestar social	\$ 214.800
TOTAL					6.539.200

Como se pudo observar durante la revisión efectuada a la ejecución del fondo fijo de caja menor, en el mes de octubre de 2024, con una diferencia de tan solo tres (3) y cinco (5) días, se erogaron recursos por un valor total de \$5.879.400. De igual manera, se evidenciaron erogaciones sucesivas en los meses de noviembre y diciembre. Sin embargo, no se aportaron soportes suficientes que permitieran establecer con claridad la finalidad de estos gastos, ni se evidenciaron documentos que acreditaran de manera fehaciente la efectiva ejecución de los recursos públicos destinados a este fondo.

Adicionalmente, se identificó que varios de estos pagos corresponden a gastos previsibles y recurrentes, los cuales no cumplen con la característica de urgencia o excepcionalidad que justifique su atención mediante caja menor, según lo previsto en el Decreto 1068 de 2015 y en la Resolución No. 021 de 2024 que regula su uso para la presente vigencia. Esta situación podría configurar un uso inadecuado del fondo fijo, afectando los principios de eficiencia, eficacia y transparencia en el manejo de los recursos públicos, además de obstaculizar su trazabilidad y control.

Recarga y Mantenimiento de Extintores

No Doc	FECHA	PAGADO A	CONCEPTO	VALOR PAGADO
29346	24/10/2024	CUERPO DE BOMBEROS VOLUNTARIOS DE SOGAMOSO	Recarga de extintores y mantenimientos	\$ 261.500
30706	13/12/2024	CUERPO DE BOMBEROS VOLUNTARIOS DE SOGAMOSO	Recarga y mantenimiento de extintores administración municipal	\$ 544.005
30707	13/12/2024	CUERPO DE BOMBEROS VOLUNTARIOS DE SOGAMOSO	Recarga y mantenimiento de extintores administración municipal	\$ 323.918
30708	13/12/2024	CUERPO DE BOMBEROS VOLUNTARIOS DE SOGAMOSO	Recarga y mantenimiento de extintores administración municipal	\$ 798.613
30710	13/12/2024	CUERPO DE BOMBEROS VOLUNTARIOS DE SOGAMOSO	Recarga y mantenimiento de extintores administración municipal	\$ 37.499

	CONTRALORÍA GENERAL DE BOYACÁ NIT. 891800721-8		Página	Página 60 de 211
	Macroproceso	MISIONAL	Código	GC-F-IF-11
	Proceso	GESTIÓN DE CONTROL FISCAL	Versión	01
	Formato	INFORME FINAL	Vigencia	04/04/2024

En efecto, se evidenció que el sujeto de control incurrió en el fraccionamiento del gasto correspondiente al servicio de recarga y mantenimiento de extintores, al realizar cuatro (4) pagos el día 13 de diciembre de 2024 y uno adicional en el mes de octubre, con cargo a la caja menor, por un valor total de \$1.965.535.

Esta situación constituye una vulneración del principio de planeación y del Estatuto General de Contratación Pública (Ley 80 de 1993), en tanto se trató de un gasto previsible, programable y recurrente, que debió ser tramitado a través de un proceso contractual ordinario y no mediante el mecanismo excepcional de caja menor. La utilización fraccionada de este instrumento presupuestal para atender la recarga y mantenimiento de un total de 48 extintores de la entidad carece de justificación técnica que acredite su urgencia o imprevisibilidad, tal como lo exige el marco normativo vigente, incluyendo lo dispuesto en el Decreto 1068 de 2015 y en la Resolución No. 021 de 2024

Esta práctica afecta la transparencia, eficiencia y legalidad en la ejecución del gasto público, y genera un riesgo de elusión de los procedimientos establecidos para la contratación pública, comprometiendo la correcta utilización de los recursos del Estado.

Elementos para Mantenimiento Instalaciones Administración Municipal

No Doc	FECHA	PAGADO A	CONCEPTO	VALOR PAGADO
11000772259	3/12/2024	EL FARO ELECTRICO SAS	Pago de elementos para mantenimiento instalaciones administración Municipal	\$ 787.500
1100077440	7/12/2024	EL FARO ELECTRICO SAS	Pago de elementos de servicios de mantenimiento instalaciones administración	\$ 446.000
1100077466	9/12/2024	EL FARO ELECTRICO SAS	Pago de elementos para mantenimiento instalaciones administración Municipal	\$ 417.999
FECT4297	5/12/2024	DISTRIMODERNO	Compra de implementos para mantenimiento instalaciones administración municipal	\$ 3.066.700
FECT4323	12/12/2024	DISTRIMODERNOS	Pago de elementos para mantenimiento instalaciones administración Municipal	\$ 643.000
TOTAL				5.361.199

Se reitera la conducta de fraccionamiento del gasto por parte del sujeto de control en la adquisición de bienes, situación evidenciada en el mes de diciembre de 2024, cuando se realizaron tres (3) adquisiciones con la empresa “Faro Eléctrico S.A.S.” y dos (2) con “Distrimodernos”, todas con cargo al fondo fijo de caja menor, para la compra de elementos destinados al mantenimiento de las instalaciones de la administración municipal, por un valor total de \$5.361.199.

Esta práctica constituye una vulneración del Estatuto General de Contratación Pública (Ley 80 de 1993), al evidenciarse que se trata de gastos previsible y programables, que debieron ser consolidados y gestionados a través de un procedimiento contractual ordinario, en lugar de ser fragmentados para su atención mediante el uso de caja menor. La naturaleza del gasto no cumple con las condiciones de urgencia o imprevisibilidad exigidas por el Decreto 1068 de 2015, ni con los parámetros definidos en la Resolución No. 021 de 2024 expedida por la entidad para regular el uso del fondo fijo.

 CONTRALORÍA GENERAL DE BOYACÁ	CONTRALORÍA GENERAL DE BOYACÁ NIT. 891800721-8		Página	Página 61 de 211
	Macroproceso	MISIONAL	Código	GC-F-IF-11
	Proceso	GESTIÓN DE CONTROL FISCAL	Versión	01
	Formato	INFORME FINAL	Vigencia	04/04/2024

Pagos Sin Soportes de Legalización: Al verificar los soportes documentales asociados a los pagos realizados con cargo a la caja menor, se evidenció que algunos de ellos no contaban con los documentos de legalización requeridos, lo que impide constatar de manera objetiva que dichos recursos hayan sido ejecutados en cumplimiento de los principios de eficiencia, eficacia y economía, tal como lo exigen las normas que regulan la gestión fiscal y presupuestal.

La ausencia de estos soportes compromete la trazabilidad, transparencia y justificación del gasto público, dificultando la validación de la finalidad del gasto, la entrega efectiva del bien o la prestación del servicio, así como la verificación del cumplimiento de los topes y conceptos autorizados por la Resolución No. 021 de 2024 y el Decreto 1068 de 2015. Esta condición representa una debilidad en el control interno, específicamente en los procedimientos de ejecución, revisión y rendición de cuentas de los recursos manejados a través de la caja menor:

No Doc	FECHA	PAGADO A	CONCEPTO	VALOR PAGADO	CON INCIDENCIA FISCAL
FES51160	15/10/2024	CENTRO RECREACIONAL Y CONVENCIONES SOGAMOSO	Pago de eventos servicios de bienestar social	\$2.417.500	\$ 2.417.500
FERS51123	18/10/2024	CENTRO RECREACIONAL Y CONVENCIONES SOGAMOSO	Pago eventos servicios de bienestar social	\$1.500.000	\$ 1.500.000
393565	21/10/2024	NOTARIA SEGUNDA SOGAMOSO	Expedición de copia de escrituras publicas	\$ 69.300	\$ 69.300
877892	26/11/2024	CENTRO RECREACIONAL Y CONVENCIONES SOGAMOSO	Pago de servicios de bienestar social	\$ 445.000	\$ 445.000
RFEV7922	31/10/2024	EDGAR ULLOA ULLOA	Pago de copias de escrituras publicas	\$ 86.101	\$ 86.101
93789	5/12/2024	CENTRO RECREACIONAL Y CONVENCIONES DE SOGAMOSO	Pago de servicios de bienestar social	\$ 214.800	\$ 214.800
LITO 402	45638	HECTOR MANUEL VEGA HERNANDEZ	Pago de impresiones para decretos con sus respectivas carpetas	\$666.400	\$666.400
TOTAL					\$ 5.399.101

Lo anterior soportado en que el sujeto de control aporta documento denominado “*informe de entrega de raciones de alimentos*” de fecha 18 y 20 de octubre de 2024, en el en el cual relacionan en uno 25 personas y en el otro 26, se verifica los

	CONTRALORÍA GENERAL DE BOYACÁ NIT. 891800721-8		Página	Página 62 de 211
	Macroproceso	MISIONAL	Código	GC-F-IF-11
	Proceso	GESTIÓN DE CONTROL FISCAL	Versión	01
	Formato	INFORME FINAL	Vigencia	04/04/2024

nombres y corresponden a las mismas, no se indica de que se trató el evento y mucho menos se enmarca dentro del plan institucional de bienestar.

Adicionalmente, en el de fecha 18 de octubre pagan refrigerios y almuerzos por el mismo valor \$27.778 cada uno, generando un valor de la factura por la suma de \$1.388.889.

Soporte de pago notaría segunda: en cuanto a este soporte no se encontró en el respectivo expediente, sin embargo, el sujeto de control aporta soporte documental de fecha 25 de octubre de 2024, con numero de factura electrónica RFEV17105, el cual difiere completamente del que se encontró relacionado en los gastos por caja menor,

13	393565	21/10/2024	NOTARIA SEGUNDA SOGAMOSO	Expedición de copia de escrituras publicas	\$ 69.300	No hay soportes de este daad
----	--------	------------	--------------------------	--	-----------	------------------------------

NOTARIA SEGUNDA DE SOGAMOSO
SEGUNDO EUGENIO PINEDA TORRES
NIT: 6768108
RESPONSABLE DE IVA
ResDIAN 18764076882839 del 2024-08-09
del 10001 al 70000
Calle 11 No. 11-07
Tel. 7704488 - 7716903
Segundasogamoso@supernotariado.gov.co
Factura electrónica de venta RFEV17105
Fecha: 2024-10-25 14:15:22
Cliente: MUNICIPIO DE SOGAMOSO
CC/NIT: 891855130

Concepto	Total
99 COPIA SIMPLE Y/O FOTOCOPIA - CARTA B/N	\$ 58.235,76
Subtotal:	\$ 58.235,76
IVA:	\$ 11.064,79
Total:	\$ 69.301
Cambio:	\$ 0,00

Tipo de Pago: CONTADO

Discriminación de Pagos

Transferencia Bancaria \$ 69.301

Observaciones:

Ítem 14: Aportan copia certificado de cámara de comercio cuya fecha de expedición fue el 22 de noviembre de 2024, a las 11:18, un mes después a la prestación de servicios de publicidad de edictos, condición que permite concluir que a la fecha de la erogación presupuestal no se contaba con los requisitos mínimos en cuanto a soportes legales.

Ítem 16: Aportan copia certificado de cámara de comercio cuya fecha de expedición fue el 26 de agosto de 2025, a las 18:08, 10 meses después a la prestación de servicios en el suministro de policarbonato, condición que permite concluir que a la fecha de la erogación presupuestal, **NO** se contaba con los requisitos mínimos en cuanto a soportes legales.

Ítem 19: En respuesta a este ítem el sujeto de control manifiesta “Se informa que los hallazgos de la auditoría correspondientes a la observación No. 9, ítems 2, 19 y 32, hacen parte de los abonos efectuados para la separación del salón en el Hotel Panorama, situación que se encuentra soportada en la factura No. FEHP95668. Dichos abonos estuvieron destinados a la realización de una reunión con la participación de 31 servidores de la planta central de la administración”.

ITEM	No Doc	FECHA	PAGADO A	CONCEPTO	VALOR PAGADO	OBSERVACION
2	20240930164855	1/10/2024	CAJA DE COMPENSACION DE BOYACA	Pago eventos de servicios de bienestar social	\$ 1.961.900	
19	877892	26/11/2024	CENTRO RECREACIONAL Y CONVENCIONES SOGAMOSO	Pago de servicios de bienestar social	\$ 445.000	La erogación de recursos por caja menor se realiza el día 26 de octubre de 2024, y el soporte del pago de estos recursos es emitido un mes después en fecha 26 de noviembre de 2024
32	93789	5/12/2024	CENTRO RECREACIONAL Y CONVENCIONES DE SOGAMOSO	Pago de servicios de bienestar social	\$ 214.800	No se evidenciaron soportes

	CONTRALORÍA GENERAL DE BOYACÁ NIT. 891800721-8		Página	Página 63 de 211
	Macroproceso	MISIONAL	Código	GC-F-IF-11
	Proceso	GESTIÓN DE CONTROL FISCAL	Versión	01
	Formato	INFORME FINAL	Vigencia	04/04/2024

Adicionalmente, el sujeto de control manifiesta en respuesta de controversia: “Durante los meses de octubre y diciembre de 2024 se efectuaron tres pagos a COMFABOY, los cuales corresponden a abonos realizados con el fin de separar oportunamente el salón en el Hotel Panorama, destinado a la reunión de Junta de Gobierno llevada a cabo el día 6 de diciembre de 2024”(subrayado y negrita propio).

En efecto, lo antes descrito genera total incertidumbre por cuanto no hay coherencia en la información aportada por el sujeto de control por cuanto en los soportes de los ítems 6 y 10 se indica que corresponde a una actividad realizada el 18 de octubre de 2024, aunado a que en los soportes allegados respecto lo señalado en el ítem 19 se reitera la misma fecha como se puede observar:

INFORME DE ENTREGA DE RACIONES DE ALIMENTOS

Fecha: 6 diciembre de octubre de 2024
Constancia de entrega de raciones de alimentos

En cumplimiento de la programación establecida para la capacitación realizada el día 18 de octubre de 2024, en la cual participaron funcionarios y asistentes de la Administración Municipal, se deja constancia de la entrega de 89 (ochenta y nueve) raciones de alimentos, con el fin de garantizar la adecuada atención a los asistentes al evento. Divididas así:
27 refrigerios en la mañana
31 almuerzos
31 refrigerios en la tarde

La entrega se efectuó en el lugar y hora previamente acordados, y las raciones fueron distribuidas de manera equitativa entre los participantes de la jornada.

Se elabora el presente informe para efectos de control y constancia administrativa. Detalle de la entrega

- Número de raciones entregadas: 89
- Destinatarios: Funcionarios y asistentes de la Administración Municipal
- Actividad: Capacitación programada para el 18 de octubre de 2024

Así como también se observa imprecisión total en las fechas registradas en los soportes aportados.

Ítem 20: Los soportes allegados por el sujeto no guardan coherencia en valores y fechas según lo relacionado en los gastos por caja menor, por cuanto el concepto registrado en gastos de caja menor correspondía a “Expedición de copia de escrituras públicas” y los soportes documentales aportados “autenticación de firmas”, así como no se encuentra coherencia en los valores señalados.

Ítem 21: Solo aportan copia de la factura no hay soportes de orden legal.

Ítem 23: No aportan soportes de orden legal, solo allegan entrada y salida de almacén,

Ítem 27: Aportan copia certificado de cámara de comercio cuya fecha de expedición fue el 08 de mayo de 2025, a las 9:23, posterior a la prestación de servicios, condición que permite concluir que a la fecha de la erogación presupuestal, **NO** se contaba con los requisitos mínimos en cuanto a soportes legales.

	CONTRALORÍA GENERAL DE BOYACÁ NIT. 891800721-8		Página	Página 64 de 211
	Macroproceso	MISIONAL	Código	GC-F-IF-11
	Proceso	GESTIÓN DE CONTROL FISCAL	Versión	01
	Formato	INFORME FINAL	Vigencia	04/04/2024

Ítem 28: No aportan certificado de cámara de comercio, solo allegan RUT y entrada salida de los bienes de almacén.

Ítem 29: No aportan certificado de cámara de comercio, solo allegan RUT y entrada salida de los bienes de almacén, no hay evidencia de a quien se le entregaron estos bienes, en el entendido que el almacenista firma como quien entrega y recibe los bienes, se desconoce el destinatario final.

Ítem 42: El sujeto de control solo aporta egreso de recursos sin firma y factura FWSC-223, no aportan documentos de orden legal como RUT, cámara de comercio y cédula de ciudadanía.

Ítem 43: Como justificación del gasto señalado en este ítem, aportan documento sin firma y un registro fotográfico de lo que al parecer correspondería a las necesidades presentadas, sin embargo no aportan evidencia de los bienes adquiridos y su respectiva utilización.

Ítem 44: Frente a este ítem el sujeto de control omite pronunciarse frente a los valores pagados por cada hoja de los Decretos que señalan, al igual no se indica, cual fue el fin de estos decretos y carpetas por el cual pagan un costo de \$666.400 sin mayor explicación.

En consecuencia, el material probatorio aportado por el sujeto de control en informe de controversia no es adecuado ni pertinente para desvirtuar lo observado, como se indicó de manera específica en el informe de evaluación de controversia

Por otra parte, es pertinente indicar que se adquirieron bienes como porta vasos y una greca, con cargo a recursos pertenecientes al rubro de mantenimiento, situación que no guarda coherencia con la destinación presupuestal establecida para dicho rubro, según lo definido en el acto administrativo de constitución y reglamentación de la caja menor —Resolución No. 021 de 2024—.

De acuerdo con lo dispuesto en el anexo de dicha resolución, los gastos permitidos deben corresponder exclusivamente a gastos urgentes, menores, imprevisibles y estrictamente necesarios para el normal funcionamiento de la entidad, dentro de las categorías autorizadas para la ejecución de la caja menor. La adquisición de estos elementos no se enmarca dentro del concepto de mantenimiento, ni se justifica como un gasto urgente o inaplazable, lo cual configura un uso inadecuado de los recursos ejecutados por caja menor, como se indica:

SERVICIOS DE MANTENIMIENTO: Código 2.1.2.02.02.008.08-16

Conservación y reparación de bienes muebles e inmuebles, equipos de cómputo, incluyendo las llantas, los repuestos y accesorios que se requieran para estas facilidades, para equipos de oficina, mobiliario y reparaciones menores; lo mismo que renovación de símbolos patrios, cortinas, tapetes y decoración de oficinas. Incluye la compra de repuestos y suministros necesarios para la reparación o mantenimiento.

 CONTRALORÍA GENERAL DE BOYACÁ	CONTRALORÍA GENERAL DE BOYACÁ NIT. 891800721-8		Página	Página 65 de 211
	Macroproceso	MISIONAL	Código	GC-F-IF-11
	Proceso	GESTIÓN DE CONTROL FISCAL	Versión	01
	Formato	INFORME FINAL	Vigencia	04/04/2024

Del Primer Reembolso: Mediante nota interna No 20241900002024 de fecha 24 de septiembre de 2024, el responsable de la caja menor solicita revisión de AZ, al parecer contiene soportes de ejecución de recursos por caja menor, con el fin que le reembolsen la cuantía de \$24.791.452.

Giro reembolso recursos caja menor: Según nota de ingreso bancos No 2024000002 de fecha 09 de octubre de 2024, realizan giro a la cuenta de caja menor del valor de \$24.791.452

Legalización definitiva de la caja menor: Según parágrafo sexto del ARTÍCULO 2.8.5.13. del Decreto 1068 de 2015, establece:

“La legalización definitiva de las cajas menores, constituidas durante la vigencia fiscal, se hará antes del 29 de diciembre, fecha en la cual se deberá reintegrar el saldo sobrante y el respectivo cuentadante responderá por el incumplimiento de su legalización oportuna y del manejo del dinero que se encuentre a su cargo, sin perjuicio de las demás acciones legales a que hubiese lugar”.

En fecha 31 de diciembre de 2024, se emitió el Registro Presupuestal No. 2024003191 a favor del señor Miguel Armando Araque Vargas, con objeto “Cierre de caja menor vigencia 2024”, por valor de \$24.645.533. En esa misma fecha, se generó la Orden de Pago No. 2024005387 por valor de \$28.600.000, correspondiente al total constituido mediante el CDP No. 2024000090.

No obstante, mediante nota interna de fecha **29 de enero de 2025**, el señor Miguel Armando Araque Vargas, en su calidad de Director Administrativo, solicitó a la Secretaría de Hacienda el cierre de la caja menor correspondiente a la vigencia 2024, lo cual evidencia que el procedimiento de cierre no se efectuó dentro de los términos legales establecidos.

De conformidad con el artículo 2.8.5.13 del Decreto 1068 de 2015, el cierre del fondo fijo de caja menor debe realizarse a más tardar el 31 de diciembre de cada vigencia fiscal. En consecuencia, el procedimiento adelantado por el sujeto de control incumplió la normativa vigente, configurándose una actuación administrativa irregular.

Adicionalmente, al realizar la verificación de la documentación soporte de caja menor, se identificaron erogaciones sin la debida justificación ni evidencia documental que permitiera establecer la correcta ejecución de los recursos públicos, situación que transgrede los principios constitucionales y legales de la gestión fiscal, en especial los de eficiencia, eficacia y economía.

En efecto, se establece un presunto menoscabo a los bienes del Estado por cuanto no se logró demostrar la adecuada ejecución de recursos por un valor de **CINCO MILLONES TRESCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL CIENTO UN PESOS MCTE (\$5.399.101.**

	CONTRALORÍA GENERAL DE BOYACÁ NIT. 891800721-8		Página	Página 66 de 211
	Macroproceso	MISIONAL	Código	GC-F-IF-11
	Proceso	GESTIÓN DE CONTROL FISCAL	Versión	01
	Formato	INFORME FINAL	Vigencia	04/04/2024

CRITERIO: Decreto 1068 de 2015, Por el cual se regula la constitución y funcionamiento de las Cajas Menores, Resolución 167 de 2021, Por la cual se implementa y desarrolla en el sistema de facturación electrónica y Resolución No 021 de 2024, por medio de la cual se reglamenta y crea el fondo fijo de caja menor del Municipio de Sogamoso para la vigencia 2024.

CAUSA: Ausencia de controles que permitan establecer que los procesos y procedimientos se realicen ajustados a la normatividad vigente en la materia, al igual que total omisión por parte de control interno en la realización de arqueos periódicos y sorpresivos, que permitan verificar que las operaciones estén debidamente sustentadas, que los registros sean oportunos y adecuados y que los saldos correspondan, independientemente de las evaluaciones y verificaciones que compete adelantar a la oficina de control interno de la entidad.

EFECTO: Presunta materialización el riesgo de corrupción por ausencia de controles que permitan verificar que las operaciones estén debidamente sustentadas, legal y presupuestalmente, al igual que los registros sean oportunos y adecuados y que los saldos correspondan con la realidad.

11.2. MACROPROCESO GESTIÓN PRESUPUESTAL RESULTADOS

11.2.1. PRESUPUESTO

HALLAZGO ADMINISTRATIVO No 9 CON INCIDENCIA SANCIONATORIA

CONDICIÓN: Verificación de la calidad y suficiencia de la información reportada en SIA Contralorías: Se realizó el contraste de la información reportada en la plataforma SIA Contralorías frente a la registrada en los actos administrativos y en las ejecuciones presupuestales allegadas por el sujeto de control. Como resultado de este ejercicio, se evidenció que existen inconsistencias e incoherencias en la información registrada, de manera particular en los formatos F06AGR (Ejecución de Ingresos) y F07AGR (Ejecución de Gastos).

Esta situación genera incertidumbre respecto a la veracidad y confiabilidad de los datos reportados por el sujeto de control a este ente de fiscalización, los cuales constituyen insumos fundamentales para el desarrollo del proceso auditor, dificultando la validación de la información presupuestal y afectando la transparencia en la gestión de los recursos públicos.

A continuación, se indican las principales inconsistencias identificadas

FUENTE	INICIAL	ADICIONES	TRASLADOS	REDUCCIÓN	APLAZAMIENTO	PRESUPUESTO DEFINITIVO
ACTOS ADMINISTRATI	259.478.891.107	78.162.110.418,88	133.083.912.275,47	806.413.983,45	24.195.132.915	336.834.587.542
FORMATO F06 AGR	259.240.857.383	78.162.110.418,88		806.413.983,45		336.596.553.818
FORMATO F07 AGR	259.435.291.107	78.162.110.418,88	132.440.883.973,75	806.413.983,45	24.195.132.915	336.790.987.542
EJECUCIÓN PRESUPUE	259.478.891.107	78.162.110.418,88		806.413.983,45	24.195.132.915	336.834.587.542
EJECUCIÓN PRESUPUE	259.478.891.107	78.162.110.418,88	133.083.912.275,75	806.413.983,45	24.195.132.915	336.834.587.542

Lo anterior en el entendido que la respuesta emitida por el sujeto de control no fue pertinente y adecuada para desvirtuar lo observado, por cuanto no fue posible

 CONTRALORÍA GENERAL DE BOYACÁ	CONTRALORÍA GENERAL DE BOYACÁ NIT. 891800721-8		Página	Página 67 de 211
	Macroproceso	MISSIONAL	Código	GC-F-IF-11
	Proceso	GESTIÓN DE CONTROL FISCAL	Versión	01
	Formato	INFORME FINAL	Vigencia	04/04/2024

establecer coherencia en la información según actos administrativos de presupuesto y la información registrada en los formatos F06agr y F07agr, de igual forma los formatos aportados en como anexo en la controversia la información no guarda relación con los actos administrativos señalado, como se puede observar según los formatos descargados directamente de la plataforma SIA Contralorías:

Valores Totales Formato F06 agr

I) Código Ru	(C) Nombre Rubro Presupuesti	(D) Presupuesto Inicial	(D) Adiciones	(D) Reducciones	(D) Recaudos
13351.2.13.0	Recursos no apropiados/R.B. R	-	1.298.048.000,00	-	1.298.048.000,00
		259.240.857.383,03	78.162.110.418,88	806.413.983,45	350.919.879.038,45

Valores Totales Formato F07 agr

(G) Código R	(C) Nombre I	(C) Código D	(D) Apropriación Inicial	(D) Credito	(D) Contracréditos
C2H2.3.5.02.0	Instituto de	2.3.5.02.09.0	2,00	-	-
			259.435.291.107,03	132.440.883.973,75	133.052.092.417,75

Como es muy evidente, se registra incoherencia respecto el presupuesto inicial, el valor de los traslados y el presupuesto definitivo.

CRITERIO: Parágrafo tercero del artículo 4o de la Resolución 494 de 2017, en cuanto a la calidad y veracidad de la información reportada en la cuenta y sus consecuentes informes, lo cuales deben brindar confiabilidad al proceso auditor.

CAUSA: Ausencia de controles que permitan mitigar los riesgos que se pueden presentar en el proceso de programación presupuestal, así como la carencia de controles en el proceso de suministro de información acorde con los parámetros establecidos por la Contraloría General de Boyacá.

EFFECTO Deficiencias en el proceso de reporte, consolidación y verificación de la información presupuestal, lo cual podría afectar el cumplimiento de los principios de veracidad, integridad y oportunidad en la rendición de cuentas.

HALALZGO ADMINISTRATIVO No 10 CON INCIDENCIA SANCIONATORIA

CONDICIÓN: Calidad de la información registrada en formatos SIA Contralorías respecto ingresos: Al verificar la información reportada en los formatos SIA Contralorías en los formatos F06 AGR, F06A CDN y el formato F03 CDN respecto la ejecución de ingresos, allegada en la información complementaria, se determina:

FORMATO	VALOR
FORMATO F03 CDN BANCOS (ingresos de la vigencia)	4.987.667.604,36
FORMATO F06 AGR EJECUCIÓN DE INGRESOS (Recaudos)	\$ 350.919.879.038,45
FORMATO F06A CDN (RELACIÓN DE INGRESOS)	\$ 351.120.256.771,53
EJECUCIÓN PRESUPUESTAL DE INGRESOS	\$ 351.166.400.372,45

 CONTRALORÍA GENERAL DE BOYACÁ	CONTRALORÍA GENERAL DE BOYACÁ NIT. 891800721-8		Página	Página 68 de 211
	Macroproceso	MISIONAL	Código	GC-F-IF-11
	Proceso	GESTIÓN DE CONTROL FISCAL	Versión	01
	Formato	INFORME FINAL	Vigencia	04/04/2024

Como se puede observar en el cuadro anterior, las cifras registradas no son coherentes entre sí, condición que debe ser aclarada por sujeto de control.

Ahora bien, según lo manifestado por el sujeto de control en respuesta de controversia se debe indicar que la información de la vigencia 2024, no guarda coherencia con lo manifestado por el sujeto de control, los valores que se observan en los respectivos formatos difieren completamente de lo manifestado por el sujeto de control como se indicó desde el informe preliminar así:

Total Ingresos registrados en formato F03 cdn

(C) Banco	(C) No. De C	(C) Denomin	(C) Fuente D	(D) Ingresos
COOMEVA FINANCIERA	2,801E+11	ESTUDIOS, D	INGRESOS CO	-
CONSTRUYE COOP	0450-6	Construyeco	INGRESOS CO	-
				4.987.667.604,36

Ingresos (recaudos) registrados en Formato F06agr

(I) Código Ru	(C) Nombre Rubro Presupuest	(D) Recaudos
13351.2.13.0	Recursos no apropiados/R.B. R	1.298.048.000,00
		350.919.879.038,45

Ingresos registrados en Formato F06A cdn

digo Presupue	cha De Reca	) Numero De Recili	(D) Valor
12401.1.02.0	27/12/2024	RTR-2024120027	235.000,00
			351.120.256.771,53

Los valores antes señalados difieren completamente de los valores señalados en la ejecución presupuestal de ingresos, como se indicó desde el informe preliminar, condición que no logro ser aclarada por el sujeto de control, afectando la calidad y veracidad de la información reportada.

Igualmente la información reportada en el Formato F04 AGR – Pólizas de Aseguramiento fue presentada de manera **incompleta**, toda vez que únicamente se relacionaron las pólizas cuya vigencia inicia el 15 de julio de 2024, **omitiendo** la inclusión de aquellas que amparan la totalidad de la vigencia objeto de análisis

CRITERIO: Parágrafo Tercero del artículo 14 de la Resolución 494 de 2017, de la Contraloría General de Boyacá, en cuanto a la calidad y veracidad de la información reportada en la cuenta y sus consecuentes informes, lo cuales deben brindar confiabilidad al proceso auditor.

 CONTRALORÍA GENERAL DE BOYACÁ	CONTRALORÍA GENERAL DE BOYACÁ NIT. 891800721-8		Página	Página 69 de 211
	Macroproceso	MISIONAL	Código	GC-F-IF-11
	Proceso	GESTIÓN DE CONTROL FISCAL	Versión	01
	Formato	INFORME FINAL	Vigencia	04/04/2024

CAUSA: Falta de mecanismos de seguimiento y control que permita generar información de calidad.

EFECTO: Informes o registros inexactos, falta de calidad en el reporte de información para los diferentes grupos de interés y entes de control.

HALLAZGO ADMINISTRATIVO No 11 CON INCIDENCIA DISCIPLINARIA

Constitución y Ejecución de Cuentas Por Pagar

Constitución cuentas por pagar: Para la vigencia fiscal 2024, el Municipio de Sogamoso, mediante Resolución No. 052 del 16 de enero de 2025, constituyó cuentas por pagar por un valor total de \$7.763.837.989,69, recursos que quedaron pendientes de pago y cuya ejecución se proyectó para la vigencia fiscal 2025.

Dichas cuentas por pagar corresponden a la diferencia existente entre las obligaciones presupuestales reconocidas y los pagos efectivamente realizados durante la vigencia fiscal objeto de análisis. En desarrollo de la auditoría, se verificó la ejecución presupuestal de gastos, según la información complementaria aportada por el sujeto de control, de la cual se obtuvo lo siguiente:

OBLIGACIONES	303.078.322.081,49
PAGOS	295.755.278.215,80
CUENTAS X PAGAR	7.323.043.865,69

Así las cosas, este ente de control no encuentra coherencia en el valor determinado como cuentas por pagar, toda vez que se identificó una diferencia por la suma de \$440.794.124, al confrontar lo consignado en el acto administrativo correspondiente con la ejecución presupuestal de gastos.

Ahora bien, en trabajo de campo se indagó respecto de la diferencia identificada en el valor de las cuentas por pagar constituidas al cierre de la vigencia 2024. En respuesta, el sujeto de control aportó copia de la Resolución No. 002 del 09 de enero de 2025, mediante la cual se constituyeron cuentas por pagar a favor de la Personería Municipal de Sogamoso por valor de \$10.947.060.

No obstante, al verificar la ejecución presupuestal de gastos contenida en la información complementaria, se pudo establecer que los rubros correspondientes a las transferencias a la Personería Municipal para el cierre de la vigencia 2024 fueron ejecutados en su totalidad, es decir, se cumplió con la totalidad de las obligaciones adquiridas en esa sección presupuestal.

Adicionalmente, es importante precisar que la Personería Municipal constituye una sección del presupuesto general del ente territorial, lo cual implica que sus recursos están incorporados y deben ser administrados bajo las mismas disposiciones normativas y principios presupuestales del Municipio. En ese sentido, resulta improcedente registrar cuentas por pagar como si se tratara de una entidad independiente, más aún cuando se evidencia que las obligaciones respectivas ya fueron ejecutadas en su totalidad, como se observa en la documentación verificada:

CODIGO	NOMBRE	FUENTE	APROPACION	ADICION	REDUCCION	CREDITO	CONTRACREDITO	APLAZAMIENTO	DESPLAZAMIENTO	TOTAL APROPIAD	COMPROMISOS	OBLIGACIONES	PAGOS
2.1.1.01.01.001.01-20	Sueldo básico-Personería		284.279.000,00	0,00	0,00	0,00	12.640.000,00	0,00	0,00	271.639.000,00	268.523.509,00	268.523.509,00	268.523.509,00
2.1.1.01.01.001.01-20	Sueldo básico-	1.2.1.0.00	284.279.000,00	0,00	0,00	0,00	12.640.000,00	0,00	0,00	271.639.000,00	268.523.509,00	268.523.509,00	268.523.509,00

Ante esta circunstancia, no se encuentra coherencia entre lo manifestado y lo actuado por parte del sujeto de control. Adicionalmente, es importante tener en cuenta que, dentro del universo de la ejecución presupuestal de gastos correspondiente a la vigencia 2024, al momento de determinar el valor de las cuentas por pagar, ya se encontraba incluida la apropiación correspondiente a la Personería Municipal, la cual representa una transferencia de recursos que debe ser ejecutada directamente por el representante legal de este ministerio público, en el marco de su autonomía presupuestal.

En consecuencia, las cuentas por pagar constituidas mediante Resolución No. 002 del 09 de enero de 2025, por valor de \$10.947.060, no justifican la diferencia existente entre la ejecución presupuestal de gastos y el valor reportado en el acto administrativo de constitución de cuentas por pagar, en tanto que dichos recursos ya habían sido transferidos y ejecutados conforme al marco presupuestal vigente, lo que impide su reconocimiento como obligación pendiente por parte del ente territorial.

De otra parte, y ante la evidente falta de coherencia en la información aportada, el sujeto de control allega Acta de fecha 06 de febrero de 2025, en la cual se reconoce que no existe correspondencia entre el acto administrativo de constitución de cuentas por pagar y la diferencia observada entre las obligaciones reconocidas y los pagos efectuados. Como justificación, se señala que dicha diferencia corresponde a la suma de \$476.386.517, valor que supuestamente se encontraba como reserva presupuestal no ejecutada durante la vigencia 2024, y que se trasladó como parte de las cuentas por pagar a ejecutar en la vigencia 2025.

Sin embargo, es necesario precisar que, conforme a la normativa presupuestal vigente, las reservas presupuestales o cuentas por pagar que no son ejecutadas ni canceladas dentro del año siguiente al de su constitución, se consideran **vigencias expiradas**. Por tanto, no existe sustento jurídico válido para su inclusión dentro de las cuentas por pagar de la vigencia 2025, lo cual contraviene el principio de legalidad del gasto público y afecta la confiabilidad del proceso de cierre presupuestal del ente territorial.

Así mismo el artículo 14 del decreto 111 de 1996, contempla el principio de “Anualidad. El año fiscal comienza el 1º de enero y termina el 31 de diciembre de cada año. Después del 31 de diciembre no podrán asumirse compromisos con cargo a las apropiaciones del año fiscal que se cierra en esa fecha y los saldos de apropiación no afectados por compromisos caducarán sin excepción”

Ahora bien, al verificar el contenido del acto administrativo mediante el cual se constituyeron las cuentas por pagar, se evidenció que carece de una argumentación de orden legal y técnico que permita establecer con claridad las razones por las cuales el valor constituido difiere del registrado en la ejecución presupuestal de gastos, situación que genera incertidumbre y afecta la transparencia de la información presupuestal, tanto para este ente de control como para cualquier otro usuario de la información financiera y contable del ente territorial.

	CONTRALORÍA GENERAL DE BOYACÁ NIT. 891800721-8		Página	Página 71 de 211
	Macroproceso	MISIONAL	Código	GC-F-IF-11
	Proceso	GESTIÓN DE CONTROL FISCAL	Versión	01
	Formato	INFORME FINAL	Vigencia	04/04/2024

Sumado a lo anterior, se debe precisar que la diferencia obtenida entre el valor reportado en el acto administrativo y el valor reflejado en la ejecución presupuestal de gastos no se corresponde con los argumentos expuestos por el sujeto de control, tal como se detalla a continuación:

Resolución No 052 de 16 de enero de 2025	\$ 7.763.837.989,69
Obligaciones - Pagos (Ejecución Gastos)	\$ 7.323.043.865,69
DIFERENCIA	\$ 440.794.124,00
C x P reserva 2023	\$ 476.386.517,00
DIFERENCIA	\$ 35.592.393,00

Como es evidente, persiste una diferencia que deberá ser aclarada y soportada en su momento por el sujeto de control.

CRITERIO: Artículo 14 del Decreto 111 de 1996, Parágrafo Tercero del artículo 14 de la Resolución 494 de 2017, de la Contraloría General de Boyacá, en cuanto a la calidad y veracidad de la información reportada en la cuenta y sus consecuentes informes, lo cuales deben brindar confiabilidad al proceso auditor.

CAUSA: Falta de mecanismos de seguimiento y control que permita generar información de calidad.

EFFECTO: Informes o registros inexactos, falta de calidad en el reporte de información para los diferentes grupos de interés y entes de control.

HALLAZGO ADMINISTRATIVO No 12 CON INCIDENCIA SANCIONATORIA

CONDICIÓN: Ejecución de cuentas por pagar: Según lo dispuesto en la Resolución No. 018 del 10 de enero de 2024, el Municipio de Sogamoso constituyó **cuentas por pagar correspondientes a la vigencia fiscal 2023**, por un valor total de **OCHO MIL NOVECIENTOS TRECE MILLONES OCHOCIENTOS VEINTISÉIS MIL CIENTO SESENTA Y DOS PESOS CON CUARENTA Y UN CENTAVOS (\$8.913.826.162,41)**, con el fin de ser ejecutadas durante la vigencia fiscal 2024.

En cumplimiento del **principio de anualidad**, y con el propósito de verificar la adecuada ejecución de dichas obligaciones dentro del periodo presupuestal correspondiente, se confrontó el valor de las cuentas por pagar establecido en el acto administrativo con la información registrada por el sujeto de control en el **formato F11-AGR**, de lo cual se obtuvo lo siguiente:

		PAGOS
VALOR CXP ACTO ADMINISTRATIVO	8.913.826.162,41	0
VALOR FORMAO F11 AGR	8.945.650.982,41	8.945.650.982,41
DIFERENCIA	-31.824.820,00	-31.824.820,00

De lo antes indicado, se determina que la información registrada en el formato F11-AGR no guarda coherencia con lo dispuesto en el acto administrativo de constitución de cuentas por pagar correspondiente a la vigencia fiscal 2023, situación que genera

	CONTRALORÍA GENERAL DE BOYACÁ NIT. 891800721-8		Página	Página 72 de 211
	Macroproceso	MISIONAL	Código	GC-F-IF-11
	Proceso	GESTIÓN DE CONTROL FISCAL	Versión	01
	Formato	INFORME FINAL	Vigencia	04/04/2024

incertidumbre respecto a la veracidad y confiabilidad de la información reportada por el sujeto de control.

En la respuesta emitida por el sujeto de control respecto lo observado, **NO** se acepta la justificación aportada, en el entendido que según Resolución No. 018 de fecha 10 de enero de 2024, el Municipio de Sogamoso constituyó **cuentas por pagar**, por el valor señalado en el artículo primero de la misma como se puede observar textualmente:

ARTICULO PRIMERO. Constituir las Cuentas por Pagar del Municipio de Sogamoso a Treinta y Uno (31) de diciembre de 2023 por valor de MCTE (\$8.913.826.162,41) para que sean canceladas dentro de la vigencia Fiscal de 2024, de acuerdo a la siguiente relación, así:

Así las cosas, no se puede aceptar la justificación dada por cuanto según el acto administrativo de constitución de cuentas por pagar para ser ejecutadas durante la vigencia fiscal 2024, correspondía a la suma de \$8.913.826.162,41, por la cual la diferencia efectivamente establecida no puede justificarse en otro acto administrativo que al parecer correspondería a la Personería Municipal, por ende, el valor que debía registrarse en el **formato F11-AGR** correspondía al valor total del acto administrativo de constitución de cuentas por pagar de la vigencia 2023 para ser ejecutas en 2024, condición que no se dio así

Esta inconsistencia vulnera el principio de transparencia y puede afectar el adecuado seguimiento al uso de los recursos públicos, en la medida en que impide tener una trazabilidad clara sobre las obligaciones adquiridas y su ejecución en la vigencia fiscal 2024.

CRITERIO: Resolución 494 de 2017 y Resolución No 062 de 2022, por medio de las cuales se establecen los métodos, forma y plazos para la rendición de la cuenta fiscal por parte de cada uno de los sujetos de control.

CAUSA: Ausencia de controles para generar información de calidad al igual que omisión en el cumplimiento de la normatividad en materia presupuestal.

EFECTO: Incertidumbre respecto la veracidad y calidad de la información aportada a este ente de control, al igual que el entorpecimiento de la fusión fiscalizadora por cuanto no se aportó la información completa dentro del término señalado.

HALLAZGO ADMINISTRATIVO No 13 CON INCIDENCIA SANCIONATORIA

Ejecución de Reserva Presupuestal: Según la Resolución No. 019 del 10 de enero de 2024, el Municipio de Sogamoso constituyó reserva presupuestal correspondiente a la vigencia fiscal 2023, por un valor de VEINTE MIL TRESCIENTOS ONCE MILLONES OCHENTA Y SEIS MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y TRES PESOS CON SETENTA CENTAVOS MCTE (\$20.311.086.943,70), con el propósito de ser ejecutada durante la vigencia fiscal 2024.

Con el fin de verificar la ejecución de dicha reserva presupuestal, en atención al principio de anualidad del presupuesto, se confrontó el valor constituido mediante acto administrativo con los registros reportados por el sujeto de control en el formato

 CONTRALORÍA GENERAL DE BOYACÁ	CONTRALORÍA GENERAL DE BOYACÁ NIT. 891800721-8		Página	Página 73 de 211
	Macroproceso	MISIONAL	Código	GC-F-IF-11
	Proceso	GESTIÓN DE CONTROL FISCAL	Versión	01
	Formato	INFORME FINAL	Vigencia	04/04/2024

F10 AGR, correspondiente a la información reportada en la plataforma SIA Contralorías. Como resultado de dicha verificación, se obtuvo lo siguiente:

		PAGOS
VALOR RESERVA PRESUPUESTAL SEGÚN ACTO ADMINISTRATIVO	20.311.086.943,70	0
VALOR FORMAO F10 AGR	20.311.086.944,70	6.817.733.133,11
DIFERENCIA	-1,00	13.493.353.810,59

Lo anterior permite inferir que el sujeto de control, durante la vigencia fiscal 2024, tan solo ejecutó el 34% del valor total constituido como reserva presupuestal, situación que representa una vulneración al principio de anualidad, establecido en el artículo 14 del Decreto 111 de 1996.

Atendiendo lo manifestado por el sujeto de control respecto lo observado, se debe indicar que el total de la reserva presupuestal constituida para ser ejecutada durante la vigencia 2024, correspondía a la suma de (\$20.311.086.943,70, de este valor en el formato F10agr reportan como pago el valor de \$6.817.733.133,11, quedando pendiente la suma de \$13.493.353.810,59, de los cuales el Municipio de Sogamoso manifiesta que \$12,034,877,003.78 no fue posible su ejecución por ampliación de plazos de proyecto denominado “ESTUDIOS, DISEÑO Y CONSTRUCCIÓN, ESTACIÓN DISTRITO DE POLICÍA, TIPO A EN EL MUNICIPIO DE SOGAMOSO, DEPARTAMENTO DE BOYACÁ”.

En consecuencia, persiste un valor que no es aclarado no soportado por el sujeto de control como se indica:

VALOR DE LA RESERVA PRESUPUESTAL	20.311.086.943,70
VALOR NO EJECUTADO	-12.034.877.003,78
PAGOS RESERVA PRESUPUESTAL	-6.817.733.133,11
VALOR NO ACLARADO NI SOPORTADO	1.458.476.806,81

De esta manera, y ante la falta de soportes y claridad por parte del sujeto de control se mantiene lo observado, por cuanto se mantiene y saldo que no fue reportado en el formato F10agr como ejecutado y no se aclaró a que corresponde, en efecto se configura hallazgo administrativo con incidencia sancionatoria.

Lo anterior por cuanto corresponde a una deficiencia en la eficiencia de la gestión de los recursos públicos, particularmente en lo que respecta al manejo de los recursos constituidos como reserva presupuestal, los cuales, conforme a la normatividad vigente, debieron ser ejecutados durante la vigencia siguiente a su constitución. Cabe reiterar que el citado Decreto 111 de 1996 dispone de manera expresa que el año fiscal inicia el 1° de enero y finaliza el 31 de diciembre, y que una vez concluido el ejercicio fiscal, no podrán asumirse compromisos con cargo a las apropiaciones del año que finaliza, caducando sin excepción los saldos no comprometidos.

CRITERIO: Artículo 14 del Decreto 111 de 1996,

CAUSA: Ineficiencia en la ejecución de los recursos públicos que su fin es brindar bienes y servicios.

	CONTRALORÍA GENERAL DE BOYACÁ NIT. 891800721-8		Página	Página 74 de 211
	Macroproceso	MISIONAL	Código	GC-F-IF-11
	Proceso	GESTIÓN DE CONTROL FISCAL	Versión	01
	Formato	INFORME FINAL	Vigencia	04/04/2024

EFFECTO: Rezago en la ejecución del presupuesto público y carencia e ineficiencia en la prestación de bienes y servicios a los administrados.

11.2.2. GESTIÓN CONTRACTUAL

HALLAZGO ADMINISTRATIVO No 14 CON INCIDENCIA SANCIONATORIA

Verificación del cumplimiento del principio de publicidad contractual: Al verificar el cumplimiento del principio de publicidad que rige la gestión contractual de las entidades públicas, se revisó la información reportada por el sujeto de control en el formato F13 AGR, así como los contratos publicados en la plataforma SIA Observa y la plataforma SECOP II.

Como resultado de este ejercicio, se evidenció incoherencia total entre la cantidad de contratos registrados en cada una de las plataformas y los valores totales reportados, situación que contraviene lo establecido en el artículo 3 de la Ley 1150 de 2007 en lo referente a los principios que rigen la contratación estatal, particularmente el de publicidad, que implica garantizar el acceso público y oportuno a la información contractual.

FORMATO F13 AGR	1009	73.125.298.651
SIA OBSERVA	1008	79.130.772.496
SECOP II	1060	85.830.106.401

Esta inconsistencia pone en entredicho la transparencia en la gestión contractual del sujeto de control, además de afectar la confiabilidad de la información reportada a los entes de control y a la ciudadanía, vulnerando los principios de legalidad, transparencia y responsabilidad administrativa

Lo antes indicado genera incertidumbre respecto a la calidad y veracidad de la información aportada por el sujeto de control, en el entendido de que no se tiene certeza sobre cuál de las fuentes de información consultadas —formato F13 AGR, plataforma SIA Observa o plataforma SECOP II— refleja con exactitud la realidad contractual del ente territorial. Esta falta de claridad afecta directamente la confiabilidad de la información reportada, la cual constituye un insumo fundamental para el adecuado desarrollo del proceso auditor y compromete los principios de transparencia y publicidad,

CRITERIO: En cumplimiento con el artículo 19 de Resolución No. 494 de 2017 de la Contraloría General de Boyacá, en cuanto a la calidad y suficiencia de la información.

CAUSA: Carencia de calidad de la información reportada en el formato F13 de la plataforma SIA Contralorías y plataforma SIA Observa, por ineffectividad de los controles aplicados.

EFFECTO: Incertidumbre respecto la veracidad de la información reportada, así como el entorpecimiento del proceso auditor, por la ausencia de claridad en la información aportada por el sujeto de control.

 CONTRALORÍA GENERAL DE BOYACÁ	CONTRALORÍA GENERAL DE BOYACÁ NIT. 891800721-8		Página	Página 75 de 211
	Macroproceso	MISIONAL	Código	GC-F-IF-11
	Proceso	GESTIÓN DE CONTROL FISCAL	Versión	01
	Formato	INFORME FINAL	Vigencia	04/04/2024

HALLAZGO ADMINISTRATIVO No 15 SIN INCIDENCIA

CONTRATO No 20241025 de 2024

No CONTRATO	FECHA	VALOR	PLAZO	OBJETO	CONTRATISTA
20241025	20/12/2024	58.000.000	Cinco (5) días a partir del acta de inicio	ADQUISICIÓN DE BONOS/TARJETAS DE REGALO CANJEABLES COMO ESTÍMULOS E INCENTIVOS EN LA GESTIÓN Y DESEMPEÑO LABORAL DURANTE LA VIGENCIA 2024 EN CUMPLIMIENTO DE LAS ACTIVIDADES DEL PLAN ESTRATÉGICO DE TALENTO HUMANO - PETH-	PARRA ISAZA GRUPO INVERSIONISTA S.A.S.
Adicional sin fecha		15.118.483	Seis (6) días		
VALOR TOTAL		73.118.483			

Acta de inicio: No está pública en SIA Observa, en el expediente reposa documento sin fecha, sin embargo, en este registra que el contrato iniciará el 20 de diciembre de 2024

Acta de recibido: No está pública en SIA Observa

Acta de liquidación: 31 de diciembre de 2024, No está pública en SIA Observa

CONDICIÓN: Al verificar el contenido de los estudios previos que sustentan el proceso contractual, se evidenció que en la descripción de la necesidad no se realizó la caracterización de la población beneficiaria de los bonos que se pretenden adquirir. Si bien el proceso es justificado bajo el cumplimiento del Plan de Bienestar Social e Incentivos, al revisar dicho plan —aportado por el sujeto de control— se estableció que en el mismo no se encuentra contemplada la actividad de entrega de bonos de regalo a los funcionarios públicos como mecanismo de reconocimiento por su gestión y desempeño laboral.

De igual manera, en lo correspondiente a la determinación del valor estimado del contrato, se observó que el sujeto de control no incluyó la metodología empleada para su cálculo, omitiendo el valor unitario de cada bono. No obstante, en el capítulo relativo al alcance del objeto, específicamente en el cuadro de condiciones técnicas exigidas para la aceptación de la oferta, se evidencia la siguiente información:

ITEM	ESPECIFICACIONES	
1	NUMERO DE BONOS	211
2	VALOR UNITARIO BONO	251.900,00
3	VALOR TOTAL DE LOS BONOS	53.150.900,00
4	% DE COMISION	7,666615%
5	VALOR DE LA COMISION	4.074.874,00
6	IVA SOBRE LA COMISION	19%
7	VALOR IVA SOBRE LA COMISION	774.226,06
8	VALOR TOTAL	58.000.000

Se estableció un valor unitario por bono de \$251.800. Así mismo, se señala la aplicación de un porcentaje de comisión del 7,666615% sobre el valor total de los bonos, y adicionalmente, se contempla un 19% correspondiente al IVA aplicado

 CONTRALORÍA GENERAL DE BOYACÁ	CONTRALORÍA GENERAL DE BOYACÁ NIT. 891800721-8		Página	Página 76 de 211
	Macroproceso	MISIONAL	Código	GC-F-IF-11
	Proceso	GESTIÓN DE CONTROL FISCAL	Versión	01
	Formato	INFORME FINAL	Vigencia	04/04/2024

sobre el valor de dicha comisión. Esta condición genera incertidumbre, toda vez que desde los estudios previos se omitió indicar cómo se determinó el valor del presupuesto oficial, y no se hace referencia al soporte legal que permita incorporar dentro del valor del contrato una comisión equivalente al 7,6%.

Modificaciones al contrato inicial: Adicionalmente, se observó que el valor del contrato inicial fue objeto de una adición por la suma de \$15.118.483, justificada mediante constancia de fecha 23 de diciembre de 2024, en la cual se señala la inclusión de los trabajadores oficiales de la administración central dentro del Plan de Bienestar e Incentivos del municipio. Sin embargo, tanto en el contrato inicial como en su adicción, no se especifica el número de personas que se pretende beneficiar, ni se indica el valor unitario de cada bono a adquirir, lo que genera incertidumbre respecto de la cantidad real de bonos entregados, así como sobre la adecuada planeación y ejecución presupuestal del proceso contractual.

Verificación de la Ejecución Contractual: Dentro del expediente contractual se encuentra el informe de ejecución, en el cual se indica que fueron entregados **266 bonos**. Sin embargo, no se allegaron evidencias documentales que respalden de manera verificable dicha entrega. Asimismo, se revisó un informe elaborado por el contratista, el cual no da cuenta de la efectiva entrega de los bonos a cada uno de los beneficiarios, omitiendo detalles individualizados que permitan contrastar la trazabilidad de la distribución.

En fechas 20 y 26 de diciembre de 2024, se suscribieron actas de recibido a satisfacción por parte del supervisor del contrato, certificando el cumplimiento del objeto contractual. No obstante, esta validación no se soporta en evidencia documental suficiente que demuestre con claridad la entrega individual de los bonos a los servidores públicos beneficiarios.

Del folio 116 al 126 del expediente contractual, se encontraron planillas de recibido firmadas por presuntos beneficiarios, en las cuales se identificaron **264** firmas, frente a un total de 266 bonos que se indicó fueron entregados. No se aportaron explicaciones sobre la diferencia de dos bonos no respaldados con firma de recibido.

Frente a lo observado, el sujeto de control justifica la incoherencia en las cantidades en que desde la planeación del contrato inicial no se tuvo en cuenta 55 personas que se desempeñan como trabajadores oficiales, condición que denota clara vulneración al principio de planeación, condición que dio origen al adicional del valor del contrato.

Ahora bien, manifiestan necesidad de incluir el valor de una comisión por la venta de bonos la cual genera adicionalmente un IVA de 19%, soportada en el porcentaje de ganancia del proveedor, condición que carece a la realidad si se tiene en cuenta que el proveedor de estos bonos fue PARRA ISAZA GRUPO INVERSIONISTA S.A.S, cuyo nombre comercial corresponde a SUPERMERCADOS LA CANASTA.

Así las cosas, estos bonos fueron redimidos en ese establecimiento comercial, por ende, nos encontramos frente a un vale (bono) con un valor monetario fijo que permite al portador canjearlo por bienes o servicios en un establecimiento específico, por lo cual el contratista no se encontraba frente a una circunstancia de

 CONTRALORÍA GENERAL DE BOYACÁ	CONTRALORÍA GENERAL DE BOYACÁ NIT. 891800721-8		Página	Página 77 de 211
	Macroproceso	MISIONAL	Código	GC-F-IF-11
	Proceso	GESTIÓN DE CONTROL FISCAL	Versión	01
	Formato	INFORME FINAL	Vigencia	04/04/2024

ganancia cero, pues al momento del canje del bono se generaba el margen de ganancia normal por la venta de bienes y / servicios en el establecimiento comercial La Canasta.

Evidencias de Entrega de Bonos: En efecto y como se indicó desde el informe preliminar dentro del expediente contractual se evidenciaron el registro de 264 firmas que respaldan la entrega de los respectivos bonos; en cuanto a los dos bonos restante, no se acepta lo afirmado por el sujeto de control en cuanto a que

“frente a la diferencia en dos bonos, se informa que los mismos no registran entrega a la fecha de visita de campo del ente de control en atención a las renunciaciones presentadas por dos ex funcionarios de la administración, sin embargo y con el fin de materializar el cumplimiento del objeto contractual y entregar en su totalidad los 266 bonos, se informa que una vez vinculados en provisionalidad a las dos personas que reemplazaron a los funcionarios salientes, se procedió con la entrega de los bonos, de lo cual se adjunta planilla de recibido de los mismos”.

Este ente de control realizó vista in situ en el mes de marzo de 2025, y en fecha 26 de diciembre de 2024 habían suscrito acta de recibido y el día 31 de diciembre de 2024 suscriben acta de liquidación donde se indica que se había ejecutado el 100% del valor contratado, si los bonos fueron entregados en el mes de diciembre de 2024, y evidenciaron que ya no estaban dos funcionarios se debió pagar al contratista solo el valor correspondiente a los 264 bonos, generando en saldo a favor de la entidad, pues el derecho a obtener este bono debe ser por haber laborado en la entidad previamente y no esperar al reemplazo de los funcionarios para ser entregados

Finalmente, de debe tener en cuenta que según el artículo 15 de la Ley 2063 de 2020 definió respecto los recursos destinados al bienestar de funcionarios públicos de las entidades:

“Los recursos destinados a programas de capacitación y bienestar social no pueden tener por objeto crear o incrementar salarios, bonificaciones, sobresueldos, primas, prestaciones sociales, remuneraciones extralegales o estímulos pecuniarios ocasionales que la ley no haya establecido para los servidores públicos, ni servir para otorgar beneficios directos en dinero o en especie”.

Por lo descrito hasta este punto se determina la existencia de un menoscabo a los bienes del estado por valor de \$549.763, correspondiente al valor de los dos bonos que no fueron entregados en su momento según los soportes documentales.

Mesa de Trabajo: En fecha 23 de octubre de 2025, por solicitud del sujeto de control se realizó mesa de trabajo con el ánimo de permitir un espacio para dar aclaración y complementación de la información aportada en respuesta de controversia, atendiendo el deber de garantizar el debido proceso, como lo determina la GAT 4.0, se concede este espacio.

	CONTRALORÍA GENERAL DE BOYACÁ NIT. 891800721-8		Página	Página 78 de 211
	Macroproceso	MISIONAL	Código	GC-F-IF-11
	Proceso	GESTIÓN DE CONTROL FISCAL	Versión	01
	Formato	INFORME FINAL	Vigencia	04/04/2024

En efecto, y según lo determinado en mesa de trabajo donde el sujeto de control manifiesta su total disposición para realizar el resarcimiento o devolución del valor correspondiente a los dos bonos entregados a personas que no laboraban en el municipio al momento de la suscripción del respectivo contrato.

En fecha 30 de octubre de 2025, el sujeto de control aporta los documentos que se indican, como evidencia del resarcimiento del daño a favor del Municipio de Sogamoso, por valor de **\$549.763**.

- ✓ Comprobante de consignación del banco de Bogotá de fecha 29 de octubre de 2025, por el valor antes indicado.
- ✓ Certificación expedida por la Secretaria de Hacienda JUDI CAROLINA GAONA HERRERA, quien manifiesta que efectivamente la suma señalada ingresó a la cuenta que allí se indica.
- ✓ Nota contable de ingreso a bancos.

En consecuencia, ante el impacto positivo cuantificable determinado por este ente de control, se establece la configuración de un **beneficio de control fiscal cuantitativo**, por cuanto se logró la recuperación a favor del municipio de Sogamoso por valor de \$549.763, el cual tiene impacto económico positivo, efectivamente evidenciado.

Por lo descrito hasta este punto, se considera subsanada las incidencias de la condición detectada, sin embargo, se mantendrá hallazgo administrativo sin incidencia, a efectos que el sujeto de control establezca los controles pertinentes que permitan corregir la condición detecta.

CRITERIO: Principios de eficiencia, eficacia, económica y planeación, Artículo 83 de la Ley 1474 de 2011, artículo 2.2.1.2.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015, en cuanto al contenido mínimo de los estudios previos

CAUSA: Inaplicabilidad de los principios de eficacia, eficiencia, economía, así como la carencia en la estructuración de la necesidad en la etapa de planeación, sumado a la omisión en el cumplimiento de los deberes por parte de la supervisión del respectivo contrato.

EFECTO: Materialización el riesgo de corrupción, por la omisión en el cumplimiento de los deberes del supervisor en hacer seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable, y jurídico que, sobre el cumplimiento del objeto del contrato, en aras de garantizar que los recursos públicos cumplan con el fin para el cual fueron destinados.

HALLAZGO ADMINISTRATIVO No 16 SIN INCIDENCIA

CONTRATOS SUSCRITOS CON LA ASOCIACIÓN DE MUNICIPIOS DE LA PROVINCIA DE SUGAMIXI.

 CONTRALORÍA GENERAL DE BOYACÁ	CONTRALORÍA GENERAL DE BOYACÁ NIT. 891800721-8		Página	Página 79 de 211
	Macroproceso	MISIONAL	Código	GC-F-IF-11
	Proceso	GESTIÓN DE CONTROL FISCAL	Versión	01
	Formato	INFORME FINAL	Vigencia	04/04/2024

La ASOCIACION DE MUNICIPIOS DE LA PROVINCIA DE SUGAMUXI, corresponde a una entidad administrativa descentralizada de derecho público, con personería jurídica, patrimonio y presupuesto propio, esto según lo establecido en escritura pública No 1853 de 2021, estatutos de la asociación y lo definido en capítulo IX de la Ley 136 de 1994, por ende, debe regirse por el estatuto general de contratación pública y demás normatividad aplicable a entidades que administran recursos públicos.

CONTRATO No 20241004 de 2024

No CONTRATO	FECHA	VALOR	PLAZO	OBJETO	CONTRATISTA
20241004	11/12/2024	13.947.384	10 días contados a partir del acta de inicio	CONTRATO INTERADMINISTRATIVO CON LA ASOCIACIÓN DE MUNICIPIOS DE LA PROVINCIA DE SUGAMUXI - ASOSUGAMUXI DESTINADO A APOYAR LAS INICIATIVAS JUVENILES, CON EL PROPÓSITO DE FOMENTAR Y FORTALECER LA INNOVACIÓN, CAPACIDADES, HABILIDADES Y DESTREZAS DE LOS JÓVENES DEL MUNICIPIO DE SOGAMOSO - PROYECTO "FORMACIÓN DE JÓVENES LÍDERES PARA LA COMUNIDAD SOGAMOSEÑA	ASOCIACION DE MUNICIPIOS DE LA PROVINCIA DE SUGAMUXI
VALOR TOTAL		13.947.384			

Acta de inicio: Sin fecha de elaboración, sin embargo, en esta acta señalan que el contrato inicia el día 16 de diciembre de 2024.
Acta de recibido: no publicada
Acta de liquidación: no publicada

CONDICIÓN: Estudios Previos: Al realizar la verificación del contenido de los estudios previos, se pudo determinar que, en el apartado correspondiente a la **descripción de la necesidad**, no se identifica con claridad cuál es la necesidad real presentada en el Municipio, ni se explica de forma suficiente cómo se pretende satisfacerla mediante el proceso contractual. Esta omisión compromete la adecuada justificación del gasto y dificulta la trazabilidad de la finalidad del contrato frente a los objetivos institucionales.

De igual manera, en el acápite 2.3 de los estudios previos, titulado **“Descripción detallada de las actividades a realizar”**, se incluye una relación de elementos que, al parecer, corresponden a los bienes que se proyecta adquirir. Sin embargo, no se presenta una descripción clara ni estructurada que permita entender de manera precisa las actividades a ejecutar, generando ambigüedad respecto a la naturaleza y alcance del objeto contractual.

Adicionalmente, se observa que no se define la **población objeto** del proyecto, ni los **criterios de selección** que permitan establecer los beneficiarios finales de la inversión pública. Esta situación constituye una debilidad en la planeación precontractual, que afecta el cumplimiento de los principios de transparencia, responsabilidad y planeación establecidos en el Estatuto General de Contratación Pública, así como los fines esenciales de la contratación estatal.

Valor estimado del contrato: Se evidenció que el sujeto de control omitió señalar y soportar en los estudios previos la metodología utilizada para el cálculo del valor estimado del contrato, incumpliendo con lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015, el cual establece el contenido mínimo que deben contemplar dichos estudios.

 CONTRALORÍA GENERAL DE BOYACÁ	CONTRALORÍA GENERAL DE BOYACÁ NIT. 891800721-8		Página	Página 80 de 211
	Macroproceso	MISIONAL	Código	GC-F-IF-11
	Proceso	GESTIÓN DE CONTROL FISCAL	Versión	01
	Formato	INFORME FINAL	Vigencia	04/04/2024

La norma en mención dispone que los estudios previos deben incluir, entre otros aspectos, la justificación del valor estimado del contrato, señalando de manera expresa la metodología empleada para su determinación, así como los estudios de mercado, análisis del sector, cotizaciones u otros documentos que respalden el cálculo.

La ausencia de esta información representa una deficiencia en la etapa precontractual y constituye un incumplimiento de los principios de planeación y transparencia que rigen la contratación estatal, afectando la validez técnica y jurídica del proceso contractual y limitando la posibilidad de verificar la razonabilidad del valor contratado.

Informes de supervisión y evidencias de entrega de los bienes adquiridos: En el folio 108 del expediente contractual se encuentra el **informe de ejecución contractual**, con fecha de **diciembre de 2024**, sin que se indique el día específico de su elaboración, situación que afecta la precisión cronológica de la documentación soporte del proceso.

Seguidamente, se incorpora un **informe de actividades elaborado por el contratista**, el cual contiene los siguientes anexos:

Anexo No 1: Cuenta de cobro a favor de JESSICA ALEJANDRA GUEVARA, por valor de 1.500.000, por concepto de *“pago correspondiente a la compra de sierra ingletadora telescópica 1800w acolilladora 10 esqueletera neumática calibre 15 estuche plástico”*.

Anexo No 2. Documento preforma No PFQB300-01 de fecha 16 de diciembre de 2024, donde remiten pedido de 30 unidades de alcohol etílico potable desodorizado y sin desnaturalizar, por un valor total de 1.380.000.

Anexo No 03: Cuenta de cobro dirigida a ASOSUGAMUXI a favor de JUAN SEBASTIAN BARRERA, por valor de \$1.500.000, por concepto de 38 botellones de agua reutilizable y carrito para carga en estructura de aluminio.

Anexo No 04: Cuenta de cobro dirigida a ASOSUGAMUXI a favor de ALBEIRO ACEVEDO GUZMAN, por valor de \$1.500.000, por concepto de compra de una prensa de grabado tamaño un pliego.

Anexo No 05: Acta de entrega de fecha 27 de diciembre de 2024, por medio de la cual le entregan JULIAN ALEJANDRO BARRERA MERCHAN, los siguientes bienes: cámara fotográfica, video cámara dragón touch, pala hoyadora Ferrawyy y pica zapatico sin cabo. Esta acta está acompañada de una orden de pedido No 063 de fecha 27 de diciembre de 2024, por valor de 900.000 por concepto de *“compra de cámara Konica minolta maxxum 7D lente 70 – 210”* emitida por Titan Business Gold y orden de pedido No 064 de la misma fecha, por valor de \$270.000, por concepto de una (1) cámara 4K sport 5427 – 2.

Anexo No 6: Cuenta de cobro a favor de KAREN LORENA BARRETO ROJAS, por valor de 1.500.000 por concepto de compra de:

Un rollo papel Kraft
10 Camisas con logo bordado.

	CONTRALORÍA GENERAL DE BOYACÁ NIT. 891800721-8		Página	Página 81 de 211
	Macroproceso	MISIONAL	Código	GC-F-IF-11
	Proceso	GESTIÓN DE CONTROL FISCAL	Versión	01
	Formato	INFORME FINAL	Vigencia	04/04/2024

- 4 bastones de senderismo
- 1 cargador para cámara.
- 4 morrales para senderismo
- 1 disco externo de una tera.
- 10 agendas organizadoras.

¿Se desconoce si corresponde al suministro o son beneficiarios de los bienes?

Anexo No 7: Recibo de caja menor, sin requisitos legales de fecha 30 de diciembre de 2024, a favor de SEBASTIAN CAMARGO, por valor de \$1.096.900, por concepto de pago de pines metálicos; igualmente se observa recibo de caja menor, sin requisitos legales de fecha 28 de diciembre de 2024, a favor de SEBASTIAN CAMARGO, por valor de \$400.000, por concepto de iniciativas juveniles.

Posteriormente, a folio 145 se observa acta de fecha 30 de diciembre de 2024, donde entregan elementos a SEBASTIAN ALEXIS CAMARGO CUESTO de los siguientes bienes:

(1) Tabla Ranurada Mdf Panel Exhibido (200) Bolsas Holográficas Tornasol Ziploc Transparente (1) Burro Exhibidor Metálico/ Desarmable/ Cromado Organizador Rop (1) Gancho Tipo Pera Metálico (12) Tela Costeña (12) Tela Seda Poliéster (12) Negra Cremalleras (45) Slider/Deslizador (1) Disco Externo 1Tb (250) Pines metálico.

Nótese, que como ya se había indicado en líneas precedentes al parecer el mismo señor Camargo Cuesta, había suministrado estos bienes, o en su lugar le entregaron el dinero que estaba destinado a la compra de estos bienes.

Anexo No 08: Factura electrónica No MYM479 de fecha 08 de enero de 2025, emitida por M&M IMPRESIONES AVISOS Y POLARIZADOS SAS, por valor de 1.000.000, por concepto de 40 agendas ecológicas pasta dura de 100 hojas, lo anterior pese a que el contrato había sido liquidado el 31 de diciembre de 2024.

En resumen, los valores antes indicados en cada uno de los anexos corresponden a lo señalado así:

ANEXO 1	1.500.000,00
ANEXO 2	1.380.000,00
ANEXO 3	1.500.000,00
ANEXO 4	1.500.000,00
ANEXO 5	900.000,00
ANEXO 6	1.500.000,00
ANEXO 7	1.496.900,00
ANEXO 8	1.000.000,00
TOTAL	10.776.900,00

Nótese, que el valor total contratado es por la suma de \$13.947.384, valor que no es coherente con el valor total de cada uno de los anexos antes descritos.

Finalmente, suscriben acta de liquidación de fecha 31 de diciembre de 2024, donde señalan la ejecución de 100% del valor contratado.

	CONTRALORÍA GENERAL DE BOYACÁ NIT. 891800721-8		Página	Página 82 de 211
	Macroproceso	MISIONAL	Código	GC-F-IF-11
	Proceso	GESTIÓN DE CONTROL FISCAL	Versión	01
	Formato	INFORME FINAL	Vigencia	04/04/2024

Requisitos de orden legal: En el expediente contractual se identificó una **factura electrónica** por valor de **\$6.973.692**, la cual correspondería al **pago anticipado** contemplado en el contrato. No obstante, al revisar la totalidad del expediente, **no se encontró evidencia de la factura correspondiente al pago del 50% restante**, es decir, al saldo final del valor del contrato.

La ausencia de esta factura impide verificar la legalidad, procedencia y justificación del pago final, lo cual representa una debilidad en los procesos de supervisión y gestión contractual, y constituye una limitación para el ejercicio efectivo del control fiscal. Así mismo, esta situación podría vulnerar los principios de transparencia y responsabilidad que rigen la administración de los recursos públicos, al no existir soporte documental que acredite la ejecución total del contrato en términos financieros.

Informes de supervisión: Del análisis integral al expediente contractual, se estableció que no existen pruebas documentales que acrediten el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico por parte del supervisor designado sobre el cumplimiento del objeto contractual. Esta omisión representa una grave falencia en la etapa de ejecución del contrato, y afecta el principio de responsabilidad que recae sobre los funcionarios encargados de la vigilancia y control de los recursos públicos.

Igualmente, no se evidenció documentación suficiente ni pertinente que permita establecer con claridad la ejecución de las actividades propuestas en el contrato, ni se identificaron soportes que permitan verificar que los bienes adquiridos fueron efectivamente entregados a los destinatarios finales, ni el propósito que se pretendía alcanzar con los mismos. Por el contrario, de la revisión de los documentos aportados se observa que la asociación contratista (ASOSUGAMUXI) se limitó a realizar la entrega de recursos económicos en dinero, sin los debidos mecanismos de trazabilidad ni el cumplimiento de los requisitos legales establecidos.

En efecto, lo que se observa en el expediente son cuentas de cobro y recibos de caja menor, los cuales no cumplen con las exigencias del régimen de derecho público, al cual está sujeto el contratista. Pese a que el contrato se ejecuta en el marco de la contratación estatal, no se aplicó el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, situación que contraviene lo dispuesto en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015.

Evidencias de ejecución contractual: En este acápite es pertinente indicarle al sujeto de control que los soportes documentales aportados no serán tenidos en cuenta, en el entendido que se realizó verificación del expediente contractual en físico y los mismos no reposaban allí, por lo cual se entienden como soportes documentales elaborados con posterioridad.

Prueba de ello es el acta firmada en fecha 30 de diciembre de 2024, donde entregan elementos a SEBASTIAN ALEXIS CAMARGO CUESTO y en los pantallazos aportados por el sujeto de control aparece acta firmada con el mismo señor Camargo con los mismos bienes pero con fecha 20 de diciembre de 2024, como se puede observar:

	CONTRALORÍA GENERAL DE BOYACÁ NIT. 891800721-8		Página	Página 83 de 211
	Macroproceso	MISIONAL	Código	GC-F-IF-11
	Proceso	GESTIÓN DE CONTROL FISCAL	Versión	01
	Formato	INFORME FINAL	Vigencia	04/04/2024

Asociación de Municipios de la Provincia de

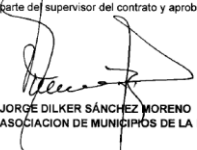
Sugamuxi

ACTA DE ENTREGA DE ELEMENTOS

En Sogamoso, a los 30 días del mes de diciembre de 2024 se reunieron JORGE DILKER SANCHEZ en calidad de Representante Legal de la Asociación de Municipios de la Provincia de Sugamuxi y Sebastian Alexis Camargo Cuesto.

La ASOCIACION DE MUNICIPIOS DE LA PROVINCIA DE SUGAMUXI entrega a Sebastian Alexis Camargo Cuesto representante de la iniciativa ganadora "Upin Pines Metálicos" (1) Tabla Ranurada Mdf Panel Exhibidor (200) Bolsas Holográficas Tomasol Ziploc Transparente (1) Burro Exhibidor Metálico/ Desarmable/ Cromado Organizador Ropa (1) Gancho Tipo Pera Metálico (12) Tela Costeña (12) Tela Seda Poliéster Negra (12) Cremailleras (45) Slider/Deslizador (1) Disco Externo 1Tb (250) Pines metálicos

En constancia de lo anterior la presente acta se firma una vez leída y recibido a satisfacción por parte del supervisor del contrato y aprobada por quienes en ella intervinieron.


JORGE DILKER SANCHEZ MORENO
ASOCIACION DE MUNICIPIOS DE LA PROVINCIA DE SUGAMUXI


1193571994
SEBASTIAN ALEXIS CAMARGO CUESTO

Asociación de Municipios de la Provincia de

Sugamuxi

ACTA DE ENTREGA DE ELEMENTOS

En Sogamoso, a los 20 días del mes de Diciembre de 2024 se reunieron JORGE DILKER SANCHEZ en calidad de Representante Legal JORGE DILKER SANCHEZ MORENO y Upin Pines Metálicos se reunieron, con el fin de suscribir la presente acta.

La ASOCIACION DE MUNICIPIOS DE LA PROVINCIA DE SUGAMUXI hace entrega de

1. Tabla Ranurada Mdf Panel Exhibidor

200 Bolsas Holográficas Tomasol Ziploc Transparente
1 Burro Exhibidor Metálico/ Desarmable/ Cromado Organizador Ropa
100 Gancho Tipo Pera Metálico
12 Tela Costeña
12 Tela Seda Poliéster Negra
12 Cremailleras
45 Slider/Deslizador es
1 Disco Externo 1Tb
250 Pines metálicos

En constancia de lo anterior la presente acta se firma una vez leída y recibido a satisfacción por parte del supervisor del contrato y aprobada por quienes en ella intervinieron.


JORGE DILKER SANCHEZ MORENO
ASOCIACION DE MUNICIPIOS DE LA PROVINCIA DE SUGAMUXI


Upin Pines Metálicos
Representante Legal

Como es evidente las dos actas difieren completamente en su formato, en consecuencia y atendiendo a lo señalado en la carta de salvaguarda firmada por el representante legal del sujeto de control estos documentos no serán tenidos en cuenta como pertinentes, apropiados y válidos. Igualmente ocurre con la factura aportada por valor de \$400.450 la cual no cumple con los requisitos mínimos de este tipo de documentos, según la normatividad aplicable

Adicionalmente, se identificó que el objeto del contrato correspondía al suministro de bienes, los cuales no hacen parte del objeto social de la asociación contratista, lo cual supone un desconocimiento del régimen jurídico aplicable, pues los recursos públicos fueron entregados por la asociación a terceros sin observar los principios y procedimientos legales exigidos para la contratación estatal.

En consecuencia, se concluye que el sujeto de control, Municipio de Sogamoso, incurrió en una omisión de su deber legal de aplicar el régimen de contratación pública, al permitir la ejecución de un contrato bajo condiciones que vulneran los principios de legalidad, transparencia, planeación y responsabilidad. Así mismo, se configura una posible tercerización indebida de la ejecución del objeto contractual, con la consecuente pérdida de control sobre el uso y destino de los recursos públicos, generando indicios de presunto detrimento patrimonial al erario.

Actas de ingreso y salida de almacén: Dentro del expediente contractual no se evidencio la existencia de actas de ingreso y salida de almacén, al igual que el acta de entrega a los destinatarios finales, condición que generara total incertidumbre por cuanto no hay evidencia que estos recursos públicos cumplieron con el fin para el cual fueron destinados.

En resumen, se determina que la gestión fiscal respecto este proceso contractual fue totalmente carente a los principios de eficiencia, eficacia y economía, por lo cual se determina un detrimento a los bines del estado por la suma de **TRECE MILLONES NOVECIENTOS CUARENTA Y SIETE MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y CUATRO PESOS MCTE (\$13.947.384)**, por las razones expuestas.

Mesa de Trabajo: En fecha 23 de octubre de 2025, por solicitud del sujeto de control

	CONTRALORÍA GENERAL DE BOYACÁ NIT. 891800721-8		Página	Página 84 de 211
	Macroproceso	MISIONAL	Código	GC-F-IF-11
	Proceso	GESTIÓN DE CONTROL FISCAL	Versión	01
	Formato	INFORME FINAL	Vigencia	04/04/2024

se realizó mesa de trabajo con el ánimo de permitir un espacio para dar aclaración y complementación de la información aportada en respuesta de controversia, atendiendo el deber de garantizar el debido proceso, como lo determina la GAT 4.0, se concede este espacio.

El sujeto de control aporta soportes documentales suficientes y apropiados contenidos en 47 folios, donde es posible evidenciar que efectivamente los bienes adquiridos mediante este proceso contractual, fueron entregados a cada uno de los beneficiarios, por cuanto se observa documento que contiene registro fotográfico, descripción del bien y firma del beneficiario de las 7 iniciativas del proyecto denominado *“Iniciativas juveniles para el fomento y fortalecimiento de la innovación, capacidades, habilidades y destrezas de los jóvenes del municipio de Sogamoso”*

Ahora bien, la incidencia fiscal se había establecido producto de la carencia de evidencia de la entrega al destinatario final de los bienes adquiridos, al igual que el valor determinado en el objeto contractual por concepto de supervisión y coordinación por la suma de \$2.500.000.

Atendiendo los soportes documentales aportados el sujeto de control se da por argumentado y soportado el valor correspondiente a \$11.447.384. y manifiesta la voluntad de resarcir a favor del Municipio de Sogamoso la suma de \$2.500.000, valor que en su momento fue erogado a favor del Director Ejecutivo de ASOSUGAMUXI, por concepto de supervisión y coordinación en el proceso contractual.

En fecha 30 de octubre de 2025, el sujeto de control aporta los documentos que se indican, como evidencia del resarcimiento del daño a favor del Municipio de Sogamoso, por valor de **\$2.500.000.**

- ✓ Comprobante de transacción del banco de Occidente de fecha 29 de octubre de 2025, por el valor antes indicado.
- ✓ Certificación expedida por la Secretaria de Hacienda JUDI CAROLINA GAONA HERRERA, quien manifiesta que efectivamente la suma señalada ingresó a la cuenta que allí se indica.
- ✓ Nota contable de ingreso a bancos.

En consecuencia, y ante el impacto positivo cuantificable determinado por este ente de control, se establece la configuración de un **beneficio de control fiscal cuantitativo**, por cuanto se logró la recuperación a favor del municipio de Sogamoso por valor de \$2.500.000, el cual tiene impacto económico positivo, efectivamente evidenciado.

Por lo descrito hasta este punto, se considera subsanada las incidencias de la condición detectada, sin embargo, se mantendrá hallazgo administrativo sin incidencia, a efectos que el sujeto de control establezca los controles pertinentes que permitan corregir la condición detecta.

CRITERIO: Principios de eficiencia, eficacia, económica y planeación, Artículo 83 de la Ley 1474 de 2011, artículo 2.2.1.2.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015, en cuanto al contenido mínimo de los estudios previos

 CONTRALORÍA GENERAL DE BOYACÁ	CONTRALORÍA GENERAL DE BOYACÁ NIT. 891800721-8		Página	Página 85 de 211
	Macroproceso	MISIONAL	Código	GC-F-IF-11
	Proceso	GESTIÓN DE CONTROL FISCAL	Versión	01
	Formato	INFORME FINAL	Vigencia	04/04/2024

CAUSA: Inaplicabilidad de los principios de eficacia, eficiencia, economía, así como la carencia en la estructuración de la necesidad en la etapa de planeación, sumado a la omisión en el cumplimiento de los deberes por parte de la supervisión del respectivo contrato.

EFFECTO: Materialización el riesgo de corrupción, por la omisión en el cumplimiento de los deberes del supervisor en hacer seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable, y jurídico que, sobre el cumplimiento del objeto del contrato, en aras de garantizar que los recursos públicos cumplan con el fin para el cual fueron destinados.

HALLAZGO ADMINISTRATIVO No 17 SIN INCIDENCIA

CONTRATO No 20240948 de 2024

No CONTRATO	FECHA	VALOR	PLAZO	OBJETO	CONTRATISTA
20240948	14/11/2024	45.000.000	Un mes contado a partir del acta de inicio	CONTRATO INTERADMINISTRATIVO PARA REALIZAR EVENTO DE PARTICIPACIÓN SOCIAL DENOMINADO SEMANA DE LA JUVENTUD PARA DAR A CONOCER LOS DONES Y TALENTOS DE LOS JÓVENES DEL MUNICIPIO DE SOGAMOSO EN EL MARCO DEL PROYECTO FORMACIÓN DE JÓVENES LIDERES PARA LA COMUNIDAD SOGAMOSEÑA.	ASOCIACION DE LA PROVINCIA DE LA SUGAMUXI
VALOR TOTAL		45.000.000			

Acta de inicio: Sin fecha de elaboración, sin embargo, en esta acta señalan que el contrato inicia el día 21 de noviembre de 2024.
Acta de recibido: no publicada
Acta de liquidación: no publicada

Estudios Previos: Al verificar el contenido de los estudios previos del proceso contractual auditado, se determinó que en el apartado correspondiente a la descripción de la necesidad no se identifica con claridad cuál es la problemática específica que presenta el Municipio de Sogamoso en relación con la población juvenil, ni se describe de forma estructurada cómo se pretende dar solución a dicha necesidad mediante la ejecución del contrato.

Asimismo, en el acápite 2.3 de los estudios previos, titulado “Descripción detallada de las actividades a realizar”, se relacionan una serie de insumos y servicios que, al parecer, están destinados al desarrollo de actividades dentro de la denominada Semana de la Juventud. Sin embargo, la redacción es ambigua y carece de claridad respecto a la naturaleza y justificación de dichas actividades. De igual forma, se omite definir cuál será la población beneficiaria del evento, así como los criterios de selección de los jóvenes participantes, elementos fundamentales para garantizar la focalización, impacto y pertinencia de la inversión pública.

Es importante precisar que, conforme a lo establecido en el artículo 77 de la Ley 1622 de 2013 —Estatuto de Ciudadanía Juvenil—, la Semana Nacional de la Juventud debe estar orientada a la promoción de espacios de discusión, reflexión y

 CONTRALORÍA GENERAL DE BOYACÁ	CONTRALORÍA GENERAL DE BOYACÁ NIT. 891800721-8		Página	Página 86 de 211
	Macroproceso	MISIONAL	Código	GC-F-IF-11
	Proceso	GESTIÓN DE CONTROL FISCAL	Versión	01
	Formato	INFORME FINAL	Vigencia	04/04/2024

análisis en torno a las necesidades de las juventudes, así como a la formulación de alternativas de solución frente a las problemáticas que las afectan.

No obstante, del análisis del objeto contractual y de los estudios previos, se evidencia que la ejecución del contrato se limita fundamentalmente a la adquisición de insumos y servicios logísticos, tales como trofeos, presentaciones artísticas, sonido, refrigerios, entre otros, sin que se refleje un componente estructural que garantice la creación de espacios de participación juvenil donde se promuevan procesos deliberativos y se generen conclusiones claras sobre las necesidades de la juventud sogamoseña y sus posibles soluciones.

En este sentido, se configura una falta de alineación entre el objeto del contrato y el propósito legalmente definido para la Semana de la Juventud, lo que representa una deficiencia en la etapa de planeación contractual y un riesgo de inadecuada utilización de los recursos públicos, al no direccionarse hacia los fines legalmente establecidos ni a la generación de valor público.

Valor estimado del contrato: Se evidenció que el sujeto de control omitió indicar y sustentar en los estudios previos la metodología empleada para calcular el valor estimado del contrato, limitándose a presentar valores globales sin desglose ni justificación técnica que respalde los mismos. Esta situación contraviene lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015, el cual establece los requisitos mínimos que deben contener los estudios y documentos previos.

Dicha norma señala expresamente que los estudios previos deben incluir la justificación del valor estimado del contrato, detallando la metodología utilizada para su cálculo, así como los estudios de mercado, análisis del sector, cotizaciones u otros documentos que lo soporten. La omisión de este requisito impide verificar la razonabilidad del valor contratado y vulnera los principios de planeación, transparencia y responsabilidad que rigen la contratación estatal.

En consecuencia, esta deficiencia representa una debilidad crítica en la etapa precontractual, que compromete la legalidad del proceso y puede derivar en riesgos financieros para la entidad, al no contar con información técnica suficiente que permita garantizar un uso eficiente y justificado de los recursos públicos.

Verificar informes de supervisión y evidencias de entrega de los bienes adquiridos a los destinatarios finales: Se revisó el informe de ejecución contractual allegado al expediente, sin que este dé cuenta del seguimiento técnico, administrativo, financiero y jurídico que debe ser realizado por el supervisor designado, conforme lo establece el artículo 83 de la Ley 1474 de 2011, el cual dispone que el seguimiento a la ejecución de los contratos debe estar debidamente documentado y sustentado en informes periódicos, con evidencia objetiva del cumplimiento del objeto contractual.

Lo anterior refleja una omisión en el ejercicio del rol de supervisión, comprometiendo la trazabilidad del proceso contractual y debilitando los mecanismos de control interno sobre la gestión contractual.

Adicionalmente, se evidenció que fueron aceptadas dos cuentas de cobro a nombre de la “**Fundación Solidarios por el Desarrollo**”, entidad que no corresponde a la

	CONTRALORÍA GENERAL DE BOYACÁ NIT. 891800721-8		Página	Página 87 de 211
	Macroproceso	MISIONAL	Código	GC-F-IF-11
	Proceso	GESTIÓN DE CONTROL FISCAL	Versión	01
	Formato	INFORME FINAL	Vigencia	04/04/2024

razón social del contratista legalmente habilitado para ejecutar el contrato. Esta situación constituye una irregularidad administrativa y financiera, que puede generar dudas sobre la legalidad de los pagos efectuados y la correcta destinación de los recursos públicos, así como una posible tercerización no autorizada de la ejecución contractual, en contravía de lo pactado contractualmente y del régimen jurídico aplicable.

En consecuencia, se configura una situación que podría tener implicaciones de tipo disciplinario y fiscal, por cuanto se compromete la integridad y legalidad del proceso de ejecución contractual, y se pone en riesgo el cumplimiento de los fines estatales.

A folio 155 del expediente contractual obra **informe elaborado por el contratista** donde se observa registro fotográfico en escala de grises de las siguientes actividades:

- ✓ Exaltación a jóvenes líderes.
- ✓ Los límites están en la cabeza.
- ✓ Juventud emprendedora.
- ✓ Mar festival
- ✓ Senderos patrimoniales
- ✓ La juventud pinta.
- ✓ Cromático y EME
- ✓ Juventudes responsables con el medio ambiente y los animales.
- ✓ Conexión joven
- ✓ Kitt K
- ✓ Wakken en vivo en la semana de la juventud y hip hop hasta en la sopa vol 6
- ✓ Concientización de bebidas alcohólicas.
- ✓ Feria vocacional.
- ✓ Emana elemental fest

Soportes Documentales: Se identificaron documentos soporte relacionados con la ejecución contractual entre los folios 175 y 284 del expediente, los cuales corresponden principalmente a cuentas de cobro presentadas por terceros. No obstante, al revisar detalladamente esta documentación, se evidenció que varias de dichas cuentas carecen de fecha, lo que afecta la validez cronológica del gasto y la trazabilidad de las actividades presuntamente ejecutadas.

Adicionalmente, los documentos no cuentan con soportes idóneos que acrediten la idoneidad y experiencia de las personas naturales que figuran como prestadores de los servicios, ni su vinculación formal con el objeto del contrato. En particular, no se aportan registros del RUT actualizados, certificados de experiencia, hojas de vida ni documentos que permitan verificar que dichas personas se dedican efectivamente a la prestación de los servicios contratados, lo que impide establecer con certeza el cumplimiento de los principios de responsabilidad, transparencia y eficacia en el uso de los recursos públicos.

Esta situación representa una debilidad en el proceso de ejecución contractual y en el control de la legalidad de los pagos efectuados, al no contar con los soportes mínimos exigidos para la validación de los gastos, lo que podría dar lugar a

observaciones de tipo administrativo y fiscal por eventuales pagos sin justificación suficiente:

ACTIVIDAD	DOCUMENTO	FECHA	TERCERO	CONCEPTO	VALOR	OBSERVACIONES
EXALTACIÓN DE JÓVENES LIDERES	FACTURA ELECTRÓNICA FE56	12/12/2024	OSCAR LEONARDO BURGOS ROJAS	10 TROFEOS 100% EN ACRÍLICO	1.500.000	
TOTAL					1.500.000	
LOS LÍMITES ESTAN EN TU CABEZA	CUENTA DE COBRO	S/F	WILLIAM CHAPARRO GAVIDIA	ALQUILER DE CARPAS, MESAS Y SILLAS	322.303	
	CFACTURA 0103	6/12/2024	PASTELES DE LA 46	50 REFRIGERIOS	398.280	
	SOPORTE DE COMPRA	5/12/2024	JERONIMO MARTINS COLOMBIA SAS	COMPRA DE AGUA BRISA	53.970	
	CUENTA DE COBRO	S/F	KAREN LORENA BARRETO ROJAS	CONTRATACIÓN DE PERSONAL ESPECIALIZADO EN SEGURIDAD	220.000	
	CUENTA DE COBRO	30/08/2024	JONATHAN DANIEL RUIZ ALFONSO	ANIMACIÓN DE EVENTOS (DJ)	500.000	
	CUENTA DE COBRO	5/12/2024	JONATHAN DANIEL RUIZ ALFONSO	5 ARTISTAS JUVENILES GENEROS RAP Y TRAP	1.750.000	
	CUENTA DE COBRO	6/12/2024	JONATHAN DANIEL RUIZ ALFONSO	7 LOCALES	1.400.000	
	SOPORTE DE COMPRA	5/12/2024	ÉXITO SOGAMOSO	KIT NAVIDAD	600.000	
	COMPROBANTE DE EGRESO	6/12/2024	JÓVENES LIMITES EN SU CABEZA		399.999	
	FACTURA ELECTRÓNICA MYM 450	17/12/2024	M&M IMPRESIONES AVISOS Y POLARIZADOS SAS	3 TROFEOS EN ACRÍLICO	450.000	
TOTAL					6.094.552	
JUVENTUD EMPRENDEDORA	CUENTA DE COBRO	S/F	WILLIAM CHAPARRO GAVIDIA	ALQUILER DE 30 MESAS Y 24 SILLAS PLASTICAS	527.272	
	CUENTA DE COBRO	S/F	RAFAEL ANDRES SOTO MORCOTE	60 REFRIGERIOS	482.700	
TOTAL					1.009.972	
MAR FESTIVAL	CUENTA DE COBRO	S/F	WILLIAM CHAPARRO GAVIDIA	ALQUILER 15 CARPAS 4X4	645.000	
	CUENTA DE COBRO	S/F	ANDRES EDUARDO RODRIGUEZ BARRRERA	ALQUILER DE EQUIPOS PARA DJ	1.600.000	
	CUENTA DE COBRO	4/12/2024	DIEGO ALEJANDRO SATIZABAL ALARCON	PRESENTACIÓN Y ADECUACIÓN DE EXPOSICIÓN ITINERANTE NATIVOS DIMINUTOS	250.000	
	CUENTA DE COBRO	4/12/2024	DIEGO ALEJANDRO SATIZABAL ALARCON	SERVICIO FOTOGRÁFICO	215.000	
	CUENTA DE COBRO	S/F	WILLIAM CHAPARRO GAVIDIA	ALQUILER 10 CABALLETES EN MADERATRIPODE PARA LIENZO O TABLERO	100.000	
	CUENTA DE COBRO	11/12/2024	SERGIO ENRIQUE ALBARRACIN PUERTO	IMPRESIÓN DE 50 AAFICHES PROMOCIONALES Y 50 STIKERS EN VINILO	250.000	
	CUENTA DE COBRO	S/F	RAFAEL ANDRES SOTO MORCOTE	SERVICIO DE 40 MINUTOS DE DJ	600.000	
	CUENTA DE COBRO	S/F	RAFAEL ANDRES SOTO MORCOTE	60 UNIDADES DE HIDRATACIÓN	241.350	
TOTAL					3.901.350	
SENDEROS PATRIMONIALES	CUENTA DE COBRO	S/F	FUNDACIÓN CULTURA SOLSTICIO	SERVICIO DE TRANSPORTE BUSETA AL SECTOR RURAL SISCUNSI	600.000	
	CUENTA DE COBRO	28/11/2024	MARIA BOLIVAR NOVOA	COMPRA DE 30 REFRIGERIOS	210.000	
	FACRURA ELECTRÓNICA	FEJA -120	JOSE ELEUTERIO AGUDELO SERRANO	30 PAÑOLETAS Y 30 GORRA CON LOGO BORDADO	960.000	
	CUENTA DE COBRO	28/11/2024	LAURA CAMILA HERNANDEZ SOTAQUIRA	COMPRA DE TRES PARES DE BOTAS TIPO PANTANERAS	180.000	

	CUENTA DE COBRO	28/11/2024	EMILY JULIANA SOTAQUIRÁ TALERO	COMPRA DE 30 PLANTAS SUCULENTAS	281.699	
TOTAL					2.231.699	
ANEXO 6	CUENTA DE COBRO	5/12/2024	AMERICANA DE LUJOS	ALQUILER DE ANDAMIOS Y COMPRA DE PINTURA Y BROCHAS	3.374.450	EL MEDIO DE COBRO NO ES EL MÁS IDONEO ATENDIENDO QUE SE TRATA DE SUMINSITRO DE PINTURAS Y ALQUILER DE ANDAMIO
TOTAL					3.374.450	
CROMÁTICO Y EME	CUENTA DE COBRO	20/12/2024	AMERICANA DE LUJOS	ALQUILER DE ANDAMIOS Y COMPRA DE PINTURA Y BROCHAS	3.048.450	EL MEDIO DE COBRO NO ES EL MÁS IDONEO ATENDIENDO QUE SE TRATA DE SUMINSITRO DE PINTURAS Y ALQUILER DE ANDAMIO
TOTAL					3.048.450	
JUVENTUDES RESPONSABLES CON EL AMBIENTE Y LOS ANIMALES	CUENTA DE COBRO	S/F	RAFAEL ANDRES SOTO MORCOTE	CRISPIERA ELECTRICA Y RECIPIENTES DESECHABLES	600.000	
	CUENTA DE COBRO	S/F	RAFAEL ANDRES SOTO MORCOTE	VIDEO BEAN, SONIDO MICROFONO	2.480.000	
	CUENTA DE COBRO No 00123	20/12/2024	TIENDA DE MAASCOTAS MUNDO ANIMAL	AQUISICIÓN DE JERINGAS, DESPARACITANTES, VITAMINAS, PAPEL KRAFT Y MARCADORES	1.793.000	
TOTAL					4.873.000	
CONEXIÓN JÓVEN	CUENTA DE COBRO No 031	S/F	WILLIAM CHAPARRO GAVIDIA	ALQUILER DE 10 CABALLETES EN MADERA TRIPODE PARA LIWENZO O TABLERO	100.000	
	CUENTA DE COBRO	20/12/2024	RAFAEL ANDRES SOTO MORCOTE	5 TAPETES DE YOGA Y 4 BALONES DE PILATES DE YOGA	492.000	
	CUENTA DE COBRO No 08	S/F	M&M IMPRESIONES AVISOS Y POLARIZADOS SAS	10 IMPRESIONES FOTOGRAFICAS	208.000	
	CUENTA DE COBRO	20/12/2024	FABIAN EDUARDO RUIZ REYES	ALQUILER DE MICROFONOS, 2 CABINAS DE RETORNO Y UNA MESA PARA CONSOLA	700.000	CUENTA DE COBRO DIRIGIDA A FUNDACIÓN SOLIDARIOS POR EL DESARROLLO
	CUENTA DE COBRO	15/12/2024	RAFAEL ANDRES SOTO MORCOTE	alquiler de dos cabinas de 15" de 10,500W	1.000.000	
	CUENTA DE COBRO No 035	S/F	WILLIAM CHAPARRO GAVIDIA	ALQUILER DE UNA CARPA POLAGABLE DOS MESAS SENCILLAS EN PLASTICO Y 5 SILLAS SIN BRAZO	83.152	
	CUENTA DE COBRO No 037	S/F	WILLIAM CHAPARRO GAVIDIA	SUMINSITRO DE 10 REFRIGERIOS	80.450	
	CUENTA DE COBRO No 00123	S/F	WILLIAM CHAPARRO GAVIDIA	ALQUILER DE CARPAS Y MESAS	86.000	
	CUENTA DE COBRO No 040	S/F	WILLIAM CHAPARRO GAVIDIA	SUMINSITRO DE 10 REFRIGERIOS	80.450	
TOTAL					2.830.052	
WAKKEN EN VIVO	CUENTA DE COBRO	20/12/2024	RAFAEL ANDRES SOTO MORCOTE	ALQUILER DE SONIDO PARA EVENTO WAKKEN EN VIVO	1.000.000	
	CUENTA DE COBRO 044	S/F	WILLIAM CHAPARRO GAVIDIA	SUMINISTRO DE 16 REFRIGERIOS	128.720	
	CUENTA DE COBRO	20/12/2024	FABIAN EDUARDO RUIZ REYES	UN GRUPO MUSICAL HIP HOP	500.000	
TOTAL					1.628.720	
CONCIERTIZACIÓN SOBRE EL CONSUMO DE BEBIDAS ALCOHOLICAS	CUENTA DE COBRO 02	3/12/2024	JAIDER ESTIBEN MURILLO RAMOS	ALQUILER DE AUDITORIO	200.000	
	CUENTA DE COBRO	20/12/2024	FABIAN EDUARDO RUIZ REYES	ALQUILER DE MICROFONOS, 2 CABINAS DE RETORNO Y UNA MESA PARA CONSOLA	700.000	CUENTA DE COBRO DIRIGIDA A FUNDACIÓN SOLIDARIOS POR EL DESARROLLO, adicionalmente corresponde a la misma cuenta de cobro ubicada en el folio 245 del expediente
	CUENTA DE COBRO 01	3/12/2024	JAIDER ESTIBEN MURILLO RAMOS	PAGO CONFERENCISTAS	900.000	

	FACTURA ELECTRONICA No MYM 449	17/12/2024	M&M IMPRESIONES AVISOS Y POLARIZADOS SAS	SUMINISTRO DE 100 PINES REDONDOS	900.000	
	FACTURA ELECTRONICA No MYM 447	17/12/2024	M&M IMPRESIONES AVISOS Y POLARIZADOS SAS	SUMINISTRO DE 3 PENDONES SOBRE BANNER	600.000	
	RECIBO DE CAJA MENOR (TALONARIO)	2/12/2024	ASOSIGAMUXI	COMPRA DE 100 COPAS DE COLORES	150.000	
TOTAL					3.450.000	
FERIA VOCACIONAL	FACTURA ELECTRONICA No MYM 448	17/12/2024	M&M IMPRESIONES AVISOS Y POLARIZADOS SAS	100 AGENDAS CON ARTE	3.000.000	
	CUENTA DE COBRO	17/12/2024	RAFAEL ANDRES SOTO MORCOTE	2 CABINAS DE 15 PULGADAS DE 10500W	1.000.000	
	CUENTA DE COBRO No 048	S/F	WILLIAM CHAPARRO GAVIDIA	ALQUILER DE 15 CARPAS, 30 MESAS SENCILLAS Y 60 SILLAS PLASTICAS, Y ALQUILER DE 2 CABINAS DE 15" DE 10,500W	1.172.273	
TOTAL					5.172.273	
LA JUVENTUD PINTA	CUENTA DE COBRO No 048	S/F	WILLIAM CHAPARRO GAVIDIA	ALQUILER DE 15 CARPAS, 30 MESAS SENCILLAS Y 60 SILLAS PLASTICAS	1.000.000	
TOTAL					1.000.000	
SEMANA ELEMENTAL FEST	CUENTA DE COBRO	17/12/2024	RAFAEL ANDRES SOTO MORCOTE	SUMINISTRO DE 8 REFRIGERIOS	64.360	
	CUENTA DE COBRO	11/12/2024	ARTE DIGITAL PUBLICIDAD	SUMINSITRO DE 10 CAMISAS TIPO POLO	400.000	
	RECIBO DE CAJA MENOR (TALONARIO)	20/12/2024	NO LEGIBLE	ARTISTA JÓVEN SOGAMOSEÑO QUE PARTICIPÓ EN VIDEO MUSICAL	200.000	
	RECIBO DE CAJA MENOR (TALONARIO)	5/12/2024	CAMILO GUTIERREZ	GRABACIÓN Y EDICIÓN DE VIDEO INSTITUCIONAL SEMANA DE LA JUVENTUD	250.000	
TOTAL					914.360	
TOTAL GENERAL					41.028.877	

Como se puede observar para la ejecución de estos recursos destinados a la semana de la juventud, adquieren una serie de bienes y servicios a diferentes personas y en valores muy ínfimos, sin el cumplimiento de requisitos legales, de una factura, por lo cual es pertinente realizar las siguientes precesiones de orden legal en cuanto a los requisitos de debe cumplir una factura, según lo definido en la Ley 223 de 1995 que señala:

“ARTÍCULO 37. Adiciónese el Estatuto Tributario con el siguiente artículo:

"ARTÍCULO 616-1. FACTURA O DOCUMENTO EQUIVALENTE. La factura de venta o documento equivalente se expedirá, en las operaciones que se realicen con comerciantes, importadores o prestadores de servicios o en la venta a consumidores finales.

Son documentos equivalentes a la factura de venta: El ticket de máquina registradora, la boleta de ingreso a espectáculos públicos, la factura electrónica y los demás que señale el Gobierno Nacional

ARTÍCULO 40. El artículo 617 del Estatuto Tributario quedará así:

"ARTÍCULO 617. REQUISITOS DE LA FACTURA DE VENTA. Para efectos tributarios, la expedición de factura a que se refiere el artículo 615 consiste en entregar el original de la misma, con el lleno de los siguientes requisitos:

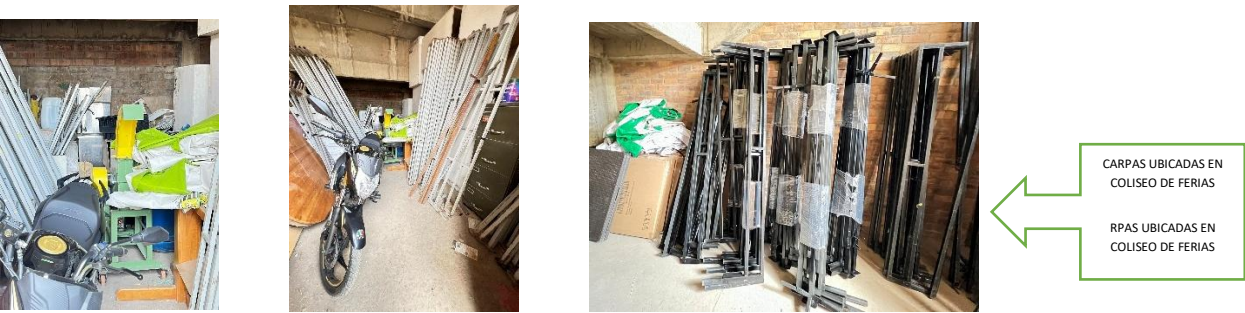
- a) Estar denominada expresamente como factura de venta;
- b) Apellidos y nombre o razón y NIT del vendedor o de quien presta el servicio;
- c) Apellidos y nombre o razón social del adquirente de los bienes o servicios, cuando éste exija la discriminación del impuesto pagado, por tratarse de un responsable con derecho al correspondiente descuento;
- d) Llevar un número que corresponda a un sistema de numeración consecutiva de facturas de venta;
- e) Fecha de su expedición;
- f) Descripción específica o genérica de los artículos vendidos o servicios prestados;
- g) Valor total de la operación;
- h) El nombre o razón social y el NIT del impresor de la factura, e
- i) Indicar la calidad de retenedor del impuesto sobre las ventas.

Pagos por concepto de alquiler de carpas: Como se evidencia en la tabla anteriormente presentada, se efectuó el pago de la suma de \$2.903.273 por concepto de alquiler de carpas para el desarrollo de determinadas actividades asociadas al contrato auditado.

No obstante, en el marco de la visita de verificación física realizada por el equipo auditor, se constató que en dos (2) bodegas ubicadas en el Coliseo de Ferias se encuentran carpas en condiciones de almacenamiento, algunas de las cuales, por su estado físico y de conservación, aparentan no haber sido utilizadas desde el momento de su adquisición, lo que sugiere que se encontraban disponibles para ser utilizadas en la ejecución de las actividades contratadas.

De igual manera, en el almacén ubicado en la carrera 12 No. 15-27, primer piso, también se verificó la existencia de carpas almacenadas, que igualmente podrían haber sido utilizadas, evitando así el gasto en alquiler.

Esta situación evidencia una falta de planeación y coordinación interadministrativa en el uso de los bienes existentes, lo que va en contravía de los principios de eficiencia, economía y uso racional de los recursos públicos, y puede configurar un posible detrimento patrimonial al haberse incurrido en un gasto evitable mediante la utilización de bienes ya adquiridos por la entidad:





CARPAS UBICADAS
EN ALMACEN
MUNICIPAL

Así las cosas, se determina que la gestión fiscal adelantada es contraria al principio de economía, en tanto no se evidencia austeridad, eficiencia ni optimización en el uso de los recursos públicos. Particularmente, se omite el aprovechamiento de bienes de propiedad del municipio, como es el caso de las carpas almacenadas en bodegas institucionales, las cuales se encontraban disponibles y en condiciones de uso, optándose en su lugar por incurrir en gastos por concepto de alquiler.

Esta actuación conlleva a la erogación de recursos innecesarios, desconociendo la obligación de utilizar de manera racional los bienes existentes y de propender por una gestión pública orientada a la mejora continua de los resultados en términos de costo-beneficio. Lo anterior constituye una desviación de los fines de la función administrativa y de los principios que rigen la contratación estatal, conforme lo establece el artículo 209 de la Constitución Política, así como la Ley 80 de 1993, en lo relativo a los principios de economía, eficiencia y responsabilidad.

En cuanto al reproche realizado por el alquiler de carpas en ningún momento es subjetivo, goza de toda validez, en el entendido que la evidencia fue obtenida mediante la técnica de auditoría de observación que permitió al grupo auditor que realizó la verificación a las bodegas ubicadas en el coliseo de ferias la existencia de los bienes indicados en el cuerpo de la observación y se soportó con registro fotográfico, el cual nos da seguridad totalmente razonable para soportar la condición detectada.

Soportes documentales de la ejecución de los recursos públicos: Dentro del expediente contractual no se encontró evidencia que permita acreditar la ejecución de las actividades previamente descritas, ni se identificaron soportes documentales suficientes y pertinentes que permitan verificar que los bienes adquiridos fueron entregados efectivamente a los destinatarios finales, ni cuál era el fin concreto de dichos bienes dentro del objeto contractual.

De la revisión documental se evidencia que la asociación contratista se limitó a adquirir una serie de bienes y servicios a diferentes particulares, sin que exista trazabilidad del cumplimiento contractual ni mecanismos de verificación adecuados. Los únicos documentos aportados consisten en cuentas de cobro y recibos de caja menor, los cuales no cumplen con los requisitos legales mínimos, tales como la justificación del gasto, la existencia de contratos o órdenes de prestación de servicios, ni la validación por parte del supervisor del contrato. Esta situación se presenta a pesar de que la asociación está sujeta al régimen de derecho público, en virtud de la ejecución de recursos públicos, y no se aplicó el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, en clara contravención a la normativa vigente.

 CONTRALORÍA GENERAL DE BOYACÁ	CONTRALORÍA GENERAL DE BOYACÁ NIT. 891800721-8		Página	Página 93 de 211
	Macroproceso	MISIONAL	Código	GC-F-IF-11
	Proceso	GESTIÓN DE CONTROL FISCAL	Versión	01
	Formato	INFORME FINAL	Vigencia	04/04/2024

Adicionalmente, debe indicarse que dadas las características del proceso contractual, se evidencia que el sujeto de control, Municipio de Sogamoso, incurre en una omisión del régimen jurídico de contratación estatal, en tanto el objeto contractual consistía en el suministro de bienes y servicios, actividad que no forma parte del objeto social de la asociación ASOSUGAMUXI. En consecuencia, de los documentos obrantes en el expediente se concluye que la asociación ejecutó recursos públicos mediante la contratación de terceros, sin observar los principios, procedimientos y requisitos legales aplicables a la contratación pública, actuación que fue permitida por el ente contratante.

Esta situación constituye una grave afectación a los principios de legalidad, transparencia y responsabilidad, y podría configurar presunta responsabilidad administrativa y fiscal, en tanto se evidencia una tercerización no justificada de la ejecución contractual, carente de control institucional y contraria al ordenamiento jurídico vigente.

En informe de respuesta de controversia el sujeto de control **NO** aportó evidencias documentales suficientes y adecuadas adicionales a las ya evidenciadas y señaladas en el informe preliminar, se limitan a enviar algunas fotos de lo que al parecer correspondió a la realización de algunas actividades, las cuales no son suficientes y adecuadas para demostrar que efectivamente los recursos públicos se ejecutaron bajo los principios eficiencia eficacia y economía y que se cumplió con el fin para el cual fueron destinados

Actas de ingreso y salida de almacén: Dentro del expediente contractual no se evidenció la existencia de actas de ingreso y salida de almacén, ni acta de entrega de los bienes adquiridos a los destinatarios finales, documentos que constituyen soportes esenciales para garantizar la trazabilidad y correcta ejecución del contrato.

La ausencia de estos registros impide verificar el tránsito de los bienes desde su recepción hasta su entrega final, generando incertidumbre sobre el destino real de los recursos públicos comprometidos. Esta situación vulnera los principios de transparencia, responsabilidad y control, al no existir evidencia documental que permita establecer si los bienes adquiridos efectivamente cumplieron con el fin público para el cual fueron destinados.

Lo anterior refleja una grave debilidad en el proceso de ejecución y supervisión contractual, que compromete la validez del gasto y podría configurar un riesgo de detrimento patrimonial, al no poder comprobar el uso, destino ni beneficio social derivado de la inversión realizada con recursos del erario.

Liquidación del proceso contractual: Según el contenido del acta de liquidación contractual, suscrita el 31 de diciembre de 2024, las partes manifiestan que el contrato fue ejecutado en un 100% del valor pactado. No obstante, del análisis realizado por el equipo auditor, se identificó una inconsistencia entre lo declarado en dicha acta y los pagos efectivamente realizados por concepto de las actividades ejecutadas.

Al consolidar el valor de los pagos efectuados según los soportes documentales disponibles en el expediente, se estableció que la suma total corresponde a

	CONTRALORÍA GENERAL DE BOYACÁ NIT. 891800721-8		Página	Página 94 de 211
	Macroproceso	MISIONAL	Código	GC-F-IF-11
	Proceso	GESTIÓN DE CONTROL FISCAL	Versión	01
	Formato	INFORME FINAL	Vigencia	04/04/2024

\$41.028.877, frente a un valor contratado de \$44.946.000, lo cual evidencia un saldo no ejecutado por valor de \$3.917.123, a favor del contratante.

Referente a la diferencia determinada respecto el valor total contratado y el valor total registrado en los soportes documentales que hacen parte del expediente contractual, aportan adjunto a la controversia documento firmado por el director ejecutivo de ASOXUGAMUXI, donde registran el valor de \$3.917.123, pero no hay claridad si este valor fue cancelado a él o cual es el fin de este documento

La inclusión de información inexacta en el acta de liquidación contractual compromete los principios de veracidad, responsabilidad y transparencia en el cierre del contrato, y representa una afectación al adecuado manejo de los recursos públicos, al no haberse consignado ni reintegrado el saldo no ejecutado a la entidad contratante.

Esta situación configura una posible inadecuada liquidación del contrato, con implicaciones de tipo administrativo y fiscal, en la medida en que se impide establecer con certeza el cumplimiento financiero del objeto contractual y el correcto destino de la totalidad de los recursos públicos comprometidos.

En resumen, se determina que la gestión fiscal respecto este proceso contractual fue totalmente carente a los principios de planeación, eficiencia, eficacia y economía, por lo cual se determina un detrimento a los bienes del estado por la suma de CUARENTA Y CINCO MILLONES DE PESOS MCTE (\$45.000.000), por las razones expuestas.

Mesa de Trabajo: En fecha 23 de octubre de 2025, por solicitud del sujeto de control se realizó mesa de trabajo con el ánimo de permitir un espacio para dar aclaración y complementación de la información aportada en respuesta de controversia, atendiendo el deber de garantizar el debido proceso, como lo determina la GAT 4.0, se concede este espacio.

En efecto, y según lo determinado en mesa de trabajo donde el sujeto de control manifiesta su total disposición para realizar el resarcimiento o devolución del valor establecido desde el informe preliminar como menoscabo a los bienes públicos.

En fecha 30 de octubre de 2025, el sujeto de control aporta los documentos que se indican, como evidencia del resarcimiento del daño a favor del Municipio de Sogamoso, por valor de **\$45.000.000**.

- ✓ Comprobante de consignación del banco de Occidente de fecha 29 de octubre de 2025, por el valor antes indicado.
- ✓ Certificación expedida por la Secretaria de Hacienda JUDI CAROLINA GAONA HERRERA, quien manifiesta que efectivamente la suma señalada ingresó a la cuenta que allí se indica.
- ✓ Nota contable de ingreso a bancos.

En consecuencia, ante el impacto positivo cuantificable determinado por este ente de control, se establece la configuración de un beneficio de control fiscal cuantitativo, por cuanto se logró la recuperación a favor del municipio de Sogamoso

	CONTRALORÍA GENERAL DE BOYACÁ NIT. 891800721-8		Página	Página 95 de 211
	Macroproceso	MISIONAL	Código	GC-F-IF-11
	Proceso	GESTIÓN DE CONTROL FISCAL	Versión	01
	Formato	INFORME FINAL	Vigencia	04/04/2024

por valor de \$45.000.000, el cual tiene impacto económico positivo, efectivamente evidenciado.

Por lo descrito, hasta este punto se considera subsanada las incidencias de la condición detectada, sin embargo, se mantendrá **hallazgo administrativo sin incidencia**, a efectos que el sujeto de control establezca los controles pertinentes que permitan corregir la condición detecta.

CRITERIO: Principios de eficiencia, eficacia, económica y planeación, Artículo 83 de la Ley 1474 de 2011, artículo 2.2.1.2.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015, en cuanto al contenido mínimo de los estudios previos

CAUSA: Inaplicabilidad de los principios de eficacia, eficiencia, economía, así como la carencia en la estructuración de la necesidad en la etapa de planeación, sumado a la omisión en el cumplimiento de los deberes por parte de la supervisión del respectivo contrato.

EFFECTO: Se evidencia la materialización del riesgo de corrupción, derivada de la omisión en el cumplimiento de los deberes del supervisor designado, quien no realizó el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico sobre el cumplimiento del objeto contractual, conforme lo establece el artículo 83 de la Ley 1474 de 2011.

La falta de seguimiento efectivo y documentado impidió garantizar que los recursos públicos ejecutados cumplieran con el fin para el cual fueron destinados, afectando los principios de transparencia, eficacia, responsabilidad y control del gasto público. Esta omisión en el ejercicio de la supervisión favorece condiciones propicias para el desvío, uso ineficiente o indebido de los recursos estatales, comprometiendo la legalidad y la legitimidad del proceso contractual.

En ese sentido, la ausencia de controles efectivos y de verificación sobre la ejecución real de las actividades y la destinación final de los bienes adquiridos no solo constituye una debilidad estructural en la gestión contractual, sino que representa un factor que incrementa la exposición al riesgo de actos de corrupción y pérdida de recursos públicos, situación que requiere correctivos institucionales inmediatos.

HALLAZGO ADMINISTRATIVO No 18 SIN INCIDENCIA

CONTRATO No 20240904 de 2024

No CONTRATO	FECHA	VALOR	PLAZO	OBJETO	CONTRATISTA
20240904	17/05/2024	62.440.000	Dos (2) meses contados a partir del acta de inicio	CONTRATO INTERADMINISTRATIVO DE ASOCIACIÓN ENTRE EL MUNICIPIO DE SOGAMOSO Y ASOSUGAMUXI. PARA EL DESARROLLO DE ESTRATEGIAS DE PROMOCIÓN PARA EL FOMENTO DE LA CULTURA Y PATRIMONIO DE SOGAMOSO Y LA PROVINCIA DE SUGAMUXI.	ASOCIACION DE MUNICIPIOS DE LA PROVINCIA DE SUGAMUXI
VALOR TOTAL		62.440.000			

	CONTRALORÍA GENERAL DE BOYACÁ NIT. 891800721-8		Página	Página 96 de 211
	Macroproceso	MISIONAL	Código	GC-F-IF-11
	Proceso	GESTIÓN DE CONTROL FISCAL	Versión	01
	Formato	INFORME FINAL	Vigencia	04/04/2024

CONDICIÓN: Acta de inicio: Documento sin fecha sin embargo en el documento señalan que el contrato inicia el día 30 de octubre 2024, SIA Observa. Al respecto se debe señalar que es muy importante que el documento incluya la fecha de elaboración para establecer su validez, autenticidad y antigüedad, ya que permite su correcta identificación, gestión, control dentro del proceso contractual

Acta de recibido: no publicada

Acta de liquidación: no publicada

Estudios Previos: Al verificar el contenido de los estudios previos allegados al proceso contractual, se determinó que, en el apartado correspondiente a la descripción de la necesidad, no se identifica con precisión cuál es la necesidad concreta que presenta el Municipio, ni se explica de manera estructurada cómo se pretende satisfacerla a través del contrato proyectado.

De igual manera, en el acápite 2.3, titulado “Descripción detallada de las actividades a realizar”, se relacionan cuatro ítems que contienen una serie de insumos, los cuales, al parecer, corresponden a bienes y servicios requeridos para la ejecución contractual. No obstante, se omite señalar qué actividades específicas se ejecutarán, en qué fechas o periodos se desarrollarán, y cuál es el objetivo central de las mismas, así como los resultados esperados por la administración municipal con la implementación del proyecto.

Igualmente, no se establece la población beneficiaria ni se definen los criterios de selección de los destinatarios finales de la intervención, lo que impide determinar la pertinencia, focalización e impacto de los recursos públicos comprometidos.

La falta de claridad, precisión y sustento técnico en los estudios previos evidencia una deficiencia en la etapa de planeación contractual, vulnerando lo establecido en el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015 y desconociendo los principios de planeación, transparencia y responsabilidad que deben regir la gestión contractual en la administración pública.

Valor estimado del contrato: Se evidenció que el sujeto de control omitió indicar y sustentar en los estudios previos la metodología empleada para el cálculo del valor estimado del contrato, limitándose a establecer valores globales sin desglose ni justificación técnica detallada, especialmente en los ítems relacionados con refrigerios y apoyo a artistas. Esta deficiencia genera incertidumbre respecto al criterio utilizado para definir los costos y compromete la transparencia y validez del proceso de planeación contractual.

La omisión vulnera lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015, que establece los requisitos mínimos que deben contener los estudios previos, entre ellos la justificación técnica y económica del valor estimado del contrato, la cual debe estar soportada en estudios de mercado, análisis comparativos u otros medios verificables.

Esta falta de precisión también limita el ejercicio efectivo del control por parte del supervisor designado, ya que no se cuenta con una base técnica clara que permita verificar si los pagos realizados se ajustan a lo que fue efectivamente ejecutado y contratado.

 CONTRALORÍA GENERAL DE BOYACÁ	CONTRALORÍA GENERAL DE BOYACÁ NIT. 891800721-8		Página	Página 97 de 211
	Macroproceso	MISSIONAL	Código	GC-F-IF-11
	Proceso	GESTIÓN DE CONTROL FISCAL	Versión	01
	Formato	INFORME FINAL	Vigencia	04/04/2024

Adicionalmente, se observó que el documento contractual no fue publicado en la plataforma SECOP II, como lo exige la normatividad en materia de contratación pública. En su lugar, la entidad publicó un documento que contiene únicamente un certificado de disponibilidad presupuestal (CDP), situación que vulnera los principios de publicidad y transparencia establecidos en el régimen de contratación estatal, y restringe el acceso a la información contractual por parte de los órganos de control y la ciudadanía.

De otra parte, se evidenció que en fecha 12 de noviembre de 2024, el contratista presentó una cuenta de cobro con avance de ejecución contractual, en la cual señala [aquí puedes agregar el contenido declarado en la cuenta de cobro, si lo deseas detallar]. Sin embargo, no se anexan evidencias suficientes y verificables que respalden el avance reportado ni se observa validación por parte del supervisor.

En conjunto, estas situaciones reflejan debilidades estructurales en la planeación, supervisión y publicidad del proceso contractual, afectando el principio de responsabilidad fiscal y aumentando el riesgo de uso ineficiente de los recursos públicos:

AVANCE EJECUCIÓN CONTRACTUAL

ITEMS	DESCRIPCION	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
1	Transporte para el desplazamiento de artistas que se presenten en el marco de la agenda cultural y radiquen fuera del Municipio de Sogamoso bus climatizado de servicios especiales	Kilómetros	843	\$7.000	\$5.901.000
2	Apoyo a artistas de la provincia en sus festivales emergentes, celebraciones, conmemoraciones, publicaciones y circulación local, regional, departamental, nacional e internacional	Global	1	\$41.000.000	\$41.000.000
3	Disposición de Material fungible, refrigerios (empanada y bebida gaseosa de 250 ml), libros de índole infantil y/o cuentos infantiles, para el desarrollo de talleres de promoción de lectura, escritura y oralidad.	Global	1	\$5.000.000	\$5.000.000
					\$51.901.000

Igualmente, se evidencia factura electrónica FE-20 de fecha 19 de noviembre de 2024, por valor de \$51.901.000

Informes de supervisión y evidencias de entrega de los bienes adquiridos a los destinatarios finales: Según informe de ejecución contractual con fecha 13 de noviembre de 2024, se establece que, a esa fecha, se había ejecutado la suma de \$51.901.000, quedando un saldo sin ejecutar de \$10.543.000, respecto del valor total contratado. No obstante, dicho informe carece de evidencias y soportes técnicos, administrativos, financieros y jurídicos que demuestren el adecuado seguimiento a la ejecución del objeto contractual, lo que constituye un incumplimiento a lo establecido en el artículo 83 de la Ley 1474 de 2011, que impone al supervisor la obligación de ejercer control riguroso y documentado sobre la ejecución del contrato.

Adicionalmente, en folio 93 del expediente contractual, se observa un informe elaborado por el contratista, con la misma fecha, el cual incluye un registro fotográfico donde se evidencian algunas personas al interior de un bus. Sin embargo, no se adjuntan soportes que permitan establecer cuántas personas

 CONTRALORÍA GENERAL DE BOYACÁ	CONTRALORÍA GENERAL DE BOYACÁ NIT. 891800721-8		Página	Página 98 de 211
	Macroproceso	MISIONAL	Código	GC-F-IF-11
	Proceso	GESTIÓN DE CONTROL FISCAL	Versión	01
	Formato	INFORME FINAL	Vigencia	04/04/2024

participaron, con qué propósito realizaron el desplazamiento, ni cuál fue el criterio de selección utilizado, lo que impide verificar la finalidad del gasto y su alineación con el objeto contractual.

De igual manera, se revisaron los soportes documentales de los pagos realizados, observándose que, si bien se aportan cuentas de cobro y facturas, en varios casos estos documentos carecen de requisitos legales mínimos, tales como la identificación clara del proveedor, el soporte de prestación efectiva del servicio y la validación por parte del supervisor.

Evidencias de ejecución contractual: En este acápite se debe señalar que el sujeto de control en respuesta de controversia no aporta mayor evidencia a las evidenciadas a las ya vistas en el expediente contractual, no obstante y verificado cada uno de los documentos, se tomaran como soportes, pese a que no son los más idóneos, como es el caso de las cuentas de cobro sin fecha, sumados todos los soportes se tiene soportado la suma de \$47.982.059, como se indica:

DOCUMENTO	FECHA	TERCERO	CONCEPTO	VALOR	OBSERVACIONES
CUENTA DE COBRO	5/11/2024	SOGATRANS SOLUCIONES Y SERVICIOS EMPRESARIALES S.A.S	SERVICIO DE TRANSPORTE SOGAMOSO TUNJA, SOGAMOSO - CERINZA, SOGAMOSO CIENENGA Y SOGAMOSOS BOGOTÁ	5.901.000	
FACTURA ELECTRÓNICA No WM 593	5/11/2024	TRANSESPECIAL WM SAS	TRANSPORTE BANDA SINFONICA NACIONAL GIRA BOGOTÁ Y BOYACÁ DEL 02 AL 06 DE OCTUBRE	13.400.000	ESTE PAGO CORESPONDE A HECHOS CUMPLIDOS, EN EL ENTENDIDO QUE EL CONTRATO INICIO EL 30 DE OCTUBRE
CUENTA DE COBRO	S/F	ROGER ANDRES BARRERA IZQUIERDO	APOYO ARTISTAS PARA EL CONCURSO NACIONAL EL TURPIAL CAFETERO	1.000.000	
FACTURA ELECTRÓNICA No FE10	5/11/2024	CORPORACIÓN FOLCORICA CUMBE-LELE	SERVICIOS ARTÍSTICOS (CONCIERTO LOS GAITEROS DE SAN JACINTO ENCUNTRO DE DANZAS UNIÓN DE CULTURAS Y ALQUILER DE TARIMA	21.000.000	
FACTURA ELECTRÓNICA No HLV1140	5/11/2024	HOTEL LITAVIRA VINTAGE S.A.S	SERVICIO DE HOTEL	582.059	
CERTIFICACIÓN	S/F	FUNDACIÓN SUNERGIA Y CULTURA	APORTE SIGNIFICATIVO PARA REFRIGERIOS Y ALIMENTACIÓN PARA PARTICIPANTES, JURADOS, ORANIZADORES Y LOGISTICA DEL FESTIVAL LLANERO PORTAL DEL LLANO 2024	4.000.000	
FACTURA ELECTRÓNICA No MYM 409	6/11/2024	M&M IMPRESIONES AVISOS Y POLARIZADOS S.A.S	5 PENDONES E IMPRESIÓN DE UN DIPLOMA	1.000.000	

CUENTA DE COBRO	S/F	FUNDACIÓN CULTURAL SOLSTICIO	SERVICIO DE TRANSPORTE SOGAMOSO - AGUAZUL, SOGAMOSO - DUITAMA	1.099.000	
TOTAL EN DOCUMENTOS				47.982.059	

En cuanto al valor cancelado por concepto de libros de índole infantil, en primer lugar se desconoce cuántos libros efectivamente suministraron, su valor unitario, respecto las evidencias de entrega el sujeto de control aporta algunas fotos y planillas donde se registra nombres, pero no hay una evidencia suficiente y adecuada que permita determinar la cantidad entregada y a qué población se benefició con los mismos.

Ahora bien, atendiendo el valor total contratado y según lo consignado en el acta de liquidación donde afirman que se ejecutó el valor total contratado que correspondió a la suma de \$62.440.000, se genera un saldo no soportado que corresponde a la suma de \$9.457.941.

Por consiguiente, se establece un menoscabo a los bienes públicos del municipio de Sogamoso como se especifica a continuación:

VALOR NO SOPORTADO	9.457.941
SUMINISTRO DE LIBROS DE ÍNDOLE INFANTIL Y TALLERES DE PRIOMOCIÓN DE LECTURA	5.000.000
VALOR NO SOPORTADO (coordinación y supervisión)	4.440.000
TOTAL DETRIMENTO	18.897.941

En efecto, y como se ha venido reiterando a lo largo del presente análisis, los documentos allegados al expediente contractual no cumplen con los requisitos mínimos establecidos para ser considerados soportes válidos de ejecución y de pago. Particularmente, se observan cuentas de cobro sin fecha y sin los elementos exigidos por la normativa vigente, tales como la identificación del proveedor, la descripción clara del bien o servicio prestado, el soporte de la actividad ejecutada, ni la validación por parte del supervisor designado.

Esta situación impide verificar la legalidad de los pagos efectuados, vulnera los principios de transparencia, responsabilidad y control fiscal, y constituye una deficiencia sustancial en los mecanismos de supervisión, ejecución y rendición de cuentas contractuales.

Adicionalmente, se reitera que, dadas las características del proceso contractual, el sujeto de control —Municipio de Sogamoso— omite la aplicación del régimen de contratación pública, en la medida en que el objeto del contrato correspondía al suministro de bienes y servicios, actividad que no hace parte del objeto social de la asociación ASOSUGAMUXI.

Como se desprende de los documentos obrantes en el expediente, la asociación contratista ejecutó recursos públicos mediante la contratación de terceros sin observar los requisitos establecidos en el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, lo que constituye una tercerización indebida de la ejecución contractual. Esta actuación es tolerada e incluso permitida por el ente contratante,

 CONTRALORÍA GENERAL DE BOYACÁ	CONTRALORÍA GENERAL DE BOYACÁ NIT. 891800721-8		Página	Página 100 de 211
	Macroproceso	MISIONAL	Código	GC-F-IF-11
	Proceso	GESTIÓN DE CONTROL FISCAL	Versión	01
	Formato	INFORME FINAL	Vigencia	04/04/2024

pese a que el contratista está sujeto al régimen jurídico de derecho público por la naturaleza de los recursos ejecutados.

En consecuencia, se configura una gestión fiscal inadecuada y contraria al ordenamiento jurídico, con presuntas implicaciones administrativas, disciplinarias y fiscales, al evidenciarse un uso de recursos públicos por parte de terceros sin el cumplimiento de los principios de legalidad, transparencia y responsabilidad en la contratación estatal.

Actas de ingreso y salida de almacén: Dentro del expediente contractual no se evidenció la existencia de actas de ingreso y salida de almacén, así como tampoco obran actas de entrega de los bienes adquiridos a los destinatarios finales, elementos esenciales para garantizar la trazabilidad, legalidad y transparencia en la ejecución de recursos públicos.

La ausencia de estos documentos impide verificar el tránsito y la disposición final de los bienes adquiridos, lo que genera un alto grado de incertidumbre respecto a si los recursos ejecutados cumplieron efectivamente con el fin público para el cual fueron destinados.

Esta situación representa una grave debilidad en el control administrativo y en la supervisión del contrato, lo cual contraviene principios fundamentales de la gestión fiscal como la eficiencia, eficacia, transparencia y responsabilidad, y afecta la capacidad institucional para ejercer un adecuado seguimiento y rendición de cuentas sobre los bienes financiados con recursos del erario.

En consecuencia, se configura un riesgo potencial de pérdida, uso indebido o desviación de los recursos públicos, lo que podría dar lugar a observaciones con posible connotación fiscal, al no contar con evidencia documental suficiente que respalde el cumplimiento del objeto contractual.

Liquidación del proceso contractual: Según el contenido del acta de liquidación contractual de fecha 30 de diciembre de 2024, las partes manifiestan que se ejecutó el 100% del valor contratado. Sin embargo, al realizar el análisis detallado de los pagos efectuados por cada una de las actividades desarrolladas, se estableció que la suma total ejecutada corresponde a \$52.982.059, frente a un valor contractual pactado de \$62.440.000, lo que refleja la existencia de un saldo no ejecutado a favor del contratante por valor de \$9.457.941.

Dicho saldo no se encuentra justificado ni documentado dentro del expediente contractual, lo que desvirtúa la afirmación de ejecución total consignada en el acta de liquidación y afecta la veracidad del cierre contractual.

Adicionalmente, en el informe elaborado por el contratista se consigna un pago por valor de \$4.440.000 bajo el concepto de coordinación y supervisión; no obstante, se desconoce quién recibió dicho pago, ni existe soporte documental que lo evidencie (tales como cuentas de cobro, contrato de prestación de servicios, certificación de cumplimiento o recibo de pago). Esta situación representa una falta de trazabilidad y control en la ejecución financiera del contrato.

	CONTRALORÍA GENERAL DE BOYACÁ NIT. 891800721-8		Página	Página 101 de 211
	Macroproceso	MISIONAL	Código	GC-F-IF-11
	Proceso	GESTIÓN DE CONTROL FISCAL	Versión	01
	Formato	INFORME FINAL	Vigencia	04/04/2024

Lo anterior constituye una omisión en el ejercicio de las funciones del supervisor designado, quien debió advertir la inconsistencia en los valores ejecutados y exigir la correspondiente justificación documental de todos los pagos efectuados, conforme lo establece el artículo 83 de la Ley 1474 de 2011.

En consecuencia, se configura una gestión fiscal ineficiente, con posibles implicaciones administrativas y fiscales, por cuanto se desconoce el destino de una parte de los recursos públicos ejecutados y no se garantiza que estos hayan cumplido el fin para el cual fueron contratados

En resumen, se determina que la gestión fiscal respecto este proceso contractual fue totalmente carente a los principios de planeación, eficiencia, eficacia y economía, por lo cual se determina un detrimento a los bienes del estado por la suma de **DIECIOCHO MILLONES OCHOCIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y UN PESOS MCTE (\$18.897.941)**, por las razones expuestas.

Mesa de Trabajo: En fecha 23 de octubre de 2025, por solicitud del sujeto de control se realizó mesa de trabajo con el ánimo de permitir un espacio para dar aclaración y complementación de la información aportada en respuesta de controversia, atendiendo el deber de garantizar el debido proceso, como lo determina la GAT 4.0, se concede este espacio.

Como se indica en líneas precedentes el valor del daño fiscal corresponde a la suma de \$18.897.941, sin embargo, a la mesa de trabajo aportan información contenida en 14 folios, donde hacen algunas claridades respecto el valor registrado en el ítem de la factura No HLV1140, igualmente están soportando la suma de \$5.000.000, que no se había tenido en cuenta, por cuanto no tenía soporte documental del pago:

FACTURA ELECTRÓNICA No HLV1140	5/11/2024	HOTEL LITAVIRA VINTAGE S.A.S	SERVICIO DE HOTEL	600.000
CUENTA DE COBRO	6/11/2025	FUNDACIÓN TALENTO HUMANO ARTE Y NATURALEZ THAN	APOYO LOGISTICO PARA EL FESTIVAL DE CINE INDEPENDIENTE FECISO	5.000.000

Libros Infantiles: En cuanto a los soportes de los libros de índole infantil y talleres de promoción de la lectura, el sujeto de control aporta registro fotográfico y planilla que soporta la entrega de un total de 349 cartillas, asimismo, según evidencias documentales es posible determinar que en el área de almacén reposan 151 cartillas, para un total de 500 cartillas; ante esta circunstancia se entiende soportado y aclarado este ítem por valor de \$5.000.000.

Ítem Coordinación y supervisión: Respecto el valor asignado a este ítem VALOR NO SOPORTADO (coordinación y supervisión), el sujeto de control manifiesta la voluntad de resarcir a favor del Municipio de Sogamoso la suma de \$4.440.000.

En fecha 30 de octubre de 2025, el sujeto de control aporta los documentos que se indican, como evidencia del resarcimiento del daño a favor del Municipio de Sogamoso, por valor de \$4.440.000.

	CONTRALORÍA GENERAL DE BOYACÁ NIT. 891800721-8		Página	Página 102 de 211
	Macroproceso	MISIONAL	Código	GC-F-IF-11
	Proceso	GESTIÓN DE CONTROL FISCAL	Versión	01
	Formato	INFORME FINAL	Vigencia	04/04/2024

- ✓ Comprobante de consignación del banco de Occidente de fecha 29 de octubre de 2025, por el valor antes indicado.
- ✓ Certificación expedida por la Secretaria de Hacienda JUDI CAROLINA GAONA HERRERA, quien manifiesta que efectivamente la suma señalada ingresó a la cuenta que allí se indica.
- ✓ Nota contable de ingreso a bancos.

En consecuencia, ante el impacto positivo cuantificable determinado por este ente de control, se establece la configuración de un beneficio de control fiscal cuantitativo, por cuanto se logró la recuperación a favor del municipio de Sogamoso por valor de **\$4.440.000**, el cual tiene impacto económico positivo, efectivamente evidenciado.

Por lo descrito, hasta este punto se considera subsanada las incidencias de la condición detectada, sin embargo, se mantendrá **hallazgo administrativo sin incidencia**, a efectos que el sujeto de control establezca los controles pertinentes que permitan corregir la condición detecta.

CRITERIO: Principios de eficiencia, eficacia, económica y planeación, Artículo 83 de la Ley 1474 de 2011, artículo 2.2.1.2.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015, en cuanto al contenido mínimo de los estudios previos

CAUSA: Inaplicabilidad de los principios de eficacia, eficiencia, economía, así como la carencia en la estructuración de la necesidad en la etapa de planeación, sumado a la omisión en el cumplimiento de los deberes por parte de la supervisión del respectivo contrato.

EFECTO: Materialización el riesgo de corrupción, por la omisión en el cumplimiento de los deberes del supervisor en hacer seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable, y jurídico que, sobre el cumplimiento del objeto del contrato, en aras de garantizar que los recursos públicos cumplan con el fin para el cual fueron destinados.

HALLAZGO ADMINISTRATIVO No 19 SIN INCIDENCIA

CONTRATO No 20240440 de 2024

No CONTRATO	FECHA	VALOR	PLAZO	OBJETO	CONTRATISTA
20240440	28/05/2024	108.850.000	Cinco (5) meses contados a partir del acta de inicio	CONTRATO INTERADMINISTRATIVO ENTRE EL MUNICIPIO DE SOGAMOSO Y LA ASOCIACIÓN DE MUNICIPIOS DE LA PROVINCIA SUGAMUXI ASOSUGAMUXI. PARA AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS. ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS PARA EL DESARROLLO DE ESTRATEGIAS DE PROMOCIÓN TURÍSTICA. OPERACIÓN DE PUNTOS DE INFORMACIÓN TURÍSTICA Y FORTALECIMIENTO DE LA OPERATIVIDAD DEL SENDERO LAGUNA SISCUNSI COMO DESTINO TURÍSTICO SOSTENIBLE EN MARCO DEL PROYECTO FORTALECIMIENTO DEL SECTOR TURISMO COMO MOTOR POTENCIAL DE DESARROLLO	ASOCIACION DE LA PROVINCIA DE SUGAMUXI
Modificación No 1	19/09/2024	2.210.000	Adicionan un mes más 28 días		
Modificación No 2	20/12/2024		Adicionan 10 días		
VALOR TOTAL		111.060.000			

	CONTRALORÍA GENERAL DE BOYACÁ NIT. 891800721-8		Página	Página 103 de 211
	Macroproceso	MISIONAL	Código	GC-F-IF-11
	Proceso	GESTIÓN DE CONTROL FISCAL	Versión	01
	Formato	INFORME FINAL	Vigencia	04/04/2024

Acta de inicio: Documento sin fecha, no obstante, en el documento se indica que la ejecución inicia el **30 de mayo de 2024**, No publicada en SIA Observa,
Acta de recibido: no publicada
Acta de liquidación: no publicada

CONDICIÓN: Estudios Previos: Al verificar el contenido de los estudios previos del proceso contractual objeto de revisión, se determinó que, en la sección correspondiente a la descripción de la necesidad, no se identifica de forma clara y precisa cuál es la necesidad concreta que se pretende resolver en el Municipio, ni la forma en que el contrato proyectado contribuirá a su satisfacción. Esta omisión impide establecer una justificación técnica coherente con el objeto del contrato, afectando la adecuada planeación del proceso contractual.

En el acápite 4.2 de los estudios previos, titulado “Obligaciones específicas”, se relacionan nueve (9) actividades que, en teoría, debería ejecutar el contratista. Sin embargo, no se evidencia articulación de dichas actividades con una política pública, plan o proyecto formalmente adoptado por el Municipio de Sogamoso en materia de turismo, lo cual desconecta la ejecución del contrato de los objetivos estratégicos institucionales, vulnerando el principio de planeación consagrado en el artículo 26 de la Ley 80 de 1993 y lo establecido en el Decreto 1082 de 2015.

Valor estimado del contrato, Se observa que el sujeto de control omite indicar y soportar de manera técnica y documental la metodología utilizada para su cálculo. En algunos casos, se presentan valores globales sin discriminación de cantidades o precios unitarios, mientras que, en otras actividades, aunque se relacionan cantidades y valores unitarios, no se especifica el método de medición ni el criterio de cuantificación utilizado, lo cual genera incertidumbre sobre la razonabilidad del presupuesto oficial.

Esta falta de rigor técnico en la etapa precontractual compromete la transparencia, la eficiencia y la objetividad del proceso de contratación, y puede generar distorsiones en la ejecución contractual, además de limitar el ejercicio de control fiscal posterior, al no contar con una base técnica sólida para comparar lo contratado frente a lo efectivamente ejecutado
:

2	FORTALECIMIENTO PUNTOS DE INFORMACIÓN TURÍSTICA		
2.1	Ofrecer información turística y diligenciamiento de encuesta en el Punto de Información turística en la Seis de Septiembre. Se brindará información los días miércoles, jueves, viernes, sábado, Domingo, Lunes Festivo, con horario de atención de 9:00am a 4:00 pm Fotos, listado de asistencia, bitácora, encuestas sistematizadas	141	60.000
2.2	Ofrecer información turística y diligenciamiento de encuesta en el Punto de Información Turística en el terminal de transporte e brindara información los días miércoles, jueves, viernes, sábado, con horario de atención de 9:00am a 4:00 pm Fotos, listado de asistencia, bitácora	62	60.000

Modificaciones al contrato inicial: En fecha 19 de septiembre de 2024, suscriben **modificadorio No 01** donde cambian algunas de las actividades inicialmente pactadas como realizar el diligenciamiento de encuesta en el Punto de ingreso del sendero SISCUNSI, Valla informativa ingreso del reglamento Sendero SISCUNSI,

	CONTRALORÍA GENERAL DE BOYACÁ NIT. 891800721-8		Página	Página 104 de 211
	Macroproceso	MISIONAL	Código	GC-F-IF-11
	Proceso	GESTIÓN DE CONTROL FISCAL	Versión	01
	Formato	INFORME FINAL	Vigencia	04/04/2024

Así mismo, en fecha 20 de diciembre de 2024, suscriben **modificadorio No 02**, donde nuevamente señalan que por error colocaron la cantidad de 21 “*Jornadas de capacitación y apropiación turística población juvenil, relacionada con el grupo de Colegios Amigos del Turismo-CAT y horas sociales*” en este modificadorio determinan que solo realizaran 3 jornadas de capacitación, sin embargo, mantienen el valor total de las mismas.

De igual forma el ítem 3 es disminuido en un 51% pasando de 26 millones a 13.500.000, debido a la no realización de la actividad 3.1. “*Generación y actualización de contenidos en el sitio web y redes sociales para las promociones turísticas y la reactivación turística*”, el valor liberado en el ítem 3 es distribuido en los ítems 4.1 y 4.3. Por lo tanto, el ítem 4. REALIZACION DE FERIAS Y EVENTOS que estaba por un valor de \$47.950.000, oo, pasa a un valor de \$60.450.000, oo, debido a que el ítem 4.1 que estaba en un valor de \$22.500.000,oo pasa a \$29.250.000,oo, con el fin de garantizar la logística para la realización de las ferias y eventos programados en la presente vigencia. Y el ítem 4.3 que estaba por un valor de \$14.000.000,oo, pasa a un valor de \$19.750.000.

Posteriormente en fecha 27 de diciembre de 2024, suscriben **aclaratorio a la modificación No 02**, donde cambian los valores asignados al ítem No 4 el cual pasa por valor de \$61.530.000.

En consecuencia, y como resulta evidente, en el desarrollo del proceso contractual objeto de análisis se vulneró de manera sustancial el principio de planeación. Lo anterior, en atención a que el sujeto de control no definió de manera clara y precisa las necesidades que originaron la celebración del contrato, situación que se refleja en la evidente improvisación observada en la definición de las actividades a ejecutar por parte del contratista.

Adicionalmente, se resalta el hecho que se está suscribiendo un contrato interadministrativo con una persona jurídica de derecho público, en este caso, una asociación de municipios. No obstante, no se evidenció un análisis previo y riguroso que permitiera establecer la idoneidad técnica ni la capacidad operativa de dicha entidad para ejecutar directamente el objeto contractual. De acuerdo con la información recabada, la asociación únicamente cuenta con un director ejecutivo de planta, apoyo contable, jurídico y un auxiliar administrativo, situación que ha conllevado a la necesidad de subcontratar la ejecución de las actividades inicialmente pactadas.

Esta práctica, además de poner en duda la eficiencia del modelo de contratación adoptado, podría estar configurando una posible vulneración al régimen general de contratación pública, en la medida en que se estaría utilizando la figura del contrato interadministrativo para eludir la aplicación de los principios, procedimientos y controles establecidos en el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública.

Primer pago a favor del contratista: A folio 109 del expediente contractual obra cuenta de cobro por valor de \$54.425.000 a favor de ASOSUGAMUXI, omitiendo expedir factura electrónica.

	CONTRALORÍA GENERAL DE BOYACÁ NIT. 891800721-8		Página	Página 105 de 211
	Macroproceso	MISSIONAL	Código	GC-F-IF-11
	Proceso	GESTIÓN DE CONTROL FISCAL	Versión	01
	Formato	INFORME FINAL	Vigencia	04/04/2024

A folio 173 del expediente contractual, se constató la existencia de un informe elaborado por el contratista, con fecha 13 de noviembre de 2024, correspondiente al período comprendido entre el 30 de mayo y el 12 de noviembre de 2024. Es importante resaltar que este documento constituye el primer informe de ejecución de recursos presentado dentro del marco contractual.

Informes elaborados por el contratista: Producto de los informes elaborados por el contratista se tomó los valores y conceptos de los soportes documentales que se encontraban dentro del expediente contractual de lo cual se obtuvo:

DOCUMENTO	FECHA	TERCERO	CONCEPTO	VALOR	OBSERVACIONES
FACTURA ELECTRONICA DE VENTA No 1	2/08/2024	ANGELA MARIA CORTES PARRA	6500 GUIAS TIRISTICAS	18.525.000	No se establece precios unitarios, se determina de forma global
FACTURA ELECTRONICA DE VENTA No 3	6/08/2024	ANGELA MARIA CORTES PARRA	PLAGABLES INFORMATIVOS Y PORTAFOLIOS DE PUBLICIDAD	18.525.000	
CUENTA DE COBRO	3/12/2024	JORGE DILKER SANCHEZ MORENO	PAGO PARCIAL CORRESPONDIENTE A LA REALIZACIÓN DE INFORME DE SEGUIMIENTO A LA EJECUCIÓN DEL ITEM SEGUIMIENTO AL SENDERO SISCUNSI	1.000.000	
CUENTA DE COBRO	30/12/2024	ASOCIACIÓN DE GUIAS DE TURISMO PROFESIONAL ASDEGUIAS BOYACÁ	SERVICIOS DE GUIAS DE TURISMO PROFESIONAL	12.540.000	
FACTURA ELECTRÓNICA No LITO358	14/08/2024	HECTOR MANUEL VEGA HERNANDEZ	ACTUALIZACIÓN BANER PROMOCIONAL PUNTO DE INFORMACIÓN TURÍSTICA	819.910	
CUENTA DE COBRO	25/10/2024	LAURA CAMILA HERNANDEZ SOTAQUIRA	SERVICIOS DE TRES JORNADAS DE CAPACITACIÓN A POBLACIÓN JUVENIL	180.000	
CUENTA DE COBRO	25/10/2024	LAURA CAMILA HERNANDEZ SOTAQUIRA	IDENTIFICACIÓN DE POBLACIÓN JUVENIL (ESTUDIANTES GRADO) Y GUIA CAPACITADOR	350.000	
FACTURA ELECTRÓNICA No FE891	9/11/2024	SOGATRANS SOLUCIONES Y SERVICIOS EMPRESARIALES S.A.S	SERVICIO DE TRANSPORTE EN LA RUTA EL CRUCERO - PARQUE CONCHUCUASOGAMOSO Y VICEVERSA EL DÍA 01/11/2024	450.000	
FACTURA No 456	3/12/2024	ARTE DIGITAL PUBLICIDAD	30 KITS CAMISETA ALGODÓN MARCADA + GORRA MULERA MARCADA EVENTO SISCUNSI	1.000.000	
FACTURA No 455	3/12/2024	ARTE DIGITAL PUBLICIDAD	20 KITS CHALECO PERIODISTA MARCADO + GORRA EVENTO GUIAS TURISMO	1.200.000	se evidencia planilla con 15 firmas, de las cuales Cristina Díaz firma 4 veces, hay varias personas que firmaron más de una vez; también se evidencia un acta donde entregan 5 kits a Cristina Díaz , recibe un total de 9 kist
CUENTA DE COBRO	3/12/2024	JORGE DILKER SANCHEZ MORENO	PAGO PARCIAL CORRESPONDIENTE A LA REALIZACIÓN DE INFORME DE SEGUIMIENTO A LA EJECUCIÓN DEL ITEM SEGUIMIENTO AL SENDERO SISCUNSI	1.500.000	
FACTURA ELECTRÓNICA No LITO345	21/06/2024	HECTOR MANUEL VEGA HERNANDEZ	SUMIISTRO DE 600 CARPETAS IMPRESAS A TODO COLOR TAMAÑO CARTA	2.499.000	no hay evidencia del destino final de las carpetas
CUENTA DE COBRO	3/12/2024	JORGE DILKER SANCHEZ MORENO	PAGO PARCIAL CORRESPONDIENTE A LA REALIZACIÓN DE INFORME DE SEGUIMIENTO A LA EJECUCIÓN DEL ITEM SEGUIMIENTO AL SENDERO SISCUNSI	2.000.000	
RECIBO SIN REQUISITOS LEGALES	15/07/2024	CENTRO DE LA MEZCLA	PINTURA MANTENIMIENTO FACHADA COLISEO DE FERIAS, PINTURA ROJA	160.000	según lo manifestado por un directivo de La Asociación de Fomento Equino de Boyacá "POTROS", el coliseo de ferias se encuentra concesionado
ORDEN DE PEDIDO No 3162	17/07/2024	FABRICA DE PINTURAS Y REVESTIMIENTOS CROMA COLOR	ESMALTE BLANCO, THINER Y PINTURA	115.000	según lo manifestado por un directivo de La Asociación de Fomento Equino de Boyacá "POTROS", el coliseo de ferias se encuentra concesionado
RECIBO SIN REQUISITOS LEGALES	15/07/2024	CENTRO DE LA MEZCLA	PINTURA BLANCA	160.000	según lo manifestado por un directivo de La Asociación de Fomento Equino de Boyacá "POTROS", el coliseo de ferias se encuentra concesionado
FACTURA ELECTRONICA No EXD 4905	18/07/2024	EXPO DISTRIBUCIONES	VINILO AMARILLO FLUORECENTE	5.800	
FACTURA ELECTRONICA No MYM 342	5/08/2024	M&M IMPRESIONES AVISOS Y POLARIZADOS	2 AVISOS PROMOSIÓN DE PRODUCTOS ARTESANALES PARA LA FERIA EQUINA	750.000	
FACTURA ELECTRONICA No MYM 405	6/11/2024	M&M IMPRESIONES AVISOS Y POLARIZADOS	1 PUBLICIDAD VISUAL	340.000	
CUENTA DE COBRO	7/07/2024	OMAR DIAZ	ACARREO DE CARPAS A COLISEO DE FERIAS	120.000	
CUENTA DE COBRO	S/F	WILLIAM CHAPARRO GAVIDIA	REFRIGERIOS DE LA FERIA ARTESANAL DURANTE LOS DIAS 5 , 6 Y 7 DICIEMBRE DE 2024	599.200	
CUENTA DE COBRO	10/06/2024	HEIDY KATERINE VELASQUEZ DELGADILLO	SERVICIOS DE PROMOCIÓN FESTIVAL "A PAPIAR SE DIJO" (Videos promocionales)	1.200.000	
CUENTA DE COBRO	17/07/2024	JESÚS DAVID CALCEDO COLMENARES	PAGO ELABORACIÓN DELANTALES	450.000	se desconoce cuántos delantales, a quien se entregaron y con qué fin; en documento posterior quien elaboró los delantales los entrega a la secretaria de desarrollo, condición que genera incertidumbre por cuanto se supone que la relación contractual se da con ASOSUGAMUXI
CUENTA DE COBRO	6/11/2024	JAIME ALBERTO NIETO HERRERA	SERVICIO DE TRANSPORTE SILLETRIA MESAS Y CARPAS PARA LA FERIA PAPIAR	60.000	
CUENTA DE COBRO	S/F	FUNDACIÓN CULTURAL SOLSTICIO	TRANSPORTE Y LOGISTICA DIFERENTES ACTIVIDADES DE LA FERIA PAPIAR	540.000	se desconoce cuándo por qué actividades de y logística se pagó este valor

CUENTA DE COBRO	22/07/2024	ZULMA LUCIA ORDUZ ALVAREZ	ALQUILER DE SONIDO Y DOS CARPAS 4 X 4	3.340.000	el municipio contaba con carpas almacenadas en bodegas
RECIBO PAGO POR DATAFONO - POCO LEGIBLE			PAGO PÓLIZA RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL	194.899	se desconoce el fin del pago de esta póliza
FACTURA ELECTRÓNICA No FER3	17/07/2025	DOTACIONES L&L TUNJA	60 DELANTALES FESTIVAL ARTES Y SABORES	960.330	no hay evidencia de a quien se le entrego estos bienes
RECIBO DE TALONARIO "CAJA MENOR"	23/07/2024	OMAR DIAZ	ACARREO A LA PLAZA DE FERIAS	50.000	el documento soporte del pago no cumple con los requisitos mínimos legales, sumado a que se desconoce el fin los servicios adquiridos
RECIBO DE TALONARIO "CAJA MENOR"	24/07/2024	OMAR DIAZ	ACARREO DEL COLISEO - LAGUITO	115.000	el documento soporte del pago no cumple con los requisitos mínimos legales, sumado a que se desconoce el fin los servicios adquiridos
RECIBO DE TALONARIO "CAJA MENOR"	17/07/2024	OMAR DIAZ	TRANSPORTE DE CARPAS DEL COLISEO DE FERIAS A LA PLAZA DE LA VILLA FERIA ARTE Y SABORES	50.000	el documento soporte del pago no cumple con los requisitos mínimos legales
CUENTA DE COBRO	18/07/2024	WILLIAM CHAPARRO GAVIDIA	REFRGERIOS DE ARTES Y SABORES	259.318	se desconoce la cantidad de refrigerios, a quien se entregaron , valor unitario entre otros
CUENTA DE COBRO	17/05/2024	ZULMA LUCIA ORDUZ ALVAREZ	ALQUILER DE CARPA, TARIMA Y TRANSPORTE PARQUE EL LAGUITO DURANTE LOS DÍAS DEL 18 AL 21 DE JULIO DE 2024	3.000.000	el municipio contaba con carpas almacenadas en bodegas
CUENTA DE COBRO	S/F	FUNDACION CULTURAL SOLSTICIO	TRANSPORTE Y LOGISTICA DE CARPAS DE LA FERIA ARTESANAL	409.686	
RECIBO DE TALONARIO "CAJA MENOR"	4/07/2024	JAIME ENRIQUE CAÑON VELANDÍA	SERVICIO DE TRANSPORTE CARPAS CAMARA DE COMERCIO	21.000	el documento soporte del pago no cumple con los requisitos mínimos legales, sumado a que se desconoce el fin los servicios adquiridos
RECIBO DE TALONARIO "CAJA MENOR"	10/07/2024	OSCAR ZORRO	ACARREO CARPAS COLISEO FERIAS - MUSEO ARQUEOLOGICO	60.000	el documento soporte del pago no cumple con los requisitos mínimos legales, sumado a que se desconoce el fin los servicios adquiridos
CUENTA DE COBRO	25/07/2024	RAFAEL ANDRES SOTO MORCOTE	ALQUILER DE SONIDO Y ANIMACIÓN PARA EVENTO FERIA ARTESANAL	670.847	
FACTURA ELECTRÓNICA FEZ 2811	12/08/2024	VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA ZAGAZ LTDA	SERVICIOS DE VIGILANCIA DURANTE LOS DÍAS DEL 17 AL 20 DE JULIO	800.000	se desconoce el por qué se contratan estos servicios, cuál es su fin
FACTURA ELECTRÓNICA FEAC 71238	2/07/2024	FERRETARIA FERROLAMINAS S.A.S	UN TUBO CUADRADO	38.285	
CUENTA DE COBRO	3/12/2024	JORGE DILKER SANCHEZ MORENO	PAGO PARCIAL CORRESPONDIENTE A LA REALIZACIÓN DE INFORME DE SEGUIMIENTO A LA EJECUCIÓN DEL ÍTEM 4.1, 4.2 Y 4.3	1.000.000	
CUENTA DE COBRO	30/12/2024	JORGE DILKER SANCHEZ MORENO	PAGO SERVICIO DE COORDINACIÓN Y SUPERVISIÓN DE LOS ÍTEMS 1.1, 1.2, 1.4 Y 1.5	555.000	
FACTURA ELECTRÓNICA No MYM 474	28/12/2024	M&M IMPRESIONES AVISOS Y POLARIZADOS	ACTUALIZACIÓN BANER PROMOCIONAL PUNTO DE INFORMACIÓN TURÍSTICA	90	
CUENTA DE COBRO	30/12/2024	JORGE DILKER SANCHEZ MORENO	PAGO PARCIAL CORRESPONDIENTE A LA REALIZACIÓN DE INFORME DE SEGUIMIENTO A LA EJECUCIÓN DEL ÍTEM 2.1, 2.2, 2.4 y 2.8	520.000	
RECIBO DE TALONARIO "CAJA MENOR"	18/05/2024	LITO ARTE	IMPRESIÓN DE UNA CARPETA	1.000	
CUENTA DE COBRO	30/12/2024	JORGE DILKER SANCHEZ MORENO	PAGO PARCIAL CORRESPONDIENTE A LA REALIZACIÓN DE INFORME DE SEGUIMIENTO A LA EJECUCIÓN DEL ÍTEM 3.2	450.000	
CUENTA DE COBRO	25/07/2024	WILLIAM CHAPARRO GAVIDIA	ALQUILER CARPAS FERIA DE LA MAZORCA	1.200.000	no se indica la cantidad de carpas que alquilaron, sumado a que en bodega tienen carpas almacenadas y están totalmente sub utilizadas
CUENTA DE COBRO	25/07/2024	RAFAEL ANDRES SOTO MORCOTE	ALQUILER DE SONIDO PARA LA FERIA DE LA MAZORCA	1.050.000	
CUENTA DE COBRO	S/F	ANDREA DEL PILAR APONTE CHAPARRO	APOYO HOSPEDAJE PARA ASISTIR A EXPOARTESANO EN MEDELLIN	4.000.000	no se indica este apoyo a cuantas personas beneficia, al igual que la fecha del evento,
CUENTA DE COBRO	21/06/2024	YOLI GÓMEZ RODRIGUEZ	PAGO PUBLICIDAD ANCESTRAL TERRITORIAL (TAPETES)	1.150.000	
FACTURA ELECTRÓNICA JN - 56	23/07/2024	JOSÉ NICANOR RODRIGUEZ AMAYA	19 CENEFAS DE 30 X 35	570.000	se desconoce a qué corresponde este pago
RECIBO DE TALONARIO "CAJA MENOR"	S/F	SOFIA BARRERA	PAPELERÍA APOYO A ARTÍSTAS	2.800	
CUENTA DE COBRO	S/F	ARTE DIGITAL PUBLICIDAD	ESTIKER NIÑEZ Y ADOLESCENCIA	127.200	
FACTURA ELECTRÓNICA FJ2 - 3502	19/09/20245	R C PROFESIONALES EN ALIMENTOS	SIN DESCRIPCIÓN	275.000	no se indica el concepto
RECIBO DE TALONARIO "CAJA MENOR"	23/09/2024	OMAR DIAZ	ACARREO DE CARPAS COMFABOY FERIA DEL EMPLEO	20.000	en este recibo no hay coherencia entre letras y números en el valor del mismo.
RECIBO DE TALONARIO "CAJA MENOR"	24/09/2024	JUAN JOSÉ GONZÁLEZ	PAGO MONTAJE Y DESMONTAJE DE CARPAS	120.000	
RECIBO DE TALONARIO "CAJA MENOR"	27/09/2024	JHOJAN ALEJANDRO VALVUENA	CARPAS FERIA DEL EMPLEO	90.000	
CUENTA DE COBRO	30/09/2024	RAFAEL ANDRES SOTO MORCOTE	ALQUILER DE CARPAS FERIA DEL EMPLEO	1.200.000	
RECIBO DE TALONARIO "CAJA MENOR"	S/F	ALEJANDRA ALVARES	REFRIGERIO FERIA DEL EMPLEO	5.000	
CUENTA DE COBRO	S/F	OMAR DIAZ	ACARREO DE CARPAS FERIA DEL EMPLEO DE COMFABOY	200.000	no hay coherencia entre números y letras

CUENTA DE COBRO	30/09/2024	WILLIAM CHAPARRO GAVIDIA	ELABORACIÓN EN FORMA DE CORAZÓN PARA EL MIRADOR SANTA BÁRBARA "FERIA ENAMORATE"	250.000	no hay coherencia entre números y letras, en número esta 2,250,000, se tomó el valor en letras
FACTURA ELECTRÓNICA No FEB6-14710	19/09/2024	SUPERMERCADOS MERCOPOLIS	GASEOSA, PEQUETE DE VASOS, ALMENDRAS Y TRIDEN SPLASH	26.050	
FACTURA DE VENTA No 90813	19/09/2024	DALIAS TUNDIESPRES	EMPANADAS, MILHOJA Y TIRAMIZÚ	52.000	no se indica con qué fin se adquirieron estos productos
FACTURA 9347	14/09/2024	MAGDA SOFIA TRISTANCHO	9 IMPRESIONES	25.000	
RECIBO DE TALONARIO "CAJA MENOR"	27/09/2024	OMAR DIAZ	ACARREO COLISEO A SANTA BÁRBARA	50.000	
CUENTA DE COBRO	6/11/2024	JAIME ALBERTO NIETO HERRERA	SERVICIO DE TRANSPORTE DE SILLAS, MESAS Y CARPAS PARA LA FERIA ENAMORATE	270.000	
CUENTA DE COBRO	30/09/2024	WILLIAM CHAPARRO GAVIDIA	ALQUILER DE CARPAS PARA LA FERIA ENAMORATE	700.000	
CUENTA DE COBRO	S/F	ANDRES FELIPE ORDUZ CARDOZO	ALQUILER DE SONIDO PARA EL EVENTO ARTESANOS SANTA BÁRBARA	500.000	
CUENTA DE COBRO	30/09/2024	JOJAN ALEJANDRO VALBUENA	SERVICIOS DE ENSAMBLE Y DESENSAMBLE DE CARPAS SANTA BÁRBARA	250.000	
CUENTA DE COBRO	S/F	RAFAEL ANDRES SOTO MORCOTE	ANIMADOR FERIA SANTA BÁRBARA	250.460	
RECIBO DE TALONARIO	28/09/2024	PAPELERÍA DEL NORTE EL LAGUITO	5 CAJAS DE CAUCHOS	5.000	
FACTURA ELECTRÓNICA No 20065	28/09/2024	NO IDENTIFICADO	GASEOSA Y GALLETAS	18.400	
FACTURA ELECTRÓNICA No 220060	28/09/2024	NO IDENTIFICADO	TAJADAS SURTIDAS Y NECTARES SABORES	101.000	
RECIBO DE TALONARIO "CAJA MENOR"	25/09/2024	LAURA ROSAS	PAGO PLAN DE CONTINGENCIA SANTA BÁRBARA	300.000	a qué hará referencia el pago plan de contingencia
RECIBO DE TALONARIO	27/09/2024	NO SE INDICA A FAVOR DE QUIEN SE HACE EL PAGO	625 COPAS DE VINO	300.000	
CUENTA DE COBRO	S/F	JERSSON ARLEY MEJIA OSPINA	TRANSPORTE CORPORACIÓN BAILA LATINO A EVENTO DE AMOR Y AMISTAD	48.000	
COMPROBANTE DE EGRESO DE TALONARIO	28/09/2024	NUBIA ZAMBRANO HERNANDEZ	REFRIGERIO FERIA ENAMORATE	32.000	
CUENTA DE COBRO	S/F	RAFAEL ANDRES SOTO MORCOTE	REFRIGERIOS DE LA FERIA ARTESANAL SANTA BÁRBARA	140.000	
CUENTA DE COBRO	S/F	WILLIAM CHAPARRO GAVIDIA	ALQUILER DE MANTELES	200.000	
FACTURA ELECTÓNICA DE VENTA No FE22	20/09/2024	SERVIPILOT S.A.S	IMPRESIÓN PLANOS PAPEL BOND COLOR FORMATO PLIEGO	185.640	
FACTURA ELECTÓNICA DE VENTA No FE2199	18/09/2024	SERVIPILOT S.A.S	IMPRESIÓN AFICHE EN MEDIO PLIEGO	35.700	
FACTURA ELECTÓNICA DE VENTA No 27 22120	26/09/2024	NOGO BOYACÁ LTDA	6 TUBOS CUADRADOS	217.613	
CUENTA DE COBRO	S/F	SERGIO ENRIQUE ALBARRACIN PESCA	SUMINISTRO DE PUBLICIDAD EVENTO SANTA BÁRBARA	4.910.747	no se indica que tipo de publicidad así como cantidades
CUENTA DE COBRO	9/10/2024	JAVIER ANTONIO SIERRA SIERRA	ALQUILER SONIDO	1.000.000	no se indica para que se requirió el sonido
CUENTA DE COBRO	19/09/2024	SERGIO ENRIQUE ALBARRACIN PESCA	SUMINISTRO PUBLICIDAD MERCADO CAMPESINO	445.200	no se indica que tipo de publicidad así como cantidades
CUENTA DE COBRO	6/11/2024	JAIME ALBERTO NIETO HERRERA	PAGO TRANSPORTE CARPAS PEDREGAL ALTO	160.000	
FACTURA ELECTÓNICA DE VENTA No MYM 380	9/10/2024	M&M IMPRESIONES AVISOS Y POLARIZADOS	3 PENDONES ARAÑA	428.400	
CUENTA DE COBRO	5/12/2024	RAFAEL ANDRES SOTO MORCOTE	REFRIGERIOS MERCADOS CAMPESINOS EN LA PLAZA LA VILLA	216.400	
CUENTA DE COBRO	S/F	JAVIER ANTONIO SIERRA SIERRA	ALQUILER DE SONIDO	500.000	
CUENTA DE COBRO	27/12/2024	CARLOS EDUARDO FONSECA LASPRILLA	PRESENTACIÓN MUSICAL EL 19 DE DICIEMBRE DE 2024, FESTIVAL SAL Y DULCE	600.000	
CUENTA DE COBRO	20/12/2024	WILLIAM CHAPARRO GAVIDIA	ALQUILER DE 7 CARPAS DE DOS DÍAS EN EL MERCADO CAMPESINO	1.150.000	
CUENTA DE COBRO	15/10/2024	RAFAEL ANDRES SOTO MORCOTE	REFRIGERIOS MERCADOS CAMPESINOS	250.000	no se está indicando cantidad de refrigerios y características de los mismos
CUENTA DE COBRO	29/09/2024	RAFAEL ANDRES SOTO MORCOTE	ALQUILER DE SONIDO MERCADO CAMPESINO	1.000.000	
CUENTA DE COBRO	27/12/2024	CARLOS EDUARDO FONSECA LASPRILLA	PRESENTACIÓN MUSICAL EL 20 DE DICIEMBRE DE 2024, FESTIVAL SAL Y DULCE	600.000	
CUENTA DE COBRO	24/12/2024	WILLIAM CHAPARRO GAVIDIA	ALQUILER DE CARPAS MERCADOS CAMPESINOS 19 Y 20 DICIEMBRE	400.000	

FACTURA ELECTRÓNICA DE VENTA No SG 31	8/10/2024	CRISTIAN CAMILO PÉREZ GRANADOS	110 REFRIGERIOS EMPANADA Y JUGO	715.000	
FACTURA ELECTRÓNICA DE VENTA No SG 34	26/12/2024	CRISTIAN CAMILO PÉREZ GRANADOS	REFRIGERIOS EVENTO DE EXPANSIÓN EMPRESARIAL	678.000	
FACTURA ELECTRÓNICA DE VENTA No FE2284	14/11/2024	SERVIPILOT S.A.S	IMPRESIÓN 37 CERTIFICADOS EN OPALINA CARTA	110.075	
FACTURA ELECTRÓNICA DE VENTA No FE2290	15/11/2024	SERVIPILOT S.A.S	IMPRESIÓN 10 CHEQUES EN OPALINA FULL COLOR	142.800	
CUENTA DE COBRO	30/12/2024	HENRY NICOLAS AVILA RODRIGUEZ	133 REFRIGERIOS PARA EL TREN DE LA ALEGRÍA	798.000	documento sin firma, dos cuentas de cobro exactamente iguales, solo cambia el número de las mismas
CUENTA DE COBRO	30/12/2024	HENRY NICOLAS AVILA RODRIGUEZ	133 REFRIGERIOS PARA EL TREN DE LA ALEGRÍA	798.000	documento sin firma, dos cuentas de cobro exactamente iguales, solo cambia el número de las mismas
CUENTA DE COBRO	30/12/2024	HENRY NICOLAS AVILA RODRIGUEZ	132 REFRIGERIOS PARA EL TREN DE LA ALEGRÍA	867.000	igual que las dos anteriores
CUENTA DE COBRO	30/12/2024	SANDRA YANETH FERRARO MARINO	REALIZACÓN DE 21 TURNOS DE APOYO A LA OPERACIÓN DEL TREN TURÍSTICO EN SOGAMOSO	1.260.000	se desconoce qué tipo de apoyo y de quien es el tren turístico
FACTURA ELECTRÓNICA DE VENTA No MYM 476	30/12/2024	M&M IMPRESIONES AVISOS Y POLARIZADOS	SUMINSITRO DE 9 CARPAS Y 10 MESAS	20.830.000	se desconoce el fin de estas carpas y mesas las adquieren después que habrían realizado los eventos y pagaron por alquiler de estos bienes
CUENTA DE COBRO	30/12/2024	JORGE DILKER SANCHEZ MORENO	SERVICIOS DE COORDINACIÓN Y SUPERVISOR Y REALIZAR INFORME DE LOS ÍTEMS 4.1 Y 4.2	450.000	
TOTAL				129.860.850	

De lo relacionado se deben realizar algunas precisiones respecto la forma como se ejecutó estos recursos públicos como se indica:

1. El objeto del proceso contractual consistía en *“el desarrollo de estrategias de promoción turística. operación de puntos de información turística y fortalecimiento de la operatividad del sendero laguna SISCUNSI como destino turístico sostenible en marco del proyecto fortalecimiento del sector turismo como motor potencial de desarrollo”*, por un valor total de \$111.060.000, sin embargo, según los soportes documentales se obtuvo la suma de \$129.860.850, generando una diferencia de \$18.800.850, condición que deberá se aclarada por el sujeto de control

Desde la planeación de este proceso contractual se omitió definir claramente que actividades se desarrollarían y la asignación de recursos para cada una de ellas, se dejó a criterio y gusto del contratista para que definiera las actividades que considerara.

2. Se entregó recursos públicos a una entidad de derecho público quien los ejecutó de forma directa, desarrollando una serie de actividades como:
 - ✓ Diligenciamiento de encuestas, no se indicó cual era el fin de las mismas.
 - ✓ Realización de ferias y eventos, se realiza una serie de ferias y eventos al parecer a criterio del contratista, pues en ningún documento se plasmó la necesidad por parte del sujeto de control y cuál sería la relación costo beneficio.
 - ✓ Para la ejecución de estas actividades se adquiere una serie de bienes y servicios, los cuales son adquiridos en pequeñas cantidades, varias personas suministraron los mismos bienes y/o servicios, como bien se puede observar en la tabla anterior.
3. Los soportes documentales aportados como soportes no cumplen con los requerimientos de orden legal, de los 104 registros identificados, 54 de ellos corresponden a cuentas de cobro, algunas de ellas sin firma, no se indica con claridad cual fue el bien o servicio por el cual están cobrando, se desconoce la actividad económica a la que se dedican entre otros. Así mismo, se observaron 17 pagos cuyo soporte corresponde a recibos de talonario “recibo de caja” el

 CONTRALORÍA GENERAL DE BOYACÁ	CONTRALORÍA GENERAL DE BOYACÁ NIT. 891800721-8		Página	Página 109 de 211
	Macroproceso	MISIONAL	Código	GC-F-IF-11
	Proceso	GESTIÓN DE CONTROL FISCAL	Versión	01
	Formato	INFORME FINAL	Vigencia	04/04/2024

- cual no puede ser tomado como soporte que dé cuenta de la ejecución de recursos públicos.
- Se contrató alquiler de carpas para cada uno de los eventos pese a que el sujeto de control posee carpas almacenadas en el área de almacén y en dos bodegas del coliseo de ferias.
 - Se adquiere una serie de bienes que debieron ser objeto de ingreso y salida de almacén no hay registro de ello.
 - No se encontró evidencia suficiente y apropiada que permita determinar que efectivamente los recursos públicos destinados para el desarrollo de cada uno de las actividades cumplieron con el fin para el cual fueron destinados.

Cobros realizados por parte del representante legal de ASOSUGAMUXI

Según lo señalado en el capítulo IV de los estatutos establecidos por ASOSUGAMUXI, en el artículo 32 señala:

“ARTICULO 32: DIRECTOR EJECUTIVO El director ejecutivo, es la primera autoridad ejecutiva del organismo. Sus atribuciones y funciones surgen directamente de la ley y de los Estatutos de la Entidad o de las disposiciones que adopte la junta directiva. Por este carácter toma la calidad de funcionario público y ejerce la representación de la Entidad. (Ley 909 de 2004, Art. 153 de la Ley 136 de 1994, modificada por la Ley 1551 de 2012)”. Negrita y subrayado propio. En consecuencia, no se entiende el por qué el señor JORGE DILKER SANCHEZ MORENO, en calidad de director ejecutivo y en su condición de funcionario público realizó cobros como se ilustra a continuación, mediante cuenta de cobro:

DOCUMENTO	FECHA	TERCERO	CONCEPTO	VALOR
CUENTA DE COBRO	3/12/2024	JORGE DILKER SANCHEZ MORENO	PAGO PARCIAL CORRESPONDIENTE A LA REALIZACIÓN DE INFORME DE SEGUIMIENTO A LA EJECUCIÓN DEL ITEM SEGUIMIENTO AL SENDERO SISCUNSI	1.000.000
CUENTA DE COBRO	3/12/2024	JORGE DILKER SANCHEZ MORENO	PAGO PARCIAL CORRESPONDIENTE A LA REALIZACIÓN DE INFORME DE SEGUIMIENTO A LA EJECUCIÓN DEL ITEM SEGUIMIENTO AL SENDERO SISCUNSI	1.500.000
CUENTA DE COBRO	3/12/2024	JORGE DILKER SANCHEZ MORENO	PAGO PARCIAL CORRESPONDIENTE A LA REALIZACIÓN DE INFORME DE SEGUIMIENTO A LA EJECUCIÓN DEL ITEM SEGUIMIENTO AL SENDERO SISCUNSI	2.000.000
CUENTA DE COBRO	3/12/2024	JORGE DILKER SANCHEZ MORENO	PAGO PARCIAL CORRESPONDIENTE A LA REALIZACIÓN DE INFORME DE SEGUIMIENTO A LA EJECUCIÓN DEL ITEM 4.1, 4.2 Y 4.3	1.000.000
CUENTA DE COBRO	30/12/2024	JORGE DILKER SANCHEZ MORENO	PAGO SERVICIO DE COORDINACIÓN Y SUPERVISIÓN DE LOS ITEMS 1.1, 1.2, 1.4 Y 1.5	555.000
CUENTA DE COBRO	30/12/2024	JORGE DILKER SANCHEZ MORENO	PAGO PARCIAL CORRESPONDIENTE A LA REALIZACIÓN DE INFORME DE SEGUIMIENTO A LA EJECUCIÓN DEL ITEM 2.1, 2.2, 2.4 y 2.8	520.000
CUENTA DE COBRO	30/12/2024	JORGE DILKER SANCHEZ MORENO	PAGO PARCIAL CORRESPONDIENTE A LA REALIZACIÓN DE INFORME DE SEGUIMIENTO A LA EJECUCIÓN DEL ITEM 3,2	450.000
CUENTA DE COBRO	30/12/2024	JORGE DILKER SANCHEZ MORENO	SERVICIOS DE COORDINACIÓN Y SUPERVISOR Y REALIZAR INFORME DE LOS ÍTEMS 4,1 Y 4,2	450.000
TOTAL				7.475.000

	CONTRALORÍA GENERAL DE BOYACÁ NIT. 891800721-8		Página	Página 110 de 211
	Macroproceso	MISIONAL	Código	GC-F-IF-11
	Proceso	GESTIÓN DE CONTROL FISCAL	Versión	01
	Formato	INFORME FINAL	Vigencia	04/04/2024

Sumado a lo anterior es pertinente citar algunas de las funciones que debe ejercer el Director Ejecutivo en su calidad de funcionario público como son:

“Suscribir los contratos y ordenes de servicios que sean necesario para la ejecución de planes, proyectos y convenios que vayan a ser desarrollados por la Asociación de conformidad con las normas legales vigentes

Preparar los informes a la Asamblea General de Socios, la Junta Directiva y los exigidos por otras entidades.

Dirigir y coordinar todas las funciones, planes y programas de la asociación”.

Así las cosas, no se encuentra coherencia que se haya cobrado dentro de la ejecución de un contrato por el cumplimiento de funciones propias del cargo; condición que en su momento fue aprobada por el sujeto de control Municipio de Sogamoso.

Informes de Supervisión: Verificado el expediente contractual, se establece que el supervisor designado omitió dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 83 de la Ley 1474 de 2011, el cual establece como deber del supervisor o interventor ejercer un seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico sobre el cumplimiento del objeto contractual.

En ese sentido, se advierte que durante la ejecución del contrato no se identificaron acciones de supervisión efectivas que permitieran advertir oportunamente las diferentes irregularidades previamente señaladas en este informe, lo que denota un incumplimiento de las funciones asignadas al supervisor y una deficiente gestión del control contractual por parte del sujeto de control.

Liquidación del proceso contractual: El día 31 de diciembre de 2024 se suscribió el acta de liquidación del contrato, en la cual las partes autorizan un pago por valor de \$23.317.000, manifestando además que se ejecutó el 100% del valor contratado y que se encuentran a paz y salvo por todo concepto.

No obstante, a partir del análisis realizado al expediente contractual, se determina que la gestión fiscal adelantada en el marco de este proceso contractual fue totalmente carente de los principios de planeación, eficiencia, eficacia y economía, establecidos en el marco normativo que regula la administración de los recursos públicos.

Determinación del daño fiscal posterior al informe de controversia: En este acápite es pertinente indicarle al sujeto de control que, se verificó cada justificación aportada según lo observado, de lo cual se evaluó la pertinencia y veracidad de la información allegada, para lo cual es preciso señalar que de forma generalizada los soportes documentales no son los más idóneos y apropiados para respaldar y justificar la ejecución de recursos públicos.

No obstante, se tuvo en cuenta algunas imágenes observadas en los informes vistos en el expediente contractual. Para aquellas actividades que definitivamente no fue posible tener certeza que la ejecución de las mismas se realizó bajo los principios de economía, eficiencia y eficacia, se constituyen como un menoscabo a los bienes

 CONTRALORÍA GENERAL DE BOYACÁ	CONTRALORÍA GENERAL DE BOYACÁ NIT. 891800721-8		Página	Página 111 de 211
	Macroproceso	MISIONAL	Código	GC-F-IF-11
	Proceso	GESTIÓN DE CONTROL FISCAL	Versión	01
	Formato	INFORME FINAL	Vigencia	04/04/2024

públicos en el entendido que no se observó austeridad en el gasto público, como se indica:

DOCUMENTO	FECHA	TERCERO	CONCEPTO	VALOR	CONCEPTO EMITIDO
FACTURA ELECTRÓNICA No LITO345	21/06/2024	HECTOR MANUEL VEGA HERNANDEZ	SUMINISTRO DE 600 CARPETAS IMPRESAS A TODO COLOR TAMAÑO CARTA	2.499.000	De la entrega de estas carpetas no hay evidencia documental válida y pertinente que demuestre la correcta ejecución de estos recursos, en la controversia aportan una imagen de comprobante de egresos sin firmas y una imagen de lo que al parecer corresponde a una carpeta
RECIBO SIN REQUISITOS LEGALES	15/07/2024	CENTRO DE LA MEZCLA	PINTURA MANTENIMIENTO FACHADA COLISEO DE FERIAS, PINTURA ROJA	160.000	Los soportes documentales aportados no son idóneos carecen de firmas y con contiene los requisitos mínimos legales de una factura
CUENTA DE COBRO	S/F	WILLIAM CHAPARRO GAVIDIA	REFRIGERIOS DE LA FERIA ARTESANAL DURANTE LOS DÍAS 5 , 6 Y 7 DICIEMBRE DE 2024	599.200	No hay soporte documental respecto a quien se benefició con estos bienes y servicios
CUENTA DE COBRO	17/07/2024	JESÚS DAVID CALCEDO COLMENARES	PAGO ELABORACIÓN DELANTALES	450.000	No aportan evidencia documental suficiente y adecuada que permita determinar a quien se entregaron estos delantales, así como tampoco hay evidencia de entrega por aporte de quien los elaboró
CUENTA DE COBRO	6/11/2024	JAIME ALBERTO NIETO HERRERA	SERVICIO DE TRANSPORTE SILLETERIA MESAS Y CARPAS PARA LA FERIA PAPIAR	60.000	El sujeto de control manifiesta que en el momento de realizar la actividad no contaban con carpas disponibles afirmación que carece a la realizada, pues las carpas observadas en las bodegas del Coliseo de ferias se encontraban aún embaladas con papel, seguramente como las entregó el proveedor, por lo cual no se acepta lo manifestado por el sujeto de control
CUENTA DE COBRO	22/07/2024	ZULMA LUCIA ORDUZ ALVAREZ	ALQUILER DE SONIDO Y DOS CARPAS 4 X 4	3.340.000	El sujeto de control manifiesta que en el momento de realizar no contaban con carpas disponibles afirmación que carece a la realizada, pues las carpas observadas en las bodegas del Coliseo de ferias se encontraban aún embaladas con papel, seguramente como las entrego el proveedor, por lo cual no se acepta lo manifestado por el sujeto de control
FACTURA ELECTRONICA No FER3	17/07/2025	DOTACIONES L&L TUNJA	60 DELANTALES FESTIVAL ARTES Y SABORES	704.242	Según informe de controversia, se aprecia en la imagen la entrega de 16 delantales de los 60 adquiridos, quedando pendiente 44 por evidenciar su efectiva entrega
CUENTA DE COBRO	18/07/2024	WILLIAM CHAPARRO GAVIDIA	REFRGERIOS DE ARTES Y SABORES	259.318	El sujeto de control manifiesta que entr3garon 30 refrigerios sin embargo, en las planillas registran 32 firmas, adicionalmente se deja claridad que estas planillas no hacían parte de los informes que reposaban en el expediente contractual y que en su momento debió verificar el supervisor designado, condición que genera total incertidumbre en cuanto a la calidad y veracidad de la información aportada
CUENTA DE COBRO	17/05/2024	ZULMA LUCIA ORDUZ ALVAREZ	ALQUILER DE CARPA, TARIMA Y TRANSPORTE PARQUE EL LAGUITO DURANTE LOS DÍAS DEL 18 AL 21 DE JULIO DE 2024	3.000.000	El valor se establece global, no se especifica el valor de alquiler de carpas por lo cual se establece daño por el total
RECIBO DE TALONARIO "CAJA MENOR"	4/07/2024	JAIME ENRIQUE CAÑON VELANDÍA	SERVICIO DE TRANSPORTE CARPAS CAMARA DE COMERCIO	21.000	Si bien es cierto el contratista debía garantizar la logística del evento los documentos soporte no son idóneos y adecuados para respaldar los pagos efectuados, así como no hay evidencia de la efectiva prestación del servicio
RECIBO DE TALONARIO "CAJA MENOR"	10/07/2024	OSCAR ZORRO	ACARREO CARPAS COLISEO FERIAS - MUSEO ARQUEOLÓGICO	60.000	
CUENTA DE COBRO	25/07/2024	WILLIAM CHAPARRO GAVIDIA	ALQUILER CARPAS FERIA DE LA MAZORCA	1.200.000	El sujeto de control manifiesta que en el momento de realizar no contaban con carpas disponibles afirmación que carece a la realidad, pues las carpas observadas en las bodegas del Coliseo de ferias se encontraban aún embaladas con papel, seguramente como las entrego el proveedor, por lo cual no se acepta lo manifestado por el sujeto de control
FACTURA ELECTRÓNICA JN - 56	23/07/2024	JOSÉ NICANOR RODRIGUEZ AMAYA	19 CENEFAS DE 30 X 35	570.000	El sujeto no soporta y omite explicar a que correspondió este pago
FACTURA ELECTRÓNICA FJ2 - 3502	19/09/2024 5	R C PROFESIONALES EN ALIMENTOS	SIN DESCRIPCIÓN	275.000	El sujeto no soporta y omite explicar a que correspondió este pago, aporta formato de comprobante de egreso sin firma
RECIBO DE TALONARIO "CAJA MENOR"	23/09/2024	OMAR DIAZ	ACARREO DE CARPAS COMFABOY FERIA DEL EMPLEO	200.000	Se toma el valor indicado por el sujeto de control, no se aporta documentos validos que respalden este pago

RECIBO DE TALONARIO "CAJA MENOR"	27/09/2024	JHOJAN ALEJANDRO VALBUENA	CARPAS FERIA DEL EMPLEO	90.000	El sujeto de control manifiesta que en el momento de realizar el evento no contaban con carpas disponibles afirmación que carece a la realidad, pues las carpas observadas en las bodegas del Coliseo de ferias se encontraban aún embaladas con papel, seguramente como las entrego el proveedor, por lo cual no se acepta lo manifestado por el sujeto de control
CUENTA DE COBRO	30/09/2024	RAFAEL ANDRES SOTO MORCOTE	ALQUILER DE CARPAS FERIA DEL EMPLEO	1.200.000	El sujeto de control manifiesta que en el momento de realizar no contaban con carpas disponibles afirmación que carece a la realidad, pues las carpas observadas en las bodegas del Coliseo de ferias se encontraban aún embaladas con papel, seguramente como las entrego el proveedor, por lo cual no se acepta lo manifestado por el sujeto de control
RECIBO DE TALONARIO "CAJA MENOR"	S/F	ALEJANDRA ALVARES	REFRIGERIO FERIA DEL EMPLEO	5.000	No hay soporte documental respecto a quien se benefició con estos bienes y servicios
CUENTA DE COBRO	S/F	OMAR DIAZ	ACARREO DE CARPAS FERIA DEL EMPLEO DE COMFABOY	200.000	Se toma el valor indicado por el sujeto de control, no se aporta documentos validos que respalden este pago, anexas formato de egreso sin firma por valor de 20.000
CUENTA DE COBRO	30/09/2024	WILLIAM CHAPARRO GAVIDIA	ELABORACIÓN EN FORMA DE CORAZÓN PARA EL MIRADOR SANTA BÁRBARA "FERIA ENAMORATE"	250.000	El sujeto de control no aporta mayor explicación sobre lo observado, no aporta soportes documentales
FACTURA ELECTRÓNICA No FEB6-14710	19/09/2024	SUPERMERCADOS MERCOPOLIS	GASEOSA, PEQUETE DE VASOS, ALMENDRAS Y TRIDEN SPLASH	26.050	
FACTURA DE VENTA No 90813	19/09/2024	DALIAS TUNDIESPRES	EMPANADAS, MILHOJA Y TIRAMIZÚ	52.000	Justifican este pago con el deber de aportar refrigerios a quienes estaban elaborando el corazón para el mirador, se supone que este deber le corresponde a quien suministró el corazón
CUENTA DE COBRO	6/11/2024	JAIME ALBERTO NIETO HERRERA	SERVICIO DE TRANSPORTE DE SILLAS, MESAS Y CARPAS PARA LA FERIA ENAMORATE	270.000	El sujeto de control manifiesta que en el momento de realizar el evento no contaban con carpas disponibles afirmación que carece a la realidad, pues las carpas observadas en las bodegas del Coliseo de ferias se encontraban aún embaladas con papel, seguramente como las entrego el proveedor, por lo cual no se acepta lo manifestado por el sujeto de control
CUENTA DE COBRO	30/09/2024	WILLIAM CHAPARRO GAVIDIA	ALQUILER DE CARPAS PARA LA FERIA ENAMORATE	700.000	
FACTURA ELECTRÓNICA No 20065	28/09/2024	NO IDENTIFICADO	GASEOSA Y GALLETAS	18.400	No aportan soportes documentales que evidencien cual fue el fin de adquirir estos bienes
FACTURA ELECTRÓNICA No 220060	28/09/2024	NO IDENTIFICADO	TAJADAS SURTIDAS Y NECTARES SABORES	101.000	
RECIBO DE TALONARIO "CAJA MENOR"	25/09/2024	LAURA ROSAS	PAGO PLAN DE CONTINGENCIA SANTA BÁRBARA	300.000	No aportan evidencia del producto elaborado sumado a que el soporte de pago no cumple con los requerimientos mínimos legales
RECIBO DE TALONARIO	27/09/2024	NO SE INDICA A FAVOR DE QUIEN SE HACE EL PAGO	625 COPAS DE VINO	300.000	El sujeto de control no aporta mayor explicación sobre lo observado, no aporta soportes documentales, que evidencie el fin para el cual se destinaron estos recursos
COMPROBANTE DE EGRESO DE TALONARIO	28/09/2024	NUBIA ZAMBRANO HERNANDEZ	REFRIGERIO FERIA ENAMORATE	32.000	
CUENTA DE COBRO	S/F	RAFAEL ANDRES SOTO MORCOTE	REFRIGERIOS DE LA FERIA ARTESANAL SANTA BÁRBARA	140.000	
CUENTA DE COBRO	S/F	WILLIAM CHAPARRO GAVIDIA	ALQUILER DE MANTELES	200.000	
CUENTA DE COBRO	S/F	SERGIO ENRIQUE ALBARRACIN PESCA	SUMINISTRO DE PUBLICIDAD EVENTO SANTA BÁRBARA	491.047	Le asiste la razón al sujeto de control, se generó una imprecisión al momento de digitar el valor de la cuenta de cobro, sin embargo, el documento soporte del pago realizado no cumple con los requisitos mínimos legales
CUENTA DE COBRO	5/12/2024	RAFAEL ANDRES SOTO MORCOTE	REFRIGERIOS MERCADOS CAMPESINOS EN LA PLAZA LA VILLA	216.400	No aportan soportes documentales que evidencien cual fue el fin de adquirir estos bienes
CUENTA DE COBRO	20/12/2024	WILLIAM CHAPARRO GAVIDIA	ALQUILER DE 7 CARPAS DE DOS DÍAS EN EL MERCADO CAMPESINO	1.150.000	El sujeto de control manifiesta que en el momento de realizar el evento no contaban con carpas disponibles afirmación que carece a la realidad, pues las carpas observadas en las bodegas del Coliseo de ferias se encontraban aún embaladas con papel, seguramente como las entrego el proveedor, por lo cual no se acepta lo manifestado por el sujeto de control

	CONTRALORÍA GENERAL DE BOYACÁ NIT. 891800721-8		Página	Página 113 de 211
	Macroproceso	MISIONAL	Código	GC-F-IF-11
	Proceso	GESTIÓN DE CONTROL FISCAL	Versión	01
	Formato	INFORME FINAL	Vigencia	04/04/2024

CUENTA DE COBRO	15/10/2024	RAFAEL ANDRES SOTO MORCOTE	REFRIGERIOS MERCADOS CAMPESINOS	250.000	No aportan justificación alguna, respecto lo observado
CUENTA DE COBRO	24/12/2024	WILLIAM CHAPARRO GAVIDIA	ALQUILER DE CARPAS MERCADOS CAMPESINOS 19 Y 20 DICIEMBRE	400.000	El sujeto de control manifiesta que en el momento de realizar el evento no contaban con carpas disponibles afirmación que carece a la realidad, pues las carpas observadas en las bodegas del Coliseo de ferias se encontraban aún embaladas con papel, seguramente como las entregó el proveedor, por lo cual no se acepta lo manifestado por el sujeto de control
FACTURA ELECTRÓNICA DE VENTA No SG 31	8/10/2024	CRISTIAN CAMILO PÉREZ GRANADOS	110 REFRIGERIOS EMPANADA Y JUGO	715.000	No aportan soportes documentales que evidencien cual fue el fin de adquirir estos bienes
FACTURA ELECTRÓNICA DE VENTA No SG 34	26/12/2024	CRISTIAN CAMILO PÉREZ GRANADOS	REFRIGERIOS EVENTO DE EXPANSIÓN EMPRESARIAL	678.000	No aportan soportes documentales que evidencien cual fue el fin de adquirir estos bienes
CUENTA DE COBRO	30/12/2024	HENRY NICOLAS AVILA RODRIGUEZ	133 REFRIGERIOS PARA EL TREN DE LA ALEGRÍA	798.000	Respecto lo observado en estos pagos el sujeto de control no da mayor explicación, aportan dos soportes de pagos realizados en el mes de febrero de 2025
CUENTA DE COBRO	30/12/2024	HENRY NICOLAS AVILA RODRIGUEZ	132 REFRIGERIOS PARA EL TREN DE LA ALEGRÍA	867.000	
CUENTA DE COBRO	30/12/2024	SANDRA YANETH FERRARO MARÍÑO	REALIZACIÓN DE 21 TURNOS DE APOYO A LA OPERACIÓN DEL TREN TURÍSTICO EN SOGAMOSO	1.260.000	Según lo manifestado por el sujeto de control correspondió a pago por concepto de turnos en la operación logística, no obstante, no hay evidencia del pago a las personas que realizan los señalados turnos
TOTAL DETRIMENTO				24.107.657	

En cuanto a lo manifestado respecto la factura No 1 a nombre Angela María Cortés, el sujeto de control manifiesta que fue anulada, sin embargo, no aportan soporte documental que así lo evidencie, adicionalmente, esta condición debió ser advertida por parte del supervisor designado, lo cual no fue así, en efecto se mantiene la diferencia entre la sumatoria total de los valores registrados en los documentos y el valor efectivamente contratado.

En cuanto a las carpas que adquirieron no se aportó soporte documental de ingreso al área de almacén

En cuanto a los cobros realizados por el director ejecutivo de ASOXUGAMUXI y lo observado del accionar del supervisor, se mantiene lo señalado desde el informe preliminar.

Idoneidad del Contratista: Como es muy evidente el sujeto de control durante la etapa precontractual no realizó una valoración adecuada de la idoneidad, ni de la capacidad técnica y operativa del contratista para la ejecución del objeto contractual, lo cual constituye una omisión que incidió directamente en las condiciones desfavorables del cómo se ejecutaron estos recursos, conllevando a la afectación al patrimonio público.

Lo anterior soportado en que efectivamente el contratista no fue quien ejecutó el objeto contractual, situación plenamente evidenciada, en la subcontratación de cada uno de los bienes y servicios requeridos para cumplir con el objeto contractual, por valores muy ínfimos a diferentes personas, y la aceptación de soportes documentales que no cumplen con los requerimientos mínimos legales, sumado a un cobro injustificado a favor del director ejecutivo de la asociación.

En consecuencia, y después de señalar cada una de las condiciones detectadas en la ejecución de este proceso contractual se debe indicar que la gestión de los recursos públicos fue totalmente ajena a los principios de eficiencia, eficacia, economía y sobre todo no existió austeridad en el gasto público, en el entendido

	CONTRALORÍA GENERAL DE BOYACÁ NIT. 891800721-8		Página	Página 114 de 211
	Macroproceso	MISIONAL	Código	GC-F-IF-11
	Proceso	GESTIÓN DE CONTROL FISCAL	Versión	01
	Formato	INFORME FINAL	Vigencia	04/04/2024

que estos recursos están para ser invertidos en satisfacer necesidades básicas insatisfechas de los administrados, en los valores que se indican:

Pagos de bienes y servicios sin evidencia de su ejecución y con soporte de pago sin cumplimiento de requisitos legales	24.107.657
Valor cobros realizados a favor del Director Ejecutivo de ASOXUGAMUXI	7.475.000
TOTAL MENOSCABO A LOS BIENES PÚBLICOS	31.582.657

Como consecuencia de lo anterior, se configura un presunto detrimento patrimonial a los recursos del Estado, al verificarse un manejo inadecuado de los recursos que no contribuyeron al cumplimiento de los fines esenciales del Estado, conforme lo establecido en el artículo 2º de la Constitución Política.

Por las razones expuestas, se determina un daño al patrimonio público del Municipio de Sogamoso por la suma de TREINTA Y UN MILLONES QUINIENTOS OCHEWNTA Y DOS MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y SIETE PESOS MCTE (\$31.582.657)

Mesa de Trabajo: En fecha 23 de octubre de 2025, por solicitud del sujeto de control se realizó mesa de trabajo con el ánimo de permitir un espacio para dar aclaración y complementación de la información aportada en respuesta de controversia, atendiendo el deber de garantizar el debido proceso, como lo determina la GAT 4.0, se concede este espacio.

En efecto, y según lo determinado en mesa de trabajo donde el sujeto de control manifiesta su total disposición para realizar el resarcimiento o devolución del valor establecido como menoscabo a los bienes públicos, el cual corresponde a la suma de \$31.582.657.

En fecha 30 de octubre de 2025, el sujeto de control aporta los documentos que se indican, como evidencia del resarcimiento del daño a favor del Municipio de Sogamoso, por valor de \$31.582.657.

- ✓ Comprobante de consignación del banco de Occidente de fecha 29 de octubre de 2025, por el valor antes indicado.
- ✓ Certificación expedida por la Secretaria de Hacienda JUDI CAROLINA GAONA HERRERA, quien manifiesta que efectivamente la suma señalada ingresó a la cuenta que allí se indica.
- ✓ Nota contable de ingreso a bancos.

En consecuencia, ante el impacto positivo cuantificable determinado por este ente de control, se establece la configuración de un beneficio de control fiscal cuantitativo, por cuanto se logró la recuperación a favor del municipio de Sogamoso por valor de **\$31.582.657**, el cual tiene impacto económico positivo, efectivamente evidenciado.

Por lo descrito, hasta este punto se considera subsanada las incidencias de la condición detectada, sin embargo, se mantendrá **hallazgo administrativo sin incidencia**, a efectos que el sujeto de control establezca los controles pertinentes que permitan corregir la condición detecta.

	CONTRALORÍA GENERAL DE BOYACÁ NIT. 891800721-8		Página	Página 115 de 211
	Macroproceso	MISIONAL	Código	GC-F-IF-11
	Proceso	GESTIÓN DE CONTROL FISCAL	Versión	01
	Formato	INFORME FINAL	Vigencia	04/04/2024

CRITERIO: Principios de eficiencia, eficacia, económica y planeación, Artículo 83 de la Ley 1474 de 2011, artículo 2.2.1.2.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015, en cuanto al contenido mínimo de los estudios previos

CAUSA: Inaplicabilidad de los principios de eficacia, eficiencia, economía, así como la carencia en la estructuración de la necesidad en la etapa de planeación, sumado a la omisión en el cumplimiento de los deberes por parte de la supervisión del respectivo contrato.

EFFECTO: Materialización el riesgo de corrupción, por la omisión en el cumplimiento de los deberes del supervisor en hacer seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable, y jurídico que, sobre el cumplimiento del objeto del contrato, en aras de garantizar que los recursos públicos cumplan con el fin para el cual fueron destinados.

HALLAZGO ADMINISTRATIVO No 20 SIN INCIDENCIA

CONTRATO No 20240428 de 2024

No CONTRATO	FECHA	VALOR	PLAZO	OBJETO	CONTRATISTA
20240428	20/05/2024	241.772.898	siete (7) meses contados a partir del acta de inicio	CONTRATO INTERADMINISTRATIVO PARA LA PROMOCIÓN. COMUNICACIÓN EFECTIVA Y DIVULGACIÓN DE ACCIONES DE LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL DE SOGAMOSO.	ASOCIACION DE MUNICIPIOS DE LA PROVINCIA DE SUGAMUXI
Modificación No 1	28/08/2024	Modifican actividades a ejecutar			
Modificación No 2	22/11/2024	62.618.045			
Modificación No 3	20/12/2024	12.903.699	Adicionan 8 días		
VALOR TOTAL		317.294.642			

CONDICIÓN: Acta de inicio: 23 de mayo de 2024
Acta de recibido: no publicada
Acta de liquidación: Una vez verificada y evaluada la información aportada por el sujeto de control, es preciso señalar que efectivamente el acta de liquidación se encuentra publicada en la plataforma SECOP II.

Estudios Previos: Al verificar el contenido de los estudios previos que dieron origen al contrato interadministrativo suscrito, se evidenció que la descripción de la necesidad está formulada de manera genérica, haciendo alusión al cumplimiento de funciones propias del representante legal del sujeto de control, así como a disposiciones contenidas en la Ley 1712 de 2014 sobre el derecho de acceso a la información pública. Sin embargo, no se presenta de manera clara ni detallada la forma en que se pretende satisfacer la necesidad identificada, omitiendo elementos esenciales para estructurar un proceso contractual eficiente y objetivo.

Asimismo, en el acápite de obligaciones específicas del contratista, se relacionan seis (6) actividades a desarrollar, sin que se establezcan con precisión las condiciones técnicas, operativas y metodológicas de los servicios requeridos, generando una condición de indeterminación sobre el alcance real del objeto contractual.

	CONTRALORÍA GENERAL DE BOYACÁ NIT. 891800721-8		Página	Página 116 de 211
	Macroproceso	MISIONAL	Código	GC-F-IF-11
	Proceso	GESTIÓN DE CONTROL FISCAL	Versión	01
	Formato	INFORME FINAL	Vigencia	04/04/2024

Adicionalmente, se resalta que el contrato fue celebrado con una persona jurídica de derecho público, específicamente una Asociación de Municipios, sin que en los estudios previos se evidencie análisis o verificación sobre la idoneidad y capacidad operativa de la entidad contratista para ejecutar directamente las actividades contratadas. Según lo evidenciado, dicha asociación únicamente cuenta con un director ejecutivo de planta, apoyos en las áreas contable y jurídica, y una auxiliar administrativa, estructura que no permite inferir la capacidad institucional para asumir las obligaciones derivadas del contrato.

Lo anterior ha conllevado a que la entidad contratista haya acudido a subcontrataciones para dar cumplimiento a las actividades pactadas, situación que puede configurar una forma de elusión a la aplicación del Estatuto General de Contratación Pública, al utilizar una figura contractual interadministrativa para desarrollar actividades que podrían estar sujetas a un proceso de selección objetiva, según lo dispuesto en la Ley 80 de 1993 y la Ley 1150 de 2007.

Valor estimado del contrato: Se evidenció que el sujeto de control omitió indicar y soportar en los estudios previos la metodología utilizada para el cálculo del valor estimado del contrato, limitándose a establecer valores globales sin detallar los criterios técnicos, económicos o financieros que sustentaran la determinación del presupuesto oficial. Esta omisión vulnera el principio de planeación consagrado en el artículo 25 de la Ley 80 de 1993, así como los lineamientos establecidos en el Decreto 1082 de 2015, en cuanto a la necesidad de justificar técnica y económicamente el valor del contrato.

La ausencia de este soporte genera incertidumbre sobre la razonabilidad del presupuesto asignado y la adecuada planeación del proceso contractual, al no permitir verificar si el valor establecido corresponde efectivamente a las necesidades identificadas y a las condiciones del mercado.

Adicionalmente, se estableció que en el acuerdo de voluntades no se relacionó de manera específica la cantidad de actividades que debía ejecutar el contratista ni el valor individual de cada una de ellas, lo cual impide efectuar un seguimiento adecuado al cumplimiento del objeto contractual y dificulta la verificación del principio de economía y eficiencia en el uso de los recursos públicos.

Modificaciones al contrato inicial: En fecha 03 de junio de 2024, suscriben acta de reajuste pagos de personal; posteriormente en fecha 24 de julio de 2024, realizan ajustes a la cláusula 7 donde modifican la forma de pago, en el contrato inicial se había establecido valores fijos de los pagos parciales y mediante esta acta se indica que estos pagos serán según avance. En fecha 28 de agosto de 2024, celebran contrato aclaratorio al contrato inicial donde suprimen los ítems 6 y 12 del numeral 7 de los estudios previos los cuales contenían:

6	Transmisión de radio en vivo	1		\$1.000.000,00
12	Proyección de imagen fija en pantalla Led	Proyección de imagen en pantallas led 1 mes 4 pantallas 1 semana a cada una.	\$9.000.000,00	\$9.000.000,00

	CONTRALORÍA GENERAL DE BOYACÁ NIT. 891800721-8		Página	Página 117 de 211
	Macroproceso	MISIONAL	Código	GC-F-IF-11
	Proceso	GESTIÓN DE CONTROL FISCAL	Versión	01
	Formato	INFORME FINAL	Vigencia	04/04/2024

De igual forma se modifican los ítems 1, 3, 4,5,9,10,16, en cuanto a cantidades de producto y/o presupuestos estimados, en consecuencia, redistribuyen los diez millones que habían asignado a los ítems antes señalados, al igual que incrementan cantidades.

Posteriormente, en fecha 22 de noviembre de 2024, suscriben **otro si No 2** al contrato inicial, el cual es soportado en:

- Adicionar las cantidades de los ítems 1, 2, 7, 8, 17 teniendo en cuenta el documento aclaratorio No. 1 al otro si modificadorio No. 1 del contrato interadministrativo No. 20240428.
- Trasladan recursos del presupuesto estimado de los ítems 4, 9 y 11 para consolidar al presupuesto estimado del ítem 10; además, se adicionan recursos a este ítem 10.
- De la misma manera se modifica el texto de la casilla de PRODUCTO, del ítem 10, agregando el texto “TODO TIPO DE LETREROS Y AVISOS, SEÑALIZACION Y TODO EL MATERIAL POP institucional QUE SE REQUIERAN”.
- Finalmente adicionan un nuevo ítem 18 incluyendo un nuevo medio de comunicación y el presupuesto estimado y adicionan recursos a los Ítems 13, 14, 15 y 16 en el cuadro de CONTRATACIÓN DE PERSONAL.

Otrosí No 03, en fecha 20 de diciembre de 2024, suscriben modificación No 03 el cual está soportado en que deben “*contar con personal de comunicaciones hasta el 30 de diciembre y dar cumplimiento a requerimientos impresos y material publicitario solicitado por las dependencias de la Administración municipal*”, por lo cual adicionan en valor por la suma de \$12.903.699, adicionalmente prorrogran el plazo de ejecución en 8 días

Como se puede observar el contrato es adicionado justificando que es porque deben contar con personal de comunicaciones hasta el 30 de diciembre de 2024, no obstante, no se indica a que actividades y en qué valores son adicionadas, condición que genera total incertidumbre para realizar la fiscalización de estos recursos por cuanto no hay claridad respecto los recursos adicionados.

Pago Anticipado: A folio 115 del expediente contractual se observa cuenta de cobro de fecha 27 de mayo de 2024, a favor de ASOSUGAMUXI por **valor de \$48.354.580 por concepto de pago anticipado**, del contrato interadministrativo objeto de verificación.

INFORMES DE EJECUCIÓN CONTRACTUAL: A folio 133 obra el **informe No 2** de fecha 29 de julio de 2024, mediante este informe se autoriza el pago por la suma de \$36.700.000, en dos meses se había girado la suma de \$85.054.579,60, no se indica el porcentaje de ejecución; para el pago autorizado ASOSUGAMUXI presenta cuenta de cobro de la misma fecha del informe del supervisor, a continuación, se relaciona lo evidenciado como soportes del respectivo informe, de lo cual se obtuvo:

SOPORTES INFORME No 2				
CONCEPTO	TERCERO	VALOR PAGADO	FECHA	OBSERVACIONES
PRODUCCIÓN CONTENIDOS GRACIFICOS	CARLOS JULIO PÉREZ MEDINA	2.800.000	16/07/2024	COMPROBANTE DE EGRESO Y TRANSFERENCIA ELECTRÓNICA
HONORARIOS CONTABLE Y FINANCIERA	FRANCY EDID GUERRERO VEGA	2.600.000	12/07/2024	PAGAN 2.100.000 POR TRANSFERENCIA ELECTRÓNICA Y 500 MIL CON RECIBO DE CAJA MENOR

 CONTRALORÍA GENERAL DE BOYACÁ	CONTRALORÍA GENERAL DE BOYACÁ NIT. 891800721-8		Página	Página 118 de 211
	Macroproceso	MISIONAL	Código	GC-F-IF-11
	Proceso	GESTIÓN DE CONTROL FISCAL	Versión	01
	Formato	INFORME FINAL	Vigencia	04/04/2024

				QUE NO CUMPLE REQUERIMIENTOS LEGALES
	VALENTINA NIÑO MARTINEZ	2.050.000	31/07/2024	PAGAN MEDIANTE DOS TRANSACCIONES
HONORARIOS DE AUXILIAR ADMINSITRACION	VALENTINA NIÑO MARTINEZ	1.000.000	3/06/2024	RECIBO DE CAJA MENOR
PAGO SERVICIOS TÉCNICOS DEL ÁREA DE COMUNICACIONES	JORGE ARMANDO RODRIGUEZ AVELLA	2.600.000	16/07/2024	COMPROBANTE DE EGRESO Y TRANSFERENCIA ELECTRÓNICA
PAGO POR SERVICIOS AUDIVISUALES	FABIO ANDRES FIGUEROA FONSECA	2.800.000	18/07/2024	COMPROBANTE DE EGRESO Y TRANSFERENCIA ELECTRÓNICA
SERVICIOS TÉCNICOS EN MERCADEO Y PUBLICIDAD	RUTH ASTRID CHIQUIZA JIMENEZ	2.600.000	10/07/2024	COMPROBANTE DE EGRESO Y TRANSFERENCIA ELECTRÓNICA
PAGO PUBLICIDAD EN PÁGINAS DE REDES SOCIALES "BOYACÁ NOTICIAS"	DIEGO ALEXANDER PÉREZ SANABRIA	1.200.000	9/07/2024	LE REALIZARON DESCUENTOS POR RETEFUENTE, ICA, LE PAGAN por CAJA MENOR 800 PESOS POR LO CUAL NO ES COHERENTE CON LOS DESCUENTOS REALIZADOS
SIN CONCEPTO	LEONARDO ROSAS CORREDOR	5.980.000	31/07/2024	NO HAY COMPROBANTE DE EGRESO
SIN CONCEPTO	LEONARDO ROSAS CORREDOR	4.000.000	31/07/2024	NO HAY COMPROBANTE DE EGRESO
LOCUCIÓN VIDEO PARAMO SISCUNCI	LEONARDO ROSAS CORREDOR	2.500.000	24/05/2024	CERTIFICACIÓN
SUMINISTRO DE CAMISETAS	SERGIO ALBARRACIN PESCA	6.050.000	2/07/2024	NO HAY COMPROBANTE DE EGRESO
TOTAL		36.180.000		

Consideraciones: una vez verificados cada uno de los soportes documentales que acompañan el informe de ejecución de estos recursos es pertinente señalar:

No se encontró evidencia suficiente y pertinente que permita establecer que la gestión fiscal se realizó ajustada a los principios de eficiencia, eficacia y economía, atendiendo que:

Se registran dos pagos a favor de Valentina Niño y Francy Edid Guerrero que en nada tiene que ver con la ejecución del objeto contractual, como se puede observar:

CONCEPTO	TERCERO	VALOR PAGADO
	VALENTINA NIÑO MARTINEZ	2.050.000
HONORARIOS DE AUXILIAR ADMINSITRACION	VALENTINA NIÑO MARTINEZ	1.000.000
HONORARIOS CONTABLE Y FINANCIERA	FRANCY EDID GUERRERO VEGA	2.600.000

Al señor Leonardo Rosas Corredor, le realizan pagos por valor de \$2.480.000, dos de ellos el día 31 de julio de 2024, no se registra por qué concepto se está erogando estos recursos.

El señor Sergio Albarracín Pesca, le realizan pago por valor \$6.050.000, por concepto de suministro de camisetas, se desconoce cantidades, precios unitarios, especificaciones y el destinatario final de estos bienes.

Informe No 3: de fecha 30 de agosto de 2024, mediante este informe se autoriza el pago de la suma de \$30.304.946, según factura electrónica de fecha 29 de agosto de 2024, el valor antes indicado corresponde a \$5.424.496 como amortización al pago anticipado y la suma de \$24.880.000 al parecer al valor de pago parcial, según los soportes documentales que acompañaban este informe fue posible extraer:

CONCEPTO	TERCERO	VALOR PAGADO	FECHA	OBSERVACIONES
SERVICIOS REDES SPOCIALES	DIEGO ALEXANDER PEREZ SANABRIA	1.080.000	26/08/2024	SOLO ESTA EL COMPROBANTE DE GIRO ELECTRÓNICO
SERVICIOS PERIODISTICOS	RUTH ASTRID CHIQUIZA JIMENEZ	2.600.000	26/08/2024	SOLO ESTA EL COMPROBANTE DE GIRO ELECTRÓNICO

	CONTRALORÍA GENERAL DE BOYACÁ NIT. 891800721-8		Página	Página 119 de 211
	Macroproceso	MISIONAL	Código	GC-F-IF-11
	Proceso	GESTIÓN DE CONTROL FISCAL	Versión	01
	Formato	INFORME FINAL	Vigencia	04/04/2024

ARTICULOS Y CUMINADOS DE PRENSA	JORGE ARMANDO RODRIGUEZ AVELLA	2.600.000	26/08/2024	SOLO ESTA EL COMPROBANTE DE GIRO ELECTRÓNICO
PRODUCCIÓN DE MEDIOS AUDIOVISUALES	FABIO ANDRES FIGUEROA FONSECA	2.800.000	26/08/2024	SOLO ESTA EL COMPROBANTE DE GIRO ELECTRÓNICO
CONTENIDOS FOTOGRAFICOS Y AUDIVISUALES	CRISTIQUAN EDUARDO AGUIRRE MESA	2.800.000	26/08/2024	SOLO ESTA EL COMPROBANTE DE GIRO ELECTRÓNICO
PUBLICACIÓN DE CONTENIDOS AUDIVISULES Y MULTIMEDIA DE KLA ACTIVIDADES DE LA ADMIN MUNICIPAL	JUAN SEBASTIAN GUTIERREZ REYES	3.360.000	26/08/2024	SOLO ESTA EL COMPROBANTE DE GIRO ELECTRÓNICO
COORDINACIÓN PARA LA REALIZACIÓN DE CONTENIDOS VISUALES RELACIONADOS CON PIEZAS GRAFICAS Y PUBLICITARIAS	JAVIER DARIO MARTINEZ DIAZ	3.360.000	26/08/2024	SOLO ESTA EL COMPROBANTE DE GIRO ELECTRÓNICO
COORDINADORA DE CONTENIDOS FOTOGRÁFICOS Y AUDIOVISUALES PARA LA DIVULGACIÓN DE INFORMACIÓN	KAREN LORENA MESA PRECIADO	3.360.000	26/08/2024	SOLO ESTA EL COMPROBANTE DE GIRO ELECTRÓNICO
COORDINACIÓN DEL CONTRATO INTERADMINISTRATIVO	JORGE DILKER SANCHEZ MORENO	2.424.496	26/08/2024	SOLO ESTA EL COMPROBANTE DE GIRO ELECTRÓNICO
COORDINACIÓN DEL CONTRATO INTERADMINISTRATIVO	JORGE DILKER SANCHEZ MORENO	1.000.000	26/08/2024	SOLO ESTA EL COMPROBANTE DE GIRO ELECTRÓNICO
COORDINACIÓN DEL CONTRATO INTERADMINISTRATIVO	JORGE DILKER SANCHEZ MORENO	2.000.000	26/08/2024	SOLO ESTA EL COMPROBANTE DE GIRO ELECTRÓNICO
PAGO SERVICIOS	VALENTINA NIÑO MARTINEZ	1.000.000	26/08/2024	SOLO ESTA EL COMPROBANTE DE GIRO ELECTRÓNICO
PAGO SERVICIOS	VALENTINA NIÑO MARTINEZ	500.000	27/08/2024	SOLO ESTA EL COMPROBANTE DE GIRO ELECTRÓNICO
SERVICIOS CONTABILIDAD	FRANCY EDITH GUERRERO VEGA	1.300.000	26/08/2024	SOLO ESTA EL COMPROBANTE DE GIRO ELECTRÓNICO
TOTAL		30.184.496		

Consideraciones: Se reitera la conducta de pagos que sumados corresponden a la suma de \$2.800.000 a favor de Valentina Niño y Francy Edid Guerrero, que en nada tiene que ver con el objeto contractual.

Pagan servicios de dos coordinadores, uno de piezas gráficas publicitarias y otro de contenido fotográfico y audiovisual, sumado a los servicios de publicidad de contenidos audiovisuales, contenidos fotográficos y audiovisuales, producción de medios audiovisuales, artículos y comunicados de prensa, servicios periodísticos y servicios en redes especiales, como es evidente, **se pagó ocho (8) personas** para que se encargaran de los contenidos de prensa y publicidad del sujeto de control, condición que es totalmente ajena a la austeridad del gasto y a los principios de eficiencia, eficacia y economía, sumado a la carencia de evidencias de los efectivamente realizado por cada una de las personas ya indicadas. No sin antes recordar que dentro de la estructura administrativa del sujeto de control cuentan con el área de TIC’S Plataforma tecnológica.

Cobros realizados a favor del Director Ejecutivo de ASOSUGAMUXI: EL señor JORGE DILKER SANCHEZ MORENO, en calidad de Director Ejecutivo y en su condición de funcionario público realizó cobros según soportes aportados en el respectivo informe, se evidencia tres (3) cuentas de cobro **que suman el valor de \$5.424.496**, por concepto de coordinador del contrato interadministrativo, pese a que esta actividad hace parte de las funciones ordinarias que debe ejecutar como Director ejecutivo de la asociación, según lo definido en los estatutos de la organización.

Informe No 4: De fecha 30 de septiembre de 2024, mediante este informe se autoriza el pago de la suma de **\$31.457.452**, y según factura electrónica de fecha 30 de septiembre de 2024, por valor de **\$35.757.452**, donde se indica que este valor corresponde a \$31.457.452, por concepto de pago parcial y la suma de \$4.300.000 como amortización al pago anticipado.

 CONTRALORÍA GENERAL DE BOYACÁ	CONTRALORÍA GENERAL DE BOYACÁ NIT. 891800721-8		Página	Página 120 de 211
	Macroproceso	MISIONAL	Código	GC-F-IF-11
	Proceso	GESTIÓN DE CONTROL FISCAL	Versión	01
	Formato	INFORME FINAL	Vigencia	04/04/2024

Como se puede evidenciar hay una diferencia entre el valor señalado en el informe de supervisión y el valor de la factura electrónica presentada por el contratista, igualmente en el informe de supervisión se observó un error en las cifras señaladas como pago anticipado y el valor de los pagos parciales y por ende se genera un valor incorrecto en el valor por ejecutar; según los soportes documentales que acompañaban este informe fue posible extraer:

CONCEPTO	TERCERO	VALOR PAGADO	FECHA	OBSERVACIONES
SERVICIOS DE DIVULGACIÓN Y PUBLICIDAD DE LA ACTIVIDAD ADMINSTRATIVA EN REDES SOCIALES	DIEGO ALEXANDER PÉREZ SANABRIA	1.200.000	4/09/2024	CUENTA DE COBRO - EL GIRO SE REALIZÓ POR LA SUMA DE \$1,080,000, NO HAY SOPORTE DEL EGRESO
SERVICIOS PERIODÍSTICOS	RUTH ASTRID CHIQUIZA JIMENEZ	2.600.000	25/09/2024	SOLO COMPROBANTE TRANSACCIÓN NO SE EVIDENCIAN DESCUENTOS
ARTICULOS DE COMUNICACIONES Y DE PRENSA	JORGE ARMANDO RODRIGUEZ AVELLA	2.600.000	25/09/2024	SOLO COMPROBANTE TRANSACCIÓN NO SE EVIDENCIAN DESCUENTOS
PRODUCCIÓN DE CONTENIDOS GRÁFICOS DEL AVENCE DE LA GESTIÓN	CARLOS JULIO PEREZ MEDINA	2.800.000	25/09/2024	SOLO COMPROBANTE TRANSACCIÓN NO SE EVIDENCIAN DESCUENTOS
REALIZACIÓN DE CONTENIDOS FOTOGRÁFICOS Y AUDIOVISUALES	CRISTIAN EDUARDO AGUIRRE MESA	2.800.000	26/09/2024	SOLO COMPROBANTE TRANSACCIÓN NO SE EVIDENCIAN DESCUENTOS
PUBLICACIÓN DE CONTENIDOS AUDIOVISUALES Y MULTIMEDIA	JUAN SEBASTIÁN GUTIERREZ REYES	3.360.000	25/09/2024	SOLO COMPROBANTE TRANSACCIÓN NO SE EVIDENCIAN DESCUENTOS
COORDINACIÓN PARA LA REALIZACIÓN DE CONTENIDOS VISUALES DE POIEZAS GRÁFICAS Y PUBLICITARIAS	JAVIER DARIO MARTINEZ DIAZ	3.360.000	25/09/2024	SOLO COMPROBANTE TRANSACCIÓN NO SE EVIDENCIAN DESCUENTOS. EL INFORME NO TIENE CONTENIDO
COORDINADORA DE CONTENIDOS FOTOGRÁFICOS Y AUDIOVISUALES PARA DIVULGACIÓN DE INFORMACIÓN	KAREN LORENA MESA PRECIADO	3.360.000	25/09/2024	SOLO COMPROBANTE TRANSACCIÓN NO SE EVIDENCIAN DESCUENTOS.
PUBLICIDAD PUBLIREPORTAJES PARA ALCALDÍA DE SOGAMOSO	BOYACA 7 DÍAS	2.722.500		NO ESTÁ EL COMPROBANTE DEL PAGO - FACTURA ELECTRÓNICA
PENDONES	M&M IMPRESIONES AVISOS Y POLARIZADOS	2.000.000		NO ESTÁ EL COMPROBANTE DEL PAGO - FACTURA ELECTRÓNICA
TRANSMISIÓN ESPACIOS RADIALES	TW3 RADIO SAS	2.484.984		NO ESTÁ EL COMPROBANTE DEL PAGO - FACTURA ELECTRÓNICA No TWFE 2902
TRANSMISIÓN ESPACIOS RADIALES	TW3 RADIO SAS	2.484.984		NO ESTÁ EL COMPROBANTE DEL PAGO - FACTURA ELECTRÓNICA No TWFE 2837
TRANSMISIÓN ESPACIOS RADIALES	TW3 RADIO SAS	2.484.984		NO ESTÁ EL COMPROBANTE DEL PAGO FACTURA ELECTRÓNICA No TWFE 2762
SERVICIOS ADMINISTRATIVOS	VALENTINA NIÑO MARTINEZ	1.500.000	26/09/2024	SOLO COMPROBANTE TRANSACCIÓN NO SE EVIDENCIAN DESCUENTOS
TOTAL		35.757.452		

Consideraciones: Se reitera la condición de pago de servicios de dos coordinadores, uno de piezas gráficas publicitarias y otro de contenido fotográfico y audiovisual, sumado a los servicios de divulgación y publicidad de la actividad administrativa, servicios periodísticos, artículos y comunicados de prensa, producción de contenidos gráficos, contenidos fotográficos, contenidos audiovisuales.

Se pagan servicios administrativos a favor de Valentina Niño Martínez por valor de \$1.500.000, pese a que estos servicios no son parte del objeto contractual.

Servicios de Publicidad: Se realizaron tres pagos a favor de TW3 Radio SAS, por la suma de \$7.454.952, sumado a un pago a favor de Boyacá 7 días por valor de \$2.722.500; así mismo se paga la suma de \$2.000.000 por concepto de pendones, se desconoce las especificaciones técnicas, cantidades y el fin de estos.

Informe No 5: De fecha 17 de octubre de 2024, mediante este informe se autoriza el pago de la suma de **\$22.470.974,80**, y según factura electrónica de fecha 29 de octubre de 2024, por valor de **\$33.280.000**, donde se indica que este valor corresponde a \$22.470.974,80, por concepto de pago parcial y la suma de

\$10.809.025,25 como amortización al pago anticipado, según los soportes documentales que acompañaban este informe fue posible extraer:

CONCEPTO	TERCERO	VALOR PAGADO	FECHA	OBSERVACIONES
DIVULGACIÓN Y PUBLICIDAD EN REDES SOCIALES	DIEGO ALEXANDER PÉREZ SANABRIA	\$ 108.000	25/10/2024	SOLO ESTA EL COMPROBANTE DE TRANSFERENCIA SE DESCONCE SI SE REALIZARON DESCUENTOS
SERVICIOS PERIODISTICOS	RUTH ASTRID CHIQUIZA JIMENEZ	\$ 2.600.000	25/10/2024	SOLO ESTA EL COMPROBANTE DE TRANSFERENCIA SE DESCONCE SI SE REALIZARON DESCUENTOS
PRODUCCIÓN DE CONTENIDOS GRAFICOS Y DIVULGACIÓN	CARLOS JULIO PEREZ MEDINA			NO HAY SOPORTE DE PAGO
SERVICIOS FOTOGRAFICOS	FABIO ANDRES FIGUEROA FONSECA	\$ 2.800.000	25/10/2024	SOLO ESTA EL COMPROBANTE DE TRANSFERENCIA SE DESCONCE SI SE REALIZARON DESCUENTOS
CONTENIDOS FOTOGRAFICOS Y AUDIOVISUALES	CRISTIAN EDUARDO AGUIRRE MESA	\$ 2.800.000	25/10/2024	SOLO ESTA EL COMPROBANTE DE TRANSFERENCIA SE DESCONCE SI SE REALIZARON DESCUENTOS
CONTENIDOS FOTOGRAFICOS Y AUDIOVISUALES	CRISTIAN EDUARDO AGUIRRE MESA	\$ 2.800.000	25/10/2024	SOLO ESTA EL COMPROBANTE DE TRANSFERENCIA SE DESCONCE SI SE REALIZARON DESCUENTOS
PUBLICACIÓN DE CONTENIDOS AUDIOVISUALES	JUAN SEBASTIAN GUTIERREZ REYES	\$ 3.360.000	25/10/2024	SOLO ESTA EL COMPROBANTE DE TRANSFERENCIA SE DESCONCE SI SE REALIZARON DESCUENTOS
COORDINADORA DE CONTENIDOS FOTOGRAFICOS	KAREN LORENA MESA PRECIADO	\$ 3.360.000	25/10/2024	SOLO ESTA EL COMPROBANTE DE TRANSFERENCIA SE DESCONCE SI SE REALIZARON DESCUENTOS
COORDINADOR PARA LA REALIZACIÓN DE CONTENIDOS VISUALES	JAVIER DARIO MARTINEZ DIAZ	\$ 3.360.000	25/10/2024	SOLO ESTA EL COMPROBANTE DE TRANSFERENCIA SE DESCONCE SI SE REALIZARON DESCUENTOS
APOYO A LA GESTIÓN DE ASOSUGAMUXI	FRANCY EDITH GUERRERO VEGA	\$ 1.300.000	25/10/2024	SOLO ESTA EL COMPROBANTE DE TRANSFERENCIA SE DESCONCE SI SE REALIZARON DESCUENTOS
APOYO A LA GESTIÓN DE ASOSUGAMUXI	VALENTINA NIÑO AMRTINEZ	\$ 1.500.000	25/10/2024	SOLO ESTA EL COMPROBANTE DE TRANSFERENCIA SE DESCONCE SI SE REALIZARON DESCUENTOS
ARRIENDO INSTALACIÓN Y MANTENIMIENTO DE VALLAS	M&M IMPRESIONES AVISOS Y POLARIZADOS SAS	\$ 20.000.000	6/12/2024	FACTURA ELECTRONICA No MYM 440, NO HAY SIOPORTE DEL GIRO Y DESCUENTOS
MICROPERFORADO PENDONES, PASACALLES, SEÑALIZACIÓN, PORTA DIPLOMA, FROSTED CON LA MARCA CIUDAD E IMPRESIÓN SOBBRE VINILO	M&M IMPRESIONES AVISOS Y POLARIZADOS SAS	\$ 9.879.000	28/11/2024	FACTURA ELECTRONICA No MYM 432, NO HAY SOPORTE DEL GIRO Y DESCUENTOS
TUBOS DECORADOS, LOGO EN ACRILICO, IMPRESIÓN DE PISO, TAPETE DE FOLLAJE, MALLA VERTICAL, DIPLOMAS, TROFEOS, PENDONES, CALCAMONIAS, VINILO ADESIVO, TRIPTICO, PORTA DIPLOMA	M&M IMPRESIONES AVISOS Y POLARIZADOS SAS	\$ 8.623.200	28/11/2024	FACTURA ELECTRONICA No MYM 433, NO HAY SOPORTE DEL GIRO Y DESCUENTOS
MODIFICACIONES DEL LETRERO YO AMO A SOGAMOSO	M&M IMPRESIONES AVISOS Y POLARIZADOS SAS	\$ 8.300.000	28/11/2024	FACTURA ELECTRONICA No MYM 434, NO HAY SOPORTE DEL GIRO Y DESCUENTOS
60 PUBLICACIONES EN REDES SOCIALES	CARLOS JULIO PEREZ MEDINA	\$ 3.000.000	1/12/2024	CUENTA DE COBRO NO HAY SOPORTES DEL GIRO Y DESCUENTOS
SERVICIO DE COORDINACIÓN Y SUPERVISIÓN DEL CONTRATO No 20240428	JORGE DILKER SANCHEZ MORENO	\$ 2.636.641	27/11/2024	CUENTA DE COBRO NO HAY SOPORTES DEL GIRO Y DESCUENTOS
TOTAL		\$ 76.426.841		

Consideraciones: Se reitera la condición de pago de servicios de dos (2) coordinadores, uno de piezas gráficas publicitarias y otro de contenido fotográfico y audiovisual, sumado a los servicios de divulgación y en rederes sociales, servicios periodísticos, artículos y comunicados de prensa, producción de contenidos gráficos, servicios fotográficos, contenidos gráficos y audiovisuales, publicidad de contenidos audiovisuales. Adicionalmente, se observa un pago a favor de Carlos Julio Pérez Medina por concepto de 60 publicaciones en redes sociales

En este informe reportan dos (2) pagos en la misma fecha 25 de octubre de 2024, a favor de Cristian Eduardo Aguirre Mesa, cada uno por valor de 2.800.000

Así mismo llama la atención que varias de las actividades realizadas correspondían a actividades de los entes descentralizados del orden territorial como el IRDS,

 CONTRALORÍA GENERAL DE BOYACÁ	CONTRALORÍA GENERAL DE BOYACÁ NIT. 891800721-8		Página	Página 122 de 211
	Macroproceso	MISIONAL	Código	GC-F-IF-11
	Proceso	GESTIÓN DE CONTROL FISCAL	Versión	01
	Formato	INFORME FINAL	Vigencia	04/04/2024

INTRASOG, Personería y Concejo Municipal, Terminal De Transportes entre otros, quienes poseen autonomía presupuestal y financiera para que apropien de los recursos asignados el pago de estos servicios si es que los requieren, y no generar erogaciones adicionales que afecten el presupuesto del sujeto de control.

Se observan cuatro (4) pagos a favor de M&M IMPRESIONES AVISOS Y POLARIZADOS SAS, por diferentes conceptos, llama la atención el “arriendo instalación y mantenimiento de vallas, no se indica cual es el fin, cantidades, ubicación, plazo de arrendamiento, por este concepto se paga el valor de \$20.000.000, así mismo, no hay soportes de los otros tres pagos realizados y justificación de los mismos.

Nuevamente se pagan servicios administrativos a favor de Valentina Niño Martínez y Francy Edith Guerrero Vega, sumados por valor de \$2.800.000, pese a que estos servicios no son parte del objeto contractual.

Cobros realizados a favor del Director Ejecutivo de ASOSUGAMUXI: EL señor JORGE DILKER SANCHEZ MORENO, en calidad de Director Ejecutivo y en su condición de funcionario público realizó cobros según soportes aportados en el respectivo informe, se evidencia una (1) cuenta de cobro por valor de \$ 2.636.641, por concepto de coordinador del contrato interadministrativo, pese a que esta actividad hace parte de las funciones ordinarias que debe ejecutar como Director ejecutivo de la asociación, según lo definido en los estatutos de la organización.

Informe No 6: de fecha 10 de diciembre de 2024, mediante este informe se autoriza el pago de la suma de **\$61.457.782,25**, y según factura electrónica de fecha 10 de diciembre de 2024, por valor de **\$87.398.841,05**, donde se indica que este valor corresponde a \$61.457.782,25, por concepto de pago parcial y la suma de \$25.941.058,80 como amortización al pago anticipado.

CONCEPTO	TERCERO	VALOR PAGADO	FECHA	OBSERVACIONES
DIVULGACIÓN DE Y LA ACTIVIDAD ADMINISTRATIVA	DIEGO ALEXANDER PÉREZ SANABRIA	\$ 1.080.000	6/12/2024	SOLO SOPORTE DE TRANSFERENCIA, NO HAY SOPORTE DE EGRESO Y DEDUCCIONES
SERVICIOS PERIODISTICOS	RUTH ASTRID CHIQUIZA JIMENEZ	\$ 2.600.000	6/12/2024	SOLO SOPORTE DE TRANSFERENCIA, NO HAY SOPORTE DE EGRESO Y DEDUCCIONES
REDACCIÓN DE TEXTOS	JORGE ARMANDO RODRIGUEZ AVELLA	NO SOPORTE DE PAGO		
PRODUCCIÓN DE CONTENIDOS GRAFICOS	CARLOS JULIO PEREZ MEDINA	NO SOPORTE DE PAGO		
SERVICIOS FOTOGRAFICOS	FABIO ANDRES FIGUEROA FONSECA	NO SOPORTE DE PAGO		
SERVICIOS FOTOGRAFICOS	FABIO ANDRES FIGUEROA FONSECA	NO SOPORTE DE PAGO		
PUBLICIDAD DE CONTENIDOS AUDIOVISUALES	JUAN SEBASTIAN GUTIERREZ REYES	\$ 3.360.000	9/12/2024	SOLO SOPORTE DE TRANSFERENCIA, NO HAY SOPORTE DE EGRESO Y DEDUCCIONES
PUBLICIDAD DE CONTENIDOS AUDIOVISUALES	JUAN SEBASTIAN GUTIERREZ REYES	\$ 3.360.000	9/12/2024	SOLO SOPORTE DE TRANSFERENCIA, NO HAY SOPORTE DE EGRESO Y DEDUCCIONES
COORDINACIÓN DE CONTENIDOS VISUALES	JAVIER DARIO MARTINEZ DIAZ	\$ 3.360.000	9/12/2024	SOLO SOPORTE DE TRANSFERENCIA, NO HAY SOPORTE DE EGRESO Y DEDUCCIONES
COORDINACIÓN DE CONTENIDOS VISUALES	JAVIER DARIO MARTINEZ DIAZ	NO SOPORTE DE PAGO		
COORDINADORA DE CONTENIDOS FOTOGRAFICOS	KAREN LORENA MESA PRECIADO	\$ 3.360.000	9/12/2024	SOLO SOPORTE DE TRANSFERENCIA, NO HAY SOPORTE DE EGRESO Y DEDUCCIONES
COORDINADORA DE CONTENIDOS FOTOGRAFICOS	KAREN LORENA MESA PRECIADO	NO SOPORTE DE PAGO		LOS INFORMES SON MUY SIMILARES
TOTAL		\$ 17.120.000		

Consideraciones: No se encontró soporte de seis (6) pagos como se evidencia en la tabla precedente, igualmente se evidencia que al parecer se realizó dos pagos a

	CONTRALORÍA GENERAL DE BOYACÁ NIT. 891800721-8		Página	Página 123 de 211
	Macroproceso	MISSIONAL	Código	GC-F-IF-11
	Proceso	GESTIÓN DE CONTROL FISCAL	Versión	01
	Formato	INFORME FINAL	Vigencia	04/04/2024

Juan Sebastián Gutiérrez Reyes, Karen Lorena Mesa Preciado y Javier Darío Martínez Díaz, se reitera la condición de ausencia de soportes que den cuenta de la correcta ejecución de los recursos públicos.

Informe No 7: de fecha diciembre de 2024, mediante este informe se autoriza el pago de la suma de **\$90.599.519,18**, y según factura electrónica de fecha 21 de diciembre de 2024, por valor de **\$90.599.519,18**, donde se indica que este valor corresponde a pago convenio interadministrativo TIC´S., de lo cual se extracto:

CONCEPTO	TERCERO	VALOR PAGADO Y/O FACTURA	FECHA	OBSERVACIONES
DIVULGACIÓN Y PUBLICIDAD DE LA ACTIVIDAD ADMINISTRATIVA	DIEGO ALEXANDER PÉREZ SANABRIA	1.080.000	23/12/2024	SOPORTE DE TRANSFERENCIA, NO HAY EVIDENCIA DEL EGRESO Y DESCUENTOS GENERADOS
PUBLIREPORTAJE BOTON CUADRADO	BOYACÁ 7 DIAS	2.613.600	11/12/2024	NO HAY SOPORTE DE PAGO
150 CUÑAS DE 30 SEGUNODS	CARACOL RADIO	1.950.000		CONTRATO DE PUBLICIDAD, NO HAY FACTURA ELECTRONICA NI SOPORTE DE PAGO
PROGRAMA LOCAL DE RADIO	RCN RADIO	\$ 2.170.000	16/10/2024	FACTURA ELECTRONICA No 1909356, NO HAY SOPORTE DE PAGO
PROGRAMA RADIAL	TOCA 96,1FM STEREO	\$ 9.035.000		CORRESPONDE A UNA ORDEN PUBLICITARIA No 1793, NO HAY SOPORTE DE PAGO NI FACTURA
PAQUETE DE 100 CUÑAS	TOCA 96,1FM STEREO	\$ 1.666.600		CORRESPONDE A UNA ORDEN PUBLICITARIA No 1792, NO HAY SOPORTE DE PAGO NI FACTURA
PROGRAMA DIAS VIERNES DE PAQUETE DE 120 CUÑAS RADIALES	TOCA 96,1FM STEREO	\$ 9.139.968		CORRESPONDE A UNA ORDEN PUBLICITARIA No 1611, NO HAY SOPORTE DE PAGO NI FACTURA, DE ESTE NUMERO DE ORDEN HAY TRES FACTURAS ELECTRONICAS POR VALOR TOTAL DE \$ 9.139.968 Y EL VALOR TOTAL DE LA ORDEN CORRESPONDE A 12.424920
PROMOCIÓN Y DIVULGACIÓN EN REDES SOCIALES	META	\$ 1.419.000		ESTADO PAGADO
ARRENDAMIENTO DE 4 VALLAS PUBLICITARIAS POR EL MES DE DICIEMBRE	M&M IMPRESIONES AVISOS POLARIZADOS SAS Y	\$ 10.000.000		FACTURA ELECTRONICA No MYM 467, NO HAY SOPORTE DE PAGO, NO HAY EVIDENCIA DE QUE INFORMACIÓN SE PUBLICO EN ESTAS VALLAS
ALQUILER DE SALA CON SOFA Y MESA DE CENTRO EN FORMA DE GOTA, 3 PENDONES, TRANSMISIÓN EN VIVO, PATALLA DE SONIDO Y LUCES TRANSPORTE PERIODISTA LOCUTORA	M&M IMPRESIONES AVISOS POLARIZADOS SAS Y	\$ 8.127.700	20/12/2024	FACTURA ELECTRONICA No MYM 468, NO HAY SOPORTE DE PAGO, SE DESCONOCE PARA QUÉ SE ALQUILÓ ESTE LUGAR
UN MILLAR DE VOLANTES PREVENCIÓN VARICELA, TRES MIL PLEGABLES DERECHOS Y DEBERES, 500 VOLALNTES HEY RESPIRA, 500 VOLANTES RUTA SALUD MENTAL, 500 VOLANTES EN PROPALCOTE, 2 PENDONES ASEGURAMIENTO Y SALUD PÚBLICA, 1 MILLAR SELLO CLAUSULA TEMPORAL, 50 MEDALLAS, 2 PENSNDONES CON SU RESPECTIVO PORTA PENDON	M&M IMPRESIONES AVISOS POLARIZADOS SAS Y	\$ 4.676.618	20/12/2024	FACTURA ELECTRONICA No MYM 466, NO HAY SOPORTE DE PAGO, verificar fuente de financiación y no hay evidencia del recibido de estos bienes
1000 PLEGABLES SERVICIOS DE SALUD, 1000 ADHESIVOS SOBRE LAVADO DE MANOS, 1000 ADHESIVOS RECOGE LAS HECES, 1000 PLEGABLES PILAS CON LA CARNE, 150 CARNET CREDENCIAL, 1000 PLAGABLES MOVILIDAD Y PORTABILIDAD, 48 BANDEJAS DE LAMINA GALVANIZADA PARA REPARACIÓN Y ARREGLO DE VALLAS PUBLICITARIAS	M&M IMPRESIONES AVISOS POLARIZADOS SAS Y	\$ 7.300.000	20/12/2024	FACTURA ELECTRONICA No MYM 465, NO HAY SOPORTE DE PAGO; NO HAY SOPORTES DEL RECIBIDO DE ESTOS BIENES, AL IGUAL QUE SE DESCONOCE LA JUSTIFICACIÓN PARA SU ADQUISICIÓN COMO LAS LAMINAS PARA ARREGLAR VALLAS, EL MUNICIPIO TIENEN VALLAS DE SU PROPIEDAD, NO LAS ALQUILA? NO HAY EVIDENCIA DE QUE SE HIZO CON LOS BIENES ADQUIRIDOS
4 IMPRESIÓN DIGITAL SOBRE BANNER 13 ONA APRA VALLA DE 11,7 X 3,6 METROS	OSCAR LEONARDO BURGOS ROJAS	\$ 4.192.800	20/12/2024	FACTURA ELECTRONICA No FE60, NO HAY SOPORTE DE PAGO
DIVULGACIÓN Y PUBLICIDAD DE LA ACTIVIDAD ADMINISTRATIVA	YAMILE GUARIN GUZMAN	\$ 1.500.000	DICIEMBRE DE 2024	NO HAY SOPORTE DE PAGO, NI EVIDENCIA DE DESCUENTOS
SERVICIOS PERIODISTICOS	RUTH ASTRID CHIQUIZA JIMENEZ	NO HAY SOPORTE DE PAGO		
SERVICIOS ARTICULOS DE PRENSA	JORGE ARMANDO RODRIGUEZ AVELLA	NO HAY SOPORTE DE PAGO		
PRODUCCIÓN DE CONTENIDOS GRAFICOS PARA DIVULGACIÓN	CARLOS JULIO PÉREZ MEDINA	NO HAY SOPORTE DE PAGO		
PRODUCCIÓN DE CONTENIDOS GRAFICOS PARA DIVULGACIÓN	CARLOS JULIO PÉREZ MEDINA	NO HAY SOPORTE DE PAGO		
FORTALECIMIENTO DE LA COMUNICACIÓN GUBERNAMENTAL EN PLATAFORMAS SOCIALES	FABIO ANDRES FIGUEROA	NO HAY SOPORTE DE PAGO		
REALIZACIÓN DE CONTENIDOS FOTOGRAFICOS Y AUDIOVISUALES	CRISTIAN EDUARDO AGUIRRE MESA	NO HAY SOPORTE DE PAGO		
REALIZACIÓN DE CONTENIDOS FOTOGRAFICOS Y AUDIOVISUALES	CRISTIAN EDUARDO AGUIRRE MESA	NO HAY SOPORTE DE PAGO		
REALIZACIÓN Y PUBLICACIÓN DE CONTENIDOS AUDIOVISUALES Y MULTIMEDIA	JUAN SEBANSTIAN GUTIERREZ REYES	NO HAY SOPORTE DE PAGO		

 CONTRALORÍA GENERAL DE BOYACÁ	CONTRALORÍA GENERAL DE BOYACÁ NIT. 891800721-8		Página	Página 124 de 211
	Macroproceso	MISIONAL	Código	GC-F-IF-11
	Proceso	GESTIÓN DE CONTROL FISCAL	Versión	01
	Formato	INFORME FINAL	Vigencia	04/04/2024

COORDINADOR PARA LA REALIZACIÓN DE CONTENIDOS VISUALES	JAVIER DARIO MARTINEZ DIAZ	\$ 2.688.000		
COORDINADORA DE CONTENIDOS FOTOGRAFICOS Y AUDIOVISUALES	KAREN LORENA MESA PRECIADO	\$ 3.360.000	23/12/2024	TRANSFERENCIA ELECTRONICA, NO HAY SOPORTES DE EGRESO Y DESCUENTOS LEGALES - EL CONTENIDO DE LOS INFORMES ES MUY SIMILAR
FOTOGRAFO DRON TICS	FABIO ANDRES FIGUEROA FONSECA	\$ 2.800.000	23/12/2024	TRANSFERENCIA ELECTRONICA, NO HAY SOPORTES DE EGRESO Y DESCUENTOS LEGALES
PAGO FOTOGRAFO	FABIO ANDRES FIGUEROA FONSECA	\$ 2.800.000	23/12/2024	TRANSFERENCIA ELECTRONICA, NO HAY SOPORTES DE EGRESO Y DESCUENTOS LEGALES
DISEÑADOR	CARLOS JULIO PÉREZ MEDINA	\$ 2.800.000	23/12/2024	TRANSFERENCIA ELECTRONICA, NO HAY SOPORTES DE EGRESO Y DESCUENTOS LEGALES
SERVICIOS PERIODISTICOS	JORGE ARMANDO RODRIGUEZ AVELLA	\$ 2.600.000	23/12/2024	TRANSFERENCIA ELECTRONICA, NO HAY SOPORTES DE EGRESO Y DESCUENTOS LEGALES
COORDINADOR PARA LA REALIZACIÓN DE CONTENIDOS VISUALES	JAVIER DARIO MARTINEZ DIAZ	\$ 3.360.000	23/12/2024	TRANSFERENCIA ELECTRONICA, NO HAY SOPORTES DE EGRESO Y DESCUENTOS LEGALES
TOTAL		\$ 85.279.286		

Consideraciones: Verificados cada uno de los soportes que reposaban en el respectivo expediente contractual se determina que:

Se paga por concepto de cuñas radiales y programas de radio la suma de \$23.961.568, se desconoce la justificación e impacto de las mismas, así como la relación costo beneficio.

Así mismo, se observa que a favor de M&M Impresiones Avisos y Polarizados S.A.S, se pagó la suma de \$30.104.318 por concepto de alquiler de vallas, sala con sofá y suministro de plegables con volantes, se desconoce cuál era el fin de la adquisición de estos bienes y servicios, sumado a la ausencia de control en cuanto al destino final de la cantidad considerable de plegables y volantes, cuál fue el impacto que generó, al igual que la relación costo beneficio.

Persiste el pago de servicios por concepto de dos (2) coordinadores, uno de piezas gráficas publicitarias y otro de contenido fotográfico y audiovisual, sumado a los servicios de divulgación y publicidad de la actividad administrativa, publrreportajes, promoción y divulgación en rederes sociales , servicios periodísticos, artículos y comunicados de prensa, producción de contenidos gráficos, servicios fotográficos, contenidos gráficos y audiovisuales, publicidad de contenidos audiovisuales, no se encontró soporte para varios de los registros señalados en el respectivo informe, así mismo se observan dos pagos para algunas personas por los mismos concepto.

Informe No 8: De fecha diciembre de 2024, mediante este informe se autoriza el pago de la suma de **\$3.974.333,77**, y según factura electrónica No FE-35 de fecha 13 de enero de 2023, por valor de **\$3.974.333,77**, donde se indica que este valor corresponde pago por convenio interadministrativo, de lo cual se obtuvo dentro de los respectivos soportes:

CONCEPTO	TERCERO	VALOR PAGADO Y/O FACTURA	FECHA	OBSERVACIONES
PROMOCIÓN Y DIVULGACIÓN EN REDES SOCIALES	META	\$ 81.000		ESTADO PAGADO
MIL AFICHES 50 X 30 CM, 3000 CREDENCIALES DE 15 X 6CM	M&M IMPRESIONES AVISOS Y POLARIZADOS SAS	\$ 720.000	14/01/2025	NO HAY SOPORTE DE PAGO Y EGRESO RESPECTIVO
REALIZACIÓN DE CONTENIDOS AUDIOVISUALES Y MULTIMEDIA, DURANTE LOS DÁIS 21 A 30 DICIEMBRE 2024	JUAN SEBASTIAN GUTIERREZ REYES	NO HAY SOPORTE DE PAGO		
COORDINACIÓN PARA LA REALIZACIÓN DE CONTENIDOS VISUALES SEGÚN PIEZAS GRAFICAS PUBLICITARIAS	JAVIER DARIO MARTINEZ DIAZ	NO HAY SOPORTE DE PAGO		

 CONTRALORÍA GENERAL DE BOYACÁ	CONTRALORÍA GENERAL DE BOYACÁ NIT. 891800721-8		Página	Página 125 de 211
	Macroproceso	MISIONAL	Código	GC-F-IF-11
	Proceso	GESTIÓN DE CONTROL FISCAL	Versión	01
	Formato	INFORME FINAL	Vigencia	04/04/2024

REALIZACIÓN DE CONTENIDOS FOTOGRÁFICOS Y AUDIOVISUALES DE DIVULGACIÓN	CRISTIAN EDUARDO MESA			
TOTAL		\$ 801.000		

Atendiendo que la factura expedida por el contratista registra fecha de 13 de enero de 2025, se deduce que este valor debió ser constituido en reserva presupuestal, en el entendido que al parecer no se había ejecutado el 100% del valor contratado, condición que generó la expedición de la factura en la vigencia 2025; no obstante, al verificar la reserva presupuestal no fue posible evidenciar este valor, sin embargo, si hace parte de las cuentas por pagar constituidas en fecha 16 de enero de 2025, uno de los requisitos fundamentales es la recepción de la correspondiente factura al cierre de la vigencia, por ende, no cumplía el requisito para ser cuenta de cobro.

Así mismo, se observa que el valor de la factura no es coherente con lo señalado en el respectivo informe No 08.

Acta de liquidación: A folio 1025 del expediente contractual obra acta de liquidación de fecha 31 de diciembre de 2024, donde manifiestan que se ejecutó el 100% del valor contratado, y que las partes se encuentran a paz y salvo, no obstante, se evidencia facturas electrónicas emitidas en el mes de enero de 2025, condición que denota que, a 31 de diciembre de 2024, no se había cumplido con los requisitos y soportes legales que permitieran liquidar el proceso contractual.

Balance económico del proceso contractual

CONCEPTO	VALOR	AMORTIZACIÓN ANTICIPO	VALOR PAGO PARCIAL
PAGO ANTICIPADO	\$ 48.354.580		
PAGO PARCIAL (1)	\$ 36.700.000		
PAGO PARCIAL (2)	\$ 30.304.496	\$ 5.424.496	\$ 24.880.000
PAGO PARCIAL (3)	\$ 35.757.452	\$ 4.300.000	\$ 31.457.452
PAGO PARCIAL (4)	\$ 33.280.000	\$ 10.809.025	\$ 22.470.975
PAGO PARCIAL (5)	87.398.841,05	\$ 25.941.059	\$ 61.457.782
PAGO NO RELACIONADO EN EL EXPEDIENTE	90.559.519,00		
PAGO RECONOCIDO EN ACTA DE LIQUIDACIÓN	3.974.333,00		
TOTAL	\$ 317.974.641	\$ 46.474.580	\$ 140.266.209

DESCRIPCIÓN	VALOR	DIFERENCIA
VALOR TOTAL CONTRATADO	317.294.642	
VALOR TOTAL PAGOS PARCIALES	317.974.641	- 679.999,05
VALOR PAGO ANTICIPADO	48.354.580	
VALOR AMORTIZADO	46.474.580	1.880.000,00
TOTAL		1.200.000,95

Conclusiones Generales: Ahora bien se realizó verificación de todos y cada uno de los soportes allegados por el sujeto de control de lo cual es posible extraer y concluir:

- De forma generalizada y reiterada se observa que ASOXUGAMUXI no actuó como agente retenedor del impuesto de retención en la fuente y de estampillas de orden municipal.
- Como es muy evidente durante la etapa precontractual, el sujeto de control no realizó una valoración adecuada de la idoneidad, ni de la capacidad técnica y operativa del contratista para la ejecución del objeto contractual, lo cual

 CONTRALORÍA GENERAL DE BOYACÁ	CONTRALORÍA GENERAL DE BOYACÁ NIT. 891800721-8		Página	Página 126 de 211
	Macroproceso	MISIONAL	Código	GC-F-IF-11
	Proceso	GESTIÓN DE CONTROL FISCAL	Versión	01
	Formato	INFORME FINAL	Vigencia	04/04/2024

constituye una omisión que incidió directamente en las condiciones desfavorables pactadas y en la consecuente afectación al patrimonio público.

Lo anterior soportado en que efectivamente el contratista no fue quien ejecutó el objeto contractual, prueba de ello es que subcontrato absolutamente todos y cada uno de los bienes y servicios que le permitieran ejecutar el objeto del contrato interadministrativo, adicionalmente, esta conducta demuestra la elución por parte del sujeto de control en adelantar un proceso contractual regido por los principios de la contratación estatal.

Ahora bien, al subcontratar la totalidad de las obligaciones contractuales adquiridas con el sujeto de control, desvirtúa la capacidad e idoneidad de ASOSUGAMUXI, para cumplir con las obligaciones derivadas del respectivo negocio jurídico.

Finalmente, y de conformidad con lo anteriormente expuesto, se establece la existencia de una intermediación innecesaria por parte de ASOSUGAMUXI , entidad que suscribió un contrato con el Municipio de Sogamoso por un valor determinado y que, posteriormente, subcontrató la ejecución de las actividades y obligaciones pactadas por un monto inferior.

Como resultado de dicha subcontratación, se generó una diferencia económica que termino beneficiando al Director ejecutivo de la asociación y dos personas más, quien cobró por ejecutar funciones propias de su cargo, según lo señalan los estatutos de la entidad, situación que constituye un detrimento al patrimonio público.

3. En respuesta de controversia el sujeto de control solo se manifestó hasta lo observado en el informe de ejecución No 5, de la respectiva observación, en efecto lo señalado de ahí en adelante permanecerá como se estableció en el informe preliminar.

Informes de Ejecución Contractual: Atendiendo lo observado en el informe preliminar respecto cada uno de los informes de ejecución con sus respectivos soportes, así como lo manifestado por el sujeto de control en el informe de controversia y atendiendo la forma y características de cómo se ejecutaron los recursos, en algunos casos se genera imposibilidad para poder verificar que la gestión pública se adelantó con apego a los principios de eficiencia, eficacia y economía.

Sin embargo, se determinó que en algunos ítems el sujeto de control no aportó evidencias documentales suficientes y pertinentes que permita determinar el cumplimiento del fin para el cual se destinaron los recursos públicos, como se indica a continuación:

CONCEPTO	TERCERO	VALOR PAGADO	FECHA	OBSERVACIONES	
HONORARIOS CONTABLE FINANCIERA Y	FRANCY EDID GUERRERO VEGA	2.600.000	12/07/2024	PAGAN 2,100,000 POR TRANSFERENCIA ELECTRÓNICA Y 500 MIL CON RECIBO DE CAJA MENOR QUE NO CUMPLE REQUERIMIENTOS LEGALES	NO LE APLICÓ RETENCIÓN EN LA FUENTE
HONORARIOS DE AUXILIAR ADMINSITRACION	VALENTINA NIÑO MARTINEZ	2.050.000	31/07/2024	PAGAN MEDIANTE DOS TRANSACCIONES	SOLO ESTAN LAS TRASNFERENCIAS ELECTRÓNICAS
HONORARIOS DE AUXILIAR ADMINSITRACION	VALENTINA NIÑO MARTINEZ	1.000.000	3/06/2024	RECIBO DE CAJA MENOR	

 CONTRALORÍA GENERAL DE BOYACÁ	CONTRALORÍA GENERAL DE BOYACÁ NIT. 891800721-8		Página	Página 127 de 211
	Macroproceso	MISSIONAL	Código	GC-F-IF-11
	Proceso	GESTIÓN DE CONTROL FISCAL	Versión	01
	Formato	INFORME FINAL	Vigencia	04/04/2024

SUMINISTRO DE CAMISETAS	SERGIO ALBARRACIN PESCA	6.050.000	2/07/2024	NO HAY COMPROBANTE DE EGRESO	Las 110 camisetas fueron entregadas al supervisor del contrato y no hay evidencia de la entrega de estos bienes a los destinatarios finales
COORDINACIÓN DEL CONTRATO INTERADMINISTRATIVO	JORGE DILKER SANCHEZ MORENO	2.424.496	26/08/2024	SOLO ESTA EL COMPROBANTE DE GIRO ELECTRÓNICO	SALRIO JULIO
COORDINACIÓN DEL CONTRATO INTERADMINISTRATIVO	JORGE DILKER SANCHEZ MORENO	1.000.000	26/08/2024	SOLO ESTA EL COMPROBANTE DE GIRO ELECTRÓNICO	PAGO PARCIAL SALARIO
COORDINACIÓN DEL CONTRATO INTERADMINISTRATIVO	JORGE DILKER SANCHEZ MORENO	2.000.000	26/08/2024	SOLO ESTA EL COMPROBANTE DE GIRO ELECTRÓNICO	ANTICIPO SALARIO JULIO
PAGO SERVICIOS	VALENTINA NIÑO MARTINEZ	1.000.000	26/08/2024	SOLO ESTA EL COMPROBANTE DE GIRO ELECTRÓNICO	
PAGO SERVICIOS	VALENTINA NIÑO MARTINEZ	500.000	27/08/2024	SOLO ESTA EL COMPROBANTE DE GIRO ELECTRÓNICO	
SERVICIOS CONTABILIDAD	FRANCY EDITH GUERRERO VEGA	1.300.000	26/08/2024	SOLO ESTA EL COMPROBANTE DE GIRO ELECTRÓNICO	
SERVICIOS ADMINISTRATIVOS	VALENTINA NIÑO MARTINEZ	1.500.000	26/09/2024	SOLO COMPROBANTE TRANSACCIÓN NO SE EVIDENCIAN DESCUENTOS	aportan formato comprobante de egreso sin firma y no se aplicaron descuentos de ley
PRODUCCIÓN DE CONTENIDOS GRAFICOS Y DIVULGACIÓN	CARLOS JULIO PEREZ MEDINA	2.800.000	7/11/2024	NO HAY SOPORTE VÁLIDO Y LEGAL DEL PAGO	Aportan formato comprobante de egreso sin firma y no se aplicaron descuentos de ley
CONTENIDOS FOTOGRÁFICOS Y AUDIOVISUALES	CRISTIAN EDUARDO AGUIRRE MESA	2.800.000	25/10/2024	SOLO ESTA EL COMPROBANTE DE TRANSFERENCIA SE DESCONCE SI SE REALIZARON DESCUENTOS	LAS ACTIVIDADES REALIZADAS CORRESPONDIAN A ACTIVIDADES DE LOS ENTES DESCETRALIZADOS DEL ORDEN TERRITORIAL COMO EL IRDS, INTRASOG PERSONERÍA Y CONCEJO MUNICIPAL, TERMINAL DE TRANSPORTES ENTRE OTROS
MICROPERFORADO PENDONES, PASACALLES, SEÑALIZACIÓN, PORTA DIPLOMA, FROSTED CON LA MARCA CIUDAD E IMPRESIÓN SOBBRE VINILO	M&M IMPRESIONES AVISOS Y POLARIZADOS SAS	9.879.000	28/11/2024	FACTURA ELECTRONICA No MYM 432, NO HAY SOPORTE DEL GIRO Y DESCUENTOS	No aportaron evidencia suficiente y apropiada que permita determinar la correcta ejecución de estos recursos
TUBOOS DECORADOS, LOGO EN ACRILICO, IMPRESIÓN DE PISO, TAPETE DE FOLLAJE, MALLA VERTICAL, DIPLOMAS, TROFEOS, PENDONES, CALCAMONIAS, VINILO ADESIVO, TRIPTICO, PORTA DIPLOMA	M&M IMPRESIONES AVISOS Y POLARIZADOS SAS	8.623.200	28/11/2024	FACTURA ELECTRONICA No MYM 433, NO HAY SOPORTE DEL GIRO Y DESCUENTOS	No aportaron evidencia suficiente y apropiada que permita determinar la correcta ejecución de estos recursos
MODIFICACIONES DEL LETRERO YO AMO A SOGAMOSO	M&M IMPRESIONES AVISOS Y POLARIZADOS SAS	8.300.000	28/11/2024	FACTURA ELECTRONICA No MYM 434, NO HAY SOPORTE DEL GIRO Y DESCUENTOS	No aportaron evidencia suficiente y apropiada que permita determinar la correcta ejecución de estos recursos
SERVICIO DE COORDINACIÓN Y SUPERVISIÓN DEL CONTRATO No 20240428	JORGE DILKER SANCHEZ MORENO	2.636.641	27/11/2024	CUENTA DE COBRO NO HAY SOPORTES DEL GIRO Y DESCUENTOS	
MIL AFICHES 50 X 30 CM, 3000 CREDENCIALES DE 15 X 6CM	M&M IMPRESIONES AVISOS Y POLARIZADOS SAS	720.000	14/01/2025	NO HAY SOPORTE DE PAGO Y EGRESO RESPECTIVO	No aportaron evidencia suficiente y apropiada que permita determinar la correcta ejecución de estos recursos
TOTAL		57.183.337			

Valores no soportados: Se tomo como referente cada uno de los valores facturados respecto cada uno de los soportes adjuntos a los ocho (8) informes de lo cual se concluye y como se indicó desde el informe preliminar que varios de los registros allí señalado carecían de material documental suficiente y apropiado que evidencie su correcta ejecución, en efecto se determina que una asuma importante no fue justificada como se señala:

No DE INFORME	VALOR FACTURADO	VALOR SOPORTADO	DIFERENCIA
PAGO ANTICIPADO	48.354.580		
INFORME No 2	36.700.000	36.180.000	520.000
INFORME No 3	30.304.496	30.184.496	120.000
INFORME No 4	35.757.452	35.757.452	-
INFORME No 5	33.280.000	80.198.841	- 46.918.841
INFORME No 6	87.398.841	17.120.000	70.278.841
INFORME No 7	90.599.519	85.279.286	5.320.233
INFORME No 8	3.974.334	801.000	3.173.334
TOTAL	318.014.642	285.521.075	32.493.567

En conclusión se determina una gestión fiscal totalmente carente a los principios de eficiencia, eficacia y economía, por lo cual se determina la existencia de un daño fiscal por la suma de OCHENTA Y NUEVE MILLONES SEISCIENTOS SETENTA Y SEIS MIL NOVECIENTOS CUATRO PESOS MCTE (\$89.676.904), correspondientes a los pagos no soportados con documentos idóneos más las diferencias establecidas entre lo facturado y lo soportado.

Personal asignado al área funcional TIC’S y Comunicaciones: En desarrollo del proceso auditor, se solicitó al sujeto de control certificar la cantidad de funcionarios asignados al área en mención. En atención a dicho requerimiento, se recibió respuesta de la cual fue posible extraer la siguiente información:

Se encuentra asignado el personal que se indica: un Jefe de oficina TICS y Comunicaciones.

Un (1) Profesional Especializado, cuya formación académica, conforme a lo establecido en el manual específico de funciones y competencias laborales, debe corresponder al área de la comunicación social:

2. Coordinar, evaluar y controlar el protocolo en eventos oficiales que lidere la Alcaldía para garantizar el cumplimiento de normas y lineamientos de protocolo e imagen institucional.
 3. Proyectar comunicados y notas de prensa sobre la gestión de la administración para su difusión en medios masivos internos o externos.
 4. Coordinar la organización de eventos misionales y ruedas de prensa lideradas por la Administraci para garantizar el éxito y el cubrimiento oportuno de las actividades.
 5. Coordinar la disponibilidad de los requerimientos de medios de comunicación, así como ilustrar a los servidores públicos que actúan como voceros en temas específicos para que realicen entrevistas que garanticen la difusión de planes institucionales.
 6. Orientar la realización de Teleconferencias, eventos institucionales e interinstitucionales, dentro y fuera del Municipio, que por su importancia requieran ser registrados y divulgados.
 7. Coordinar, controlar y evaluar la realización y producción de videos y documentales institucionales según los requerimientos institucionales.
 8. Controlar el monitoreo diario de los principales medios de comunicación local, regional, nacional e internacional en prensa, radio y televisión, en temas relacionados con la Alcaldía para publicarla por la Intranet institucional.
 9. Programar, controlar y evaluar ruedas de prensa y actividades de comunicación

Igualmente, se evidenció que a esta área funcional se encuentran asignados tres (3) Profesionales Universitarios, cuyas funciones guardan estrecha relación con las actividades previstas en el convenio interadministrativo, cuyo objeto fue definido

	CONTRALORÍA GENERAL DE BOYACÁ NIT. 891800721-8		Página	Página 129 de 211
	Macroproceso	MISIONAL	Código	GC-F-IF-11
	Proceso	GESTIÓN DE CONTROL FISCAL	Versión	01
	Formato	INFORME FINAL	Vigencia	04/04/2024

como: *“Contrato interadministrativo para la promoción, comunicación efectiva y divulgación de acciones de la administración municipal de Sogamoso”*.

Finalmente, y atendiendo lo señalado en líneas precedentes, se determina que la gestión fiscal se adelantó de manera contraria a los principios de eficiencia, eficacia y economía, en tanto no se evidenció racionalidad ni criterios de austeridad en la ejecución del gasto público. Lo anterior, en la medida en que no se procuró maximizar la relación costo-beneficio, circunstancia que denota un uso inadecuado de los recursos del Estado y un desaprovechamiento de los medios disponibles para alcanzar los fines propuestos con el menor costo posible.

Así mismo, se evidencia una total omisión por parte del supervisor designado, quien tenía la responsabilidad de ejercer seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico al cumplimiento del objeto contractual, con el propósito de garantizar que los recursos públicos se destinaran efectivamente al fin previsto. Esta omisión se agrava con la notoria ausencia de planeación y estructuración de las necesidades que dieron origen al contrato, así como de la definición precisa de las actividades a ejecutar por parte del contratista, incluyendo sus respectivos precios. Esta falta de claridad permitió que la ejecución contractual quedara sujeta al criterio discrecional del contratista, situación que contraviene los principios rectores de la contratación estatal y afecta la eficiencia en el uso de los recursos públicos.

En efecto, se concluye que, como resultado de una gestión fiscal antieconómica y contraria a los principios de planeación, eficiencia y eficacia, así como por la ausencia de material probatorio que permita verificar la efectiva ejecución de los recursos públicos, se configura un detrimento patrimonial al Estado. Lo anterior obedece al manejo inadecuado de los recursos, los cuales no contribuyeron al cumplimiento de los fines esenciales del Estado, generando un daño al patrimonio público del Municipio de Sogamoso por un valor de OCHENTA Y NUEVE MILLONES SEISCIENTOS SETENTA Y SEIS MIL NOVECIENTOS CUATRO PESOS MCTE (\$89.676.904), conforme a las razones expuestas en los apartados anteriores.

PAGOS NO SOPORTADOS	57.183.337
DIFERENCIA ENTRE LO FACTURADO Y LOS SOPORTES DOCUMENTALES	32.493.567
TOTAL DAÑO FISCAL	89.676.904

Mesa de Trabajo: En fecha 23 de octubre de 2025, por solicitud del sujeto de control se realizó mesa de trabajo con el ánimo de permitir un espacio para dar aclaración y complementación de la información aportada en respuesta de controversia, atendiendo el deber de garantizar el debido proceso, como lo determina la GAT 4.0, se concede este espacio.

En efecto, y según lo determinado en mesa de trabajo donde el sujeto de control manifiesta su total disposición para realizar el resarcimiento o devolución del valor establecido como menoscabo a los bienes públicos, el cual corresponde a la suma de \$89.676.904.

	CONTRALORÍA GENERAL DE BOYACÁ NIT. 891800721-8		Página	Página 130 de 211
	Macroproceso	MISIONAL	Código	GC-F-IF-11
	Proceso	GESTIÓN DE CONTROL FISCAL	Versión	01
	Formato	INFORME FINAL	Vigencia	04/04/2024

En fecha 30 de octubre de 2025, el sujeto de control aporta los documentos que se indican, como evidencia del resarcimiento del daño a favor del Municipio de Sogamoso, por valor de \$89.676.904.

- ✓ Comprobante de consignación del banco de Occidente de fecha 29 de octubre de 2025, por el valor antes indicado.
- ✓ Certificación expedida por la Secretaria de Hacienda JUDI CAROLINA GAONA HERRERA, quien manifiesta que efectivamente la suma señalada ingresó a la cuenta que allí se indica.
- ✓ Nota contable de ingreso a bancos.

En consecuencia, ante el impacto positivo cuantificable determinado por este ente de control, se establece la configuración de un beneficio de control fiscal cuantitativo, por cuanto se logró la recuperación a favor del municipio de Sogamoso por valor de **\$89.676.904**, el cual tiene impacto económico positivo, efectivamente evidenciado.

Por lo descrito, hasta este punto se considera subsanada las incidencias de la condición detectada, sin embargo, se mantendrá **hallazgo administrativo sin incidencia**, a efectos que el sujeto de control establezca los controles pertinentes que permitan corregir la condición detecta.

CRITERIO: Principios de eficiencia, eficacia, económica y planeación, Artículo 83 de la Ley 1474 de 2011, artículo 2.2.1.2.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015, en cuanto al contenido mínimo de los estudios previos

CAUSA: Inaplicabilidad de los principios de eficacia, eficiencia, economía, así como la carencia en la estructuración de la necesidad en la etapa de planeación, sumado a la omisión en el cumplimiento de los deberes por parte de la supervisión del respectivo contrato.

EFFECTO: Materialización el riesgo de corrupción, omisión en la planeación del proceso contractual, al igual que el incumplimiento en los deberes del supervisor quien debió hacer seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable, y jurídico que, sobre el cumplimiento del objeto del contrato, en aras de garantizar que los recursos públicos cumplan con el fin para el cual fueron destinados.

HALLAZGO ADMINISTRATIVO No 21 SIN INCIDENCIA

CONTRATO No 20240993 de 2024

No CONTRATO	FECHA	VALOR	PLAZO	OBJETO	CONTRATISTA
20240993	6/12/2024	134.759.351	Veinte (20) días contados a partir del acta de inicio	ADQUISICIÓN DE EQUIPOS DE CÓMPUTO TODO EN UNO. SERVIDOR. IMPRESORAS. LICENCIAS Y DEMÁS PERIFÉRICOS TECNOLÓGICOS CON DESTINO A LAS DIFERENTES DEPENDENCIAS DE LA ADMINISTRACIÓN DEL MUNICIPIO DE SOGAMOSO.	GOMEZ DELGADO INGENIEROS S.A.S.
Adición No 1	19/12/2024	66.031.818			
VALOR TOTAL		200.791.169			

	CONTRALORÍA GENERAL DE BOYACÁ NIT. 891800721-8		Página	Página 131 de 211
	Macroproceso	MISIONAL	Código	GC-F-IF-11
	Proceso	GESTIÓN DE CONTROL FISCAL	Versión	01
	Formato	INFORME FINAL	Vigencia	04/04/2024

Acta de inicio: Documento sin fecha, sin embargo, allí se indica que el contrato inicia el día 10 de diciembre de 2024

Acta de recibido: 18 de diciembre de 2024, No esta publicada

Acta de liquidación: 20 diciembre de 2024, no publicada

CONDICIÓN: Estudios Previos: Al verificar el contenido de los estudios previos se determina que la descripción de la necesidad está justificada en la necesidad de actualizar y adquirir equipos de cómputo y demás dispositivos que por el desgaste y ciclo de vida útil y crecientes necesidades de procesamiento de la información requieren de su renovación.

La descripción del objeto contractual contiene la descripción de las características técnicas requeridas y las cantidades de bienes a adquirir.

Valor estimado del contrato: Este valor se determinó tomando como referente cuatro (4) cotizaciones, de las cuales obtuvieron el promedio de las mismas, condición que permitió determinar el valor del presupuesto oficial a contratar.

Modificación al contrato inicial: En fecha 19 de diciembre de 2024, suscriben modificación al contrato inicial, no se evidencia estudios previos que justifiquen este adicional, en el contrato de adición señalan que éste obedece a necesidades presentadas por las secretarías de infraestructura y salud, no obstante, no se evidencia soporte de las mencionadas necesidades.

Ingreso de los bienes almacén: Mediante documento denominado entrada de elementos devolutivos No 1210 de fecha 18 de diciembre de 2024, donde se refleja la suma de \$103.758.106; de igual forma a folio 220 del expediente contractual se encontró entrada de elementos devolutivos No 1211 de fecha 18 de diciembre de 2024, donde se refleja la suma de \$97.033.063, para un total de \$ 200.791.169, valor que es coherente con el valor total contratado.

Salidas de Almacén: Dentro del expediente contractual no se encontró documento que diera cuenta de la efectiva entrega de los bienes adquiridos, se indagó por los mismos, para lo cual aportaron documento denominado “salida consumo controlado”, contenido en 24 folios, de lo cual fue posible extraer:

No SALIDA CONTROLADA ALMACEN	FECHA	VALOR
2656	2/01/2025	2.572.899
2657	S/F	11.690.917
2658	2/01/2025	6.388.277
2659	2/01/2025	6.388.277
2660	2/01/2025	6.654.242
2661	S/F	4.894.946
2663	2/01/2025	5.228.384
2669	S/F	6.528.935
2670	2/01/2025	6.388.277
2671	3/02/2025	6.388.277
2702	3/02/2025	6.388.277
2703	3/02/2025	26.962.000
2704	2/01/2025	2.680.832
2705	2/01/2025	14.627.837
2706	2/01/2025	1.209.992

2707	2/01/2025	1.209.992
2708	2/01/2025	1.725.500
2709	S/F	10.141.894
2710	S/F	5.516.137
2711	S/F	4.894.946
2712	S/F	6.247.500
2713	S/F	6.247.500
2714	S/F	9.530.948
2715	S/F	5.246.948
2716	S/F	17.780.000
2717	S/F	8.508.500
TOTAL		192.042.234

En efecto, se determina algunas imprecisiones respecto a los soportes de salida y entrega de los bienes:

- No hay coherencia entre el consecutivo y las fechas de elaboración de las salidas controladas de almacén, generando incertidumbre en cuanto a la vulnerabilidad y seguridad de la información.
- 12 salidas de almacén no registran fecha de elaboración, condición que genera total incertidumbre en cuanto a la fecha real de la entrega de estos bienes a sus destinatarios finales.

Lo antes descrito denota claramente manipulación de la información, afectando su integridad y veracidad.

El sujeto de control en respuesta de controversia señala “*que estas corresponden exclusivamente a salidas de elementos devolutivos al servicio*”, afirmación que no es aceptada en el entendido que sin importar la naturaleza del bien al que se le pretenda dar salida el sistema así como genera un consecutivo de forma “*incremental y automática*”, igualmente debe registrar en el respectivo documento la fecha en que se realiza el movimiento de almacén, por lo cual no se acepta la existencia de salidas de almacén carentes de fecha de salida, condición que genera incertidumbre en cuanto a la vulnerabilidad y seguridad de la información por parte de la entidad.

Por lo anterior el sujeto manifiesta que “*Esta falencia se originaba en la configuración de los formatos de movimientos dentro del módulo de almacén del sistema de información, situación que ya fue puesta en conocimiento del proveedor y corregida en la respectiva actualización*”, no obstante, no apporto soporte documental que así lo evidencie.

- El valor total contratado e ingresado almacén corresponde a la suma de \$ 200.791.169, al contrastarlo con el valor de las salidas de almacén se determina una diferencia por la suma \$8.748.935, condición que denota que los bienes no han sido entregados en su totalidad.

Ante esta observación el sujeto de control aporta copia de salidas de elementos devolutivos al servicio No 3055 de fecha 02 de enero de 2025, por valor de \$6.528.935 y la salida No 3054 de fecha 2.220.000, valor que es totalmente coherente con la diferencia presentada. Se deja claridad que estas dos salidas de almacén no hacían parte del expediente y no fueron aportadas en su momento por el sujeto de control, por lo cual se estableció la diferencia.

	CONTRALORÍA GENERAL DE BOYACÁ NIT. 891800721-8		Página	Página 133 de 211
	Macroproceso	MISIONAL	Código	GC-F-IF-11
	Proceso	GESTIÓN DE CONTROL FISCAL	Versión	01
	Formato	INFORME FINAL	Vigencia	04/04/2024

Finalmente, se determina que lo manifestado por el sujeto de control no es lo suficientemente válido para desvirtuar lo observado, por lo tanto se mantiene lo observado en aras que el sujeto de control establezca las medidas que permitan reducir el riesgo en la vulneración de la información

CRITERIO: Decreto 609 de fecha 29 de diciembre de 2023, por medio de la cual se ajusta el manual específico de funciones y competencias laborales del Municipio de Sogamoso, Ley 1952 de 2019, en lo referente a los deberes del servidor público, especialmente en “*Vigilar y salvaguardar los bienes y valores que le han sido encomendados y cuidar que sean utilizados debida y racionalmente, de conformidad con los fines a que han sido destinados*”.

CAUSA: Incumplimiento por parte del personal encargado del área de almacén en cuanto al cumplimiento de sus deberes funcionales en la administración y custodia de los bienes que le han sido entregados para su salvaguarda y custodia.

EFFECTO: Materialización del riesgo de corrupción y/o pérdida de bienes, por la carencia de controles que garanticen el adecuado registro y control de ingreso y salida de almacén.

HALALZGO ADMINISTRATIVO No 22 CON INCIDENCIA FISCAL Y DISCIPLINARIA

CONTRATO No 20240983 de 2024

No CONTRATO	FECHA	VALOR	PLAZO	OBJETO	CONTRATISTA
20240983	4/12/2024	23.576.887	Diez (10) días contados a partir del acta de inicio	SUMINISTRO DE INSUMOS PARA EL DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES DE EXTENSIÓN AGROPECUARIA DENTRO DEL PROYECTO DESARROLLO AGROPECUARIO PARA UNA RURALIDAD Y SOBERANÍA ALIMENTARIA INCLUYENTE SOGAMOSO	JORGE AUGUSTO PINILLA RODRIGUEZ
VALOR TOTAL		23.576.887			

Acta de inicio: Documento sin fecha, sin embargo, allí se indica que el contrato inicia el día 12 de diciembre de 2024
Acta de recibido: No se encontró dentro del expediente
Acta de liquidación: 31 de diciembre de 2024

CONDICIÓN: Estudios Previos: Al verificar el contenido de los estudios previos se determina que la descripción de la necesidad no señala con claridad la necesidad presentada y como se pretende satisfacer, así como tampoco se indica cual será la población objeto y cuál será el criterio de selección de la misma.

En la descripción del objeto contractual se indica una serie de bienes que se pretenden adquirir, contiene la descripción de las características técnicas requeridas y las cantidades de bienes a adquirir.

Valor estimado del contrato: Este valor se estableció de forma generalizada, indican que el valor se estableció según precios del mercado, que solicitaron cotizaciones a empresas de la zona, sin embargo, no hay evidencia de ello, omiten establecer precios unitarios de los bienes que se pretenden adquirir.

Actas de ingreso almacén: En cuanto a las actas de ingreso de los bienes a almacén, en SECOP II se observan dos documentos, correspondientes al acta No 1234 de fecha 18 de diciembre de 2024, donde se evidencia dos imprecisiones en el registro de información, en los ítems 9 y 12 en cuanto al valor unitario condición que modifica el valor total, en el segundo documento es corregida las incoherencias.

Del folio 67 al 70 del expediente se evidencia informe de ejecución contractual, donde manifiestan que se cumplió con las obligaciones descritas, por tanto se autoriza el pago.

Se observa informe elaborado por el contratista que contiene registro fotográfico de lo que al parecer corresponde a la entrega de los bienes por parte del contratista, sin embargo, se desconoce quién administro los mismos y a quienes se les entrego

Salida de los bienes de almacén: Al indagar sobre la disposición final de los bienes adquiridos se determina que pese a que habían sido ingresados al área de almacén, estos se encontraban bajo la custodia de la Secretaría de Desarrollo Económico y Turismo, depositados en una bodega en el coliseo de ferias en condiciones poco salubres y en contacto con otros productos, como se podrá observar en registro fotográfico, condición que genera alto riesgo de que los bienes adquiridos no garanticen su eficacia y seguridad en los mismos.



Verificación inicial de cantidades: Se tomó como referente las cantidades de bienes registradas en el respectivo negocio jurídico, procediendo a verificar las cantidades allí señaladas de lo cual se obtuvo:

ITEM	CANT CONTRATADA	CANT ENCONTRADA	VALOR UNITARIO	DIFERENCIA
Suspensión oral, composición: albendazol 25g, uso veterinario por litro	60	49	\$169.141	11
Gonadotrofina coriónica equina, solución inyectable frasco x 30ml	7	5	\$336735	2
Gen rh solución inyectable frasco x50ml	5	5	\$146.589	Las 5 unidades encontradas registraban medida de 30ml

Verificación de Existencias: Ante lo observado respecto las cantidades faltantes, el sujeto de control aporta de la vigencia 2024 seis planillas donde en el mes de diciembre hizo entrega de algunas cantidades en unidad de medida mililitros del producto “Suspensión oral, composición: albendazol 25g, uso veterinario por litro”, cómo se indica:

PLANILLA	ENTREGAS DICIEMBRE de 2024
1	1.280
2	1.501
3	1.345
4	1.020
5	1.010
6	1.585
TOTAL	7.741

En efecto, esta cantidad corresponde a 7,7 litros del albendazol, lo cual difiere de las cantidades faltantes (11 litros) al momento de la verificación in situ del almacenamiento de estos bienes.

Ahora bien posterior, a fecha 13 de marzo de 2025, exactamente en el mes de abril de la vigencia en curso, el sujeto de control realizó entrega de otras cantidades del referido producto según se pudo observar en las siete (7) planillas aportadas:

PLANILLA	ENTREGAS ABRIL de 2025
1	985
2	926
3	1400
4	400
5	840
6	700
7	500
TOTAL	5.751

Estas cantidades corresponden a 5,8 litros de albendazol

En efecto y teniendo en cuenta que la cantidad total de producto adquirido fue de 60 litros que equivalen 60.000 mililitros, y atendiendo las cantidades registradas en los soportes aportados persiste una diferencia significativa como se indica:

ITEM	CANT CONTRATADA	EQUIVALENCIA EN ml	CANT ENTREGADA EN 2024	CANT ENTREGADA EN 2025	DIFERENCIA	EQUIV LITROS
Suspensión oral, composición: albendazol 25g, uso veterinario por litro	60	60.000	7.741	5.751	46.508	47

Ante este faltante el sujeto de control omite pronunciarse, por lo cual se determina como un menoscabo a los recursos públicos, en los valores y cantidades que se indican:

ITEM	CANT NO SOPORTADA	VALOR UNITARIO	VALOR DETRIMENTO
Suspensión oral, composición: albendazol 25g, uso veterinario por litro	46,5	\$ 169.141	7.865.057

En cuanto al producto **Gen rh solución inyectable frasco x50ml**, como se puede observar en las especificaciones habían requerido contenido de 50ml, no obstante, al momento de la verificación de los productos se evidencio que los suministrados su contenido era de 30ml, condición que denota productos sin cumplimiento de requerimientos técnicos, ante esta circunstancia se procede a establecer mediante

 CONTRALORÍA GENERAL DE BOYACÁ	CONTRALORÍA GENERAL DE BOYACÁ NIT. 891800721-8		Página	Página 136 de 211
	Macroproceso	MISIONAL	Código	GC-F-IF-11
	Proceso	GESTIÓN DE CONTROL FISCAL	Versión	01
	Formato	INFORME FINAL	Vigencia	04/04/2024

la aplicación de regla de tres simple el valor de los 30ml y la diferencia será objeto de reparo pues constituye un detrimento a los bienes del estado, como se indica:

VALOR DE LOS 30ML	87.953,40
VALOR DE LAS 5 UND	439.767
DIFERENCIA	293.178

En cuanto a la Gonadotrofina coriónica equina, solución inyectable frasco x 30ml, se mantiene el valor establecido por las cantidades faltantes por cuanto el sujeto de control no aportó justificación.

Entrega de bienes a ASOSUGAMUXI: Aportan acta de entrega No 1 de fecha 17 de junio de 2025, poco legible, mediante la cual hacen entrega de unos productos a ASOSUGAMIXI, igualmente, aportan acta No 2 de fecha 26 de agosto de 2025, donde nuevamente le hacen entrega de productos veterinarios al Director Ejecutivo de ASOSUGAMIXI, condición que genera total reparo e incertidumbre, por cuanto no se entiende el por qué se entregan estos bienes a la señalada asociación y no a los beneficiarios finales directamente; ocasionando intermediaciones innecesarias y alto riesgo de que los productos no cumplan con el fin para el cual fueron adquiridos, sumado a costos adicionales a cargo del sujeto de control y a favor de la asociación.

Finalmente, y ante lo evidente de una gestión fiscal carente a los principios de eficiencia, eficacia y economía, se calcula el daño a los bienes públicos del municipio de Sogamoso como se indica y atendiendo lo señalado:

ITEM	CANT NO SOPORTADA	VALOR UNITARIO	VALOR DETRIMENTO
Suspensión oral, composición: albendazol 25g, uso veterinario por litro	46,5	\$ 169.141	7.865.056,50
Gonadotrofina coriónica equina, solución inyectable frasco x 30ml	2	\$ 336.735	673.470,00
Gen rh solución inyectable frasco x50ml	20 ml en cada unidad (5 und)		293.178,00
TOTAL MENOSCABO			8.831.704,50

Asimismo, el sujeto de control deberá aportar evidencia de la entrega total de los bienes adquiridos mediante el proceso contractual objeto de análisis a los destinatarios finales, de lo contrario el valor de éstos será incluido en el trámite del respectivo hallazgo con incidencia fiscal.

Finalmente, se debe indicar que los bienes adquiridos los recibieron el día 18 de diciembre de 2024, y a fecha de este informe, algunos de ellos no han cumplido con el fin para el cual fueron adquiridos sumado a las precarias condiciones de almacenamiento de los mismos, condición que denota que al momento de adquirirlos no había necesidad sentida sin una indebida planeación en la ejecución del recurso público.

Por consiguiente, se determina que la gestión fiscal es totalmente antieconómica e ineficiente, por cuanto los bienes adquiridos no están cumpliendo con el fin para el cual se destinó estos recursos del estado, por ende, el valor del detrimento a fiscal corresponde al valor de los bienes que no se encontraron al momento de la visita y que posteriormente no fueron soportados, en las cantidades antes indicadas,

 CONTRALORÍA GENERAL DE BOYACÁ	CONTRALORÍA GENERAL DE BOYACÁ NIT. 891800721-8		Página	Página 137 de 211
	Macroproceso	MISIONAL	Código	GC-F-IF-11
	Proceso	GESTIÓN DE CONTROL FISCAL	Versión	01
	Formato	INFORME FINAL	Vigencia	04/04/2024

atendiendo el valor unitario de compra, calculado en la suma de **OCHO MILLONES OCHOCIENTOS TREINTA Y UN MIL SETECIENTOS CUATRO PESOS CON 50 CVOS MCTE (8.831.704,50).**

CRITERIO: Principios de eficiencia, eficacia, economía y planeación, Decreto 609 de fecha 29 de diciembre de 2023, por medio de la cual se ajusta el manual específico de funciones y competencias laborales del Municipio de Sogamoso, Ley 1952 de 2019, en lo referente a los deberes del servidor público, especialmente en “*Vigilar y salvaguardar los bienes y valores que le han sido encomendados y cuidar que sean utilizados debida y racionalmente, de conformidad con los fines a que han sido destinados*”.

CAUSA: Incumplimiento por parte del personal encargado del área de almacén en cuanto al cumplimiento de sus deberes funcionales en la administración y custodia de los bienes que le han sido entregados para su salvaguarda y custodia.

EFFECTO: Materialización del riesgo de corrupción y/o pérdida de bienes, por la carencia de controles que garanticen el adecuado registro y control de ingreso y salida de almacén; así como el adecuado almacenamiento de los mismos.

HALLAZGO ADMINISTRATIVO No 23 CON INCIDENCIA FISCAL Y DISCIPLINARIA

CONTRATO No 20240976 de 2024

No CONTRATO	FECHA	VALOR	PLAZO	OBJETO	CONTRATISTA
20240976	29/11/2024	53.999.996	veinte (20) días contados a partir del acta de inicio	PRESTACIÓN DEL SERVICIO PARA EL APOYO LOGISTICO Y EL SUMINISTRO DE COMIDAS Y BEBIDAS. CON EL FIN DE REALIZAR UNA ACTIVIDAD DE INTEGRACIÓN CON TODOS CON COLABORADORES DE LA ENTIDAD. MEJORANDO ASÍ LA COHESIÓN DEL EQUIPO PARA DAR CUMPLIMIENTO A LOS FINES ESTATALES. AL PLAN DE DESARROLLO VIGENCIA 2024-2027. SOGAMOSO SOSTENIBLE: CONSOLIDANDO UNA CIUDAD- REGIÓN ESTRATÉGICA Y LA EFECTIVA MISIÓN INSTITUCIONAL.	ORLANDO RIAÑO
VALOR TOTAL		53.999.996			

CONDICIÓN: Acta de inicio: Documento sin fecha, no obstante, en el mismo señalan que la fecha de inicio de ejecución es el día 09 de diciembre de 2024, No esta publicada

Acta de recibido: 16 de diciembre de 2024, No esta publicada

Acta de liquidación: 30 de diciembre de 2024

CONDICIÓN: Estudios Previos: Al verificar el contenido de los estudios previos se determina que, en la descripción de la necesidad, no se indicó cual es la necesidad presentada, gran parte de su contenido al parecer corresponde a contenidos del plan de desarrollo, que no guardan coherencia con lo que a parecer pretenden contratar; en uno de los incisos de la descripción de la necesidad señalan:

	CONTRALORÍA GENERAL DE BOYACÁ NIT. 891800721-8		Página	Página 138 de 211
	Macroproceso	MISIONAL	Código	GC-F-IF-11
	Proceso	GESTIÓN DE CONTROL FISCAL	Versión	01
	Formato	INFORME FINAL	Vigencia	04/04/2024

Para este fin se hace necesario realizar con todo el talento humano de la entidad personal vinculado en planta de personal y mediante contrato una actividad de integración de todo el personal socializar el sistema de seguridad y salud en el trabajo, para disponer de un plan de formación anual en SST que incluye a los trabajadores y contratistas, acerca de los riesgos inherentes a su trabajo, como estrategia para darle cumplimiento al programa estructura empresarial, inmerso en 60 ítems que son obligatorios para las empresas que tengan mas de 50 trabajadores descritos en la Resolución 0312 de 219 del Ministerio de Trabajo, buscando prevenir enfermedades profesionales en los trabajadores; en el largo plazo.

Finalmente concluyen que necesitan fortalecer la cooperación por lo cual requieren contratar una actividad de integración con los colaboradores de la entidad con el propósito de socializar el sistema de seguridad y salud en el trabajo y mejorar la cohesión del equipo, para darle cumplimiento a los fines estatales.

En cuanto a la definición y estructuración de la necesidad y como se dijo desde el informe preliminar, este proceso contractual tenía dos fines; el primero correspondía a socializar el sistema de salud y seguridad en el trabajo, y el segundo, realizar una actividad de integración con los colaboradores de la entidad con el fin de mejorar la cohesión del equipo, para darle cumplimiento a los fines estatales.

Así las cosas es prudente realizar algunas precisiones frente al Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo, según lo definido en el Decreto 1072 de 2015, el cual establece:

El SG-SST debe ser liderado e implementado por el empleador o contratante, con la participación de los trabajadores y/o contratistas, garantizando a través de dicho sistema, la aplicación de las medidas de Seguridad y Salud en el Trabajo, el mejoramiento del comportamiento de los trabajadores, las condiciones y el medio ambiente laboral, y el control eficaz de los peligros y riesgos en el lugar de trabajo.

Por lo cual se asiste la razón al sujeto de control al manifestar que a esta socialización debían acceder todas las personas que laboran y prestan sus servicios a la entidad.

Ahora bien en este mismo Decreto también contempla que es obligación de las administradoras de riesgos laborales brindar capacitación en seguridad y salud en el trabajo, la cual se puede realizar de manera virtual

A su vez Las Cajas de Compensación Familiar y las Administradoras de Riesgos Laborales coordinarán de manera directa o mediante apoyo de terceros especializados, la prestación articulada de servicios para asegurar mejores condiciones de trabajo, seguridad y salud en el trabajo y bienestar laboral.

En efecto, el reproche realizado por este ente de control no estaba orientado a la realización de la capacitación en seguridad y salud en el trabajo, la observación se realizó por la carencia en la austeridad en el gasto público, por cuanto no hay justificación de orden legal para que el sujeto de control incurra en la erogación de más de 50 millones de pesos motivados en un evento justificado en una capacitación a la que legalmente se puede realizar con todo el personal; sin incurrir en gastos adicionales, alimentación bebidas, grupos musicales y servicios de logística, por cuanto es deber de las entidades dar aplicación a lo señalado en el artículo 19 de la Ley 2155 de 2021.

 CONTRALORÍA GENERAL DE BOYACÁ	CONTRALORÍA GENERAL DE BOYACÁ NIT. 891800721-8		Página	Página 139 de 211
	Macroproceso	MISIONAL	Código	GC-F-IF-11
	Proceso	GESTIÓN DE CONTROL FISCAL	Versión	01
	Formato	INFORME FINAL	Vigencia	04/04/2024

Adicionalmente, es importante señalar que para la vigencia fiscal 2024 el sujeto de control no estableció y actualizó el plan de austeridad y eficiencia en el gasto públicos, manifiesta que tan solo para 2025 expidió el Decreto 096.

En la descripción del objeto contractual se indica una serie de bienes y servicios que se pretenden adquirir, contiene la descripción de las características técnicas requeridas y las cantidades, sin embargo, llama la atención que para socializar el SSST se requiera los servicios que se indican:

4.2	Apoyo logístico: incluye tres orquestas reconocidas animaciones musicales, cumpliendo protocolo de bioseguridad. mesas para todos los asistentes, sonido profesional 2 medios DAS, 2 bajo, consola, 2 micrófonos inalámbricos, animación, 777 sillas, tarima grande y sonido durante la realización del evento.	HORA	6
4.3	Almuerzo debe contener mínimo: mute de mazorca, plato fuerte: cerdo a la llanera 150gr, ternera a la llanera 150 gramos;1 envuelto, 1 unidad de morcilla, papa, plátano horneado, guacamole 50 gr, servida en modo autoservicio, con dos puntos de repartida, servido en desechable o la acordada con el supervisor del contrato.	UNIDAD	777
4.4	Suministro de bebidas hidratantes que incluya: gaseosa, jugo o agua de 500 ml por persona o la bebida previamente acordada con el supervisor del contrato	UNIDAD	777
4.5	Decoración de las instalaciones físicas con los colores institucionales y estación de Café y/ aromática para los asistentes. La estación de café debe garantizar mínimo para los 777 asistentes y la decoración debe ser acorde con el evento y previamente acordada con el supervisor del contrato.	UNIDAD	1
4.6	Servicios de quince (15) meseros para atender a los 777 invitados.	UNIDAD	15

Estos servicios contratados fácilmente dejan entrever que se trató de una fiesta no de una actividad de socialización de SSST; ante esta circunstancia se evidencia total vulneración e incumplimiento con lo definido en la Ley 2155 de 2021 y el Decreto 199 de 2024, por medio del cual el gobierno nacional emite las medidas que deben tener en cuenta las entidades públicas en cuanto la austeridad y eficiencia en el gasto público.

Se solicitó al sujeto de control el plan de austeridad y eficiencia en el gasto público para la vigencia fiscal 2024, para lo cual aportó el Decreto No 244 de fecha 28 de junio de 2019 y circular No 120-054 de fecha 13 de marzo de 2024, los cuales no cumplen con los lineamientos definidos en la Ley 2155 de 2021 y el Decreto 199 de 2024 y por ende se encuentran desactualizados.

Valor estimado del contrato: Este valor se estableció de forma generalizada, indican que el valor se estableció según precios del mercado, que solicitaron cotizaciones a empresas de la zona, sin embargo, no hay evidencia de ello, omiten establecer precios unitarios de los bienes que se pretenden adquirir.

A folio 88 del expediente contractual se halló documento denominado “solicitud de modificación del contrato”, donde son coherentes algunos datos, no obstante,

 CONTRALORÍA GENERAL DE BOYACÁ	CONTRALORÍA GENERAL DE BOYACÁ NIT. 891800721-8		Página	Página 140 de 211
	Macroproceso	MISIONAL	Código	GC-F-IF-11
	Proceso	GESTIÓN DE CONTROL FISCAL	Versión	01
	Formato	INFORME FINAL	Vigencia	04/04/2024

alguna información de manera específica el numeral II no se encontró coherencia, al igual que se desconoce si el contrato inicial fue objeto de modificación alguna.

Cantidades contratadas: Llama la atención el establecimiento de cantidades en un número de 777 en bebidas y almuerzo, atendiendo lo señalado en certificación emitida por la jefe de la unidad de personal JENNIFER PAOLA SÁNCHEZ BENITEZ, donde indica que la planta global de empleos de la administración central del Municipio de Sogamoso está conformada por 225 servidores públicos, entonces por qué asignan recursos para contratar mayores cantidades a las realmente requeridas?.

En cuanto a la población objeto, señala el sujeto de control:

“Ahora bien, frente a la observación del ente de control sobre la presunta certificación emitida por la jefatura de la unidad de personal en la que de acuerdo a lo indicado en el cuerpo de la observación se afirma que la planta de personal está compuesta por 225 empleos, se reitera que para la ciencia 2024 la planta de personal estaba integrada por 211 funcionarios y que de ninguna manera es posible que la administración haya certificado para esta anualidad un número diferente”.

Ante esta afirmación, es prudente señalar que **no se trató de una presunta certificación**, efectivamente la jefe personal expidió certificación donde se indica la cantidad de personal, con la aclaración que la misma fue solicitud para la vigencia objeto de control y en el documento incluyen la afirmación, *“que la planta de empleos de la administración central del Municipio de Sogamoso, a la fecha se encuentran vinculados 225 servidores públicos”* los describe por secretarías.

No obstante, en respuesta de controversia manifiestan que para la vigencia 2024 la planta de personal estaba integrada por 211 funcionarios, cifra que se tomara como referente para el análisis contractual.

Soportes de ejecución: A folio 94 del expediente se encuentra informe elaborado por el supervisor donde señala el proceso de alistamiento para el suministro de comidas y bebidas según lo señalado en el acuerdo de voluntades, este informe contiene registro fotográfico el cual no da cuenta de la asistencia del 100% de los servidores públicos que laboran para el sujeto de control, no aportan registro de asistencia.

Anexo a respuesta de controversia en formato pdf, aportan planillas que registran nombre de evento: **“Evento de integración cierre de gestión”** de fecha 14 de diciembre de 2024, lugar: Asadero restaurante y centro de eventos SABOR A COLOMBIA, hora de inicio 12:00am, hora finalización: 6:00pm. **Se debe indicar que estas planillas no hacían parte del expediente contractual al momento de la verificación in situ.**

En efecto y como es muy evidente y dadas las características de los servicios contratados almuerzo, bebidas, decoración y **tres (3) orquestas reconocidas** las cuales fueron contratadas por 6 horas, que corresponderían a las mismas que iban a permanecer en el lugar contratado para tal fin, es posible establecer que se trató de un evento de integración de fin de año, el cual fue justificado mediante una capacitación a la cual podían acceder todas las personas que laboran en la entidad.

 CONTRALORÍA GENERAL DE BOYACÁ	CONTRALORÍA GENERAL DE BOYACÁ NIT. 891800721-8		Página	Página 141 de 211
	Macroproceso	MISIONAL	Código	GC-F-IF-11
	Proceso	GESTIÓN DE CONTROL FISCAL	Versión	01
	Formato	INFORME FINAL	Vigencia	04/04/2024

Así las cosas, y ante la condición detectada, se tomará como referente la cantidad de servidores públicos de planta señalados en líneas precedentes (211), a quienes les asistía el derecho de participar en eventos de integración, por cuanto existe una relación laboral por su vínculo legal y reglamentario, en caso contrario los contratistas NO generar una relación laboral ni derechos a prestaciones sociales, pues su vínculo se rige por lo establecido en el contrato.

Por lo señalado hasta este punto, se determina daño a los recursos públicos por los valores erogados por concepto de almuerzo y bebidas a 566 personas que no tenía relación laboral con el sujeto de control en la vigencia 2024.

DESCRIPCIÓN	VALOR UNIT	CANT	VALOR TOTAL
ALMUERZO	48.000	566	27.168.000
BEBIDAS HIDRATANTES	4.000	566	2.264.000
TOTAL DAÑO FISCAL			29.432.000

En cuanto a los demás ítems contratados no es posible determinar la diferencia según la cantidad de personas, por cuanto se estableció de manera global para todo el evento.

Informes de Supervisión: Dentro del expediente contractual no se observó el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable, y jurídico que sobre el cumplimiento del objeto del contrato, debió realizar el supervisor designado.

En efecto y ante la carencia de material probatorio suficiente y apropiado, que permita determinar que efectivamente la ejecución estos recursos públicos se realizó con de conformidad con los principios de eficiencia, eficacia, economía, planeación y austeridad del gasto, se determina menoscabo a los bienes del erario público por el valor total del contrato, en el entendido que la justificación de la actividad no guarda coherencia con lo efectivamente realizado.

En consecuencia, el valor del daño fiscal corresponde a la suma de **VEINTINUEVE MILLONES CUATROCIENTOS TREINTA Y DOS MIL PESOS MCTE (\$29.432.000)**, por las razones anteriormente expuestas.

CRITERIO: Principios de eficiencia, eficacia, economía y planeación, Ley 2155 de 2021 y el Decreto 199 de 2024, en cuanto a la austeridad y eficiencia en el gasto público y el artículo 83 de la Ley 1474 de 2011, respecto el seguimiento que debe realizar el supervisor sobre la ejecución del objeto contractual.

CAUSA: Indebida planeación del proceso contractual, omisión de los principios de eficiencia, eficacia, economía y planeación, Ley 2155 de 2021 y el Decreto 199 de 2024, en cuanto a la austeridad y eficiencia en el gasto público.

EFFECTO: Materialización del riesgo de corrupción y/o pérdida de bienes, por cuanto está prohibido realización de recepciones, fiestas, agasajos con cargo a los recursos públicos.

 CONTRALORÍA GENERAL DE BOYACÁ	CONTRALORÍA GENERAL DE BOYACÁ NIT. 891800721-8		Página	Página 142 de 211
	Macroproceso	MISIONAL	Código	GC-F-IF-11
	Proceso	GESTIÓN DE CONTROL FISCAL	Versión	01
	Formato	INFORME FINAL	Vigencia	04/04/2024

HALLAZGO ADMINISTRATIVO No 24 CON INCIDENCIA FISCAL Y DISCIPLINARIA

CONTRATO No 20240964 de 2024

No CONTRATO	FECHA	VALOR	PLAZO	OBJETO	CONTRATISTA
20240964	22/11/2024	39.591.500	Un (1) mes a partir del acta de inicio	CELEBRACIÓN DEL DÍA DEL COMUNAL EN EL MUNICIPIO DE SOGAMOSO, ARTICULO 999 DE LA LEY 2166 DE 2021	LUIS GABRIEL RODRIGUEZ PEREZ
VALOR TOTAL		39.591.500			

CONDICIÓN: Acta de inicio: Documento sin fecha, no obstante, en el mismo señalan que la fecha de inicio de ejecución es el día 28 de noviembre de 2024

Estudios previos: En la descripción de la necesidad de los estudios previos señalan que requieren conmemorar el día de la Acción Comunal, de conformidad a la ley 2166 de 2021, artículo 99 y en desarrollo del artículo 355 de la Constitución Política, realizar un evento, donde participarán los 143 organismos comunales del Municipio, que existen a la fecha en Sogamoso, 98 Urbanas y 44 rurales y la Asociación de Juntas de Acción Comunal Asocomunal; sin embargo, omiten señalar la forma de cómo se pretende satisfacer la misma.

El valor del presupuesto oficial se establece producto del promedio de dos cotizaciones.

Informe de Ejecución: A folio 84 del expediente contractual se observa informe de ejecución contractual, el cual se limita a indicar que el contratista cumplió con las obligaciones señaladas, este informe carece de evidencias documentales suficientes que demuestren que la gestión contractual se ajustó a los principios de eficiencia, eficacia y economía.

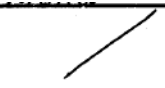
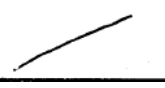
A folio 90 del expediente se observa informe de ejecución del contrato elaborado por el contratista, el cual contiene registro fotográfico de la logística poco legible y de lo que al parecer corresponde a asistentes al evento, así mismo, se observa planillas denominadas “Entrega de boletas celebración día de la acción comunal 30 de noviembre de 2024”, que contienen firmas de lo que al parecer corresponden a los asistentes al evento; que por cada junta correspondió a tres (presidente, tesorero y secretario), no se indica cual fue el criterio de selección de solo tres integrantes.

Informe de seguimiento del supervisor: Dentro de los documentos que reposaban en el respectivo expediente contractual, no se encontró soportes documentales suficientes y apropiados que den cuenta del seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable, y jurídico que sobre el cumplimiento del objeto del contrato, debía realizar el supervisor designado.

Verificación de Planillas: Según las planillas que se encontraron en el expediente contractual se observó la entrega de boletas para participar en el evento, no obstante, el recibido de las boletas solo fue firmado por una persona, quien al parecer recibió las tres boletas, condición que genera incertidumbre por cuanto no se garantizó que efectivamente los bienes y servicios llegaran a los destinatarios del evento.

Al verificar la cantidad de firmas según planillas que recibieron tres boletas, se determina que no están soportadas todas las cantidades adquiridas en cuanto almuerzos, respecto la entrega de las sombrillas y entrega de placas de reconocimiento, no se encontró soporte documental suficiente y pertinente que permita establecer que la ejecución del objeto contractual se realizó con apego a los principios de eficiencia, eficacia y economía.

Según la información aportada por el sujeto de control en informe de controversia no es posible tomar como soporte de entrega los desprendibles de las boletas que en su momento entregaron, por cuanto y como se observó en planillas que reposaban en el expediente contractual a partir del folio 97 donde claramente se observa que en varios casos no registra firma de recibido a satisfacción de la entrega de boletas celebración día de la acción comunal, como se puede observar:

9	LAS CINTAS ✓	PRESIDENTE	NULY NORENY GUTIERREZ FLOREZ	283	
		TESORERO	LUIS ALBERTO MARTINEZ PATIÑO	284	
		SECRETARIO	YAMILE ANDREA CARDENAS BONILLA	285	
13	PANTANITOS BAJO ✓	PRESIDENTE	MADELEINE DANIELA FONSECA BERNAL	288	
		TESORERO	NAHOMY ALEJANDRA FONSECA PERALTA	286	
		SECRETARIO	JOHANA CAROLINA VARGAS ORDUZ	287	

Entrega de las sombrillas: Pese a que en las planillas no se indica la entrega de las sombrillas, se tendrá en cuenta las mismas cantidades entregadas en almuerzos y bebidas.

Placas de Reconocimiento: En cuanto a esté ítem no se encontró soporte documental suficiente y pertinente que permita establecer su efectiva entrega, no es posible deducir que se entregaron en las mismas cantidades de los almuerzos, bebidas y sombrillas, por cuanto las cantidades adquiridas no corresponde a las mismas.

El ítem de elaboración de boletería se entiende soportado con las imágenes de la boletería elaborada para el evento.

En efecto, y como se ha venido señalando y ante la carencia de material probatorio que permita establecer que la gestión fiscal se adelantó con apego a los principios de eficiencia, eficacia y economía, se determina la existencia de daño fiscal como se indica a continuación, situación que debió ser advertida en su momento por el supervisor designado, en cumplimiento a lo señalado en el artículo 83 de la Ley 1474:

DESCRIPCIÓN	CANT CONTRATAD A	CANT SOPORTAD A	DIFERENCIA	VALOR UNITARI O	VALOR DETRIMENT O
Almuerzo que consta de: Cuchuco de trigo Carne a la llanera Papa Rellena Envuelto Guacamole Una bebida	450	385	65	37.000	2.405.000
Sombrilla grande tipo ejecutivo color rojo, automática, con logo del Municipio	430	365	65	28.500	1.852.500

	CONTRALORÍA GENERAL DE BOYACÁ NIT. 891800721-8		Página	Página 144 de 211
	Macroproceso	MISIONAL	Código	GC-F-IF-11
	Proceso	GESTIÓN DE CONTROL FISCAL	Versión	01
	Formato	INFORME FINAL	Vigencia	04/04/2024

Entregar una placa de reconocimiento a las labores de los representantes de las Juntas de Acción Comunal en lo que refiere a: Por suscribir convenios solidarios para la recreación y deporte: 6 Por suscribir convenios solidarios para realización del día del Campesino: 7 Por suscribir convenios solidarios de infraestructura : 12 La Junta de Acción Comunal con la mejor red de seguridad El Comunal más antiguo en las organizaciones comunales El Comunal más joven en las organizaciones comunales	28	0	28	58.000	1.624.000
TOTAL DETRIMENTO					5.881.500

Acta de liquidación: En fecha 30 de diciembre de 2024, donde indican que se ejecutó el 100% del valor contratado y que las partes se encuentran a paz y salvo.

En efecto, y atendiendo lo narrado en líneas precedentes se determina la existencia de un menoscabo a los recursos públicos por la suma de **\$5.881.500**.

Mesa de Trabajo: En fecha 23 de octubre de 2025, por solicitud del sujeto de control se realizó mesa de trabajo con el ánimo de permitir un espacio para dar aclaración y complementación de la información aportada en respuesta de controversia, atendiendo el deber de garantizar el debido proceso, como lo determina la GAT 4.0, se concede este espacio.

A la mesa de trabajo aportan 32 folios útiles, donde evidencian la entrega efectiva de 28 reconocimientos y placas a juntas de acción comunal, en consecuencia, este ítem se da por soportado.

Frente a la cantidad de almuerzos y sombrillas no soportadas, por cuanto aparece el registro en planillas, pero el mismo carece de firmas de recibido se establece **hallazgo administrativo con incidencia fiscal y disciplinaria, por valor de CUATRO MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS PESOS MCTE (\$4.257.500)**, por las razones anteriormente expuestas.

CRITERIO: Principios de eficiencia, eficacia, economía y planeación, y el artículo 83 de la Ley 1474 de 2011, respecto el seguimiento que debe realizar el supervisor sobre la ejecución del objeto contractual.

CAUSA: Indebida planeación del proceso contractual, omisión de los principios de eficiencia, eficacia, economía y planeación.

EFFECTO: Materialización del riesgo de corrupción y/o pérdida de bienes, por cuanto los bienes y servicios contratado no llegaron al 100% de la población objeto.

HALLAZGO ADMINISTRATIVO No 25 CON INCIDENCIA FISCAL Y DISCIPLINARIA

CONTRATO No 20240953 de 2024

No CONTRATO	FECHA	VALOR	PLAZO	OBJETO	CONTRATISTA
20240953	14/11/2024	49.000.000	Un (1) mes a partir del acta de inicio	PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO LOGÍSTICO PARA LA CONMEMORACIÓN DEL DÍA DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD EN EL MUNICIPIO DE SOGAMOSO	FUNDACION CREANDO PROGRESO – FUNDEPROGRESO - REP. LEGAL LEIDY MIREYA PEREZ MONTAÑA

	CONTRALORÍA GENERAL DE BOYACÁ NIT. 891800721-8		Página	Página 145 de 211
	Macroproceso	MISIONAL	Código	GC-F-IF-11
	Proceso	GESTIÓN DE CONTROL FISCAL	Versión	01
	Formato	INFORME FINAL	Vigencia	04/04/2024

VALOR TOTAL		49.000.000			
-------------	--	------------	--	--	--

CONDICIÓN: Acta de inicio: Documento sin fecha, no obstante, en el mismo señalan que la fecha de inicio de ejecución es el día 19 de noviembre de 2024

Estudios previos: En la descripción de la necesidad no se indica con claridad cuál es la necesidad presentada y cómo la pretenden satisfacer, no se caracterizó a la población objeto y el criterio de selección, igualmente omiten indicar si atendiendo la condición de las personas objeto de este proceso contractual, era necesario contar con un acompañante y si este se vería beneficiado del evento, así como tampoco se señaló fecha y lugar de realización del evento que se pretende contratar.

En el ítem 2.3 descripción detallada de las actividades a desarrollar, relacionan 17 ítems, de lo que al parecer corresponde a los insumos requeridos para satisfacer la necesidad presentada, no se indica para cuántas personas corresponde estos insumos.

En la tipología del contrato: Se indica que corresponde a un contrato de prestación de servicios, cuando en realidad lo requerido corresponde al suministro de bienes.

Valor del presupuesto oficial: En este ítem señalan que fue obtenido del promedio de cotizaciones, donde se obtuvo como valor estimado del contrato la suma de \$50.000.000

Informes de ejecución contractual: A folio 57 del expediente contractual se observa informe de ejecución contractual, el cual se limita a indicar “*se evidencia ejecución del 100% de la obligación según contrato No 20240953*”, este informe carece de evidencias documentales suficientes que demuestren que la gestión contractual se ajustó a los principios de eficiencia, eficacia y economía.

Acta de recibido a satisfacción: En fecha 04 de diciembre de 2024, suscriben acta donde manifiestan que se ha recibido a satisfacción el cumplimiento del objeto contratado.

A folio 72 del expediente se observa informe de ejecución del contrato el cual contiene registro fotográfico de la logística y de lo que al parecer corresponde a asistentes al evento, el cual está acompañado de planillas con firmas de ingreso a la finca “La Sildana”, entrega de refrigerio, almuerzo y detalle en las cantidades que se indican:

Evidencias de Ejecución: Atendiendo lo observado respecto las evidencias de ejecución, el sujeto de control aporta planillas donde se evidencia el recibido de 9 bonos por valor de \$200.000 cada uno; las demás cantidades faltantes no fueron objeto de soporte, por ende, se mantiene lo observado como se indica:

DESCRIPCIÓN	CANT CONTRAT ADA	CANT SOPORT ADA	DIFERE NCIA	VALOR UNITA RIO	VALOR DETRIMEN TO
Refrigerio compuesto por: Sándwich (Pan de 60 gr) (pollo de 80 gr), (1 rebanada de queso 25 gr), (2 rodajas de tomate 20 gr) y (2 hojas de lechuga 20 gr), juego en caja Tetrapak.	210	182	28	19.000	532.000
Almuerzo compuesto por: Crema de verduras (135 gr), pechuga de pollo en salsa beurre blanca (130 gr), Trucha al ajillo (180 gr), arroz fiorentina con frutos secos (50 gr), astillas de yuca (65 gr), ensalada (90 gr), panacota (70 gr) y jugo natural (80 gr de fruta).	210	99	111	39.000	4.329.000

	CONTRALORÍA GENERAL DE BOYACÁ NIT. 891800721-8		Página	Página 146 de 211
	Macroproceso	MISIONAL	Código	GC-F-IF-11
	Proceso	GESTIÓN DE CONTROL FISCAL	Versión	01
	Formato	INFORME FINAL	Vigencia	04/04/2024

chaqueta acolchada, material impermeable con un bordado (diseño y talla definido por el supervisor)	130	124	6	140.000	840.000
Anchetas navideñas	10	0	10	220.000	2.200.000
TOTAL NO SOPORTADO					7.901.000

Mesa de Trabajo: En fecha 23 de octubre de 2025, por solicitud del sujeto de control se realizó mesa de trabajo con el ánimo de permitir un espacio para dar aclaración y complementación de la información aportada en respuesta de controversia, atendiendo el deber de garantizar el debido proceso, como lo determina la GAT 4.0, se concede este espacio.

En mesa de trabajo aportan acta de fecha 03 de diciembre de 2024, contenida en dos (2) folios, donde soportan la entrega de 6 chaquetas; asimismo, aportan acta contenida en tres folios donde soportan la entrega de 10 anchetas navideñas, las cuales están soportadas con firmas y en algunos casos con huella digital.

Por consiguiente, se entiende justificado y soportado los ítems de entrega de chaquetas y anchetas navideñas.

Por otra parte, respecto las diferencias establecidas en las evidencias de entrega de **refrigerios y almuerzos** el sujeto de control aporta acta de aclaración y validación No 004 de fecha 03 de diciembre de 2024, donde manifiestan que dadas las condiciones y limitaciones (discapacidad) de algunas de las personas que asistieron al evento “conmemoración del día de las personas con discapacidad”, no les fue posible firmar, para lo cual relacionan a 14 personas que les entregaron refrigerios y 24 que les entregaron almuerzos.

En efecto y teniendo en cuenta los soportes documentales aportados por el sujeto de control, persisten cantidades que no fueron soportadas como se indica:

DESCRIPCIÓN	CANT CONTRATADA	CANT SOPORTADA	DIFERENCIA	VALOR UNITARIO	VALOR DETRIMENTO
Refrigerio compuesto por: Sándwich (Pan de 60 gr) (pollo de 80 gr), (1 rebanada de queso 25 gr), (2 rodajas de tomate 20 gr) y (2 hojas de lechuga 20 gr), juego en caja Tetrapak.	210	196	14	19.000	266.000
Almuerzo compuesto por: Crema de verduras (135 gr), pechuga de pollo en salsa beurre blanca (130 gr), Trucha al ajillo (180 gr), arroz fiorentina con frutos secos (50 gr), astillas de yuca (65 gr), ensalada (90 gr), panacota (70 gr) y jugo natural (80 gr de fruta).	210	123	87	39.000	3.393.000
TOTAL NO SOPORTADO					3.659.000

Así las cosas, se determina la existencia de una gestión fiscal antieconómica e ineficiente, por lo cual se mantiene lo observado y en consecuencia se configura **hallazgo administrativo con incidencia fiscal y disciplinaria** por valor de TRES MILLONES SEISCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MIL PESOS MCTE (\$3.659.000).

Informe de seguimiento del supervisor: Dentro de los documentos que reposaban en el respectivo expediente contractual, no se encontró soportes documentales suficientes y apropiados que den cuenta del seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable, y jurídico que, sobre el cumplimiento del objeto del contrato, debía realizar el supervisor designado.

 CONTRALORÍA GENERAL DE BOYACÁ	CONTRALORÍA GENERAL DE BOYACÁ NIT. 891800721-8		Página	Página 147 de 211
	Macroproceso	MISIONAL	Código	GC-F-IF-11
	Proceso	GESTIÓN DE CONTROL FISCAL	Versión	01
	Formato	INFORME FINAL	Vigencia	04/04/2024

Acta de Liquidación: En fecha 31 de diciembre de 2024, suscriben acta de liquidación del proceso contractual, donde señalan que se ejecutó el 100% del valor contratado, y que las partes están a paz y salvo.

CRITERIO: Principios de eficiencia, eficacia, economía y planeación, y el artículo 83 de la Ley 1474 de 2011, respecto el seguimiento que debe realizar el supervisor sobre la ejecución del objeto contractual.

CAUSA: Indebida planeación del proceso contractual, omisión de los principios de eficiencia, eficacia, economía y planeación, omisión por parte del supervisor en realizar el seguimiento a la ejecución del objeto contractual.

EFFECTO: Materialización del riesgo de corrupción y/o pérdida de bienes, por cuanto los bienes y servicios contratado no llegaron al 100% de la población objeto.

HALLAZGO ADMINISTRATIVO No 26 CON INCIDENCIA FISCAL Y DISCIPLINARIA

CONTRATO No 20240940 de 2024

No CONTRATO	FECHA	VALOR	PLAZO	OBJETO	CONTRATISTA
20240940	08/11/2024	624.000.000	Se pacta como plazo del contrato la vigencia 2024 y/o hasta agotar el presupuesto asignado, lo que suceda primero y contados a partir de la suscripción del acta de inicio, en todo caso sin superar la vigencia fiscal 2024	SUMINISTRO DE KIT COMPUESTOS POR RACIONES ALIMENTARIAS PARA LOS ADULTOS MAYORES PERTENECIENTES AL CENTRO VIDA ABUELO PRÓSPERO	CONSORCIO ALIMENTACION ADULTO MAYOR 12
VALOR TOTAL		624.000.000			

CONDICIÓN: Acta de inicio: Documento sin fecha, sin embargo, en el mismo se indica que la ejecución del proceso contractual inicia el día 13 de noviembre de 2024

Estudios previos: En la descripción de la necesidad no se indica cuál es la necesidad presentada y cómo la pretenden satisfacer, no se caracterizó a la población objeto y el criterio de selección de la misma, así como tampoco se está indicando las condiciones de entrega de los bienes que se pretenden adquirir, cuál es la periodicidad de entrega.

En el ítem 2.3 descripción detallada de las actividades a desarrollar, relacionan 10 productos de la canasta familiar en cantidades de uno y dos ítems de 2, sin mayores detalles

El valor del presupuesto oficial: Genera bastante incertidumbre la forma como estableció el valor del presupuesto oficial, el cual lo soportan en registros de los últimos años, estimación del presupuesto requerido tomando como referencia precios de establecimientos comerciales, y consulta de precios del mercado por medio de cotizaciones.

En los estudios previos reflejan lo que al parecer obtuvieron de dos (2) cotizaciones, de las cuales no hay evidencia que efectivamente cotizaron los productos en el mercado, no se indica quien emitió estas cotizaciones, no se indica si promedian este valor o cómo se determinó el valor del presupuesto a contratar, en el entendido que no se establecieron cantidades requeridas.

 CONTRALORÍA GENERAL DE BOYACÁ	CONTRALORÍA GENERAL DE BOYACÁ NIT. 891800721-8		Página	Página 148 de 211
	Macroproceso	MISIONAL	Código	GC-F-IF-11
	Proceso	GESTIÓN DE CONTROL FISCAL	Versión	01
	Formato	INFORME FINAL	Vigencia	04/04/2024

Así las cosas, se debe señalar que ante la circunstancia como se estableció el valor del presupuesto oficial se puede estar materializando en riesgo de incurrir en la determinación de precios significativamente altos, como es el caso específico de el arroz blanco x 5 kg cuyo valor unitario fue establecido por la suma de \$33.050, así mismo, se observa con los huevos AA x 45 und, cuyo valor correspondió a la suma de \$34.175, pagando por cada huevo por la suma de \$759.

Informes de Ejecución Contractual: A folio 192 del expediente contractual se observa informe de ejecución contractual, el cual, el cual no da cuenta de que se ha ejecutado, no obstante, en la parte superior izquierda del documento se observa en un recuadro, porcentaje: 87.43%, y se está autorizando el pago de \$545.588.700; este informe carece de evidencias documentales suficientes que demuestren que la gestión contractual se ajustó a los principios de eficiencia, eficacia y economía.

Ingreso y Salida de Almacén: Posteriormente, a folio 194, se observa acta de fecha 19 de diciembre de 2024, donde se ingresan al almacén los bienes adquiridos en una **cantidad de 3.804** por ítem, así mismo, en la esta fecha se realiza acta de salida de almacén de los bienes en las mismas cantidades.

Soportes de entrega: A folio 214 del expediente contractual se observa informe elaborado por el contratista respecto la entrega de los bienes adquiridos, sin embargo, **llama la que en el citado informe se indica que corresponde a los meses de noviembre y diciembre de 2024,** y si nos remitimos a las actas de ingreso de estos bienes al almacén, este ingreso se materializó hasta el día 19 de diciembre de 2024, condición que conlleva a pensar que primero se entregaron los bienes a los beneficiarios y luego se hizo el registro de ingreso y salida de los mismos, esta afirmación soportados en la fecha señalada en las planillas de entrega de los kit alimentarios que inicia con fecha 18 de noviembre de 2024.

En este aparte es importante señalar que el formato utilizado para el registro de evidencia de entrega de los bienes adquiridos se utilizó un formato correspondiente al macroproceso y proceso “*gestión del talento humano*”, el cual no es coherente con el proceso que se adelanta.

Evidencias de Entrega: Según las planillas que hacían parte del expediente contractual se encontró los siguientes registros:

LUGAR DE ENTREGA	FECHA	CANT ENTREGADA
ALFAREROS	19/11/2024	46
ALFAREROS	3/12/2024	34
ALFAREROS	dic-24	46
AZUFRE	18/11/2024	28
AZUFRE	2/12/2024	29
AZUFRE	dic-24	29
CAMPAMENTO	22/11/2024	58
CAMPAMENTO	6/12/2024	60
CAMPAMENTO	dic-24	66
COLOMBIA	19/11/2024	34
COLOMBIA	3/12/2024	34
COLOMBIA	dic-24	34
CONCHUCUA	22/11/2024	213
CONCHUCUA	9/12/2024	221

CONCHUCUA	dic-24	239
CRUCERO	18/11/2024	42
CRUCERO	2/12/2024	50
CRUCERO	dic-24	50
CRUCERO CUAP	20/11/2024	50
CUAP	20/11/2024	203
CUAP	4/12/2024	203
CUAP	dic-24	212
DIAMANTE	18/11/2024	36
DIAMANTE	2/12/2024	35
DIAMANTE	dic-24	37
JUAN JOSÉ RONDON	20/11/2024	36
JUAN JOSÉ RONDON	4/12/2024	39
MANITAS	20/11/2024	38
MANITAS	4/12/2024	28
MANITAS	dic-24	38
MARIA DEL CARMEN	20/11/2024	52
MARIA DEL CARMEN	4/12/2024	52
MARIA DEL CARMEN	dic-24	52
MILAGRO Y PLAYITA	18/11/2024	44
MILAGRO Y PLAYITA	2/12/2024	41
MILAGRO Y PLAYITA	dic-24	43
MOCA	dic-24	38
MORCA	19/11/2024	36
MORCA	2/12/2024	35
OASIS DE VIDA	21/11/2024	78
OASIS DE VIDA	5/12/2024	84
OASIS DE VIDA	dic-24	92
PEDREGAL BAJO	22/11/2024	25
PEDREGAL BAJO	6/12/2024	26
PEDREGAL BAJO	dic-24	30
PLANILLA SIN INFORMACIÓN		22
PORVENIR	dic-24	25
RONDON	dic-24	43
SAGRADO CORAZON	20/11/2024	84
SAGRADO CORAZON	4/12/2024	83
SAGRADO CORAZON	dic-24	80
SAN EZEQUIEL	18/11/2024	48
SAN EZEQUIEL	2/12/2024	55
SAN EZEQUIEL	dic-24	57
SAN JOSE PORVENIR	21/11/2024	28
SAN JOSE PORVENIR	5/12/2024	28
SIATAME	21/11/2024	27
SIATAME	5/12/2024	27
SIATAME	dic-24	28
SUCRE	21/11/2024	18
SUCRE	5/12/2024	20
SUCRE	dic-24	20
VANEGAS	22/11/2024	25
VANEGAS	dic-24	31
VANEGAS	6/12/2024	25
VANEGAS	dic-24	25
TOTAL		3.795

Así las cosas, se determina que la entrega de estos paquetes alimentarios se realizó en un periodo inferior a 2 meses, comenzando con una primera entrega a partir del 18 de noviembre; una segunda entrega a partir del 02 de diciembre y finalmente en este mismo mes se hace una tercera entrega, donde no se registró la fecha completa de esta entrega; igualmente se debe señalar que no se logró determinar

 CONTRALORÍA GENERAL DE BOYACÁ	CONTRALORÍA GENERAL DE BOYACÁ NIT. 891800721-8		Página	Página 150 de 211
	Macroproceso	MISIONAL	Código	GC-F-IF-11
	Proceso	GESTIÓN DE CONTROL FISCAL	Versión	01
	Formato	INFORME FINAL	Vigencia	04/04/2024

si los beneficiarios en cada entrega fueron los mismos o por el contrario se fue rotando los beneficiarios.

Por otra parte, se debe señalar que en las especificaciones registradas en el proceso contractual se indicó: “Prestar el suministro requerido y descrito en el proceso contractual, a los adultos mayores pertenecientes al centro vida abuelo próspero”(…); en desarrollo del proceso auditor se indagó y solicitó certificación donde se indicaran cuántas personas se beneficiaban del centro vida, a lo cual la Secretaría de Integración Social certificó que durante la vigencia 2024, beneficio a 1265 personas adultas mayores en el centro vida, condición que genera incertidumbre por cuanto no ha coherencia con la cantidad de contratos entregados.

Cantidades no soportadas: Atendiendo que no se estableció las cantidades que efectivamente tenía que suministrar el contratista, se toma como referente las cantidades registradas en acta de ingreso al área de almacén, determinando que existe un faltante de nueve (9) mercados, como se indica:

CANT INGRESADA	3.804
CANT SOPORTADA	3.795
DIFERENCIA	9
VALOR NO SOPORTADO	\$ 1.290.825

Informe de seguimiento del supervisor: Dentro de los documentos que reposaban en el respectivo expediente contractual, no se encontró soportes documentales suficientes y apropiados que den cuenta del seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable, y jurídico que, sobre el cumplimiento del objeto del contrato, debía realizar el supervisor designado.

Determinación de Presunto Sobrecosto: Al verificar los precios unitarios de cada uno de los productos que hacen parte del kit alimentario, se determina que algunos ellos son significativamente altos, por lo cual se procedió a realizar análisis de preciso tomando como referente la página del DANE, se manera específica de boletín técnico de precios con su respectivo anexo, publicado para el periodo comprendido entre el 02 de noviembre al 08 de noviembre de 2024, fecha en la cual se suscribió el negocio jurídico, este boletín puede ser consultado en: <https://www.dane.gov.co/index.php/estadisticas-por-tema/agropecuario/sistema-de-informacion-de-precios-sipsa/mayoristas-boletin-semanal-1/boletin-mayorista-semanal-2024>.

En la página antes indicada, se verifico cada uno de los precios de los productos, tomando como criterio el **precio máximo** establecido por kilogramo como se indica:

DESCRIPCIÓN PRODUCTO	Pesos por kilogramo		
	Precio mínimo	Precio máximo	Precio medio
Panela cuadrada blanca	5143	5286	5.214
Arroz de primera	3700	3800	3.767
Arveja verde seca importada	4600	4600	4.600
Frijol cargamanto rojo	8960	9280	9.120
Lenteja importada	6800	6800	6.800
Huevo rojo AA	500	500	500
Avena molida	9667	10000	9.875
Harina precocida de maíz	4800	5200	5.000
Aceite soya	8000	10000	8.750
Pastas alimenticias	8083	8333	8.229

Seguidamente, se establecen los mayores valores y se procede a calcular la existencia del sobrecosto en cada uno de los bienes adquiridos el cual se multiplica por la cantidad total de kits que ingresaron al área de almacén así:

DESCRIPCIÓN	CANT	VALOR COMPRA	VALOR SIPSA	VALOR SOBRECOSTO X PRODUCTO	CANT PRODUCTOS	VALOR TOTAL SOBRECOSTO
Lenteja x 1000g	1	12.200	6.800	5.400	3.804	20.541.600
Harina de Maíz (Arepá) x 500g	1	2.900	2.600	300	3.804	1.141.200
Avena molida x1000g	1	9.100	10.000	- 900	3.804	- 3.423.600
Aceite vegetal de maíz soya o girasol 1000ml	1	11.575	10.000	1.575	3.804	5.991.300
Arroz blanco x 5kg	1	33.050	19.000	14.050	3.804	53.446.200
Arveja verde x 1000g	1	7.100	4.600	2.500	3.804	9.510.000
Pasta espagueti x 500g	2	9.850	8.333	1.517	3.804	5.770.668
Panela 450g	2	7.400	5.286	2.114	3.804	8.041.656
Frijol x 1000g	1	16.075	9.280	6.795	3.804	25.848.180
Huevo AA x 45 un	1	34.175	22.500	11.675	3.804	44.411.700
VALOR TOTAL SOBRECOSTO						171.278.904

En efecto, se evidencia que el sujeto de control efectuó el pago de bienes a un valor superior al de los precios de mercado, configurándose así un presunto sobrecosto. No obstante, lo anterior, al valor total identificado por concepto de sobrecosto, se le restará el valor correspondiente a las retenciones efectuadas por el ente territorial al contratista, derivadas de impuestos de orden municipal, conforme se detalla a continuación:

TRIBUTO	TARIFA
Estampilla Pro Cultura	2%
Estampilla Adulto Mayor	3%
Retención por concepto de ica	6*1000 en servicios

En consecuencia, y conforme a lo certificado por el ente territorial, se establece que el total de descuentos aplicados corresponde al 5,6%, en razón de conceptos relacionados con descuentos de orden municipal.

Con base en lo anterior, se procede a determinar el valor total del presunto detrimento patrimonial ocasionado a los bienes públicos del Municipio de Sogamoso, derivado de un posible sobrecosto en la ejecución contractual, conforme se detalla a continuación:

VALOR TOTAL SOBRECOSTO	171.278.904,00
MENOS DECUENTOS MUNICIPALES	9.591.618,62
TOTAL SOBRECOSTO	161.687.285,38

Determinación de Sobrecosto: En respuesta de este ítem el sujeto de control manifiesta: *“Cabe anotar que adicional al suministro de las raciones alimentarias a los 21 grupos de adulto mayor, el desplazamiento tanto al área rural y urbana en transporte terrestre, la contratación del personal para la logística requerida para la entrega, el bodegaje, el embalaje y empaque de las raciones tienen valor adicional los cuales los asume en contratista de tal manera que una vez realizado el estudio de conveniencia y oportunidad y de establecer en el mismo cual es el posible precio justo del contrato a celebrar”.*

	CONTRALORÍA GENERAL DE BOYACÁ NIT. 891800721-8		Página	Página 152 de 211
	Macroproceso	MISIONAL	Código	GC-F-IF-11
	Proceso	GESTIÓN DE CONTROL FISCAL	Versión	01
	Formato	INFORME FINAL	Vigencia	04/04/2024

Frente a esta justificación es preciso señalar indicar al sujeto de control que en la etapa de planeación uno de los tópicos y referentes a evaluar al momento de seleccionar al contratista es la capacidad técnica y operativa, con el ánimo de mitigar el riesgo de incumplimiento en la ejecución del objeto contractual, por lo cual no se acepta la justificación manifestada a excepción del transporte, sin embargo, éste debió ser previsto, justificado y cuantificado desde la elaboración de los estudios previos en el valor del presupuesto oficial.

En efecto, no es legal ni debido incrementar el valor unitario de los bienes que se pretenden adquirir con la justificación de costos adicionales que son propios e inherentes a los mismos, condición que impacta notablemente los recursos que se destinaron al suministro de mercados si se tiene en cuenta las cantidades adquiridas

Acta de Liquidación: En fecha 31 de diciembre de 2024, suscriben acta de liquidación del proceso contractual, donde señalan que se generó un valor no ejecutado por la suma de \$78.411.300, correspondiente al 13% del valor total del contrato, finalmente, las partes manifiestan estar a paz y salvo por las obligaciones derivadas del contrato.

Del análisis precedente se determina la existencia de un menoscabo a los recursos públicos por la suma de CIENTO SESENTA Y UN MILLONES SEISCIENTOS OCHENTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y CINCO PESOS CON 38 CTVOS MCTE (\$161.687.285,38), por las razones anteriormente expuestas.

Mesa de Trabajo: En fecha 23 de octubre de 2025, por solicitud del sujeto de control se realizó mesa de trabajo con el ánimo de permitir un espacio para dar aclaración y complementación de la información aportada en respuesta de controversia, atendiendo el deber de garantizar el debido proceso, como lo determina la GAT 4.0, se concede este espacio.

El sujeto de control aporta en mesa de trabajo, planilla de fecha 26 de diciembre de 2024, donde soportan la entrega de nueve (9) mercados, por ello, se da por justificado este ítem; respecto la justificación del sobrecosto de los bienes, ésta no fue aceptada por el equipo auditor, por cuanto corresponde a lo ya señalado en respuesta de controversia.

Sobrecosto: En cuanto a lo señalado en el informe preliminar del sobrecosto, es prudente aclarar que los descuentos municipales certificados en su momento por el sujeto de control carecían a la realizada, es así que en mesa de trabajo aportan orden de pago de donde fue posible extraer las deducciones de orden municipal y legal realizadas al contratista como se indica:

ESTAMPILLA PROCULTURA	12.480.000
ESTAMPILLA PROADULTO MAYOR	16.038.000
TASA PRODEPORTE Y RECREACIÓN	10.692.000
RETENCIÓN EN LA FUENTE	13.365.000
INDUSTRIA Y COMERCIO	3.208.000
TOTAL	55.783.000

 CONTRALORÍA GENERAL DE BOYACÁ	CONTRALORÍA GENERAL DE BOYACÁ NIT. 891800721-8		Página	Página 153 de 211
	Macroproceso	MISIONAL	Código	GC-F-IF-11
	Proceso	GESTIÓN DE CONTROL FISCAL	Versión	01
	Formato	INFORME FINAL	Vigencia	04/04/2024

En consecuencia, se determina que el detrimento a los recursos públicos por sobrecosto de los bienes adquiridos corresponde a:

VALOR TOTAL SOBRECOSTO	171.278.904
MENOS DECUENTOS MUNICIPALES Y LEGALES	55.783.000
TOTAL SOBRECOSTO	115.495.904

Por lo señalado hasta este punto se mantiene lo observado, configurándose **hallazgo administrativo con incidencia fiscal y disciplinaria**, por valor de CIENTO QUINCE MILLONES CUATROCIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL NOVECIENTOS CUATRO PESOS MCTE (115.495.904), por las razones previamente señaladas.

CRITERIO: Principios de eficiencia, eficacia, economía y planeación, y el artículo 83 de la Ley 1474 de 2011, respecto el seguimiento que debe realizar el supervisor sobre la ejecución del objeto contractual y página de DANE.

CAUSA: Indebida planeación del proceso contractual, omisión en la aplicación de los principios de eficiencia, eficacia, economía, al igual que la omisión por parte del supervisor en realizar el seguimiento a la ejecución del objeto contractual.

EFFECTO: Materialización del riesgo de corrupción y/o pérdida de bienes públicos, por indebida planeación y estructuración del respectivo proceso contractual, donde se debió definir las necesidades reales, que permitiera suministrar bienes cuyos precios se ajusten a precios de mercado.

HALLAZGO ADMINISTRATIVO No 27 CON INCIDENCIA DISCIPLINARIA

CONTRATO No 20240932 de 2024

No CONTRATO	FECHA	VALOR	PLAZO	OBJETO	CONTRATISTA
20240932	06/11/2024	302.960.000	La vigencia 2024 y/o hasta agotar el presupuesto asignado, lo que suceda primero y contados a partir de la suscripción del acta de inicio	SUMINISTRO DE RACIÓN ALIMENTARIA PARA LOS ADULTOS MAYORES PERTENECIENTES AL CENTRO VIDA ABUELO PRÓSPERO	CONSORCIO ADULTO MAYOR 10- representado legalmente por MIGUEL ANGEL SUAREZ HERNÁNDEZ
VALOR TOTAL		302.960.000			

CONDICIÓN: Acta de inicio: Documento sin fecha, sin embargo, en el mismo se indica que la ejecución del proceso contractual inicia el día 12 de noviembre de 2024

Estudios previos: En la descripción de la necesidad no se indica cuál es la necesidad presentada y cómo la pretenden satisfacer, no se caracterizó a la población objeto y el criterio de selección de la misma, así como tampoco se está indicando las condiciones de entrega de los bienes que se pretenden adquirir, cantidades totales a entregar y cuál es la periodicidad de entrega.

En el ítem 2.3 descripción detallada de las actividades a desarrollar, relacionan una serie de productos de diferentes grupos alimenticios, con gramajes y en cantidades de uno (1), sin dejar claridad qué bienes se requieren contratar.

No se estableció las condiciones de entrega de esta ración alimentaria; se indica que la población objeto será los adultos mayores pertenecientes al centro vida

	CONTRALORÍA GENERAL DE BOYACÁ NIT. 891800721-8		Página	Página 154 de 211
	Macroproceso	MISIONAL	Código	GC-F-IF-11
	Proceso	GESTIÓN DE CONTROL FISCAL	Versión	01
	Formato	INFORME FINAL	Vigencia	04/04/2024

abuelo próspero, condición que genera inquietud teniendo en cuenta que el contrato No 20240940, la población objeto correspondía a los adultos mayores del centro vida Abuelo Prospero; condición que genera incertidumbre por cuanto si la población objeto era la misma, por qué no se realizó un solo proceso contractual.

Así mismo llama la atención que en el acápite de fundamentos jurídicos que soportan la modalidad de selección se registran dos párrafos que en nada tienen que ver con el sujeto de control y el objeto del proceso de contratación como se puede observar:

De otra parte, de conformidad al decreto 310 de 2021, el cual hace extensiva la obligatoriedad de utilizar los acuerdos marcos de precios, en caso que los bienes o servicios que la entidad requiera se encuentren en alguno de ellos, La alcaldía de Acacias procedió a realizar la respectiva búsqueda en la plataforma de la Tienda Virtual del Estado Colombiano a través del siguiente link: <https://www.colombiacompra.gov.co/content/tienda-virtual>.

Como resultado de dicha búsqueda en cada uno de los Acuerdos Marcos de Precios, se evidencia que no existe en plataforma un AMP que satisfaga la necesidad del municipio, quien para este caso requiere la compra de mobiliario, razón por la cual la modalidad de selección es la de SELECCIÓN ABREVIADA MEDIANTE SUBASTA INVERSA.

El valor del presupuesto oficial: Genera bastante incertidumbre la forma como establecen el valor del presupuesto oficial, el cual lo soportan en registros de los últimos años, estimación del presupuesto requerido tomando como referencia precios de establecimientos comerciales, y consulta de precios del mercado por medio de cotizaciones, no hay evidencia de la realización de cotizaciones a establecimientos que se dedique al comercio y distribución de los bienes que se pretenden adquirir.

En los estudios previos reflejan lo que al parecer obtuvieron de dos (2) cotizaciones, determinando el valor del presupuesto a contratar por la suma de \$302.960.000, desconociendo totalmente la cantidad de bienes requeridos, en el entendido que no se está indicando las cantidades solicitadas y la composición de cada una de estas raciones alimentarias, condición que se reitera en el respectivo negocio jurídico, lo cual genera incertidumbre, respecto cómo el supervisor ejerce seguimiento a la ejecución del objeto contractual.

Según lo señalado en el respectivo contrato permite deducir que cada ración alimentaria tendría un **costo de \$56.325**, desconociendo qué bienes harían parte de la misma, como ya se indicó, en el entendido que se relaciona un grupo alimentario y un ítem denominado “intercambio / observaciones”, como se puede observar:

GRUPO/SUBGRUPO ALIMENTO		GRAMAJE	INTERCAMBIO / OBSERVACIONES	NUMERO DE USUARIOS	VALOR UNITARIO SIN IVA	IVA	VALOR TOTAL
Cereales, raíces, tubérculos y plátanos	Pan Aliñado	40 Gramos	Ponqué de sabores	1	1275	0	1275
	Pan Blanco	40 Gramos	sin relleno ni	1	1275	0	1275
	Pan Integral	40 Gramos	cubierta, galleta	1	1275	0	1275
	Tostada o Calado	40 Gramos	dulce sin relleno ni	1	1275	0	1275
	Pan De Queso	40 Gramos	cubierta, lechitas,	1	1275	0	1275
	Galleta Cracker	30 Gramos	rondalla, tipo leche,	1	1831,93	348,07	2180
	Envuelto	60 Gramos	doraditas, tostada	1	2750	0	2750
	Almojábana	50 Gramos	integral, pan	1	2460	0	2460
	Galleta Multicereal	40 Gramos	blanco, pan	1	2067,23	392,77	2460
	Ponqué de Sabores	70 Gramos	integral, tostada o	1	2457,98	467,02	2925

 CONTRALORÍA GENERAL DE BOYACÁ	CONTRALORÍA GENERAL DE BOYACÁ NIT. 891800721-8		Página	Página 155 de 211
	Macroproceso	MISIONAL	Código	GC-F-IF-11
	Proceso	GESTIÓN DE CONTROL FISCAL	Versión	01
	Formato	INFORME FINAL	Vigencia	04/04/2024

GRUPO/SUBGRUPO ALIMENTO		GRAMAJE	INTERCAMBIO / OBSERVACIONES	NUMERO DE USUARIOS	VALOR UNITARIO SIN IVA	IVA	VALOR TOTAL
	Muffin	40 Gramos	calado, pan queso,	1	2079,83	395,17	2475
	Granola	30 Gramos	galleta integral	1	3298,32	626,68	3925
	Arepa de Harina de Maíz Blanco con Queso	40 Gramos	(saltin, crakeñas), galleta soda (saltin, dux, crakeñas, tosh,	1	2075	0	2075
	Galleta de Soda	30 Gramos	ducales, doraditas), pan dulce sin relleno.	1	1630,25	309,75	1940
Frutas	Banano	150 Gramos	Banano común,	1	840	0	840
	Banano Bocadillo	142 Gramos	banano bocadillo,	1	840	0	840
	Mandarina	142 Gramos	mandarina, naranja,	1	990	0	990
	Mango	200 Gramos	mango, manzana,	1	2375	0	2375
	Manzana	120 Gramos	pera, durazno,	1	2375	0	2375
	Pera	120 Gramos	granadilla	1	2375	0	2375
	Naranja	200 Gramos		1	1590	0	1590
	Granadilla	200 Gramos		1	1725	0	1725
	Durazno	117 Gramos		1	1175	0	1175
Leche y productos lácteos	Leche UHT	200 MI	Avena (200 MI	1	1875	0	1875
	Avena	201 MI	marca recreo, latti,	1	1521,01	288,99	1810
	Yogurt	202 MI	colanta, gloria,	1	1630,25	309,75	1940
	Leche saborizada - UHT	203 MI	alpina)	1	1894,96	360,04	2255
	Kumis	204 MI		1	1638,66	311,34	1950
Grupo 4. Carnes, huevos, leguminosas, frutos secos y semillas		20 Gramos	Almendras, pistachos, maní, arándanos, uvas pasa	1	1243,7	236,3	1480
Otros	Agua	200 MI		1	1165	0	1165
GRUPO/SUBGRUPO ALIMENTO		GRAMAJE	INTERCAMBIO / OBSERVACIONES	NUMERO DE USUARIOS	VALOR UNITARIO SIN IVA	IVA	VALOR TOTAL
						SUBTOTAL	52279,12
						IVA	4045,88
						TOTAL	56325

En ese contexto se podría deducir que cada adulto mayor recibió todos los productos anteriormente relacionados, pues no hay claridad alguna de cómo estaría integrada cada ración alimentaria.

Ahora bien, en cuanto al valor unitario de cada refrigerio el sujeto de control omite pronunciarse, no obstante como anexo a la controversia aportan registro fotográfico donde se observa que el refrigerio no contenía más de tres productos, condición que genera bastante incertidumbre por cuanto se podría dar un presunto sobre costo el cual no fue posible establecer por cuanto no se cuenta con los elementos suficientes y adecuados, a causa del cómo se estructuró el proceso contractual.



Informes de Ejecución Contractual: A folio 189 del expediente se observa informe de ejecución contractual No 1 de fecha diciembre de 2024, donde se autoriza pagar a favor del contratista la suma de \$112.732.385, correspondiente al 37% del valor del contrato, en fecha 19 de diciembre de 2024, ingresan los bienes almacén,

 CONTRALORÍA GENERAL DE BOYACÁ	CONTRALORÍA GENERAL DE BOYACÁ NIT. 891800721-8		Página	Página 156 de 211
	Macroproceso	MISIONAL	Código	GC-F-IF-11
	Proceso	GESTIÓN DE CONTROL FISCAL	Versión	01
	Formato	INFORME FINAL	Vigencia	04/04/2024

según acta de fecha 19 de diciembre de la misma vigencia, donde se relacionan una serie de cantidades las cuales no permiten determinar la cantidad raciones alimentarias que se pretendían suministrar a los adultos mayores y su respectiva composición.

Así mismo se observa a folio 193 **acta de salida de almacén** de fecha 19 de diciembre de 2024, esta acta es firmada por LUZ DARY CALDERON OLMOS, en calidad de supervisora del contrato; pese a que la entrega de las raciones alimentarias se inició a partir de 12 de noviembre de 2024, entregaron los bienes y luego se hizo el registro de ingreso y salida de almacén, vulnerando el ciclo normal y procedimiento en la gestión de bienes en cuanto a ingreso, registro y salida de los mismos.

Es importante indicar que se observa una diferencia en el valor registrado en las actas de ingreso y salida de almacén las cuales registran la suma total de \$112.736.290,45 y la factura electrónica de venta FVE-1 presentada por el contratista la cual registra la suma de \$112.732.385, **generando una diferencia de \$3.905,45**

En cuanto a la afirmación “*los pagos efectuados al contratista cumplen con lo pactado dentro del contrato, y no tienen relación con la metodología de entradas y salidas que promedia dirección administrativa del Municipio de Sogamoso*”, genera preocupación que para el pago no se tenga en cuenta la entrada de los bienes contratados, los cuales deben ser recibidos directamente por el área de almacén, pues no todas las áreas pueden estar encargadas de la gestión, cuidado y guarda de bienes adquiridos por el sujeto de control, el incumplimiento de esta acción genera pagos sin el cumplimiento pleno de requisitos.

Del folio 211 al folio 703 del expediente se observa informe del mes de noviembre de 2024, elaborado por el contratista, se evidencia incoherencia en la información registrada en los formatos donde se registró los nombres de quienes recibieron los bienes adquiridos, en algunos se indica que son refrigerios y en otros, ración alimentaria; estos bienes fueron entregados entre el 12 de noviembre y el 30 de noviembre de 2024, algunos días seguidos y otros no, en horas de la mañana y tarde,

Datos registrados en planillas de entrega: Se verificó cada una de las planillas que reposaban en el expediente contractual las cuales contiene lo que al parecer corresponde a los beneficiarios de las raciones alimentarias de lo cual se obtuvo:

LUGAR DE ENTREGA	FECHA	CANT ENTREGADA	SIN FIRMA
CONCHUCUA - REFRIGERIO	12/11/2024	178	
CENTRO VIDA MAÑANA - REFRIGERIOS	12/11/2024	53	2
COLOMBIA REFRIGERIOS	12/11/2024	30	
MORCA - REFRIGERIO	12/011/24	32	
CEDNTRO VIDA TARDE REFRIGERIO	12/11/2024	53	
ALFARERO - REFRIGERIO	12/11/2024	36	
MARIA DEL CARMEN - REFRIGERIO	13/11/2024	41	
CUAP MAÑANA - REFRIGERIO	13/11/2024	55	2
SAGRADO CORAZON - REFRIGERIO	13/11/2024	51	
JUAN JOSÉ RONDON	13/11/2024	34	
CUAP TARDE- REFRIGERIO	13/11/2024	39	
MANITAS - REFRIGERIO	13/11/2024	29	2
OASIS DE VIDA	14/11/2024	64	6
CUAP MAÑANA - REFRIGRERIO	14/11/2024	45	

SUCRE	14/11/2024	17	
SIATAME	14/11/2024	24	
CUAP TARDE	24/11/2024	50	1
SAN JOSÉ PORVENIR	14/11/2024	23	
CONCHUCUA	15/11/2024	151	
CUAP - MAÑANA	15/11/2024	56	
CAMPAMENTO	15/11/2024	47	
PEDREGAL BAJO	15/11/2024	22	
VANEGAS	15/11/2024	22	
CUAP TARDE	15/11/2024	54	
SAN EZEQUIEL	15/11/2024	49	
CONCHUCUA	18/11/2024	86	
CUAP	18/11/2024	72	
SAN EZEQUIEL	18/11/2024	49	
CRUCERO	18/11/2024	41	
CUAP	18/11/2024	54	
DIAMANTE	18/11/2024	36	
AZUFRE	18/11/2024	30	
MILAGRO Y PLAYITA	18/11/2024	40	2
CONCHUCUA	19/11/2024	117	
TOTAL		1780	15

RACIÓN ALIMENTARIA		
LUGAR DE ENTREGA	FECHA	CANT ENTREGADA
CUAP	19/11/2024	68
COLOMBIA	19/11/2024	34
MORCA	19/11/2024	36
CUAP	19/11/2024	50
ALFARERO	19/11/2024	46
MARIA DEL CARMEN	20/11/2024	52
CUAP	20/11/2024	202
MANITAS	20/11/2024	38
JUAN JOSÉ RONDON - REFRIGERIO	20/11/2024	36
SAGRADO CORAZON - REFRIGERIO	20/11/2024	83
SUCRE - REFRIGERIO	21/11/2024	18
CUAP REFRIGERIO	21/11/2024	34
OASIS DE VIDA - REFRIGERIO	21/11/2024	77
CUAP REFRIGERIO	21/11/2024	76
SIATAME - REFRIGERIO	21/11/2024	27
SAN JOSÉ PORVENIR REFRIGERIO	21/11/2024	28
CONCHUCUA - REFRIGERIO	22/11/2024	213
PEDREGAL BAJO - REFRIGERIO	22/11/2024	26
VANEGAS	22/11/2024	25
CAMPAMENTO	22/11/2024	58
CONCHUCUA - RACIÓN ALIMENTARI	23/11/2024	242
CENTRO VIDA RACIÓN ALIMENTARIA	23/11/2024	125
CENTRO VIDA - REFRIGERIO	23/11/2024	20
CENTRO VIDA RACIÓN ALIMENTARIA	23/11/2024	10
CENTRO VIDA - REFRIGERIO	23/11/2024	21
MARIA DEL CARMEN - REFRIGERIO	23/11/2024	36
EZEQUIEL MORENO - RACIÓN ALIMENTARIA	23/11/2024	10
EZEQUIEL MORENO -REFRIGERIO	23/11/2024	7
CENTRO VIDA	23/11/2024	14
CUAP	23/11/2024	97
CENTRO VIDA	23/11/2024	28
MANITAS	SIN FECHA	9
CUAP	23/11/2024	18
CONCHUCUA	23/11/2024	46
SAGRADO CORAZON - REFRIGERIO	23/11/2024	139
MANITAS COCHUCUA	23/11/2024	38
CENTRO VIDA	23/11/2024	124
SAGRADO CORAZON - REFRIGERIO	23/11/2024	46
SIATAME	23/11/2024	11
PLANILLA SIN INFORMACIÓN		15
CUAP	23/11/2024	12
VANEGAS	SIN FECHA	19
CENTRO VIDA - RACIÓN ALIMENTARIA	23/11/2024	
AZUFRE	23/11/2024	16
CUAP	23/11/2024	22
CUNCHUCUA	23/11/2024	21
CUAP	23/11/2024	43

SUCRE	SIN FECHA	18
CUAP	23/11/2024	105
CUAP	23/11/2024	
MARIA DEL CARMEN	23/11/2024	38
SAN EZEQUIEL	23/11/2024	107
CENTRO VIDA	23/11/2024	150
CUAP	23/11/2024	677
SAN EZEQUIEL	23/11/2024	
CONCHUCUA	25/11/2024	102
CUAP	25/11/2024	39
SAN EZEQUIEL	25/11/2024	50
CRUCERO	25/11/2024	38
DIAMANTE	25/11/2024	35
AZUFRE	25/11/2024	27
MILAGRO Y PLAYITA	25/11/2024	44
CONCHUCUA	26/11/2024	108
CUAP	26/11/2024	53
COLOMBIA	26/11/2024	26
MORCA	26/11/2024	38
CUAP	26/11/2024	47
ALFAREROS	26/11/2024	40
MARIA DEL CARMEN	27/11/2024	35
CUAP	27/11/2024	66
SUCRE	28/11/2024	16
CUAP	28/11/2024	48
OASIS DE VIDA	28/11/2024	69
CUAP	28/11/2024	41
SIATAME	28/11/2024	25
SAN JOSÉ PORVENIR	28/11/2024	24
PLAZA DE EVENTOS	29/11/2024	641
DIMITRY	30/11/2024	59
TEATRO	30/11/2024	331
TOTAL		5513

En resumen, se determina que según las cantidades registradas en cada una de las planillas los bienes entregados correspondieron a:

REFRIGERIOS	\$	1.780
RACIÓN ALIMNETARIA	\$	5.607
TOTAL	\$	7.387

Ahora bien, si se multiplicara estas cantidades con el presunto valor unitario \$56.325 de la ración alimentaria el valor arrojado correspondería a \$ 416.072.775 valor que difiere completamente del valor ejecutado.

Informes de Supervisión: dentro del expediente contractual no se encontró acta de recibido final, donde se debió registrar las cantidades efectivamente suministradas por el contratista, atendiendo que en ningún documento se indicó que cantidades debía suministrar, así mismo, no hay evidencia del seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable, y jurídico que sobre el cumplimiento del objeto del contrato, debía realizar el supervisor designado, omitiendo lo señalado en el artículo 83 de la Ley 1474 de 2011.

Acta de Liquidación: En fecha 31 de diciembre de 2024, suscriben acta de liquidación del proceso contractual, donde señalan que se generó un valor no ejecutado por la suma de \$190.227.615, correspondiente al 63% del valor total del contrato, finalmente, las partes manifiestan estar a paz y salvo por las obligaciones derivadas del contrato; como se ha venido reiterando en varias ocasiones, la inadecuada planeación del proceso contractual generó que el mismo no se haya

 CONTRALORÍA GENERAL DE BOYACÁ	CONTRALORÍA GENERAL DE BOYACÁ NIT. 891800721-8		Página	Página 159 de 211
	Macroproceso	MISIONAL	Código	GC-F-IF-11
	Proceso	GESTIÓN DE CONTROL FISCAL	Versión	01
	Formato	INFORME FINAL	Vigencia	04/04/2024

desarrollado en condiciones normales y bajo los principios que rigen la función administrativa.

Finalmente, y atendiendo lo descrito en líneas precedentes se debe señalar que dadas las condiciones de como el sujeto de control planeo y estructuró el proceso contractual, nos encontramos frente a una clara **imposibilidad** por cuanto no fue posible obtener evidencia suficiente y adecuada que permita determinar si la gestión fiscal se realizó conforme a los principios de eficiencia, eficacia y economía, atendiendo las múltiples incertidumbres respecto la información registrada la cual no da claridad alguna que le permita a este ente de control ejercer su función fiscalizadora sobre la ejecución de recursos pertenecientes al erario público.

Por lo anterior, y dado que la respuesta emitida por el sujeto de control no aclara la condición detectada se mantiene lo observado por cuanto la forma como se estructuró el proceso contractual generó imposibilidad total de realizar la verificación de la aplicación de los principios de eficiencia, eficacia y economía, los cuales son fundamentales para el cumplimiento de los fines esenciales del estado.

CRITERIO: Principios de eficiencia, eficacia, economía y planeación, y el artículo 83 de la Ley 1474 de 2011, Decreto 1082 de 2015 y documentos que hacen parte del proceso auditor.

CAUSA: Indebida planeación del proceso contractual, omisión en la aplicación de los principios de eficiencia, eficacia, economía, al igual que la omisión por parte del supervisor en realizar el seguimiento a la ejecución del objeto contractual.

EFFECTO: Materialización del riesgo de corrupción y/o pérdida de bienes públicos, por indebida planeación y estructuración del respectivo proceso contractual, donde se debió definir las necesidades reales y cómo se pretendían satisfacer, en aras de no entorpecer la función constitucional y legal de ejercer control por parte del supervisor designado y de este ente de control.

HALLAZGO ADMINISTRATIVO No 28 SIN INCIDENCIA

CONTRATO No 20240977 de 2024

No CONTRAT O	FECHA	VALOR	PLAZO	OBJETO	CONTRATISTA
20240977	3/12/2024	100.692.207	Vigencia fiscal 2024, contados a partir de la firma del acta de inicio	COMPRAVENTA DE UNA PRENDA INSTITUCIONAL PARA LOS SERVIDORES PÚBLICOS VINCULADOS A LA ADMINISTRACION CENTRAL, PARA EL PERSONAL ADMINISTRATIVO Y DOCENTE QUE LABORA EN LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS OFICIALES DE LA ENTIDAD TERRITORIAL MUNICIPIO DE SOGAMOSO; ASÍ MISMO PARA EL PERSONAL VINCULADO MEDIANTE CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS A LA ADMINISTRACION CENTRAL DEL MUNICIPIO DE SOGAMOSO	MIGUEL ANGEL TORRES CAMPOS
VALOR TOTAL		100.692.207			

CONDICIÓN: Acta de inicio: Documento sin fecha, sin embargo, en el contenido del mismo se observa que la ejecución contractual se inició desde el día 12 de diciembre de 2024, pese a lo señalado en el acuerdo de voluntades donde se señaló que el plazo de ejecución correspondía a la vigencia 2024.

	CONTRALORÍA GENERAL DE BOYACÁ NIT. 891800721-8		Página	Página 160 de 211
	Macroproceso	MISIONAL	Código	GC-F-IF-11
	Proceso	GESTIÓN DE CONTROL FISCAL	Versión	01
	Formato	INFORME FINAL	Vigencia	04/04/2024

Estudios Previos: La descripción de la necesidad se encuentra soportada en el Plan de Bienestar e Incentivos, cuyo propósito es elevar los niveles de eficiencia, satisfacción y desarrollo de los empleados en el desempeño de sus funciones, contribuyendo así al cumplimiento efectivo de los resultados institucionales. Esta estrategia está dirigida a los empleados de carrera, en provisionalidad con vinculación legal y reglamentaria y contratistas. No obstante, se observa que en los estudios previos elaborados por el sujeto de control no se especifica la cantidad de empleados vinculados legal y reglamentariamente que se beneficiarían de dicha adquisición y cuántos contratistas, tal como se evidencia en el siguiente aparte del documento:

Para cada vigencia la Secretaria General de Sogamoso en cumplimiento de la misión institucional, consolida un Plan de Bienestar e Incentivos donde se plasman las diferentes actividades que se adelantarán con el fin de motivar a los funcionarios y proveer para necesidades propias de su desempeño, por lo que una de las actividades previstas es la adquisición de prendas de vestir como apoyo para el funcionamiento administrativo e identidad institucional ; a su vez tiene como finalidad ofrecer al empleado una prenda adecuada y cómoda la cual pueda vestir en sus días de labor.

Esta provisión incluye a los trabajadores de carrera y en provisionalidad, vinculados mediante relación legal y reglamentaria con el Sector público.

Que el artículo 21 del Decreto 1567 de 1998 regula que la finalidad de los programas de bienestar social debe contribuir a propiciar condiciones en el ambiente de trabajo que favorezcan el desarrollo de la creatividad, la identidad, la participación y la seguridad laboral de los empleados de la entidad, así como la eficacia, la eficiencia y la efectividad en su desempeño.

Así mismo, dentro del acuerdo firmado con la organización sindical Sintramunicipio de Sogamoso para la vigencia 2023, se aprobó la entrega de una prenda institucional a los servidores públicos vinculados a la Administración Central, a los Administrativos de las Instituciones Educativas de la Secretaría de Educación y los docentes afiliados a la fecha a la organización Sindical.

Analizada y verificada la respuesta presentada por el sujeto de control respecto de lo observado, se inicia con la manifestación según la cual *“En este sentido, se contempló dentro de la necesidad, la posibilidad de adquirir estos insumos de identidad visual al personal de planta del Municipio y a sus colaboradores (contratistas)”*. Se acepta; sin embargo, la descripción de la necesidad no fue muy clara y expresa en los estudios previos, como se puede observar, así como tampoco incluyen una caracterización detallada de la población objeto de la adquisición:

Que aparte de los requisitos de ley dentro del perfil requerido para cada persona que se vincula a la Administración Municipal, como títulos académicos, experiencia y demás incluidos en la lista de chequeo, es necesario identificar al equipo de colaboradores contratistas con una prenda institucional que aporte al funcionamiento administrativo y le imprima identidad institucional; de manera que los ciudadanos puedan de manera visual identificarlos, generando así un mayor y mejor acercamiento entre el gobierno municipal y la ciudadanía, a fin de compartir con ellos los mismos esfuerzos en la consecución de los planes y metas propuestos en el Plan de Desarrollo 2024-2027.

Sobre el particular, es pertinente señalar que, si bien no existe una norma que de manera expresa prohíba suministrar prendas o elementos de uso institucional a

	CONTRALORÍA GENERAL DE BOYACÁ NIT. 891800721-8		Página	Página 161 de 211
	Macroproceso	MISIONAL	Código	GC-F-IF-11
	Proceso	GESTIÓN DE CONTROL FISCAL	Versión	01
	Formato	INFORME FINAL	Vigencia	04/04/2024

personas cuya relación con la entidad es meramente contractual, dicha circunstancia debe quedar claramente establecida en el contrato suscrito con el contratista.

Asimismo, se considera necesario precisar que, si la entidad pretendía entregar una prenda o elemento de identificación institucional a los contratistas, debió definir criterios y condiciones claras que justificaran su entrega, con el fin de evitar riesgos jurídicos para la administración. Entre ellos, los relacionados con la posible generación de indicios de subordinación laboral, la afectación a los mecanismos internos de control, y los aspectos relacionados con la seguridad institucional.

La entrega de prendas o elementos de identificación institucional a contratistas debe estar debidamente justificada por razones de seguridad, acceso o imagen institucional. No obstante, tales elementos no pueden ser permanentes ni idénticos a los utilizados por los servidores públicos de planta, pues ello podría materializar riesgos tales como:

- ✓ Subordinación laboral.
- ✓ Prestación personal del servicio bajo control directo.
- ✓ Posible existencia de un contrato realidad, conforme a lo previsto en la Ley 80 de 1993.

En este sentido, para que la entrega de estos bienes a contratistas sea procedente, el sujeto de control debe contar con un acto administrativo que establezca lineamientos claros que regulen dicha práctica y mitiguen los riesgos que puedan derivarse de la entrega de bienes institucionales a personal contratista.

Así mismo, se pudo evidenciar que dentro del contenido de los estudios previos no se describen de manera clara y detallada las condiciones técnicas de los bienes que se pretenden adquirir. Únicamente, en el ítem No. 7 correspondiente al valor estimado del contrato, se incluye un cuadro en el que, de forma somera e insuficiente, se mencionan algunas especificaciones generales de dichos bienes, lo cual no permite establecer con precisión los requerimientos técnicos necesarios para garantizar la idoneidad de la adquisición.

El valor del presupuesto oficial: En cuanto al valor del presupuesto oficial, se evidenció que este fue determinado a partir del promedio de dos (2) cotizaciones, estableciendo como valor estimado del contrato la suma de \$100.762.017. Como resultado del proceso contractual, se suscribió un contrato por un valor de \$100.692.207.

Sin embargo, es importante señalar que en el acuerdo de voluntades no se especificaron ni la cantidad de bienes a adquirir ni sus respectivas características técnicas. Esta omisión resulta significativa, ya que plantea un cuestionamiento razonable sobre los mecanismos empleados por el sujeto de control, y en particular por el supervisor designado, para efectuar un adecuado seguimiento y verificación del cumplimiento del objeto contractual, en ausencia de un referente técnico claro que permitiera evaluar la correcta ejecución del contrato.

Ingreso Almacén: Con relación al ingreso de los bienes, se evidenció que en fecha 30 de diciembre de 2024 estos fueron recibidos en el área de almacén. En la misma

 CONTRALORÍA GENERAL DE BOYACÁ	CONTRALORÍA GENERAL DE BOYACÁ NIT. 891800721-8		Página	Página 162 de 211
	Macroproceso	MISSIONAL	Código	GC-F-IF-11
	Proceso	GESTIÓN DE CONTROL FISCAL	Versión	01
	Formato	INFORME FINAL	Vigencia	04/04/2024

fecha, se encuentra el acta de salida correspondiente, firmada por el señor Miguel Armando Araque, en su calidad de Director del Almacén Municipal, la cual se encuentra acompañada de la factura electrónica de venta No. FVE 988, emitida igualmente el 30 de diciembre de 2024.

Informe de supervisión: A folio 127 del expediente contractual se observa informe único de supervisión, en el cual no se observa que el supervisor designado haya realizado el seguimiento a la ejecución del objeto contractual según lo señalado en el artículo 83 de la ley 1474 de 2011.

Evidencias de entrega de los bienes a los destinatarios finales: En el folio 139 del expediente contractual se encuentra un informe elaborado por el almacenista, el cual está acompañado de planillas de entrega de chaquetas. Sin embargo, dichas planillas no registran fecha alguna, situación que limita la trazabilidad y verificación del momento en que se realizó la entrega de los bienes. De la revisión de esta documentación se evidenció lo siguiente:

DEPENDENCIA	CANT ENTREGADA
SECRETARIA DE SALUD	10
OFICINA DE CONTRATACIÓN	6
OFICINA DE FONVISOG	5
SECRETARÍA GENERAL	27
OFICINA DE GESTIÓN DEL RIESGO	7
OFICINA CONTROL DISCIPLINARIO	2
DESPACHO DEL ALCALDE	8
SECRETARÍA DE INFRESTRUCTURA	14
SECRETARÍA DE HACIENDA	28
SECRETARÍA DE SEGURIDAD Y CONVIVENCIA	12
SECRETARÍA DE INTEGRACIÓN SOCIAL	6
EMPRESA DE RENOVACIÓN E INFRAESTRUCTURA DE SOGAMOSO	3
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN	117
TOTAL	245

Atendiendo, que en los estudios previos se indica que la cantidad de chaquetas a adquirir corresponde a 777, y como se indica en la tabla precedente a la fecha de trabajo in situ, solo se habían entregado la cantidad de 245 chaquetas, condición que denotaba que estos bienes no estaban cumpliendo con el fin para el cual fueron adquiridos.

Por otra parte, es importante señalar que fueron entregadas tres (3) chaquetas a la Empresa de Renovación e Infraestructura de Sogamoso, entidad cuya naturaleza jurídica corresponde a una Empresa Industrial y Comercial del Municipio, perteneciente al sector descentralizado de la administración. Dicha empresa cuenta con personería jurídica, autonomía administrativa y financiera, así como patrimonio propio, por ende no se entiende por qué se erogan recursos para funcionarios de una entidad descentralizada de orden territorial, que no corresponde a la planta de personal del sujeto de control

Entrega de la totalidad de los bienes adquiridos: Ante la no entrega de la totalidad de los bienes adquiridos, el equipo auditor realizó una prueba de recorrido físico al área de almacén, con el fin de verificar la existencia de los elementos pendientes por entregar a los destinatarios finales. Como resultado de dicha

inspección, se constató que en bodega reposan 451 chaquetas en diferentes tallas, las cuales no han sido entregadas a la población objetivo.

Ahora bien, al sumar las chaquetas ya distribuidas con las existentes en bodega, se obtiene un total de 696 unidades. No obstante, de acuerdo con los documentos contractuales, la cantidad total de chaquetas adquiridas fue de 777, lo que genera una diferencia de 81 unidades que no se encuentran físicamente soportadas ni justificadas documentalmente, situación que podría afectar la adecuada ejecución del contrato y la integridad del inventario institucional.

Actuación administrativa y compromiso institucional: Ante esta circunstancia, el equipo auditor sostuvo reunión con la Directora Administrativa (E) del sujeto de control, Doctora Andrea León Prieto, a quien se le expuso la situación detectada, en el entendido de que los bienes en mención no estaban cumpliendo con el fin público para el cual fueron adquiridos.

En atención a lo anterior, la funcionaria manifestó su compromiso y disposición institucional para adelantar las acciones necesarias que permitan la entrega efectiva de dichos bienes a los destinatarios finales. Para tal efecto, se comprometió a realizar la distribución correspondiente a más tardar el día 31 de marzo de 2025, y a remitir los soportes respectivos a la Contraloría General de Boyacá, con el fin de que obren dentro del proceso auditor correspondiente a la vigencia fiscal 2024, adelantado al Municipio de Sogamoso como sujeto de control.

En cumplimiento a lo antes descrito, el sujeto de control en fecha 19 de agosto de 2025, aporta informe de entrega de chaquetas, según contrato 20240977, en este informe el sujeto de control manifiesta haber entregado las siguientes cantidades:

Dependencia / Grupo de entrega	Cantidad entregada con corte 18 de marzo de 2025
Administración Central	225 unidades
Personal Administrativo de Instituciones Educativas	122 unidades
Contratistas	0 unidades
Total entregado	347 unidades
Síntesis:	
Elementos comprados:	777 unidades
Elementos entregados:	347 unidades

Sin embargo, estas cantidades no son coherentes con los soportes que se evidenciaron en el expediente contractual.

Verificación de soportes aportados por el sujeto de control: En el marco del proceso auditor, el sujeto de control aportó copia de las planillas de entrega de chaquetas a cada una de las secretarías que conforman la administración central. No obstante, se evidenció que algunas de dichas planillas no reposaban en el respectivo expediente contractual al momento de la revisión inicial, situación que fue objeto de observación por parte del equipo auditor y que dio lugar a requerimientos de información complementaria

 CONTRALORÍA GENERAL DE BOYACÁ	CONTRALORÍA GENERAL DE BOYACÁ NIT. 891800721-8		Página	Página 164 de 211
	Macroproceso	MISIONAL	Código	GC-F-IF-11
	Proceso	GESTIÓN DE CONTROL FISCAL	Versión	01
	Formato	INFORME FINAL	Vigencia	04/04/2024

Informe entrega de chaquetas: En fecha 31 de marzo de 2025, el sujeto de control remite vía correo electrónico, informe de entrega de chaquetas, donde indican:

3. Distribución de las chaquetas entregadas	
Dependencia / Grupo de entrega	Cantidad entregada
Administración Central	214 unidades
Personal Administrativo de Instituciones Educativas	120 unidades
Contratistas por prestación de servicios	443 unidades
Total, entregado	777 unidades

Lo señalado hasta este punto, pone de manifiesto debilidades en el control y seguimiento del proceso de distribución, y afecta el cumplimiento del objeto del contrato en lo relacionado con la destinación de los bienes adquiridos.

CRITERIO: Principios de eficiencia, eficacia, economía y planeación, y el artículo 83 de la Ley 1474 de 2011, respecto el seguimiento que debe realizar el supervisor sobre la ejecución del objeto contractual.

CAUSA: Indebida planeación del proceso contractual, omisión en la aplicación de los principios de eficiencia, eficacia, economía, al igual que la omisión por parte del supervisor en realizar el seguimiento a la ejecución del objeto contractual,

EFFECTO: Posibilidad de materialización del riesgo de corrupción y/o pérdida de recursos públicos, por indebida planeación y estructuración del respectivo proceso contractual, donde se debió definir las necesidades reales, y establecimiento de criterios de entrega de prendas institucionales a contratistas.

HALLAZGO ADMINISTRATIVO No 29 SIN INCIDENCIA

CONTRATO No 20240665 de 2024

No CONTRATO	FECHA	VALOR	PLAZO	OBJETO	CONTRATISTA
20240665	4/09/2024	2.097.275.516	Desde la suscripción del acta de inicio hasta el treinta y uno (31) de diciembre de 2024	CONTRATO INTERADMINISTRATIVO PARA EL DISEÑO ALQUILER, INSTALACION Y OPERACIÓN DEL ALUMBRADO NAVIDEÑO DEL MUNICIPIO DE SOGAMOSO.	EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE SABANETA E.S.P. – EAPSA
VALOR TOTAL		2.097.275.516			

CONDICIÓN: Acta de inicio: Documento sin fecha, sin embargo, en el contenido del mismo se observa que la ejecución contractual se inició desde el día 02 de octubre de 2024.

Estudios Previos: En el análisis de los estudios previos que dieron origen al proceso contractual relacionado con la decoración y ambientación navideña del Municipio de Sogamoso para la vigencia 2024, se evidenció que la descripción de la necesidad está sustentada en el incremento de visitantes durante la temporada decembrina a sitios representativos como el parque El Laguito, la Plaza de la Villa

 CONTRALORÍA GENERAL DE BOYACÁ	CONTRALORÍA GENERAL DE BOYACÁ NIT. 891800721-8		Página	Página 165 de 211
	Macroproceso	MISIONAL	Código	GC-F-IF-11
	Proceso	GESTIÓN DE CONTROL FISCAL	Versión	01
	Formato	INFORME FINAL	Vigencia	04/04/2024

y el parque 6 de Septiembre, los cuales constituyen puntos estratégicos de reunión, tránsito y congregación cultural, particularmente sobre la carrera 11, eje vial que conecta dichos espacios públicos.

En dicho contexto, los estudios previos hacen referencia a la necesidad de contar con ambientes navideños adecuados, decorativos y con programación cultural, que permitan fortalecer la identidad local, el sentido de pertenencia y la oferta turística del municipio.

No obstante, dentro del contenido de los estudios previos no se establece con claridad si los bienes y elementos allí descritos serán adquiridos por parte del Municipio o si, como se desprende del objeto contractual suscrito, estos corresponderán a un servicio de “diseño, alquiler, instalación y operación del alumbrado navideño”. Esta falta de precisión impide establecer de forma concreta el alcance patrimonial del contrato, así como la apropiación o no de los bienes por parte del ente territorial.

El valor del presupuesto oficial: En el análisis de los estudios previos que soportan el proceso contractual relacionado con el alumbrado navideño del Municipio de Sogamoso para la vigencia 2024, se observó que en el ítem 7, correspondiente al valor estimado del contrato, se señaló un monto de **\$2.097.275.516**, el cual coincide exactamente con la oferta presentada por la Empresa de Servicios Públicos de Sabaneta – EAPSA.

Se evidencia que no se realizó una justificación técnica ni económica del valor estimado, limitándose el sujeto de control a adoptar el valor propuesto por el contratista. Esta situación contraviene lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, que establece la obligación de sustentar adecuadamente la estimación del valor del contrato con base en estudios de mercado y análisis de precios unitarios.

Asimismo, se advierte que, aunque el contrato se estructuró bajo la modalidad de precios unitarios, **no se presentó información detallada sobre la forma en que estos precios fueron calculados**, ni se adjuntaron soportes que permitieran verificar la razonabilidad y proporcionalidad de los mismos.

Adicionalmente, en la revisión del contenido técnico de los estudios previos se constató que la descripción de las características de los bienes e imágenes decorativas fue tomada de manera textual del proyecto presentado por el contratista. Esta situación pone en evidencia la **ausencia de autonomía técnica por parte del sujeto de control**, y denota una falta de claridad en cuanto a cómo se pretendía satisfacer la necesidad identificada, en abierta vulneración del principio de planeación que debe regir la contratación estatal

Objeto contractual: De conformidad con el negocio jurídico suscrito, el objeto contractual quedó definido como: “Contrato interadministrativo para el diseño, alquiler, instalación y operación del alumbrado navideño del Municipio de Sogamoso”. De ello se desprende que la finalidad del proceso contractual era el alquiler de una serie de figuras decorativas con motivos navideños, para su instalación temporal en distintos espacios públicos del municipio.

No obstante, se advierte que tanto en el contrato como en los estudios previos no se estableció de manera expresa que, al finalizar la ejecución, el contratista debía

 CONTRALORÍA GENERAL DE BOYACÁ	CONTRALORÍA GENERAL DE BOYACÁ NIT. 891800721-8		Página	Página 166 de 211
	Macroproceso	MISIONAL	Código	GC-F-IF-11
	Proceso	GESTIÓN DE CONTROL FISCAL	Versión	01
	Formato	INFORME FINAL	Vigencia	04/04/2024

desinstalar y retirar las figuras alquiladas, ni se detalló cómo se garantizaría la restitución de los bienes al proveedor, pese a tratarse de un contrato de arrendamiento de bienes muebles.

Llama la atención que el sujeto de control invirtió más de dos mil millones de pesos en la ejecución de este contrato, sin que se evidencie la adquisición de activos o bienes de propiedad del municipio al finalizar su ejecución. Adicionalmente, dentro de dicho valor, se reconoció la suma de \$19.500.000 por concepto de diseño 3D del proyecto, pese a que las figuras finalmente no fueron fabricadas ni entregadas al municipio, sino alquiladas por parte del contratista, quien mantiene la propiedad de las mismas.

Esta situación genera una desventaja económica para la entidad territorial, dado que se pagaron recursos por actividades de diseño asociadas a elementos que seguirán siendo propiedad del contratista (la ESP de Sabaneta - Antioquia), lo cual faculta a este último para su reutilización y eventual alquiler a otros entes territoriales, sin que se haya estipulado ningún tipo de compensación, amortización de valor, o beneficio adicional a favor del Municipio de Sogamoso, más allá del disfrute temporal de la iluminación navideña.

La ausencia de cláusulas contractuales que definieran con precisión los términos del alquiler, el destino de los diseños financiados con recursos públicos y la ausencia de criterios de compensación o retorno económico a favor del municipio, denotan una deficiencia sustancial en la estructuración del negocio jurídico, lo cual vulnera el principio de planeación, así como el deber de gestión eficiente y responsable de los recursos públicos.

El Municipio de Sogamoso incurrió en una contratación que resultó desventajosa para la entidad y favorable al contratista, al reconocer pagos por diseño y alquiler de figuras que no pasarán a formar parte del patrimonio público y cuya reutilización genera beneficios económicos exclusivos al contratista.

Forma de pago: según la cláusula tercera del contrato del contrato interadministrativo objeto de verificación, se estableció ala forma de pago la cual quedó: *“la entidad realizará dos (2) pagos, el primero correspondiente al 50% del valor del contrato, previa firma del contrato, aprobación de pólizas y acta de inicio, presentación de diseños y cronograma, y el 50% restante una vez se finalicen todas las obligaciones establecidas en el contrato, previa presentación del informe final de ejecución y conjunto al acta de liquidación final”*

Ejecución y Pagos del Contrato Interadministrativo No. 20240665:

Durante la revisión del expediente contractual correspondiente al Contrato Interadministrativo No. 20240665, se evidenció que el acta de inicio no contiene fecha de suscripción, lo cual constituye una omisión formal relevante, dado que este documento marca el hito oficial para el inicio de la ejecución de las obligaciones contractuales.

No obstante, del contenido del acta se infiere que la ejecución del contrato habría comenzado el 2 de octubre de 2024. En el folio 191 del expediente contractual obra la factura electrónica de venta No. E497, con fecha 11 de octubre de 2024, por un

	CONTRALORÍA GENERAL DE BOYACÁ NIT. 891800721-8		Página	Página 167 de 211
	Macroproceso	MISIONAL	Código	GC-F-IF-11
	Proceso	GESTIÓN DE CONTROL FISCAL	Versión	01
	Formato	INFORME FINAL	Vigencia	04/04/2024

valor de \$1.048.637.758, equivalente al 50% del valor total del contrato, la cual fue tramitada y pagada apenas nueve (9) días después del inicio de la ejecución contractual.

Al momento de la auditoría, no se encontró evidencia documental suficiente que respalde la ejecución parcial de las obligaciones contractuales que justifique dicho desembolso anticipado, ni actas parciales de cumplimiento, informes técnicos de supervisión, ni otro tipo de soportes que acrediten la entrega o ejecución efectiva de actividades que permitieran autorizar el pago por dicho monto

Se evidenció que en el folio 247 del expediente contractual obra el informe de ejecución contractual fechado en diciembre de 2024, mediante el cual el supervisor designado autorizó el pago del 50% restante del valor del contrato. Este informe se encuentra acompañado de la factura electrónica de venta No. E535, con fecha 10 de diciembre de 2024, por un valor de \$1.048.637.758, correspondiente al saldo final del contrato.

Posteriormente, en el folio 258, se encuentra el acta de terminación del contrato, suscrita el 31 de diciembre de 2024, en la cual se manifiesta que todos los ítems fueron ejecutados a satisfacción y sin novedades.

Se destaca que la totalidad del valor del contrato fue pagada durante el mismo trimestre calendario (octubre-diciembre de 2024), lo cual, considerando el objeto del contrato —diseño, alquiler, instalación y operación del alumbrado navideño—, exige una verificación detallada de la efectiva prestación del servicio, así como de la trazabilidad y supervisión técnica durante la ejecución contractual.

La concentración de la ejecución y el pago de la totalidad del contrato dentro de un mismo trimestre genera cuestionamientos sobre la efectividad del seguimiento contractual por parte del supervisor, y plantea dudas en cuanto a la suficiencia de los controles implementados para verificar el cumplimiento oportuno, progresivo y conforme a lo pactado contractualmente.

La aprobación del pago total sin evidencia técnica detallada sobre la ejecución progresiva del objeto contractual, así como la rapidez en el trámite de ambos desembolsos (primer pago a los 9 días del inicio y segundo pago en diciembre), podría comprometer la transparencia, la eficiencia y la legalidad en el uso de los recursos públicos, afectando el control fiscal, en el entendido que se suscribió acta de liquidación con fecha 31 de diciembre de 2024, donde se autorizó el pago final y según documento denominado “giro electrónico” No 2024005798, este pago se realizó el día 30 de diciembre de 2024.

Lo anterior evidencia una posible vulneración de los principios de planeación, economía y responsabilidad, establecidos en la Ley 80 de 1993 y en la Ley 1474 de 2011, especialmente al no contar con registros o evidencias verificables que permitan concluir, con certeza, que la ejecución del contrato se dio conforme a los tiempos, entregables y condiciones pactadas.

Acta de liquidación: En fecha 31 de diciembre de 2024, suscriben acta de liquidación del proceso contractual donde se indica que se ejecutó el 100% del valor contratado y las partes quedan a paz y salvo.

	CONTRALORÍA GENERAL DE BOYACÁ NIT. 891800721-8		Página	Página 168 de 211
	Macroproceso	MISSIONAL	Código	GC-F-IF-11
	Proceso	GESTIÓN DE CONTROL FISCAL	Versión	01
	Formato	INFORME FINAL	Vigencia	04/04/2024

Consideraciones no tenidas en cuenta en la estructuración del proceso contractual: Verificadas cada una de las etapas contractuales se determina que el sujeto de control omitió determinar aspectos determinantes en la correcta gestión de los recursos públicos, al igual que los posibles riesgos asociados al proceso como se indica:

- ✓ No se estructuro adecuadamente el proceso contractual, con estudios previos claros, análisis de alternativas, estimación del valor del contrato y justificación de por qué se elige el alquiler y no la compra.
- ✓ No se realizó el análisis pertinente que evidencie, que el alquiler resulta más conveniente y eficiente que la adquisición de los bienes, teniendo en cuenta el costo-beneficio, el uso temporal, y la falta de necesidad de almacenamiento o mantenimiento posterior.

Argumentos de orden legal respecto el objeto contractual: Si bien es legalmente posible el alquiler de estos bienes, hay varios aspectos que generan reproche por parte de este ente de control:

1. Principio de economía y eficiencia:

- Si el costo del alquiler es similar o superior al de la adquisición de las figuras, debe justificarse por qué no se optó por la compra.
- También debe demostrarse que no se está repitiendo año tras año el pago por figuras similares, lo que configuraría un gasto ineficiente y reiterado.
- No se hubo racionalidad en la relación costo-beneficio en el uso del recurso público, en el entendido que la gestión fiscal debe propender por maximizar los resultados, con costos iguales o menores.
- La gestión fiscal debe realizarse con austeridad y eficiencia, optimizando el uso de los demás recursos públicos, procurando el más alto nivel de calidad en sus resultados

2. Principio de planeación (Ley 80 de 1993 y la Ley 1150 de 2007):

- Los estudios previos debieron detallar con claridad si las figuras serán alquiladas o adquiridas.
- Deben incluir análisis de mercado, cotizaciones comparativas y la justificación del objeto y modalidad contractual.

3. Uso de recursos públicos:

- No se debió financiar la producción o diseño de bienes que quedarán como propiedad del contratista, salvo que haya un beneficio claro para la entidad.
- Pagar por diseños 3D y luego no adquirir los bienes puede considerarse una destinación inadecuada de recursos.

4. Ausencia de retribución:

- Si el municipio financió el diseño o promoción del alumbrado y los bienes quedan en manos del contratista, sin compensación alguna, se genera un evidente detrimento patrimonial, por cuanto se pagó conceptos como diseño, creatividad o personalización

Conclusión sobre el análisis contractual y precontractual: Atendiendo a lo analizado hasta este punto y con base en lo estipulado en el respectivo negocio

 CONTRALORÍA GENERAL DE BOYACÁ	CONTRALORÍA GENERAL DE BOYACÁ NIT. 891800721-8		Página	Página 169 de 211
	Macroproceso	MISIONAL	Código	GC-F-IF-11
	Proceso	GESTIÓN DE CONTROL FISCAL	Versión	01
	Formato	INFORME FINAL	Vigencia	04/04/2024

jurídico, se determina que efectivamente se configuró un daño patrimonial al Estado. Lo anterior, en la medida en que las condiciones pactadas resultaron favoreciendo al contratista, toda vez que se efectuó el pago por concepto de diseño y elaboración de determinados bienes, los cuales posteriormente fueron objeto de alquiler, sin que existiera contraprestación alguna a favor de la entidad contratante por dicho uso.

Adicionalmente, se evidenció que, durante la etapa precontractual, el sujeto de control no realizó una valoración adecuada de la idoneidad, ni de la capacidad técnica y operativa del contratista para la ejecución del objeto contractual, lo cual constituye una omisión que pudo haber incidido directamente en las condiciones desfavorables pactadas y en la consecuente afectación al patrimonio público. Lo anterior soportado en que efectivamente el contratista no fue quien ejecutó el objeto contractual, prueba de ello, es el contrato No S-009- 2024, de fecha 04 de octubre de 2024, que suscribió el contratista con La Empresa de Servicios Públicos de Sabaneta E.P.S – EAPSA, con INDUSTRIAL SOLUTION & MACHINERY S.A.S, por valor de \$2.013.383.896, cuyo alcance consistió en:

CLAUSULA SEGUNDA. ALCANCE: Garantizar la prestación de servicios para el alquiler, transporte, instalación, operación, mantenimiento, vigilancia y desinstalación del Alumbrado Navideño en el municipio de Sogamoso para la Navidad 2024, atendiendo a las condiciones y especificaciones técnicas requeridas en los documentos, estudios previos y propuesta presentada, además garantizando las condiciones de seguridad y calidad requeridas

De lo antes descrito este ente de control concluye que:

- ✓ La Empresa de Servicios Públicos de Sabaneta E.P.S – EAPSA, trasladó a INDUSTRIAL SOLUTION & MACHINERY S.A.S, las obligaciones adquiridas con el Municipio de Sogamoso mediante contrato interadministrativo.
- ✓ Como se puede probar y evidenciar el objeto y alcance del contrato No S-009- 2024, suscrito por La Empresa de Servicios Públicos de Sabaneta E.P.S – EAPSA, fue suscrito con el fin de cumplir con el contrato interadministrativo No 20240665.

Así las cosas, se concluye que la Empresa de Servicios Públicos de Sabaneta E.P.S. – EAPSA contrató a un tercero para la ejecución de actividades que le correspondía asumir directamente en su calidad de contratista.

Esta situación fue evidenciada a través de los documentos publicados en la plataforma SECOP II. En consecuencia, este ente de control considera configurado un presunto daño al patrimonio público del sujeto de control, en la medida en que la Empresa de Servicios Públicos de Sabaneta E.P.S. – EAPSA incurrió en una intermediación innecesaria al celebrar el contrato No. S-009-2024, con el fin de dar cumplimiento al objeto del contrato interadministrativo No. 20240665.

Ahora bien, al subcontratar la totalidad de las obligaciones contractuales adquiridas con el sujeto de control, se desvirtúa la capacidad e idoneidad de la Empresa de Servicios Públicos de Sabaneta E.P.S – EAPSA-

Finalmente, y de conformidad con lo anteriormente expuesto, se establece la existencia de una presunta intermediación innecesaria por parte de la Empresa de Servicios Públicos de Sabaneta E.P.S. – EAPSA, entidad que suscribió un contrato

 CONTRALORÍA GENERAL DE BOYACÁ	CONTRALORÍA GENERAL DE BOYACÁ NIT. 891800721-8		Página	Página 170 de 211
	Macroproceso	MISIONAL	Código	GC-F-IF-11
	Proceso	GESTIÓN DE CONTROL FISCAL	Versión	01
	Formato	INFORME FINAL	Vigencia	04/04/2024

con el Municipio de Sogamoso por un valor determinado y que, posteriormente, subcontrató la ejecución de las actividades y obligaciones pactadas por un monto inferior.

Como resultado de dicha subcontratación, se generó una diferencia económica por valor de **OCHENTA Y TRES MILLONES OCHOCIENTOS NOVENTA Y UN MIL SEISCIENTOS VEINTE PESOS MONEDA CORRIENTE (\$83.891.620)**, correspondiente a la diferencia entre el valor inicialmente contratado con el Municipio y el valor convenido con el subcontratista, situación que constituye un presunto detrimento al patrimonio público.

Valores no favorables para el sujeto de control: Dentro de los precios unitarios establecidos en el respectivo negocio jurídico, se determinó que algunos de ellos, le hubiera resultado más favorable al sujeto de control la adquisición de estos bienes y no el alquiler de las mismas, sumado al reconocimiento de “*Diseño 3D del proyecto con intervención de espacios, desarrollo del concepto, planos de producción*”, como se indica a continuación:

ÍTEM	DESCRIPCIÓN	CAN T	VALOR UNT	VALOR TOTAL	PRECI O DE COMP RA	VALOR TOTAL DE COMPRA	DIFERENC IA
1	cabeza móvil BEAM LB230	1	6.000.000	6.000.000	3.469.000	3.469.000	2.531.000
2	LED stringlight– 10mmLEDspec:F8mm,3V,20mAVoltage: DC120V	1050	129.000	135.450.000	54.900	57.645.000	77.805.000
3	Servicio de iluminación reflector/ cuerpo metálico, de alta resistencia LED IP65. Reflector LED 2X100 W Reflector LED para iluminación exterior e interior de grandes superficies	30	140.000	4.200.000	69.900	2.097.000	2.103.000
4	Reflector para Exterior, luz Fresca de 4,100k Especial para Iluminar Fachada con voltaje 277v con potencia máxima de 10W	80	50.000	4.000.000	12.900	1.032.000	2.968.000
5	Product: LED string light – 10mm LED spec: F8mm, 3V, 20mA Voltage: DC120V Size: 10M long Nr of led: 100 LEDs	120	129.000	15.480.000	54.900	6.588.000	8.892.000
6	Product: LED string light – 10mm LED spec: F8mm, 3V, 20mA Voltage: DC120V Size: 10M long Nr of led: 100 LEDs PARA EL LAGUITO	150	129.000	19.350.000	54.900	8.235.000	11.115.000
	TOTAL SOBRECOSTO						105.414.000

Este sobrecosto se determinó mediante la revisión de cotizaciones de bienes de iguales características en establecimientos comerciales de grandes superficies, como Homecenter, para la fecha de ocurrencia de los hechos, se pudo constatar que los precios de compra eran sustancialmente inferiores a los valores establecidos como precio de alquiler en el contrato auditado. Esta situación configura una condición económica desfavorable para la entidad territorial, . Esta situación configura una condición económica desfavorable para la entidad territorial, que conllevó a un uso ineficiente de los recursos públicos y, en consecuencia, al

 CONTRALORÍA GENERAL DE BOYACÁ	CONTRALORÍA GENERAL DE BOYACÁ NIT. 891800721-8		Página	Página 171 de 211
	Macroproceso	MISIONAL	Código	GC-F-IF-11
	Proceso	GESTIÓN DE CONTROL FISCAL	Versión	01
	Formato	INFORME FINAL	Vigencia	04/04/2024

surgimiento de un detrimento patrimonial en perjuicio de los bienes públicos del Municipio de Sogamoso.

Intermediación contractual: Ante la circunstancia donde efectivamente el contratista no fue quien ejecutó el objeto contractual, trasladando las obligaciones adquiridas por La Empresa de Servicios Públicos de Sabaneta E.P.S – EAPSA, mediante contrato No S-009- 2024, de fecha 04 de octubre de 2024, que suscribió el contratista con INDUSTRIAL SOLUTION & MACHINERY S.A.S, por valor de \$2.013.383.896, producto de la subcontratación, se generó una diferencia económica por valor de **OCHENTA Y TRES MILLONES OCHOCIENTOS NOVENTA Y UN MIL SEISCIENTOS VEINTE PESOS MONEDA CORRIENTE (\$83.891.620)**, correspondiente a la diferencia entre el valor inicialmente contratado con el Municipio y el valor convenido con el subcontratista, situación que constituye un presunto detrimento al patrimonio público.

Pago de Diseños: Sumado a lo descrito hasta este punto, se debe indicar que dentro del valor total contratado, se reconoció la suma de \$19.500.000 por concepto de diseño 3D del proyecto, pese a que las figuras no fueron diseñadas por parte del contratista, Así como tampoco era el propietario de las figuras que se alquilaron, quien mantiene la propiedad de las mismas es el contratista con INDUSTRIAL SOLUTION & MACHINERY S.A.S.

Así las cosas, se determina que la gestión fiscal de este proceso contractual se adelantó totalmente ajena a los principios de eficiencia, eficacia y economía, por cuanto las condiciones pactadas fueron desfavorables para el ente territorial, en conclusión se determina un menoscabo a los bienes del erario por el concepto y valores que se indican:

SOBRECOSTO RESPECTO EL VALOR DE COMPRA Y EL ALQUILER	105.414.000
VALOR POR INTERMEDIACIÓN	83.891.620
DISEÑO 3D DEL PROYECTO	19.500.000
VALOR TOTAL DEL DAÑO	208.805.620

Por lo descrito hasta este punto, se concluye la existencia de un daño evidente y comprobado a los bienes públicos del Municipio de Sogamoso, en la medida en que la gestión fiscal adelantada por el sujeto de control se desarrolló de manera contraria a los principios constitucionales y legales de eficiencia, eficacia y economía.

Dicho daño se materializó, por una parte, en una intermediación innecesaria derivada de la subcontratación injustificada de actividades que debieron ser ejecutadas directamente, el reconocimiento de valores por concepto de alquiler de bienes permitiendo además conservar la propiedad sobre los mismos, y finalmente el reconocimiento del valor correspondiente al diseño de unos bienes que serían a título de alquiler y no obtener la propiedad de los mismos.

Así las cosas, el valor total del daño corresponde a la suma de DOSCIENTOS OCHO MILLONES OCHOCIENTOS CINCO MIL SEISCIENTOS VEINTE PESOS MCTE (\$208.805.620).

Mesa de Trabajo: En fecha 23 de octubre de 2025, por solicitud del sujeto de control

	CONTRALORÍA GENERAL DE BOYACÁ NIT. 891800721-8		Página	Página 172 de 211
	Macroproceso	MISIONAL	Código	GC-F-IF-11
	Proceso	GESTIÓN DE CONTROL FISCAL	Versión	01
	Formato	INFORME FINAL	Vigencia	04/04/2024

se realizó mesa de trabajo con el ánimo de permitir un espacio para dar aclaración y complementación de la información aportada en respuesta de controversia, atendiendo el deber de garantizar el debido proceso, como lo determina la GAT 4.0, se concede este espacio. Donde el sujeto de control realiza algunas claridades y aportar soportes documentales como se relaciona:

Sobrecosto Respecto el Valor de Compra el Alquiler: Aportan soportes documentales contenidos en 29 folios y justificación detallada de la forma como se determinaron cada uno de los precios unitarios de los bienes adquiridos a título de alquiler, atendiendo que los mismos debían instalarse con condiciones técnicas específicas, y operación de los mismos, lo cual generó un mayor valor al precio de mercado, criterio tenido en cuenta al momento de establecer el presunto sobrecosto.

Diseño del Proyecto: El valor de este ítem es justificado por el sujeto de control, que manifiesta la importancia y relevancia de contar una herramienta que permitiera establecer el diseño de la arquitectura paisajística del proyecto, cuyo objeto primordial fue planificar, diseñar y gestionar los espacios donde se ubicarían los adornos navideños, para lo cual presentan el render de la arquitectura del proyecto.

Hasta este punto, y valorado los soportes y aclaraciones aportados por el sujeto de control, el equipo auditor determina que éstos son pertinentes y adecuados para los ítems correspondientes al sobrecosto y el valor del diseño del proyecto.

Valor Por Intermediación: Frente a este valor generado por cuanto efectivamente se probó que el contratista no fue quien ejecutó el objeto contractual, trasladando las obligaciones adquiridas por La Empresa de Servicios Públicos de Sabaneta E.P.S – EAPSA, mediante contrato No S-009- 2024, de fecha 04 de octubre de 2024, que suscribió el contratista con INDUSTRIAL SOLUTION & MACHINERY S.A.S, por valor de \$2.013.383.896, condición que genere una diferencia de \$83.891.620, valor que no hizo parte de la ejecución del objeto contractual.

Respecto a la diferencia antes señalada, el sujeto de control manifiesta la voluntad de resarcir a favor del Municipio de Sogamoso la suma de \$ 83.891.620; en efecto y ante la manifestación expresa por parte del sujeto de control, una vez aporten los soportes documentales idóneos y pertinentes que permitan establecer la efectiva devolución de los recursos a favor del Municipio de Sogamoso, se procederá a constituir **beneficio de control fiscal por la suma de \$83.891.620.**

En fecha 30 de octubre de 2025, el sujeto de control aporta los documentos que se indican, como evidencia del resarcimiento del daño a favor del Municipio de Sogamoso, por valor de \$83.891.620.

- ✓ Comprobante de consignación del banco de Occidente de fecha 29 de octubre de 2025, por el valor antes indicado.
- ✓ Certificación expedida por la Secretaria de Hacienda JUDI CAROLINA GAONA HERRERA, quien manifiesta que efectivamente la suma señalada ingresó a la cuenta que allí se indica.
- ✓ Nota contable de ingreso a bancos.

	CONTRALORÍA GENERAL DE BOYACÁ NIT. 891800721-8		Página	Página 173 de 211
	Macroproceso	MISIONAL	Código	GC-F-IF-11
	Proceso	GESTIÓN DE CONTROL FISCAL	Versión	01
	Formato	INFORME FINAL	Vigencia	04/04/2024

En consecuencia, ante el impacto positivo cuantificable determinado por este ente de control, se establece la configuración de un beneficio de control fiscal cuantitativo, por cuanto se logró la recuperación a favor del municipio de Sogamoso por valor de \$83.891.620.

Por lo descrito, hasta este punto se considera subsanada las incidencias de la condición detectada, sin embargo, se mantendrá **hallazgo administrativo sin incidencia**, a efectos que el sujeto de control establezca los controles pertinentes que permitan corregir la condición detecta.

CRITERIO: Artículo 209 de la Constitución Política de Colombia, el cual establece que:

"La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad..."

Artículo 23 de la Ley 80 de 1993, que exige que toda actividad contractual se ejecute atendiendo los principios de planeación, transparencia, economía, responsabilidad y selección objetiva, debiendo procurar siempre la mejor relación entre calidad y costo, y la adecuada utilización de los recursos públicos, y Principios de eficiencia, eficacia, economía.

CAUSA: Indebida planeación del proceso contractual, omisión en la aplicación de los principios de planeación, transparencia, economía, responsabilidad y selección objetiva,

EFFECTO: Materialización del riesgo de corrupción y/o pérdida de recursos públicos, por omisión en la aplicación de los principios de planeación, transparencia, economía, responsabilidad y selección objetiva, debiendo procurar siempre la mejor relación entre calidad y costo, y la adecuada utilización de los recursos públicos, y Principios de eficiencia, eficacia y economía.

HALALZGO ADMINISTRATIVO No 30 CON INCIDENCIA FISCAL Y DISCIPLINARIA

CONTRATO No 20241005 de 2024

No CONTRATO	FECHA	VALOR	PLAZO	OBJETO	CONTRATISTA
20241005	12/12/2024	33.454.000	hasta el 31 de diciembre del 2024	ADQUISICIÓN DE INSUMOS AGRICOLAS E IMPLEMENTOS PARA EL DESARROLLO DE UNA PLANTULADORA PARA LA SEGURIDAD ALIMENTARIA DENTRO DEL PROYECTO "DESARROLLO AGROPECUARIO PARA UNA RURALIDAD Y SOBERANÍA ALIMENTARIA INCLUYENTE.	CIMAC REPRESENTACIONES S.A.S
VALOR TOTAL		33.454.000			

CONDICIÓN: Acta de inicio: Documento sin fecha, sin embargo, en el contenido del mismo se observa que la ejecución contractual se inició desde el día 02 de octubre de 2024

Estudios previos: La necesidad plasmada en los estudios previos está soportada en:

	CONTRALORÍA GENERAL DE BOYACÁ NIT. 891800721-8		Página	Página 174 de 211
	Macroproceso	MISIONAL	Código	GC-F-IF-11
	Proceso	GESTIÓN DE CONTROL FISCAL	Versión	01
	Formato	INFORME FINAL	Vigencia	04/04/2024

“De acuerdo a las metas contempladas dentro del plan de desarrollo se hace necesario la adquisición de materiales e insumos agrícolas que permitan la propagación de plántulas de hortalizas con el fin de contar con material vegetal para apoyar los programas dentro de la zona rural, apoyar la consolidación de la seguridad alimentaria y garantizar una oferta constante de dichas plántulas bajo un enfoque de Buenas Prácticas Agrícolas que garanticen la inocuidad de los Alimentos”.

En atención al análisis efectuado, se observa que el objeto contractual fue definido como la “Adquisición de insumos agrícolas e implementación para el desarrollo de una plantuladora para la seguridad alimentaria dentro del proyecto ‘Desarrollo agropecuario para una ruralidad y soberanía alimentaria incluyente”.

No obstante, en el numeral 2 de los estudios previos, correspondiente a la “Descripción del objeto a contratar”, se relaciona un conjunto de insumos, tales como semillas, abonos, herbicidas y otros elementos, que al parecer serían utilizados en el desarrollo de la plantuladora. Sin embargo, se identifican omisiones relevantes, toda vez que no se especifica de manera clara cómo se ejecutarán las actividades de extensión agropecuaria asociadas al objeto contractual, ni se define la población objetivo del proyecto, ni los criterios técnicos o sociales que fundamenten su selección.

Esta falta de precisión compromete la claridad y coherencia técnica del objeto contractual y puede afectar el cumplimiento de los principios de planeación, transparencia y responsabilidad en la gestión contractual, así como la alineación con los fines de la contratación estatal previstos en el artículo 3° de la Ley 80 de 1993.

Valor del presupuesto oficial: De la revisión de los estudios previos se establece que el valor del presupuesto oficial fue determinado con base en dos (2) cotizaciones, según lo allí indicado. Sin embargo, no se encontró evidencia documental que soporte dichas cotizaciones dentro del expediente contractual ni en la plataforma SECOP II. Esta omisión constituye un incumplimiento del numeral 4 del artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, el cual establece que los estudios y documentos previos deben contener:

"La justificación del valor estimado del contrato, señalando la metodología utilizada para su cálculo y los estudios, análisis del sector, estudios de mercado o documentos que lo soportan."

La ausencia de estos documentos soporte vulnera los principios de transparencia y planeación que rigen la contratación estatal, y afecta la veracidad del análisis económico que sustenta la contratación, generando incertidumbre sobre la razonabilidad del valor pactado y limitando el ejercicio efectivo del control fiscal.

Gestión de los bienes adquiridos: Se verificó que el contratista realizó la entrega de los bienes objeto del contrato, de acuerdo con la Factura de Venta No. FVD 65, por un valor de **\$33.454.000**, con fecha de emisión 27 de diciembre de 2024. Estos bienes fueron ingresados al inventario institucional mediante la Entrada a Almacén No. 1252, también de fecha 27 de diciembre de 2024, por el mismo valor.

	CONTRALORÍA GENERAL DE BOYACÁ NIT. 891800721-8		Página	Página 175 de 211
	Macroproceso	MISIONAL	Código	GC-F-IF-11
	Proceso	GESTIÓN DE CONTROL FISCAL	Versión	01
	Formato	INFORME FINAL	Vigencia	04/04/2024

Sin embargo, al revisar el Acta de Salida de Almacén No. 2606, correspondiente a la misma fecha, se evidenció que los bienes fueron registrados por un valor de **\$33.439.711**, lo que representa una diferencia de **\$14.289** frente al valor inicialmente facturado y registrado en el ingreso a almacén.

Esta diferencia no cuenta con justificación ni documento soporte dentro del expediente contractual ni en los registros de inventario consultados, lo que genera inconsistencias contables y patrimoniales que podrían constituir un presunto detrimento al patrimonio público, además de vulnerar los principios de integridad y confiabilidad de la información contable y administrativa del ente auditado.

En cuanto a la diferencia establecida en el acta de Salida de Almacén No. 2606, los bienes fueron registrados por un valor de **\$33.439.711**, lo que representa una diferencia de **\$14.289** frente al valor inicialmente facturado y registrado; el sujeto de control, manifiesta que correspondió a un error de digitación, sin embargo, no aportan soporte documental que evidencie la corrección del error de digitación por tanto se mantiene lo indicado a respecto

Entrega de bienes al destinatario final: Ante la existencia del Acta de Salida de Almacén No. 2606, se solicitó al sujeto de control la remisión de los soportes que acreditaran la entrega efectiva de los bienes a los destinatarios finales. Como resultado de dicha solicitud, se pudo establecer que, si bien los bienes fueron registrados con salida de almacén, no existe evidencia documental de su distribución final a los beneficiarios del proyecto.

Por el contrario, se evidenció que dichos bienes fueron entregados bajo la custodia y cuidado del señor **Wilson Javier Ochoa Hernández**, quien para la fecha se desempeñaba como **Secretario de Desarrollo Económico y Turismo**. Esta situación pone de manifiesto que, al momento de la auditoría, los bienes no habían sido entregados a su población objetivo, lo cual representa una debilidad en el proceso de distribución y control de los activos adquiridos con recursos públicos, y puede comprometer el cumplimiento del objeto contractual, así como la finalidad social del proyecto, por cuanto su cuidado y custodia debe estar a cargo del almacenista hasta el momento de ser entregados a los destinatarios finales.

Verificación de los bienes adquiridos: El sujeto de control manifestó que los bienes en mención se encontraban almacenados en una bodega ubicada en el Coliseo de Ferias. En atención a dicha información, el equipo auditor se desplazó hasta el lugar con el fin de verificar físicamente las cantidades y condiciones de disposición de los mismos.

Ahora bien, en desarrollo del proceso auditor el día 14 de marzo de 2025, a las 10:35 am se realizó prueba de recorrido al lugar donde se encontraban dispuestos los bienes adquiridos mediante el proceso contractual objeto de verificación, la cual fue anunciada desde el día anterior, esta visita fue atendida por el señor Ochoa Hernández en compañía de dos funcionarias más; en esta visita se tomó como referente las cantidades establecidas en la aceptación de oferta y se verificaron las cantidades existentes y contrario a lo manifestado por el sujeto de control, en su momento **SI** se les hizo saber de las cantidades faltantes.

Ahora bien, en este aparte es pertinente hacer claridad al sujeto de control en cuanto a la gestión de los bienes que adquiere, cuya función recae única y exclusivamente en el área de almacén quien es el responsable de gestionar de manera eficiente y segura los inventarios, lo que incluye la recepción de mercancías, su correcta clasificación y almacenamiento, el mantenimiento del stock actualizado, y la preparación de pedidos para su para su posterior salida, esto en el entendido que se trata de un cargo de manejo, el cual debe estar amparado por una póliza

Como resultado de esta visita de inspección, fue posible evidenciar que los bienes se encontraban almacenados en condiciones no aptas de conservación, se observaron inconsistencias en las cantidades, deterioro de algunos elementos y ausencia de condiciones de almacenamiento adecuadas, como se puede observar:



Bienes que no se encontraron al momento de la visita por parte del equipo auditor:

DESCRIPCIÓN	CANT ADQUIRIDA	CANT VERIFICADA	DIFERENCIA	VALOR UNT	VALOR NO SOPORTADO
SEMILLA REPOLLO HIBRIDA X LIBRA	10	8	2	85.000	170.000
SEMILLA PEREJIL HIBRIDA X LIBRA	10	9	1	90.000	90.000
SEMILLA RABANO HIBRIDA X LIBRA	10	9	1	55.000	55.000
SEMILLA CALABACIN HIBRIDA X LIBRA	10	8	2	75.000	150.000
MANGUERA DE POLIETILENO DE 16 ml DE DIAMETRO, COLOR NEGRO, PRESIÓN 40 PSI, ROLLO DE 100 METROS DE LARGO	4	2	2	100.000	200.000
BANDEJA PLÁSTICA DE 200 CAVIDADES, CALIBRE 1,75	150	148	2	12.000	24.000
BANDEJA PLÁSTICA DE 128 CAVIDADES, CALIBRE 1,75	130	110	20	13.000	260.000
TUBO CUADRADO DE 1 CALIBRE 18 POR 6 MTRS	14	12	2	38.000	76.000
PLANTAS DE MORA DE CASTILLA DE MÍNIMO 20CM DE ALTURA EN BUEN ESTADO FITOSANITARIO, PROVENIENTES DE VIVERO CERTIFICADO POR EL ICA	507	0	507	7.000	3.549.000
TIERRA NEGRA POR 6 M3	2	1	1	800.000	800.000
TOTAL FALTANTE					5.374.000

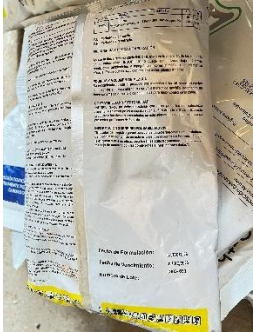
Productos con alto riesgo de vencimiento: Se verificó la fecha de vencimiento de los productos adquiridos, determinándose que algunos de ellos presentaban un alto riesgo de vencimiento, lo cual compromete su utilidad y aprovechamiento efectivo por parte de los beneficiarios finales.

Esta situación genera preocupaciones en términos de planeación, eficiencia del gasto público y responsabilidad en la gestión contractual, en la medida en que productos con proximidad a su fecha de caducidad podrían no ser utilizados dentro

	CONTRALORÍA GENERAL DE BOYACÁ NIT. 891800721-8		Página	Página 177 de 211
	Macroproceso	MISIONAL	Código	GC-F-IF-11
	Proceso	GESTIÓN DE CONTROL FISCAL	Versión	01
	Formato	INFORME FINAL	Vigencia	04/04/2024

del tiempo establecido, configurándose así un posible detrimento patrimonial, según se indica a continuación:

DESCRIPCIÓN	CANT ADQUIRIDA	VALOR TOTAL	FECHA DE VENCIMIENTO
HERBICIDA QUÍMICO PARA GRAMINEAS POR PAPELETA DE 10gms	4	72.000	20/03/2025
ORTHOCIDE LITRO	3	114.000	OCTUBRE DE 2025
VITAVAX BOLSA	3	150.000	DICIEMBRE DE 2025
DITHANE M 45	4	154.000	1/12/2025



Finalmente, y atendiendo lo señalado en líneas precedentes, este ente de control determina la existencia de una gestión fiscal marcadamente antieconómica, ineficiente e ineficaz, en el marco de la ejecución del proyecto denominado “Seguridad Alimentaria”.

Lo anterior, por cuanto se evidenció la adquisición de productos agrícolas con el propósito de establecer una plantuladora como parte del citado proyecto; sin embargo, al momento de la visita de auditoría, tales bienes se encontraban almacenados en una bodega en condiciones no aptas para su adecuada conservación.

Entrega efectiva de los bienes: Desde los estudios previos se indicó que el fin del proceso contractual era:

Según lo expuesto previamente es necesario llevar a cabo un proceso de Mínima cuantía en el presente proceso de contratación cuyo objeto es: **“Adquisición de Insumos Agrícolas e Implementos para el desarrollo de una Plantuladora para la seguridad Alimentaria dentro del proyecto “Desarrollo Agropecuario para una ruralidad y soberanía Alimentaria incluyente”**”

Sin embargo, aportan copia de una planilla con fecha 18 de febrero de 2025, donde se evidencia la entrega a ocho (8) personas de semillas de: perejil, calabacín, rábano, repollo y una bandeja de plantación, condición que no cumple con el propósito inicial señalado en el proceso contractual, así como no se indica en qué cantidades se entregaron, en el entendido que estas semillas habían sido adquiridas por libras

	CONTRALORÍA GENERAL DE BOYACÁ NIT. 891800721-8		Página	Página 178 de 211
	Macroproceso	MISIONAL	Código	GC-F-IF-11
	Proceso	GESTIÓN DE CONTROL FISCAL	Versión	01
	Formato	INFORME FINAL	Vigencia	04/04/2024

Por otra parte, aportan planillas donde solo se colocó el mes, no se indica día y año, como evidencia la entrega de semillas de hortalizas en una cantidad de 49grms, lo cual es una cantidad insignificante para una familia, como se indica:

MES ENTREGA	CANT PERSONAS	CANT GRAMOS
MES JUNIO	37	1.813
MES JULIO	31	1.519
MES AGOSTO	46	2.254
TOTAL	114	5.586

Ante esta circunstancia se genera incertidumbre, por cuanto se desconoce qué clase de semillas entregaron. Así como el por qué se entregaron las semillas directamente si como bien lo señala el sujeto de control en respuesta de controversia el objeto primordial era la *“construcción de la plantuladora, la cual al ser una estructura similar a un invernadero, su función como se estableció en el estudio previo era la de propagar y reproducir el material vegetal para lo cual los insumos y materiales de ferretería hacían parte de la infraestructura general de dicha plantuladora, manejo fitosanitario de las plántulas, riego y mantenimiento en general por lo cual dichos elementos no serían entregados directamente a los productores sino que se les entregarán plántulas de hortalizas, es así como actualmente se tienen en proceso de producción alrededor de 10.000 unidades para posteriormente entregarlas a los campesinos y productores del Municipio de sogamoso”*.

En cuanto a las cantidades faltantes, se reitera lo señalado en el informe preliminar, por cuanto en el momento de la verificación **en presencia del supervisor** del proceso contractual a quien se le indicó las cantidades contratadas y fue él mismo quien se encargó de contar las cantidades existentes, y a quien se le indicó los faltantes en cada ítem, por ende, no se acepta la afirmación *“en ningún momento los auditores hicieron referencia a presunta falta de insumos”*; así como tampoco se acepta la expresión *“De otra parte todos los insumos relacionados por el ente de control sí se encontraban en las bodegas de almacenamiento”*, porque se solicitó la apertura de todas las bodegas ubicadas en el coliseo de ferias donde se pudo observar bienes totalmente subutilizados como carpas y si estaban en otro lugar, por qué no aportaron la evidencia?

Asimismo y atendiendo lo señalado respecto las plantas de mora de castilla se debe recordar al sujeto de control lo definido en el numeral 22 del artículo 38 de la Ley 1952 de 2019, que señala como deber de todo servidor público: *“Vigilar y salvaguardar los bienes y valores que le han sido encomendados y cuidar que sean utilizados debida y racionalmente, de conformidad con los fines a que han sido destinados*.

Esta condición genera un alto riesgo de pérdida o deterioro de los productos, comprometiendo su idoneidad, funcionalidad y, por ende, su capacidad de cumplir con el fin para el cual fueron adquiridos. Adicionalmente, se verificaron fechas de vencimiento próximas en algunos de los productos, lo cual agrava el riesgo de inadecuado aprovechamiento de los recursos públicos y podría configurar un posible detrimento al patrimonio del sujeto de control.

Por lo señalado hasta este punto, se concluye la materialización de un detrimento a los recursos del Estado, por valor de **CINCO MILLONES TRESCIENTOS SETENTA Y CUATRO MIL PESOS MONEDA CORRIENTE (\$5.374.000)**, correspondiente a

 CONTRALORÍA GENERAL DE BOYACÁ	CONTRALORÍA GENERAL DE BOYACÁ NIT. 891800721-8		Página	Página 179 de 211
	Macroproceso	MISIONAL	Código	GC-F-IF-11
	Proceso	GESTIÓN DE CONTROL FISCAL	Versión	01
	Formato	INFORME FINAL	Vigencia	04/04/2024

las cantidades de bienes no existentes al momento de la verificación física, conforme a lo detallado en el cuadro anterior.

Esta situación evidencia que el proceso contractual fue adelantado en contravía de los principios que rigen la contratación estatal, específicamente los de **planeación, transparencia, economía, responsabilidad y selección objetiva**, consagrados en el artículo 23 de la Ley 80 de 1993, los cuales obligan a procurar siempre la mejor relación entre calidad y costo, así como la adecuada utilización de los recursos públicos.

Asimismo, se transgreden los principios constitucionales de **eficiencia, eficacia y economía** contemplados en el artículo 209 de la Constitución Política, fundamentales en el ejercicio de la función administrativa y la gestión fiscal del Estado.

CRITERIO: Artículo 209 de la Constitución Política de Colombia, el cual establece que:

"La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad..."

Artículo 23 de la Ley 80 de 1993, que exige que toda actividad contractual se ejecute atendiendo los principios de planeación, transparencia, economía, responsabilidad y selección objetiva, debiendo procurar siempre la mejor relación entre calidad y costo, y la adecuada utilización de los recursos públicos, y Principios de eficiencia, eficacia, economía.

CAUSA: Indebida planeación del proceso contractual, omisión en la aplicación de los principios de planeación, transparencia, economía, responsabilidad y selección objetiva,

EFFECTO: Materialización del riesgo de corrupción y/o pérdida de recursos públicos, por omisión en la aplicación de los principios de planeación, transparencia, economía, responsabilidad y selección objetiva, debiendo procurar siempre la mejor relación entre calidad y costo, y la adecuada utilización de los recursos públicos, y Principios de eficiencia, eficacia, Economía.

HALLAZGO ADMINISTRATIVO No 31 SIN INCIDENCIA

CONTRATO No 20240439 de 2024

No CONTRATO	FECHA	VALOR	PLAZO	OBJETO	CONTRATISTA
20240439	23/05/2024	48.000.000	SEIS (06) MESES y/o hasta agotar presupuesto lo primero que ocurra, que empieza a contabilizarse a partir de la suscripción del acta de inicio	SUMINISTRO DE LUMINARIAS Y MATERIALES DE FERRETERIA ELECTRICA PARA EL MANTENIMIENTO DEL SISTEMA DE ALUMBRADO PUBLICO DEL MUNICIPIO DE SOGAMOSO	SANDRA MILENA ARCHILA NEIRA
ADICION AL VALOR	3/10/2024	20.000.000			
VALOR TOTAL		68.000.000			

Acta de inicio: Se observa que la ejecución contractual se inició desde el día 30 de mayo de 2024

	CONTRALORÍA GENERAL DE BOYACÁ NIT. 891800721-8		Página	Página 180 de 211
	Macroproceso	MISIONAL	Código	GC-F-IF-11
	Proceso	GESTIÓN DE CONTROL FISCAL	Versión	01
	Formato	INFORME FINAL	Vigencia	04/04/2024

CONDICIÓN: Estudios previos: La necesidad plasmada en los estudios previos está soportada en:

“La Secretaría de Infraestructura, está realizando el mantenimiento y operación de sistema de alumbrado público de forma directa, realizando el reemplazo de los componentes del sistema que se encuentran defectuosos, los que presentan falla por el estrés al cual se encuentra sometido el sistema eléctrico o los que están llegando al final de su vida útil y presentan una baja eficiencia”(…).

El valor del presupuesto oficial: En el análisis de los estudios previos que soportan el proceso contractual relacionado con el suministro de luminarias y materiales de ferretería, se observó que en el ítem 7, correspondiente al valor estimado del contrato, se señaló un monto de **\$48.000.000**, a monto agotable.

Se evidencia que no se realizó una justificación técnica ni económica del valor estimado, señala el sujeto de control que este valor fue obtenido producto solicitadas a empresas y personas naturales de la región, sin embargo no hay evidencia de ello. Esta situación contraviene lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, que establece la obligación de sustentar adecuadamente la estimación del valor del contrato con base en estudios de mercado y análisis de precios unitarios.

Informes de supervisión: Según lo evidenciado en el respectivo expediente contractual, mediante **Informe de ejecución No 1** de fecha 22 de julio de 2024, se autorizó el pago por la suma de CUARENTA Y TRES MILLONES CIENTO NOVENTA Y SEIS MIL CIENTO NOVENTA PESOS (\$43.196.190), correspondiente a una entrega parcial de suministros realizada por el contratista, conforme a la factura No. FECR1300 de fecha 18 de julio de 2024.

De igual forma, se verificó la existencia del documento de entrada a almacén No. 1084, fechado el 18 de julio de 2024, por el mismo valor, lo que confirma el ingreso físico de los bienes adquiridos.
No obstante, en el expediente no se encontró evidencia documental que soporte la correspondiente salida de almacén de dichos bienes, situación que impide establecer su destino final y utilización efectiva, afectando los principios de transparencia, trazabilidad y control en la gestión de los recursos públicos. Esta omisión representa una debilidad en el sistema de control interno del sujeto de control y puede configurar un riesgo de pérdida, uso indebido o desvío de los bienes adquiridos.

Solicitud de entrega de bienes: Se evidenció en el expediente contractual la existencia de un documento denominado “Pedido de Entrega No. 1”, suscrito por la Secretaría de Infraestructura con fecha **31 de mayo de 2024**, en el cual se observa que tanto la recepción como la autorización fueron realizadas por el mismo funcionario, el señor Iván Darío Ramírez Sanabria, quien actúa como supervisor del contrato, conforme a la firma registrada en la parte inferior del formato.

De igual forma, se identificaron los documentos “Pedido de Entrega No. 2” de fecha **10 de junio de 2024**, “Pedido de Entrega No. 3” de fecha **24 de junio de 2024** y “Pedido de Entrega No. 4” de fecha **1 de julio de 2024**.

	CONTRALORÍA GENERAL DE BOYACÁ NIT. 891800721-8		Página	Página 181 de 211
	Macroproceso	MISIONAL	Código	GC-F-IF-11
	Proceso	GESTIÓN DE CONTROL FISCAL	Versión	01
	Formato	INFORME FINAL	Vigencia	04/04/2024

Cabe resaltar que todos estos documentos evidencian entregas de bienes en fechas anteriores a la registrada en el documento de entrada a almacén No. 1084, fechado el **18 de julio de 2024**, situación que genera inconsistencias en el control y registro de inventarios, pues nos encontraríamos frente a hechos cumplidos

Según la respuesta emitida por el sujeto de control, se debe indicar respecto lo observado del acta de salida de los bienes del área de almacén, para lo cual aportan documento denominado salida de elementos devolutivos No 2393 sin fecha, condición que genera incertidumbre el por qué el sistema les permite generar documentos sin el registro de fecha de emisión, por lo cual se determina un alto riesgo y vulnerabilidad en la seguridad de la información.

De igual forma, el documento aportado contiene un valor que difiere totalmente con el valor de los bienes que ingresaron al área de almacén mediante entrada a almacén No. 1084, fechado el 18 de julio de 2024, por cuanto registra como valor de los bienes las suma de \$1.141.892.070,96.

En cuanto a las solicitudes de entrega de bienes con fecha anterior al ingreso efectivo de los bienes al área de almacén, el sujeto de control manifiesta que *“En relación con la observación planteada, es importante aclarar que los documentos de entrega No. 1, 2, 3 y 4 corresponden a entregas físicas realizadas por el contratista, estos documentos se generan con el fin de permitir el control y la verificación por parte del supervisor del contrato”*, condición que denota claramente la inadecuada gestión de los bienes públicos, por cuanto se está incumpliendo con el ciclo normal en el manejo de inventarios en lo que tiene que ver con el registro de ingreso, control y seguimiento hasta su disposición final.

Esto soportado en lo señalado por sujeto de control quien está realizando el ingreso almacén solo como un trámite administrativo de recepción formal y pago, condición que generar un alto riesgo de materialización del riesgo de corrupción y recepción de bienes carentes a las condiciones técnicas establecidas en el acuerdo de voluntades, por cuanto no hay verificación y control de calidad de los mismos

Lo anterior constituye una debilidad en los procedimientos de almacenamiento y trazabilidad de los bienes adquiridos, comprometiendo la adecuada administración de los recursos públicos y vulnerando los principios de planeación, transparencia y control interno.

Modificaciones al contrato inicial: En fecha 15 de octubre de 2024, se suscribió una modificación al contrato inicial, sustentada en la necesidad manifestada por el Municipio de Sogamoso de asumir, a partir del 1 de enero de 2024, de forma directa, las labores de mantenimiento del sistema de alumbrado público urbano y rural.

Dicha modificación se justificó en la obligación de garantizar la continuidad, seguridad y eficiencia del servicio de alumbrado público, mediante el suministro oportuno de elementos eléctricos y materiales de ferretería requeridos para tal fin.

El valor de la adición al contrato fue de **VEINTE MILLONES DE PESOS MONEDA CORRIENTE (\$20.000.000)**, suma incorporada al contrato con el propósito de atender dicha necesidad operativa.

	CONTRALORÍA GENERAL DE BOYACÁ NIT. 891800721-8		Página	Página 182 de 211
	Macroproceso	MISIONAL	Código	GC-F-IF-11
	Proceso	GESTIÓN DE CONTROL FISCAL	Versión	01
	Formato	INFORME FINAL	Vigencia	04/04/2024

Informe de ejecución contractual No. 2. En fecha 23 de noviembre de 2024, mediante el Informe de Ejecución Contractual No. 2, se autorizó el pago por valor de VEINTICUATRO MILLONES OCHOCIENTOS DOS MIL NOVECIENTOS SETENTA PESOS MONEDA CORRIENTE (\$24.802.970), correspondiente a la ejecución parcial del contrato.

Dicho pago se encuentra soportado con el Acta de Recibo a Satisfacción suscrita el 22 de noviembre de 2024 por el mismo valor, así como con la factura No. FECR1432 de fecha 18 de noviembre de 2024, también por la suma de \$24.802.970.

La documentación referida acredita el cumplimiento parcial de las obligaciones contractuales por parte del contratista y sustenta el correspondiente trámite de pago autorizado por el supervisor del contrato.

Los bienes relacionados con la ejecución contractual fueron ingresados al almacén mediante el Documento de Entrada No. 1173, de fecha 19 de noviembre de 2024, por un valor de VEINTICUATRO MILLONES OCHOCIENTOS DOS MIL NOVECIENTOS TREINTA Y CUATRO PESOS MONEDA CORRIENTE (\$24.802.934).

De igual forma, se observó la correspondiente **salida de almacén**, registrada en el Documento No. 2519, con la misma fecha (19 de noviembre de 2024) y por el mismo valor de **\$24.802.934**, lo cual indica que los bienes fueron distribuidos o asignados de manera inmediata tras su ingreso.

Esta trazabilidad en el manejo de inventarios permite evidenciar el flujo físico y documental de los bienes adquiridos, aunque resulta necesario verificar que dichos movimientos estén debidamente respaldados con los respectivos soportes de entrega a las dependencias o funcionarios responsables, a efectos de garantizar el adecuado uso y destino final de los recursos públicos.

Acta de liquidación: En fecha 19 de diciembre de 2024, suscriben acta de liquidación del proceso contractual donde manifiestan que se generó un saldo no ejecutado por valor de \$876.

Evidencia de la efectiva utilización de los bienes adquiridos: En cuanto a las evidencias de ejecución el sujeto de control en informe de controversia aporta documento en pdf denominado reporte actividades de mantenimiento, donde es posible evidenciar la fecha, localización, dirección tipo de bien intervenido, igualmente aportan registro fotográfico de lo que al parecer corresponde a los mantenimientos realizados, no obstante, se evidenció que estas fotos fueron tomadas el día 26 de agosto de 2025.

Por lo descrito hasta este punto, se determina retirar las incidencias fiscal y disciplinaria, en el entendido que pese a las deficiencias presentadas en la gestión de los bienes adquiridos, el sujeto de control logró evidenciar que los mismos fueron utilizados para el mantenimiento del alumbrado público del municipio, no obstante, debe adelantar acciones que permitan mitigar o eliminar los riesgos asociados a debida gestión de inventarios que podría desencadenar en pérdida de bienes

	CONTRALORÍA GENERAL DE BOYACÁ NIT. 891800721-8		Página	Página 183 de 211
	Macroproceso	MISIONAL	Código	GC-F-IF-11
	Proceso	GESTIÓN DE CONTROL FISCAL	Versión	01
	Formato	INFORME FINAL	Vigencia	04/04/2024

CRITERIO: Artículo 209 de la Constitución Política de Colombia, el cual establece que:

"La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad..."

Artículo 23 de la Ley 80 de 1993, que exige que toda actividad contractual se ejecute atendiendo los principios de planeación, transparencia, economía, responsabilidad y selección objetiva, debiendo procurar siempre la mejor relación entre calidad y costo, y la adecuada utilización de los recursos públicos, y Principios de eficiencia, eficacia, economía y artículo 83 de la Ley 1474 de 2011

CAUSA: Indebido manejo y gestión de los bienes públicos por parte del área encargada, sumada a la carencia de seguimiento y control por parte del supervisor designado.

EFFECTO: Materialización del riesgo de corrupción y/o pérdida de recursos públicos, por omisión en la aplicación de los principios de planeación, transparencia, economía, responsabilidad y selección objetiva, debiendo procurar siempre la mejor relación entre calidad y costo, y la adecuada utilización de los recursos públicos, y Principios de eficiencia, eficacia, Economía.

HALLAZGO ADMINISTRATIVO No 32 SIN INCIDENCIA

CONTRATO No 133394 de 2024

No CONTRATO	FECHA	VALOR	PLAZO	OBJETO	CONTRATISTA
133394		155.750.000	Dos (2) meses y veintiún (21) días a partir del acta de inicio	Contratar la adhesión al acuerdo marco de precios No. CCE-326-AMP combustible nacional III, para el suministro de combustible para la maquinaria adscrita a la secretaria de infraestructura para desarrollar trabajos de mantenimiento y rehabilitación de la malla vial del municipio de Sogamoso	SODEXO SERVICIOS DE BENEFICIOS E INCENTIVOS COLOMBIA S.A.S
VALOR TOTAL		155.750.000			

Acta de inicio: Se observa que la ejecución contractual se inició desde el día 10/10/2024 hasta 30/12/2024.

CONDICIÓN: Informes de Ejecución Contractual: De la revisión al Informe de Ejecución Contractual No. 1, con fecha 25 de noviembre de 2024, se evidenció que se autorizó un pago por valor de \$24.226.891. No obstante, se verificó la factura electrónica de venta FEM313890, emitida el 07 de noviembre de 2024, por un valor de \$21.894.967, así como la correspondiente entrada a almacén No. 1170 y salida de almacén No. 2517, ambas por un valor de \$21.894.877 en la misma fecha. Se observa una inconsistencia en los valores entre la factura, el valor autorizado mediante informe contractual No 1 y los valores registrados en el área de almacén, sin que existan documentos o justificaciones que sustenten dichas diferencias, lo cual afecta la trazabilidad y confiabilidad del proceso de ejecución contractual.

En la respuesta emitida por el sujeto de control frente a lo observado, es prudente indicar que frente a las incoherencias presentas en el informe No 1 el municipio de Sogamoso omite pronunciarse; en cuanto a las irregularidades en la conservación

 CONTRALORÍA GENERAL DE BOYACÁ	CONTRALORÍA GENERAL DE BOYACÁ NIT. 891800721-8		Página	Página 184 de 211
	Macroproceso	MISIONAL	Código	GC-F-IF-11
	Proceso	GESTIÓN DE CONTROL FISCAL	Versión	01
	Formato	INFORME FINAL	Vigencia	04/04/2024

de soportes e incoherencia en la información verificada no dan mayor explicación por lo cual persiste la condición detectada

Adicionalmente, al verificar los soportes asociados al pago por suministro de combustible, se detectaron **irregularidades en las tirillas presentadas**: una tirilla sin valor, una tirilla duplicada y varias sin identificación de placa vehicular, correspondientes a entregas de combustible a granel. Igualmente, se evidenció una diferencia entre el valor total de las tirillas de suministro de combustible y el valor facturado en el mes de octubre de 2024, con una diferencia de **\$1.176.046,07**, como se detalla en el siguiente cuadro:

VALOR TOTAL TIRILLAS SOPORTE DE SUMINISTRO COMBUSTIBLE	\$ 20.718.920,93
VALOR FACTURA MES DE OCTUBRE	\$ 21.894.967,00
DIFERENCIA	\$ 1.176.046,07

En cuanto a las irregularidades detectadas en los soportes documentales (tirillas) el sujeto de control aporta evidencias de siete (7) tirillas **que aclaran lo observado sobre este particular**, sin embargo, se evidencia total omisión por parte del supervisor designado en el seguimiento técnico administrativo y financiero que debe realizar a la ejecución del objeto contractual según lo establece el artículo 83 de la Ley 1474 de 2011, por cuanto no advirtió de manera oportuna de las falencias identificadas por el grupo auditor

Modificaciones al negocio jurídico: Dentro del expediente contractual se verificaron las **solicitudes de modificación contractual** correspondientes a las siguientes prórrogas:

- **Prórroga No. 1**, solicitada el 10 de diciembre de 2024, por un término de **60 días**, con vigencia hasta el **28 de febrero de 2025** o hasta agotar el presupuesto asignado.
- **Prórroga No. 2**, solicitada el 20 de febrero de 2025, por un término adicional de **2 meses**, con vigencia hasta el **30 de abril de 2025** o hasta agotar presupuesto.

Sin embargo, se evidenció que no reposa en el expediente la aprobación de la póliza correspondiente a la última prórroga, requisito indispensable para garantizar la continuidad de la ejecución contractual y la cobertura de los riesgos asociados durante el periodo adicional.

De igual forma, al momento de la revisión no se encontró ninguna factura presentada por el contratista desde el 07 de noviembre de 2024, situación que genera incertidumbre respecto al avance financiero del contrato durante el periodo prorrogado y plantea interrogantes sobre la efectiva ejecución de actividades entre noviembre de 2024 y marzo de 2025.

Estas circunstancias reflejan debilidades en el seguimiento y control contractual, así como posibles incumplimientos en las obligaciones contractuales y aseguramiento, lo que podría traducirse en riesgos administrativos, financieros y jurídicos para la entidad contratante, por omisión en el cumplimiento de las obligaciones asignadas al respectivo supervisor.

	CONTRALORÍA GENERAL DE BOYACÁ NIT. 891800721-8		Página	Página 185 de 211
	Macroproceso	MISIONAL	Código	GC-F-IF-11
	Proceso	GESTIÓN DE CONTROL FISCAL	Versión	01
	Formato	INFORME FINAL	Vigencia	04/04/2024

Finalmente, es importante señalar que no fue posible verificar el 100% de la ejecución contractual y post contractual, en la medida en que el alcance del proceso auditor corresponde exclusivamente a la vigencia fiscal 2024. Al cierre de dicha vigencia, el contrato aún se encontraba en ejecución, razón por la cual no se contaba con la totalidad de los documentos ni evidencias que permitieran evaluar integralmente el cumplimiento de las obligaciones contractuales, ni los resultados finales del proceso.

En consecuencia, se mantiene lo observado por lo cual se configura **hallazgo administrativo sin incidencia**, se levanta la incidencia disciplinaria en el entendido que las omisiones si bien son importantes, estas se pueden subsanar con la determinación de controles que mitigar o eliminar las causas que dieron origen a la condición detectada.

CRITERIO: Artículo 83 de la Ley 1474 de 2011, en cuanto al seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable, y jurídico que sobre el cumplimiento del objeto del contrato

CAUSA: Omisión por parte del supervisor designado en realizar seguimiento y control a la ejecución del objeto contractual.

EFFECTO: Materialización del riesgo de corrupción y/o pérdida de recursos públicos, por omisión en seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable, y jurídico que sobre el cumplimiento del objeto del contrato.

HALLAZGO ADMINISTRATIVO No 33 SIN INCIDENCIA

CONTRATO No 20240436 de 2024

No CONTRATO	FECHA	VALOR	PLAZO	OBJETO	CONTRATISTA
20240436	23/05/2024	50.000.000	Hasta el 31 de diciembre de 2024, y/o hasta agotar presupuesto, que empiezan a contabilizarse a partir de la suscripción del acta de inicio	SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE GASOLINA OXIGENADA Y ACPM, PARA SUPLIR LOS REQUERIMIENTOS ESPECIALES DEL COMANDO ESTACION DE POLICIA EN DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES DE SEGURIDAD Y CONVIVENCIA	INVERSIONES Y COMERCIALIZADORA M&I S EN C (INCOMYL)
Adición	04/10/2024	25.000.000			
VALOR TOTAL		75.000.000			

Acta de inicio: Se observa que la ejecución contractual se inició desde el día 23/05/2024 hasta 23/05/2024.

CONDICIÓN: Forma de pago: Pagos mensuales previa presentación de informe de actividades del contratista.

Informes de ejecución contractual: Durante la revisión al expediente contractual correspondiente al contrato No. 20240436, se verificaron los informes de ejecución contractual y sus respectivos soportes, encontrándose las siguientes situaciones relevantes:

- 1. **Informe de Ejecución Contractual No. 1**, con fecha 15 de octubre de 2024, corresponde al pago del periodo comprendido entre el 23 de mayo y el 30 de mayo de 2024, por un valor de \$15.940.587, quedando un saldo de \$59.059.413 por ejecutar. Se relaciona con la salida de almacén No. 2458 y

 CONTRALORÍA GENERAL DE BOYACÁ	CONTRALORÍA GENERAL DE BOYACÁ NIT. 891800721-8		Página	Página 186 de 211
	Macroproceso	MISIONAL	Código	GC-F-IF-11
	Proceso	GESTIÓN DE CONTROL FISCAL	Versión	01
	Formato	INFORME FINAL	Vigencia	04/04/2024

la entrada de almacén No. 1118, ambas del 30 de septiembre de 2024, por valores de \$15.940.432 y \$15.940.423 respectivamente. La factura FEGC No. 382 del 05 de julio de 2023 respalda el pago por \$15.940.587. El contratista aporta una aclaración respecto a las diferencias en los valores, aduciendo que estas obedecen a decimales generados por incompatibilidad entre los sistemas contables utilizados (World Office y el software del almacén municipal).

- 2. **Informe de Ejecución Contractual No. 2**, también con fecha 15 de octubre de 2024, corresponde al pago del periodo del 01 al 31 de julio de 2024, por valor de \$12.000.536, quedando un saldo de \$47.058.877 por ejecutar. Este pago se encuentra respaldado por la salida de almacén No. 2459 y entrada No. 1120, ambas del 30 de septiembre de 2024 por valor de \$12.000.502, y por la factura electrónica FEGC No. 432 de fecha 02 de agosto de 2024, por valor de \$12.000.536.
- 3. **Informe de Ejecución Contractual No. 3**, con la misma fecha (15 de octubre de 2024), corresponde al periodo del 01 al 31 de agosto de 2024, por valor de \$12.082.581, quedando un saldo pendiente de ejecución de \$34.976.296. Está relacionado con la salida de almacén No. 2460 y entrada No. 1121, ambas del 30 de septiembre de 2024, por valor de \$12.082.439, y la factura electrónica FEGC No. 481 del 02 de septiembre de 2024, por \$12.082.581.

En todos los informes de ejecución se evidencian diferencias menores entre los valores de las facturas y los movimientos de almacén, atribuibles, según el contratista, a diferencias en el redondeo de decimales generados por los diferentes sistemas de información. No obstante, la entidad no aportó validación técnica oficial que respalde la justificación del contratista ni constancia de conciliación formal de dichas diferencias.

Asimismo, se identificó que los soportes de consumo de combustible presentados en todos los periodos mencionados son poco legibles, sin escaneos ni copias de respaldo digital. Adicionalmente, se establece que no se garantiza la seguridad ni integridad de esta información, debido a que las tirillas térmicas presentadas tienden a borrarse con el paso del tiempo, lo cual compromete la trazabilidad y evidencia del gasto público.

respecto lo observado y lo afirmado por el sujeto de control en informe de controversia, se debe indicar que para los soportes documentales de suministro de combustible, el sujeto de control incumple con lo definido en la Ley 594 de 2000 y el Decreto No 1080 de 1015, que señala:

“Artículo 2.8.2.6.5. Integridad de la información en los sistemas de gestión de documentos. Los sistemas de gestión documental deben mantener el contenido, la estructura, el contexto y el vínculo archivístico entre los documentos, de forma que se garantice su accesibilidad, agrupación y valor como evidencia de las actuaciones de la Entidad”.

En efecto, y como muy bien se pudo evidenciar directamente en el expediente contractual, los soportes documentales de consumo de combustible, presentados en todos los periodos son muy poco legibles, no se está realizando copia o escaneo

	CONTRALORÍA GENERAL DE BOYACÁ NIT. 891800721-8		Página	Página 187 de 211
	Macroproceso	MISIONAL	Código	GC-F-IF-11
	Proceso	GESTIÓN DE CONTROL FISCAL	Versión	01
	Formato	INFORME FINAL	Vigencia	04/04/2024

o copia de respaldo digital; condición que conlleva a la materialización del riesgo de inseguridad y falta de legibilidad e integridad de la información, debido a que las tirillas térmicas presentadas a solo un año de emitidas se han venido borrando, lo cual compromete la trazabilidad y evidencia del gasto público

Finalmente, se evidenció que en la carpeta contractual no reposan pagos posteriores al mes de agosto de 2024. A la fecha de ejecución del proceso auditor, no se encontró el acta de liquidación ni demás documentos requeridos para dar por terminado el contrato, lo que refleja deficiencias en el cierre administrativo y documental del proceso contractual.

En cuanto a la ausencia de soportes de pago posteriores al mes de agosto de 2024, el sujeto de control manifiesta que *“aún no ha sido objeto de liquidación, e incluso existen pagos pendientes de reconocimiento y conciliación entre los documentos soporte y los registros del almacén, situación que se encuentra siendo analizada por el supervisor”*, en consecuencia, será el sujeto de control quien implemente las medidas necesarias que permita mitigar los riesgos en cuanto al correcto seguimiento y control de los procesos contractuales, junto con las medidas en el tema de conservación y seguridad de la información.

Por lo señalado hasta este punto, se levanta la incidencia disciplinaria en el entendido que el sujeto de control adelantara acciones administrativas que permita corregir la condición detectada.

CRITERIO: Artículo 83 de la Ley 1474 de 2011, en cuanto al seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable, y jurídico que sobre el cumplimiento del objeto del contrato

CAUSA: Omisión por parte del supervisor designado en realizar seguimiento y control a la ejecución del objeto contractual.

EFFECTO: Materialización del riesgo de corrupción y/o pérdida de recursos públicos, por omisión en seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable, y jurídico que sobre el cumplimiento del objeto del contrato.

HALLAZGO ADMINISTRATIVO No 34 CON INCIDENCIA FISCAL Y DISCIPLINARIA

CONTRATO No 20240031 de 2024

No CONTRATO	FECHA	VALOR	PLAZO	OBJETO	CONTRATISTA
20240031	1/02/2024	58.500.000	Hasta el 31 de diciembre de 2024, y/o hasta agotar presupuesto, que empiezan a contabilizarse a partir de la suscripción del acta de inicio	SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE (GASOLINA CORRIENTE Y ACPM) A PRECIO UNITARIO, CON DESTINO A LOS VEHÍCULOS LIVIANOS Y MOTOCICLETAS DE PROPIEDAD DEL MUNICIPIO DE SOGAMOSO Y LOS VEHÍCULOS ENTREGADOS EN PROVISIONALIDAD (MOTOCICLETAS Y CAMIONETAS), POR LA SOCIEDAD DE ACTIVOS ESPECIALES SAE SAS	INVERSIONES Y COMERCIALIZADORA M & L & CIA S
Adición		27.100.000			
VALOR TOTAL		87.600.000			

CONDICIÓN: Acta de inicio: Se observa que la ejecución contractual se inició desde el día 02/02/2024 al 31/12/2024.

	CONTRALORÍA GENERAL DE BOYACÁ NIT. 891800721-8		Página	Página 188 de 211
	Macroproceso	MISIONAL	Código	GC-F-IF-11
	Proceso	GESTIÓN DE CONTROL FISCAL	Versión	01
	Formato	INFORME FINAL	Vigencia	04/04/2024

Forma de pago: Pagos mensuales previa presentación de informe de actividades del contratista.

Obligaciones específicas de contratista en la aceptación de la oferta: *“En caso de ser contratado, el precio por galón solo podrá ser reajustado durante la vigencia del contrato, cuando el gobierno así lo autorice. El porcentaje de incremento no podrá ser superior al que aplique la autoridad competente, tomando siempre como base el valor ofertado. En el evento que el gobierno autorice reducción del precio por galón, deberá reducirlo en la misma proporción.”*

Informes de ejecución contractual: Con base en la revisión del Informe de Ejecución Contractual No. 1, de fecha 5 de agosto de 2024, correspondiente al pago del periodo comprendido entre el 2 de febrero y el 31 de mayo de 2024, por valor de \$27.330.333, se identificaron las siguientes situaciones relevantes:

- ✓ El pago se encuentra respaldado por la entrada a almacén No. 1081 del 2 de julio de 2024, por valor de \$27.330.177, y por la factura electrónica FEGC No. 360 del 25 de junio de 2024, por valor de \$27.330.333. Sin embargo, se evidencia que el pago agrupa el suministro correspondiente a cuatro meses (febrero a mayo de 2024), lo cual contraviene lo establecido en el estudio previo, que dispone que el pago debe efectuarse de manera mensual, de acuerdo al consumo real y previa presentación de los documentos requeridos.
- ✓ En la verificación de las placas vehiculares que respaldan el consumo de combustible reportado, se identificaron cuatro (4) placas (**OXD495, OBI961, SKN396, KYZ742**) que no se encuentran relacionadas en la certificación oficial expedida por la Secretaría General del Municipio de Sogamoso, en la que se consigna las placas que identifican el parque automotor institucional. Esta situación genera dudas sobre la legitimidad del consumo y el uso del combustible entregado bajo el contrato.
- ✓ Adicionalmente, se verificó que el valor facturado para el combustible tipo ACPM (biodiésel) fue de \$9.460 por galón, mientras que en el documento de aceptación de oferta se estableció un valor de \$9.400, presentándose una diferencia de \$60 por galón. Esta variación no fue debidamente justificada ni autorizada mediante acto administrativo o modificación contractual.
- ✓ También se observó que las placas **KJC628 y RHB811**, incluidas en las tirillas de consumo del mes de mayo, no figuran en la certificación de la Secretaría General ni en el anexo de vehículos de los estudios previos, lo cual refuerza las dudas sobre la correcta destinación del suministro de combustible.
- ✓ Se identificó un recibo eventual por valor de \$334.006, que no está vinculado a una placa específica ni cuenta con justificación técnica suficiente. Asimismo, se encontraron otros soportes de consumo que únicamente indican "eventual" como observación, sin especificar vehículo o usuario autorizado.

- ✓ Los soportes físicos de consumo de combustible presentan deficiencias técnicas significativas: son poco legibles, en su mayoría en papel térmico, y no se cuenta con copias digitales ni respaldos que garanticen la conservación, trazabilidad y seguridad de la información, comprometiendo la integridad de los registros contractuales y administrativos.

Relación de placas no certificadas por el sujeto de control, en cuanto al parque automotor:

FECHA	PLACA	PRODUCTO	GALONES	VALOR
10/05/2024	KJC628	CORRIENTE	6	\$ 94.920
15/02/2024	KYZ742	CORRIENTE	10	\$ 94.600
2/02/2024	OBI961	CORRIENTE	14,585	\$ 228.985
9/02/2024	OBI961	CORRIENTE	13,943	\$ 217.335
12/02/2024	OBI961	CORRIENTE	16,481	\$ 248.863
19/02/2024	OBI961	CORRIENTE	18,651	\$ 281.630
22/02/2024	OBI961	CORRIENTE	18,544	\$ 280.014
1/03/2024	OBI961	CORRIENTE	15,833	\$ 250.003
5/03/2024	OBI961	CORRIENTE	8,233	\$ 129.999
13/03/2024	OBI961	CORRIENTE	15,073	\$ 238.003
20/03/2024	OBI961	CORRIENTE	13,807	\$ 218.013
1/04/2024	OBI961	CORRIENTE	16,47	\$ 260.061
5/04/2024	OBI961	CORRIENTE	14,883	\$ 235.003
9/04/2024	OBI961	CORRIENTE	13	\$ 211.018
12/04/2024	OBI961	CORRIENTE	13,301	\$ 210.032
16/04/2024	OBI961	CORRIENTE	13,558	\$ 214.081
20/04/2024	OBI961	CORRIENTE	15,2	\$ 240.000
23/04/2024	OBI961	CORRIENTE	16,604	\$ 262.117
29/04/2024	OBI961	CORRIENTE	16,594	\$ 262.019
8/05/2024	OBI961	CORRIENTE	16,676	\$ 263.314
15/05/2024	OBI961	CORRIENTE	18,05	\$ 285.010
17/06/2024	OBI961	CORRIENTE	19,318	\$ 300.009
18/07/2024	OBI961	CORRIENTE	18,289	\$ 284.028
25/07/2024	OBI961	CORRIENTE	9,338	\$ 145.019
6/01/2024	OXD495	CORRIENTE	9,102	\$ 141.354
2/02/2024	OXD495	CORRIENTE	7,356	\$ 115.489
13/02/2024	OXD495	CORRIENTE	7,744	\$ 116.934
20/02/2024	OXD495	CORRIENTE	8,193	\$ 123.714
27/02/2024	OXD495	CORRIENTE	8,369	\$ 132.147
4/03/2024	OXD495	CORRIENTE	7,805	\$ 123.241
11/03/2024	OXD495	CORRIENTE	6,79	\$ 107.214
18/03/2024	OXD495	CORRIENTE	7,507	\$ 118.536
4/04/2024	OXD495	CORRIENTE	5,61	\$ 88.582
9/04/2024	OXD495	CORRIENTE	6,768	\$ 106.867
23/04/2024	OXD495	CORRIENTE	6,969	\$ 110.041
30/04/2024	OXD495	CORRIENTE	7,95	\$ 125.531

8/05/2024	OXD495	CORRIENTE	6,969	\$ 110.041
15/05/2024	OXD495	CORRIENTE	6,106	\$ 96.414
17/05/2024	OXD495	CORRIENTE	6,142	\$ 96.982
23/05/2024	OXD495	CORRIENTE	7,265	\$ 115.030
30/05/2024	OXD495	CORRIENTE	10	\$ 158.295
6/06/2024	OXD495	CORRIENTE	7,534	\$ 118.962
12/06/2024	OXD495	CORRIENTE	8,035	\$ 124.784
17/06/2024	OXD495	CORRIENTE	4,781	\$ 74.249
20/06/2024	OXD495	CORRIENTE	5,797	\$ 90.027
28/06/2024	OXD495	CORRIENTE	8,799	\$ 136.648
29/06/2024	OXD495	CORRIENTE	11	\$ 176.250
13/07/2024	OXD495	CORRIENTE	9,102	\$ 141.354
8/08/2024	OXD495	CORRIENTE	10,181	\$ 158.111
23/08/2024	OXD495	CORRIENTE	9,94	\$ 154.368
2/09/2024	OXD495	CORRIENTE	11,45	\$ 177.819
5/09/2024	OXD495	CORRIENTE	6,891	\$ 107.017
20/09/2024	OXD495	CORRIENTE	7,922	\$ 123.029
30/09/2024	OXD495	CORRIENTE	8,444	\$ 131.135
3/10/2024	OXD495	CORRIENTE	8,569	\$ 133.061
9/10/2024	OXD495	CORRIENTE	10	\$ 155.300
22/10/2024	OXD495	CORRIENTE	8,759	\$ 136.027
9/03/2024	RHB811	CORRIENTE	3,167	\$ 50.000
12/02/2024	SKN396	CORRIENTE	15,859	\$ 150.026
TOTAL			635,306	\$ 9.778.655

Estas situaciones evidencian debilidades en el seguimiento y control contractual, tanto en el cumplimiento de las condiciones pactadas como en la validación de los beneficiarios del suministro de combustible. Además, podrían configurar una afectación a los principios de planeación, transparencia, responsabilidad y economía, así como un riesgo potencial de detrimento patrimonial, dada la falta de certeza sobre el destino de los recursos públicos ejecutados por este concepto.

Otros soportes de suministro de combustible no identificados: Dentro de los soportes documentales que reposan en el expediente contractual, se identificaron dos documentos adicionales relacionados con el suministro de combustible, los cuales no se encuentran plenamente identificados ni vinculados de manera clara a órdenes de servicio, vehículos oficiales o actividades específicas del contrato, como se observa:

DIA	PLACA	PRODUCTO	GALONES	VALOR
16-may	EVENTUAL	ACPM	15,602	\$ 149.000
31-may	EVENTUAL	ACPM	35	\$ 334.006

La ausencia de correspondencia directa entre estos soportes y los elementos operativos del contrato impide verificar con certeza su pertinencia y legalidad dentro del marco de ejecución contractual. Esta situación genera un riesgo en términos de falta de trazabilidad y posible uso indebido de recursos públicos, lo cual puede

constituir una deficiencia en el control interno y en la gestión documental del proceso contractual.

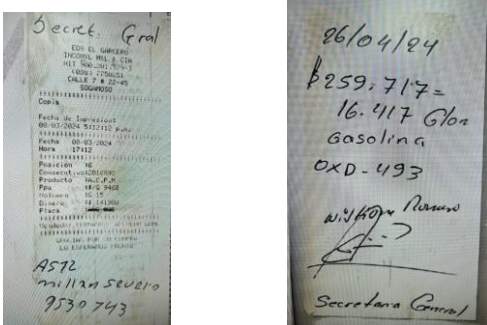
Deficiencias en los soportes de suministro de combustible – Falta de cumplimiento legal: En la revisión del expediente contractual, se evidenciaron serias deficiencias en los soportes documentales relacionados con el suministro de combustible, que comprometen la validez del gasto ejecutado y el cumplimiento de los requisitos legales establecidos para este tipo de operaciones, como se indica:

Se identificaron **tirillas de consumo de combustible diligenciadas a mano**, sin contener los requisitos mínimos exigidos por la normatividad aplicable. Entre estas, se destaca:

- Tirilla correspondiente al 26 de abril de 2024, por valor de **\$259.717**, sin los elementos mínimos de validación ni soporte que acredite su relación con el objeto contractual ni con vehículo oficial alguno.

Adicionalmente, se evidenció una tirilla fechada el 08 de marzo de 2024 por valor de **\$141.900**, en la cual aparece inicialmente registrada la placa AUG035, la cual fue posteriormente tachada con esfero. Al consultar el inventario de vehículos del municipio de Sogamoso, se estableció que dicha placa no corresponde a ningún vehículo oficial, lo que genera un riesgo alto de irregularidad en el uso de los recursos públicos.

La utilización de soportes informales, alterados o sin respaldo verificable vulnera los principios de transparencia, legalidad y control fiscal, y podría configurar un presunto detrimento patrimonial en caso de comprobarse la falta de correspondencia entre el gasto y la ejecución del objeto contractual, como se puede observar:



Modificaciones Contractuales: Del análisis efectuado a la documentación contractual, se identificaron inconsistencias en el manejo de las solicitudes de modificación al contrato y la expedición de los respectivos Certificados de Disponibilidad Presupuestal (CDP), de la siguiente manera:

- Con fecha 15 de agosto de 2024, se radicó una solicitud de modificación al contrato con el propósito de adicionar \$8.100.000, quedando el contrato en un valor total de \$66.600.000. Para dicha adición, se relacionó el CDP No. 2024000601 del 01 de abril de 2024, es decir, una fecha anterior a la solicitud de modificación, lo cual genera dudas respecto a la correcta trazabilidad de la programación presupuestal asociada a dicha solicitud.

- Posteriormente, se identificó que el CDP No. 2024000601 fue reversado, y en su lugar se expidió el CDP No. 2024001595 del 20 de septiembre de 2024, por el mismo valor de \$8.100.000, en aparente regularización del trámite presupuestal. Sin embargo, también consta una nueva solicitud de modificación contractual de fecha 20 de septiembre de 2024 por el mismo monto, lo que podría indicar una duplicidad en el trámite o un reproceso administrativo no claramente explicado en el expediente.
- Adicionalmente, se encuentra una tercera solicitud de modificación al contrato, con fecha 09 de octubre de 2024, por una nueva adición de \$21.000.000, quedando el contrato con un valor total de \$87.600.000. Esta modificación se respalda con el CDP No. 2024001635 del 23 de septiembre de 2024.

Las fechas descritas permiten evidenciar descoordinación entre la expedición de los CDP y las solicitudes de modificación contractual, lo que puede afectar el principio de legalidad del gasto público. De igual forma, no se observan en el expediente justificaciones técnicas o financieras suficientes que permitan sustentar con claridad la necesidad de las adiciones realizadas, ni documentación que acredite el análisis previo por parte de la supervisión o la oficina de planeación.

Esta situación representa una debilidad en el control presupuestal y administrativo, y podría derivar en una afectación del principio de planeación, así como en un posible riesgo de comprometer recursos sin cumplimiento estricto de los procedimientos establecidos en el Estatuto Orgánico de Presupuesto y la normativa de contratación pública.

Análisis de Soportes Documentales: Se llevó a cabo la verificación de cada uno de los soportes documentales que reposan en el expediente contractual, realizando un análisis detallado de los valores consignados en los documentos de soporte correspondientes al suministro de combustible. Como resultado de esta revisión, se obtuvo en cada uno de los meses como se indica:

VALORES VERIFICADOS EN SOPORTES DOCUMENTALES									
FEBRERO	MARZO	ABRIL	MAYO	JUNIO	JULIO	AGOSTO	SEPTIEMBRE	OCTUBRE	NOVIEMBRE
228.985	33.396	-	-	236.941	-	-	80.690	70.309	136.216
269.950	234.671	295.873	27.590	157.002	257.845	27.448	168.682	-	267.613
262.002	250.003	260.061	215.000	180.241	91.379	239.069	226.039	-	150.000
42.029	250.000	51.049	236.940	226.000	190.305	193.999	41.658	-	69.407
115.489	236.940	132.225	139.505	120.015	-	281.450	111.792	127.478	206.316
32.892	123.241	280.036	203.296	203.148	124.730	147.003	131.135	-	150.731
204.948	129.999	235.460	110.041	224.100	175.270	85.030	225.014	-	100.400
205.013	110.941	88.582	234.308	40.104	209.407	233.000	104.125	53.051	36.681
217.335	289.020	35.212	33.981	136.648	212.000	-	34.074	-	53.485
34.006	236.940	312.721	263.314	176.250	150.084	143.373	231.854	127.006	190.410
248.863	108.255	235.003	242.108	-	176.666	158.111	249.024	75.019	113.284
190.003	100.000	236.940	94.920	118.962	141.354	71.355	90.039	37.683	230.822
150.026	179.000	119.767	41.512	-	36.782	38.271	167.677	-	143.231
116.934	34.217	161.737	-	250.017	205.012	72.494	155.626	87.991	271.433

151.000	141.900	273.767	96.414	23.034	38.632	39.089	74.180	175.520	180.024
75.500	255.245	211.018	236.940	124.784	171.917	156.465	-	197.060	150.297
237.553	94.600	299.631	285.010	257.007	186.966	138.536	130.046	-	178.114
163.013	50.000	106.867	233.297	-	160.001	253.600	170.000	218.275	209.214
94.600	198.022	-	96.982	159.037	-	269.077	213.910	84.429	239.364
33.378	107.214	225.402	295.020	200.012	117.399	-	100.000	95.737	30.051
269.022	219.181	38.038	238.940	25.011	222.452	145.004	204.142	136.027	238.727
281.630	204.591	339.201	34.593	36.655	166.011	70.009	123.029	100.400	113.171
344.000	93.035	280.620	255.909	233.566	94.615	59.903	160.038	39.941	-
35.325	243.024	210.023	-	35.025	284.028	-	96.923	93.593	77.103
123.714	238.003	214.021	151.616	159.005	238.013	55.951	236.382	98.187	49.901
166.508	180.006	122.025	115.030	221.893	74.515	97.358	150.004	36.029	26.596
280.014	36.396	252.000	-	90.027	177.716	57.300	184.667	-	268.281
221.532	40.454	-	50.007	110.369	42.018	313.597	117.300	80.642	185.008
170.043	219.907	48.093	48.251	258.357	37.715	34.487	42.676	164.897	-
34.022	118.536	95.500	253.003	74.249	216.970	45.347	174.775	180.871	174.977
132.147	275.014	-	210.133	300.009	145.019	233.136	-	189.808	156.766
185.000	218.013	240.008	246.703	34.124	64.838	140.136	177.819	18.126	166.975
173.753	285.025	272.630	284.378	96.281	258.000	90.026	14.223	133.502	-
291.547	238.097	236.940	188.201	211.022	85.749	154.368	177.415	155.300	34.662
	236.940	110.041	255.820	175.400	224.300	125.363	43.057	265.004	256.028
	161.284	127.394	158.295		90.725	137.380	-	150.600	117.006
		262.177	334.006		300.000	100.000	142.588	143.000	158.311
		35.010			254.009	131.515	136.586	145.128	292.011
		121.563			23.550	219.315	107.017	134.878	325.577
		20.060			65.794	185.811	141.652	260.221	140.018
		262.019			78.500	-	79.005	145.791	218.010
					78.500	164.740	144.413	180.055	97.268
					23.550	148.109	56.158	178.980	133.261
						298.570	36.475	211.192	159.070
						252.192	255.018	174.977	246.244
						74.876	179.760	97.733	170.400
						193.022		35.012	136.176
						34.710		23.011	
						-		72.351	
						144.048		253.294	
								-	
								159.070	
								-	
								238.448	
								171.405	
								149.383	
								133.061	
								213.895	
5.781.776	6.171.110	6.848.714	5.911.063	4.894.295	5.892.336	6.253.643	5.886.687	6.313.370	7.048.640

 CONTRALORÍA GENERAL DE BOYACÁ	CONTRALORÍA GENERAL DE BOYACÁ NIT. 891800721-8		Página	Página 194 de 211
	Macroproceso	MISSIONAL	Código	GC-F-IF-11
	Proceso	GESTIÓN DE CONTROL FISCAL	Versión	01
	Formato	INFORME FINAL	Vigencia	04/04/2024

Se llevó a cabo la verificación de cada uno de los soportes documentales que reposan en el expediente contractual, realizando un análisis detallado de los valores consignados en los documentos de soporte correspondientes al suministro de combustible. Al contrastar dichos valores con los registrados en cada una de las facturas presentadas por el contratista, se determinó que no existe coherencia entre los mismos, como se indica a continuación:

VALOR TOTAL SOPORTES DE PAGO MES DE FEBRERO, MARZO, ABRIL Y MAYO	\$ 24.712.663
VALOR TOTAL FACTURA FEGC No. 360	\$ 27.330.333
DIFERENCIA	\$ 2.617.670
VALOR TOTAL SOPORTES DE PAGO MES DE JUNIO	\$ 4.894.295
VALOR TOTAL FACTURA FEGC No. 393	\$ 5.388.062
DIFERENCIA	\$ 493.767,00
VALOR TOTAL SOPORTES DE PAGO MES DE JULIO	\$ 5.892.336
VALOR TOTAL FACTURA FEGC No. 438	\$ 6.085.726
DIFERENCIA	\$ 193.390
VALOR TOTAL SOPORTES DE PAGO MES DE AGOSTO	\$ 6.253.643
VALOR TOTAL FACTURA FEGC No. 514	\$ 7.203.497
DIFERENCIA	\$ 949.854
VALOR TOTAL SOPORTES DE PAGO MES DE SEPTIEMBRE	\$ 5.886.687
VALOR TOTAL FACTURA FEGC No. 558	\$ 6.348.201
DIFERENCIA	\$ 461.514
VALOR TOTAL SOPORTES DE PAGO MES DE OCTUBRE	\$ 6.313.370
VALOR TOTAL FACTURA FEGC No. 634	\$ 8.347.320
DIFERENCIA	\$ 2.033.950
VALOR TOTAL SOPORTES DE PAGO MES DE NOVIEMBRE	\$ 7.048.640
VALOR TOTAL FACTURA FEGC No. 669	\$ 7.314.941
DIFERENCIA	\$ 266.301
TOTA DIFERENCIA ESTABLECIDA	7.016.443

En efecto se determina que en cada uno de los cobros realizados por parte del contratista se evidencia una diferencia respecto lo facturado y los soportes documentales que dan cuenta del suministro del combustible en la suma de SIETE MILLONES DIECISEIS MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y SEIS PESOS MCTE (\$7.016.446).

Cuantificación del Presunto Daño Fiscal: Una vez analizados cada uno de los soportes documentales que reposan en el respectivo expediente contractual, se concluye la existencia de una gestión fiscal caracterizada por prácticas antieconómicas e ineficientes, conforme a lo expuesto en los apartados precedentes; según se resume a continuación:

SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE A VEHÍCULOS QUE NO HACEN PARTE DEL PARQUE AUTOMOTOR	9.778.655
SUMINISTROS NO IDENTIFICADOS	483.006
TIRILLA DILIGENCIADA A MANO	259.717
DOCUMENTO ENMENDADO	141.900
DIFERENCIA SOPORTES DOCUMENTALES RESPECTO FACTURAS	7.016.443
TOTAL PRESUNTO DETRIMENTO	17.679.721

Mesa de Trabajo: En fecha 23 de octubre de 2025, por solicitud del sujeto de control se realizó mesa de trabajo con el ánimo de permitir un espacio para dar aclaración y complementación de la información aportada en respuesta de controversia,

 CONTRALORÍA GENERAL DE BOYACÁ	CONTRALORÍA GENERAL DE BOYACÁ NIT. 891800721-8		Página	Página 195 de 211
	Macroproceso	MISIONAL	Código	GC-F-IF-11
	Proceso	GESTIÓN DE CONTROL FISCAL	Versión	01
	Formato	INFORME FINAL	Vigencia	04/04/2024

atendiendo el deber de garantizar el debido proceso, como lo determina la GAT 4.0, se concede este espacio.

Como se indicó en líneas precedentes y aceptando lo manifestado por el sujeto de control en respuesta de controversia, en cuanto a que las placas **OXD495, OBI961** corresponden a vehículos donados por la DIAN, información soportada con Resolución No 08949 de fecha 19 de septiembre de 2008 y acta de adjudicación de bienes muebles en desuso de fecha 12 de abril de 2016.

En efecto, ante las evidencias documentales aportadas por el sujeto de control se entiende soportado los valores correspondientes al suministro de combustible a los vehículos identificados con las placas **OXD495, OBI961**, sin embargo, frente a los otros ítems que conforman el establecimiento del daño fiscal, no se obtuvo material probatorio suficiente y apropiado que permita aclarar lo observado caso específico, suministro de combustible a los vehículos que identificados con las placas que se indican a continuación, suministros no identificados, tirillas elaboradas a mano y enmendadas y valores facturados y no soportados con evidencias de suministro de combustible, como se indica:

FECHA	PLACA	PRODUCTO	GALONES	VALOR
10/05/2024	KJC628	CORRIENTE	6	\$ 94.920
15/02/2024	KYZ742	CORRIENTE	10	\$ 94.600
9/03/2024	RHB811	CORRIENTE	3,167	\$ 50.000
12/02/2024	SKN396	CORRIENTE	15,859	\$ 150.026
		TOTAL	635,306	\$ 389.546

Así las cosas, el daño al erario público correspondería a los valores y conceptos que se indican:

SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE A VEHÍCULOS QUE NO HACEN PARTE DEL PARQUE AUTOMOTOR	389.546
SUMINISTROS NO IDENTIFICADOS	483.006
TIRILLA DILIGENCIADA A MANO	259.717
DOCUMENTO ENMENDADO	141.900
DIFERENCIA SOPORTES DOCUMENTALES RESPECTO FACTURAS	7.016.443
TOTAL DEL DETRIMENTO	8.290.612

Por lo narrado hasta este punto, se concluye la existencia de una gestión fiscal carente a los principios que rigen la administración pública, por lo cual se configura **hallazgo administrativo con incidencia fiscal y disciplinaria**, por valor de OCHO MILLONES DOSCIENTOS NOVENTA MIL SEISCIENTOS DOCE PESOS MCTE (8.290.612)

CRITERIO: Artículo 83 de la Ley 1474 de 2011, en cuanto al seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable, y jurídico que sobre el cumplimiento del objeto del contrato

CAUSA: Omisión por parte del supervisor designado en realizar seguimiento y control a la ejecución del objeto contractual.

 CONTRALORÍA GENERAL DE BOYACÁ	CONTRALORÍA GENERAL DE BOYACÁ NIT. 891800721-8		Página	Página 196 de 211
	Macroproceso	MISIONAL	Código	GC-F-IF-11
	Proceso	GESTIÓN DE CONTROL FISCAL	Versión	01
	Formato	INFORME FINAL	Vigencia	04/04/2024

EFFECTO: Materialización del riesgo de corrupción y/o pérdida de recursos públicos, por omisión en seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable, y jurídico que sobre el cumplimiento del objeto del contrato

HALLAZGO ADMINISTRATIVO No 35 CON INCIDENCIA FISCAL Y DISCIPLINARIA

CONTRATO No 20240295 de 2024

No CONTRATO	FECHA	VALOR	PLAZO	OBJETO	CONTRATISTA
20240295	29/04/2024	58.500.000	Cuatro (04) meses y/o hasta agotar el presupuesto toda vez que el contrato es por monto agotable, los cuales empiezan a contabilizarse a partir de la suscripción del acta de inicio	SUMINISTRO DE COMBUSTIBLES PARA LA REHABILITACIÓN Y MANTENIMIENTO DE LA MALLA VIAL DEL MUNICIPIO DE SOGAMOSO	INVERSIONES Y COMERCIALIZADORA M & L S EN C (INCOMYL)
Adición	14/08/2024	29.250.000	2 meses		
VALOR TOTAL		87.750.000			

Acta de inicio: Se observa que la ejecución contractual se inició desde el día 03/05/2024 al 02/09/2024.

CONDICIÓN: Forma de Pago del Valor del Contrato: Mediante actas parciales mensuales, una vez ejecutadas y de acuerdo con el consumo, previa la presentación de las respectivas actas de liquidación aprobadas por el supervisor del contrato.

Informe de ejecución contractual No. 1 De fecha 05 agosto de 2024, pago periodo correspondiente al mes de mayo, Factura: FEGC No. 357, con fecha del 25 de junio de 2024, por valor de \$21.615.161, se evidencian las siguientes irregularidades:

- Las tirillas de soporte de pago no se encuentran organizadas cronológicamente y no se cuenta con copia de las mismas.
- Los documentos que respaldan el consumo de combustible presentan deficiencias en su legibilidad, lo que limita su verificación. Asimismo, no se garantiza la integridad ni la seguridad de la información, dado que los originales tienden a borrarse con el tiempo y no existen copias de respaldo.
- Al realizar la sumatoria de los valores registrados en las tirillas o recibos de soporte de pago, se establece que el total es inferior al valor facturado, lo cual genera inconsistencias financieras. Este hallazgo se detalla en la siguiente tabla:

VALOR TOTAL SOPORTES DE PAGO MES DE MAYO	\$ 15.671.208
VALOR TOTAL FACTURA MES DE MAYO	\$ 21.615.161
DIFERENCIA	\$ 5.943.953

Modificaciones contractuales: Mediante solicitud de modificación contractual de fecha 14 de agosto de 2024, se tramitó una adición por valor de \$29.250.000, así como una prórroga del plazo contractual por un término de dos (2) meses.

Informe de ejecución contractual No. 2: En relación con el pago correspondiente al período del mes de junio, soportado mediante la factura FEGC No. 395 de fecha

	CONTRALORÍA GENERAL DE BOYACÁ NIT. 891800721-8		Página	Página 197 de 211
	Macroproceso	MISIONAL	Código	GC-F-IF-11
	Proceso	GESTIÓN DE CONTROL FISCAL	Versión	01
	Formato	INFORME FINAL	Vigencia	04/04/2024

6 de julio de 2024, por un valor de \$15.962.558, se verificó que la sumatoria de los valores registrados en las tirillas o recibos de soporte de pago es inferior al valor facturado. Esta situación genera inconsistencias entre los soportes documentales y el monto cobrado, lo cual afecta la confiabilidad y la transparencia en el manejo de los recursos públicos, como se indica:

VALOR TOTAL SOPORTES DE PAGO MES DE JUNIO	\$ 15.855.100
VALOR TOTAL FACTURA MES DE JUNIO	\$ 15.962.558
DIFERENCIA	\$ 107.458

Informe de ejecución contractual No. 3: Mediante este informe pagan el periodo correspondiente al mes de julio, soportado en Factura: FEGC No. 507, 10/09/2024, valor de \$18.115.673.

Informe de ejecución contractual No. 4: De acuerdo con el Informe de Ejecución Contractual No. 4, , se evidenció el pago correspondiente al período del mes de agosto, soportado mediante la factura FEGC No. 508 del 10 de septiembre de 2024, por valor de \$18.483.339.

Durante la verificación de los documentos soporte, se identificaron las siguientes observaciones:

- Las tirillas de soporte de pago no se encuentran organizadas cronológicamente y no se cuenta con copia de las mismas.
- Los soportes correspondientes al consumo de combustible presentan deficiencias de legibilidad, lo que dificulta su validación.
- No se garantiza la seguridad ni la conservación de la información, ya que dichos soportes tienden a borrarse con el tiempo y no existen respaldos físicos o digitales que garanticen su integridad.

Estas deficiencias afectan la trazabilidad de los recursos ejecutados y generan riesgos en la verificación del gasto público.

Asimismo, al realizar la sumatoria de los valores registrados en los recibos o tirillas de soporte, se evidencia que el resultado es inferior al valor consignado en la factura FEGC No. 508. Esta inconsistencia genera dudas sobre la correspondencia entre el valor facturado y el servicio realmente prestado. Lo anterior se detalla en la siguiente tabla

VALOR TOTAL SOPORTES DE PAGO MES DE AGOSTO	\$ 18.074.871
VALOR TOTAL FACTURA MES DE AGOSTO	\$ 18.483.225
DIFERENCIA	\$ 408.354

Informe de ejecución contractual No. 5: Pago correspondiente al periodo mes de septiembre, soportado mediante Factura: FEGC No. 635, de fecha 12/11/2024, por valor de \$13.414.714.

Respecto a la factura FEGC No. 635, con fecha del 12 de noviembre de 2024, por un valor de \$13.414.714, se identificaron las siguientes observaciones durante el proceso de verificación documental:

	CONTRALORÍA GENERAL DE BOYACÁ NIT. 891800721-8		Página	Página 198 de 211
	Macroproceso	MISIONAL	Código	GC-F-IF-11
	Proceso	GESTIÓN DE CONTROL FISCAL	Versión	01
	Formato	INFORME FINAL	Vigencia	04/04/2024

- Las tirillas de soporte de pago no están organizadas cronológicamente y no cuentan con copia dentro del expediente contractual.
- Los soportes del consumo de combustible presentan deficiencias en su legibilidad, lo que dificulta su validación.
- No se garantiza la seguridad ni la conservación de la información, ya que dichos documentos no cuentan con respaldo y tienden a deteriorarse o borrarse con el tiempo.
- Al realizar la sumatoria de los valores registrados en los recibos o tirillas de soporte de pago, se evidencia que el total es inferior al valor facturado, lo cual genera inconsistencias en la justificación del pago efectuado

VALOR TOTAL SOPORTES DE PAGO MES DE SEPTIEMBRE	\$ 12.876.463
VALOR TOTAL FACTURA MES DE SEPTIEMBRE	\$ 13.414.714
DIFERENCIA	\$ 538.251

Cuantificación del Presunto Daño Fiscal: Una vez analizados cada uno de los soportes documentales que reposan en el respectivo expediente contractual, se concluye la existencia de una gestión fiscal caracterizada por prácticas antieconómicas e ineficientes, conforme a lo expuesto en los apartados precedentes; según de resume a continuación:

MAYO	\$ 5.943.953
JUNIO	\$ 107.458
AGOSTO	\$ 408.354
SEPTIEMBRE	\$ 538.251
TOTAL	\$ 6.998.016

CRITERIO: Artículo 83 de la Ley 1474 de 2011, en cuanto al seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable, y jurídico que sobre el cumplimiento del objeto del contrato

CAUSA: Omisión por parte del supervisor designado en realizar seguimiento y control a la ejecución del objeto contractual.

EFFECTO: Materialización del riesgo de corrupción y/o pérdida de recursos públicos, por omisión en seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable, y jurídico que sobre el cumplimiento del objeto del contrato.

HALLAZGO ADMINISTRATIVO No 36 SIN INCIDENCIA

CONTRATO No 20240165 de 2024

No CONTRATO	FECHA	VALOR	PLAZO	OBJETO	CONTRATISTA
20240165	8/03/2024	\$531.666.666	NUEVE (09) MESES y 20 DÍAS que empiezan a contabilizarse a partir de la suscripción del acta de inicio	ARRENDAMIENTO DE UN INMUEBLE UBICADO EN LA CARRERA 11 No. 15-10/12; DENOMINADO EDIFICIO MIRADOR PLAZA, PARA EL FUNCIONAMIENTO DE LAS INSTALACIONES DE ALGUNAS DEPENDENCIAS Y/O ENTIDADES DE LA ADMINISTRACIÓN CENTRAL DEL MUNICIPIO DE SOGAMOSO	ELSA MARINA FERNANDEZ DE FERNANDEZ
Adición		36.666.667			
VALOR TOTAL		568.333.333			

	CONTRALORÍA GENERAL DE BOYACÁ NIT. 891800721-8		Página	Página 199 de 211
	Macroproceso	MISIONAL	Código	GC-F-IF-11
	Proceso	GESTIÓN DE CONTROL FISCAL	Versión	01
	Formato	INFORME FINAL	Vigencia	04/04/2024

CONDICIÓN: Acta de inicio: Se observa que la ejecución contractual se inició desde el día 12 de marzo de 2024

Forma De Pago: 9 pagos mensuales de 55.000.000 y uno por 20 días por 36.666.666

Tiene adicional por 20 días de enero de 2025

Según el contrato de arrendamiento No. 20240165, en la CLAUSULA QUINTA – FORMA DE PAGO Y OPORTUNIDAD. El Municipio pagara el precio del contrato en NUEVE PAGOS cada uno por valor de CINCUENCA Y CINCO MILLONES DE PESOS (\$55.000.000) M/CTE, y el ultimo pago correspondiente a los veinte (20) días restantes por valor de TREINTA Y SEIS MILLONES SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS (\$ 36.666.666) M/CTE, los cuales serán pagados de manera anticipada, previa presentación de los soportes de Sistema General de Seguridad Social Integral (salud, y riesgos laborales) ...”

Revisado el expediente contractual correspondiente al contrato de arrendamiento, se evidenció que el arrendador adjunta mensualmente, junto con la factura electrónica de venta, la planilla de aportes al sistema de seguridad social, en la cual declara un Ingreso Base de Cotización (IBC) de \$1.300.000, sobre el cual realiza los siguientes aportes:

- Salud: \$162.700
- Pensión: \$208.200
- Total aportes mensuales: \$370.900

Adicionalmente, se verificó que, según el Registro Único Tributario (RUT), la arrendadora tiene registrada la actividad económica 6810 – Actividades inmobiliarias realizadas con bienes propios o arrendados, es decir, su actividad corresponde al arrendamiento de bienes inmuebles.

No obstante, se advierte que la liquidación de aportes a seguridad social realizada por la arrendadora no se ajusta a lo establecido en la normativa vigente, particularmente en lo dispuesto por el Decreto 780 de 2016 y la Ley 1753 de 2015, reglamentadas por el Ministerio de Salud, respecto a la base mínima de cotización y la obligación de cotizar de forma proporcional al ingreso real percibido por la actividad económica desarrollada.

En este sentido, considerando que el ingreso mensual facturado al Municipio es superior al IBC declarado, se concluye que la liquidación de aportes está siendo realizada de **forma inadecuada**, subestimando el ingreso real recibido, lo cual representa un posible incumplimiento legal por parte del contratista y un riesgo jurídico para el Municipio, quien tiene la obligación de verificar la correcta liquidación y pago de los aportes como requisito previo para autorizar el pago del canon mensual, conforme a la Ley 828 de 2003, artículo 50, y al artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.

	CONTRALORÍA GENERAL DE BOYACÁ NIT. 891800721-8		Página	Página 200 de 211
	Macroproceso	MISIONAL	Código	GC-F-IF-11
	Proceso	GESTIÓN DE CONTROL FISCAL	Versión	01
	Formato	INFORME FINAL	Vigencia	04/04/2024

Posterior a la comunicación del informe preliminar, el contratista realizó presentó ajuste a los aportes de seguridad social en salud, según lo dispuesto en el Decreto 1601 de 2022, y a la vez, según se evidencia en oficio de fecha 28 de agosto de 2025, donde se anexan los ajustes a las liquidaciones .

No obstante, se hace claridad que, para los 20 días pagados del mes de Enero de 2025 no se allego planilla de aportes pagos al sistema general de seguridad social.

Por lo antes señalado, materializa un **beneficio de control fiscal cualitativo**, por cuanto posterior a la comunicación del informe preliminar, el contratista realizó ajustes a los aportes de seguridad social en salud, según lo dispuesto en el Decreto 1601 de 2022, y a la vez, según se evidencia en oficio de fecha 28 de agosto de 2025, donde se anexan los ajustes a las liquidaciones .

No obstante, se hace claridad que, para los 20 días pagados del mes de Enero de 2025 no se allego planilla de aportes pagos al sistema general de seguridad social.

Ahora bien se recuerda que, es deber del supervisor designado verificar que el IBC sobre la cual el contratista debe realizar los aportes a seguridad social, de conformidad con el Decreto 1601 de 2022.

Ante esta circunstancia y atendiendo la acción implementada por el sujeto de control donde se logró que se realizan los respectivos ajustes respecto lo observado se levanta la incidencia disciplinaria, no obstante se configurara como hallazgo administrativo sin incidencia, en aras que el sujeto de control establezca acciones correctivas que permitan mitigar la materialización de riesgos en cuanto al seguimiento que debe realizar el supervisor designado en el cumplimiento de requisitos legales por parte del contratista.

CRITERIO: Artículo 83 de la Ley 1474 de 2011, en cuanto al seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable, y jurídico que sobre el cumplimiento del objeto del contrato

CAUSA: Omisión por parte del supervisor designado en realizar seguimiento y control a la ejecución del objeto contractual.

EFFECTO: Materialización del riesgo de corrupción e incumplimiento al deber funcional, por omisión en seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable, y jurídico que sobre el cumplimiento del objeto del contrato.

HALLAZGO ADMINISTRATIVO No 37 SIN INCIDENCIA

CONTRATO No 20240248 de 2024

No CONTRATO	FECHA	VALOR	PLAZO	OBJETO	CONTRATISTA
20240248	4/04/2024	210.000.000	SIETE (07) MESES contados a partir de la legalización del contrato y suscripción del acta de inicio	ARRENDAMIENTO DE UN INMUEBLE UBICADO EN LA CARRERA 11 # 11 – 11/15; DENOMINADO CENTRAL PARK, PARA EL FUNCIONAMIENTO DE ALGUNAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES DE LA ADMINISTRACIÓN CENTRAL DEL MUNICIPIO DE SOGAMOSO	LILIA DEL CARMEN TORRES DE ALVAREZ
Adición		76.000.000			

	CONTRALORÍA GENERAL DE BOYACÁ NIT. 891800721-8		Página	Página 201 de 211
	Macroproceso	MISIONAL	Código	GC-F-IF-11
	Proceso	GESTIÓN DE CONTROL FISCAL	Versión	01
	Formato	INFORME FINAL	Vigencia	04/04/2024

VALOR TOTAL		286.000.000			
-------------	--	-------------	--	--	--

Acta de inicio: Se observa que la ejecución contractual se inició desde el día 5 de Abril de 2024

Forma de Pago: 7 pagos mensuales por 30.000.000 para un total de 210.000.000.

CONDICIÓN: Según el contrato de arrendamiento No. 20240248, en la CLAUSULA CUARTA – VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO. El valor del contrato es por la suma de DOSCIENTOS DIEZ MILLONES DE PESOS M/CTE (\$210.000.000) incluido el valor de impuestos, y gravámenes a que haya lugar. El Municipio cancelara el canon de arrendamiento de la siguiente forma SIETE PAGOS MENSUALES (07) por un valor de TREINTA MILLONES DE PESOS (\$30.000.000), los cuales serán cancelados, previa presentación del informe de actividades con los soportes de ejecución necesarios, **acreditación de que se encuentra al día en pagos correspondientes al Sistema General de Seguridad Social Integral (salud, pensión y riesgos laborales).** informes de ejecución...

Revisado el expediente contractual relacionado con el arrendamiento de inmueble, se evidenció que el arrendador, junto con la factura electrónica de venta, adjunta mensualmente la planilla de seguridad social, en la cual declara un Ingreso Base de Cotización (IBC) de \$1.300.000. De esta base, realiza únicamente el aporte a salud por un valor de \$162.700, sin realizar aportes al sistema de pensiones, argumentando que en el año 2006, recibió indemnización por vejez conforme a la Ley 797 de 2003, adquiriendo el derecho a una renta vitalicia.

Es importante resaltar que, según el Registro Único Tributario (RUT), la arrendadora desarrolla la actividad económica 6810 – Actividades inmobiliarias realizadas con bienes propios o arrendados, lo cual clasifica dentro de las actividades generadoras de renta presunta para efectos del cumplimiento de obligaciones con el Sistema de la Protección Social.

Al respecto, se recuerda que el sujeto de control tiene la obligación legal de verificar que los aportes al sistema de seguridad social sean liquidados de manera correcta y conforme a la normatividad vigente, como condición previa para la autorización del pago contractual, de acuerdo con la Ley 828 de 2003, la Ley 1150 de 2007, y las circulares y resoluciones expedidas por la Unidad de Gestión Pensional y Parafiscales (UGPP).

En este caso, se determinó que la liquidación de aportes no es correcta, en tanto no se está aplicando el costo presunto mínimo exigido por norma para actividades de carácter económico como la arrendadora. Si bien la Resolución UGPP No. 1125 de 2024 aplazó la entrada en vigencia de la Resolución 532 de 2024 hasta el 1 de junio de 2025, el valor mínimo presunto para efectos de la seguridad social continúa siendo el establecido en el Decreto 1601 de 2022, por lo cual el IBC de \$1.300.000 resulta inferior al valor de referencia presunto para este tipo de actividad económica.

	CONTRALORÍA GENERAL DE BOYACÁ NIT. 891800721-8		Página	Página 202 de 211
	Macroproceso	MISIONAL	Código	GC-F-IF-11
	Proceso	GESTIÓN DE CONTROL FISCAL	Versión	01
	Formato	INFORME FINAL	Vigencia	04/04/2024

Este incumplimiento genera un riesgo jurídico y fiscal para el Municipio de Sogamoso, al no cumplirse los requisitos legales previos al pago, y al validar una liquidación de aportes que no cumple con los estándares mínimos establecidos por la normatividad vigente. Esta situación puede derivar en posibles requerimientos o sanciones por parte de la UGPP y genera un potencial detrimento patrimonial por omisión en el control contractual. Lo anterior se observa en toda la ejecución del contrato, en donde el IBC es de \$1.300.000.

Atendiendo la condición detectada, se materializa un beneficio de control fiscal cualitativo por cuanto posterior a la comunicación del informe preliminar, el contratista realizó presentó ajuste a los aportes de seguridad social en salud, según lo dispuesto en el Decreto 1601 de 2022, según se evidencia en los anexos aportados en la controversia donde se puede observar los ajustes a las respectivas liquidaciones.

Ahora bien, se recuerda que, es deber del supervisor designado verificar que el IBC sobre la cual el contratista debe realizar los aportes a seguridad social, de conformidad con el Decreto 1601 de 2022.

Ante esta circunstancia y atendiendo la acción implementada por el sujeto de control donde se logró que se realizan los respectivos ajustes respecto lo observado, se levanta la incidencia disciplinaria, no obstante, se configurara como hallazgo administrativo sin incidencia, en aras que el sujeto de control establezca acciones correctivas que permitan mitigar la materialización de riesgos en cuanto al seguimiento que debe realizar el supervisor designado en el cumplimiento de requisitos legales por parte del contratista.

CRITERIO: Artículo 83 de la Ley 1474 de 2011, en cuanto al seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable, y jurídico que sobre el cumplimiento del objeto del contrato

CAUSA: Omisión por parte del supervisor designado en realizar seguimiento y control a la ejecución del objeto contractual.

EFFECTO: Materialización del riesgo de corrupción e incumplimiento al deber funcional, por omisión en seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable, y jurídico que sobre el cumplimiento del objeto del contrato.

Muestra contractual fiscalizada por la Dirección Operativa de Obras Civiles:
La muestra contractual seleccionada fue trasladada a la Dirección Operativa de Obras Civiles, (DOOCVCA) para la emisión del concepto técnico correspondiente. El análisis efectuado por dicha dependencia fue consignado en el informe remitido mediante oficio No. 038 de julio de 2025, el cual se anexa y forma parte integral del presente informe de auditoría.

11.2.3 COBERTURA DEL COMPONENTE DE LA GESTION AMBIENTAL

El Control Fiscal Ambiental se fundamenta en lo que respecta a la Constitución Política de Colombia de 1991 en donde se elevó a norma constitucional la

	CONTRALORÍA GENERAL DE BOYACÁ NIT. 891800721-8		Página	Página 203 de 211
	Macroproceso	MISIONAL	Código	GC-F-IF-11
	Proceso	GESTIÓN DE CONTROL FISCAL	Versión	01
	Formato	INFORME FINAL	Vigencia	04/04/2024

consideración, manejo y conservación de los recursos naturales y el medio ambiente.

Lo anterior se desarrolla a través de principios fundamentales como lo son **proteger** los recursos naturales, **garantizar** el desarrollo sostenible, su conservación o sustitución, **prevenir y controlar** los factores de deterioro ambiental, **imponer** las sanciones legales y **exigir** la reparación de los daños causados, (C.P. 1991, Artículos 8, 49, 79, 80), lo cual está implícito en el ejercicio de Control Fiscal art. 3 Decreto 403 de 2020, en los numerales **g) Desarrollo sostenible** y **h) Valoración de Costos Ambientales**, y lo cual se verificará durante este proceso auditor, en cuanto a la efectividad de la inversión ambiental realizada por el Gestor Fiscal.

Por otra parte, para dar un concepto sobre la eficacia y la eficiencia de las inversiones ambientales realizas por el Municipio de Sogamoso, es necesario acogernos a las normas que rigen en materia ambiental, como lo son:

- **Ley 99 de 1993, ART 111.** Modificado por el art 3. De la Ley 2320 del 29 de agosto de 2023. **Adquisición o mantenimiento de áreas de interés para acueductos municipales, distritales y regionales.**
- **Ley 142 de 1994**“Dicta el régimen de servicios públicos domiciliarios
- **Ley 373 de 1997** “Se establece el programa para el uso eficiente y ahorro del agua”
- **Resolución 2115 de 2007**“características, instrumentos básicos y frecuencias del sistema de control y vigilancia para la calidad del agua para consumo humano”.
- **Resolución 0330 de 2017** “se adopta el Reglamento Técnico para el Sector Agua Potable y Saneamiento Básico”

De igual manera, somos conscientes de las afectaciones ambientales que se han generado como resultado de la Gestión Antieconómica, ineficaz, ineficiente o inoportuna, de los sujetos y puntos de control en cuanto a la inversión y gasto de los recursos que son destinados para el componente ambiental en lo que refiere principalmente a la protección, preservación, recuperación, etc., de los recursos naturales, así como a garantizar un ambiente sano (C.P., art 79), del mismo modo, la omisión a las inversiones que pudieran incidir en la mitigación o solución de los impactos ambientales que se pueden generar como son alteraciones en ecosistemas y en la salud de los seres humanos, contaminación del agua, del aire, pérdida de biodiversidad, entre otros.

A continuación, producto del proceso auditor ejecutado al sujeto de control, Municipio de Sogamoso, se desglosará la inversión en el componente ambiental, para luego identificar si este efectivamente materializó los principios constitucionales como la planificación, la protección ambiental, la prevención y a la par los principios que rigen el control fiscal ambiental; desarrollo sostenible, valoración de costos ambientales, según lo reportado en la ficha ambiental:

 CONTRALORÍA GENERAL DE BOYACÁ	CONTRALORÍA GENERAL DE BOYACÁ NIT. 891800721-8		Página	Página 204 de 211
	Macroproceso	MISIONAL	Código	GC-F-IF-11
	Proceso	GESTIÓN DE CONTROL FISCAL	Versión	01
	Formato	INFORME FINAL	Vigencia	04/04/2024

Verificación obligaciones ambientales: Sobretasa ambiental, el artículo 44 de la Ley 99 de 1993 señala:

Tasa Retributiva, el artículo 42 de la Ley 99 de 1993, define:

“Tasas Retributivas y Compensatorias. La utilización directa o indirecta de la atmósfera, el agua y del suelo, para introducir o arrojar desechos o desperdicios agrícolas, mineros o industriales, aguas negras o servidas de cualquier origen, humos, vapores y sustancias nocivas que sean resultado de actividades antrópicas o propiciadas por el hombre, o actividades económicas o de servicio, sean o no lucrativas, se sujetará al pago de tasas retributivas por las consecuencias nocivas de las actividades expresadas”

Cumplimiento de obligaciones ambientales – Tasa retributiva: Para la vigencia fiscal 2024, se verificó que el sujeto de control recibió la liquidación de derechos por recaudar No. FTR–2024006199, con fecha 26 de abril de 2024, por valor de \$2.582.139, correspondiente a la tasa retributiva derivada del uso y deterioro del recurso hídrico durante la vigencia fiscal 2023. El pago fue formalmente ordenado mediante Resolución No. 1076 del 12 de junio de 2024, estableciéndose como fecha límite de pago la misma.

En efecto, se constató que el sujeto de control dio acató de manera oportuna el pago de esta obligación, dando así cumplimiento a lo dispuesto en la Ley 99 de 1993, particularmente en lo referente a los instrumentos económicos de gestión ambiental que establecen la responsabilidad del generador por la afectación al medio ambiente.

CONTRATO No 20240994 de 2024

No CONTRATO	FECHA	VALOR	PLAZO	OBJETO	CONTRATISTA
20240994	6/12/2024	124.000.000	Quince (15) días contados a partir del acta de inicio	ACTUALIZACION DEL PLAN DE GESTIÓN INTEGRAL DE RESIDUOS – PGIRS DEL MUNICIPIO DE SOGAMOSO. DE ACUERDO CON LOS LINEAMIENTOS ESTABLECIDOS EN LA RESOLUCIÓN 754 DE 2014	FUNDACION ECOMMUNITY
VALOR TOTAL		124.000.000			

Acta de inicio: Documento sin fecha, sin embargo, allí se indica que el contrato inicia el día 10 de diciembre de 2024

Acta de recibido: No esta publicada

Acta de liquidación: no publicada

Estudios Previos: Al verificar el contenido de los estudios previos que soportan el proceso contractual, se determinó que la descripción de la necesidad está justificada en la actualización del Plan Integral de Gestión de Residuos Sólidos (PGIRS). No obstante, se evidencian debilidades en la formulación de las obligaciones y actividades asignadas al contratista.

Dentro del apartado de obligaciones específicas, se establecen diversas actividades a cargo del contratista, entre ellas la socialización del proyecto ante los grupos técnico y coordinador. Sin embargo, no se precisa a qué entidad pertenecen dichos

 CONTRALORÍA GENERAL DE BOYACÁ	CONTRALORÍA GENERAL DE BOYACÁ NIT. 891800721-8		Página	Página 205 de 211
	Macroproceso	MISIONAL	Código	GC-F-IF-11
	Proceso	GESTIÓN DE CONTROL FISCAL	Versión	01
	Formato	INFORME FINAL	Vigencia	04/04/2024

roles, ni su conformación o funciones dentro del proceso, lo cual genera ambigüedad en la identificación de los actores clave para el desarrollo del contrato.

Adicionalmente, se contempla como obligación del contratista el acompañamiento al proceso que debe surtirse ante la autoridad ambiental competente, sin que se especifique el alcance de dicho acompañamiento, ni los productos o entregables esperados, lo cual limita la posibilidad de verificar su cumplimiento objetivo.

Estas deficiencias en la estructuración del contrato y en la definición precisa de las actividades pueden afectar el adecuado seguimiento, control y evaluación del cumplimiento del objeto contractual, así como el logro de los resultados esperados con la inversión pública.

Valor estimado del contrato: Este valor se determinó tomando como referente dos cotizaciones, de las cuales obtuvieron el promedio de las mismas, condición que permitió determinar el valor del presupuesto oficial a contratar.

Seguimiento a la ejecución contractual – Socialización del PGIRS

En desarrollo del proceso de verificación, se realizó entrevista al señor Camilo Andrés Castro Moreno, en calidad de supervisor del contrato, quien manifestó que, a la fecha, el producto objeto del contrato ya fue socializado ante el Concejo Municipal, en cumplimiento parcial de las actividades establecidas en las obligaciones contractuales.

No obstante, se indicó que aún se encuentra pendiente la socialización ante el Comité Coordinador del Plan de Gestión Integral de Residuos Sólidos – PGIRS, actividad que se tiene programada para el día 26 de marzo de 2025 a las 9:00 a.m., con la participación de la autoridad ambiental competente, CORPOBOYACÁ.

Esta información evidencia avances en el cumplimiento de las actividades contractuales, pero al mismo tiempo permite establecer que el proceso de socialización aún no ha concluido en su totalidad, siendo necesario realizar seguimiento a la ejecución completa de esta obligación, a fin de garantizar el cierre efectivo y conforme con los términos contractuales.

Adopción del PGIRS antes del cumplimiento de etapas contractuales: No obstante, los avances reportados en la ejecución del contrato, es pertinente señalar que el sujeto de control, mediante el Decreto No. 640 del 31 de diciembre de 2024, procedió a la adopción de la revisión y actualización del Plan de Gestión Integral de Residuos Sólidos – PGIRS.

Esta actuación no resulta coherente con el estado actual de la ejecución contractual, en tanto que, conforme a lo manifestado por el supervisor del contrato, aún se encuentra pendiente la socialización del plan ante el Comité Coordinador del PGIRS, etapa que forma parte de las actividades definidas en el acuerdo de voluntades suscrito entre las partes.

La adopción del documento sin haber agotado todas las fases previstas en el contrato, especialmente las relacionadas con la validación por los actores

	CONTRALORÍA GENERAL DE BOYACÁ NIT. 891800721-8		Página	Página 206 de 211
	Macroproceso	MISIONAL	Código	GC-F-IF-11
	Proceso	GESTIÓN DE CONTROL FISCAL	Versión	01
	Formato	INFORME FINAL	Vigencia	04/04/2024

institucionales pertinentes, puede generar riesgos en términos de legitimidad, cumplimiento normativo y eficacia del instrumento adoptado. Así mismo, compromete el principio de planeación y puede afectar la sostenibilidad de la implementación del PGIRS en el municipio.

HALLAZGO ADMINISTRATIVO No 38 SIN INCIDENCIA

EVALUACIÓN DEL CONTROL FISCAL INTERNO

CONDICIÓN: La Contraloría General de Boyacá, en cumplimiento de sus atribuciones constitucionales establecidas en el numeral 6 del artículo 268 de la Constitución Política de Colombia, así como el contenido del artículo 2.2.21.2.5 del Decreto 1083 de 2015, procede a conceptuar sobre la calidad y eficiencia del control fiscal interno implementado en el Municipio de Sogamoso, para lo cual se tomó como referente principal el programa anual de auditorías para la vigencia 2024 junto con el informe de control, evaluación y seguimiento a la gestión contable y financiera correspondiente a la vigencia 2024 el cual es muy poco legible y lo evidenciado producto del proceso auditor adelantado.

Plan de auditorías: Según la información aportada por el sujeto de control es posible determinar que para la vigencia 2024, se estableció plan de auditorías, donde se programó realizar auditoría al proceso gestión financiera y tributaria garantizar la generación de información financiera con las características fundamentales de relevancia y representación fiel, definidas en el marco normativo aplicable a la entidad.

Evidencia ejecución de auditorías: Dentro de la información aportada por el sujeto de control aportan copia del informe de auditoría de fecha 04 de septiembre de 2024, al proceso de gestión financiera y fiscal a las vigencias 2022, 2023 y 2024, donde al parecer constituyeron **21 observaciones**, afirmación que no es coherente en el entendido que se trataba de un informe definitivo de auditoría.

Objetivo general de la auditoría:

Evaluar y verificar la eficiencia y eficacia en la implementación y desarrollo de los procedimientos para la gestión financiera y Fiscal (Contabilidad, Presupuesto, Almacén e Impuestos) de acuerdo con el Sistema de Control Interno de la Administración Municipal, con el fin de recomendar las acciones de mejora y fomentar el desarrollo de una cultura de Autocontrol, Autorregulación y Autogestión, para asegurar que las actividades y operaciones se realicen de acuerdo con las normas y los objetivos trazados para el proceso.

Alcance del proceso auditor se limitó al primer semestre de la vigencia fiscal 2024 y a las vigencias 2022 y 2023.

Dentro de los soportes allegados con la controversia al informe preliminar se observó, soportes de informes elaborados por Control interno así:

- ✓ Plan mejoramiento con la CGR
- ✓ Evaluación a la política de austeridad del gasto
- ✓ Informe de avaluación al control interno contable de la vigencia 2023

 CONTRALORÍA GENERAL DE BOYACÁ	CONTRALORÍA GENERAL DE BOYACÁ NIT. 891800721-8		Página	Página 207 de 211
	Macroproceso	MISIONAL	Código	GC-F-IF-11
	Proceso	GESTIÓN DE CONTROL FISCAL	Versión	01
	Formato	INFORME FINAL	Vigencia	04/04/2024

- ✓ Informe de evaluación al control interno contable de la vigencia 2024, el cual registra fecha 28 de enero de 2025
- ✓ **Informe sobre el manejo de la caja menor**, de fecha 18 de octubre de 2024, sin embargo llama la atención que la fecha del arqueo se hizo en fecha 03 de octubre de 2024 y la verificación de soportes documentales se hizo a fecha 24 de septiembre de la misma vigencia, condición que genera incertidumbre respecto la efectividad en la realización del arqueo de caja, sin embargo, producto de la verificación realizada por control interno no se advirtió lo detectado por este de control en el proceso auditor a los recursos públicos erogados vía caja menor.
- ✓ Informe de seguimiento al cierre fiscal y recaudo de estampilla para el bienestar del adulto mayor, vigencia 2023, el cual registra fecha 15 de marzo de 2024.
- ✓ Informe de evaluación y seguimiento a la ejecución de presupuesto y reporte de información en el aplicativo CUIPO A 31 de diciembre de 2023, informe de fecha 22 de abril de 2024.

Ante esta circunstancia, se debe señalar que el jefe de la oficina de control interno del municipio de Sogamoso, durante la vigencia fiscal 2024, omitió evaluar de forma oportuna la efectividad del control interno contable, lo cual es imperioso para generar información financiera de la entidad de calidad, con las características fundamentales de relevancia y representación fiel, definidas en el marco conceptual del marco normativo que le sea aplicable a la entidad, según lo establece la Resolución No 193 de 2016. Afirmación que es soportada en la condición detectada en las cuentas de los estados financieros objeto de análisis, donde han permanecido los mismos hallazgos por más de dos vigencias, sin que se logre superar la condición detectada.

Asimismo, se debe indicar que la finalidad del control fiscal interno es **prevenir** riesgos de corrupción, ineficiencia o desviación de recursos, promover la transparencia y fortalecer la confianza ciudadana en la gestión pública, para el caso que no ocupa, es evidente que no se realizó auditoría al proceso financiero de manera permanente y preventiva, se realizó a vigencias anteriores 2022, 2023 y primer semestre de 2024.

Oportunidad para el ejercicio del control fiscal interno: Tal como se indicó previamente, la Oficina de Control Interno del Municipio de Sogamoso practicó, durante la vigencia 2024, auditoría al proceso contable correspondiente a las vigencias 2022, 2023 y al primer semestre de la vigencia objeto de estudio. Esta situación genera una alta probabilidad de materialización de riesgos en los procesos, toda vez que el control fiscal interno debe tener un enfoque eminentemente preventivo, orientado a evitar la ocurrencia de errores, fraudes o irregularidades mediante la implementación de mecanismos y procedimientos que aseguren una adecuada gestión de los recursos públicos.

No obstante, el control fiscal interno también puede desarrollarse de manera concomitante, realizando seguimiento a la gestión en tiempo real, y de forma

	CONTRALORÍA GENERAL DE BOYACÁ NIT. 891800721-8		Página	Página 208 de 211
	Macroproceso	MISIONAL	Código	GC-F-IF-11
	Proceso	GESTIÓN DE CONTROL FISCAL	Versión	01
	Formato	INFORME FINAL	Vigencia	04/04/2024

posterior, evaluando las actuaciones ejecutadas, con el propósito de detectar y corregir posibles desviaciones.

Evidencias de seguimiento: Frente a lo observado por la Oficina de Control Interno respecto del proceso de gestión financiera, se evidenció la ausencia de acciones de mejora orientadas a mitigar las causas que originan las situaciones detectadas, toda vez que no se encontró evidencia de la formulación y suscripción de un plan de mejoramiento, ni del correspondiente seguimiento al mismo.

De igual forma, se resalta que la Oficina de Control Interno no advirtió la ocurrencia de hechos detectados por esta auditoría en el área financiera, los cuales presentan un carácter material. Esta situación pone de manifiesto deficiencias en los controles y mecanismos de verificación aplicados al área contable y su funcionamiento, particularmente en lo relacionado con los registros contables de los procesos, las cuentas por cobrar, las provisiones y los inventarios.

Lo anterior obedece, en gran medida, a la no realización de auditorías específicas al área contable por parte de la Oficina de Control Interno, lo cual conllevó a que no se emitieran recomendaciones ni alertas tempranas frente a las debilidades presentadas en estos procesos.

Así las cosas, y ante la inadvertencia de las deficiencias antes señaladas por la oficina de control interno, se determina que el proceso de control fiscal interno del Municipio de Sogamoso, carece de calidad eficiencia y efectividad, por cuanto no se están recomendando mejoras pertinentes, por ende, se conceptúa como **INEFICIENTE.**

En efecto, y ante la carencia de soportes documentales que evidencien el cumplimiento de la responsabilidad de evaluar la efectividad del control interno contable, por parte de la jefe de la oficina de control interno del sujeto de control, de manera permanente y preventiva a la vigencia 2024, se mantiene lo observado y en consecuencia, se configura **hallazgo administrativo sin incidencia;** se levanta la incidencia disciplinaria por cuanto si bien no se han realizado auditorias de forma preventiva, el sujeto de control debe establecer medidas correctivas que garanticen que el control interno se ejerza de manera preventiva, con el fin de que se establezcan controles que permitan mitigar cada uno de los riesgos materializados en los respectivos procesos de la gestión administrativa del Municipio de Sogamoso, atendiendo lo definido de manera particular en la Resolución No 193 de 2016.

CRITERIO- Numeral 6 del artículo 268 de la Constitución Política de Colombia, capítulo 1 del Decreto 1083 de 2015, Resolución 193 de 2016 de la Contaduría General de la Nación, "Por la cual se Incorpora, en los Procedimientos Transversales del Régimen de Contabilidad Pública, el Procedimiento para la evaluación del control interno contable"

CAUSA: Inadvertencia Resolución 193 de 2016 de la Contaduría General de la Nación, así como lo señalado en el título 21, capítulo 1 del Decreto 1083 de 2015.

	CONTRALORÍA GENERAL DE BOYACÁ NIT. 891800721-8		Página	Página 209 de 211
	Macroproceso	MISSIONAL	Código	GC-F-IF-11
	Proceso	GESTIÓN DE CONTROL FISCAL	Versión	01
	Formato	INFORME FINAL	Vigencia	04/04/2024

EFFECTO: Materialización de riesgos inherentes a cada uno de los procesos de manera específica, a los procesos de gestión presupuestal, financiera, contable y contractual.

12. RESUMEN DE HALLAZGOS

S/INCI: Sin Incidencia **D:** Disciplinario, **F:** Fiscal, **P:** Penal, **S:** Sancionatorio

DESCRIPCIÓN	INCIDENCIA					VALOR
	S	F	D	P	SIN INCI	
HALLAZGO ADMINISTRATIVO No 1: CONTRATO No 20240535 de 2024, Deficiencias en la planeación, supervisión y control sobre la ejecución de los recursos públicos asignados al convenio de asociación					X	
HALLAZGO ADMINISTRATIVO No 2: el sujeto de control debe adelantar el proceso de depuración y saneamiento de un total de setenta y una (71) cuentas bancarias, en tanto se evidencia una inadecuada gestión de los recursos públicos depositados en las mismas, los cuales ascienden a la suma de \$16.603.425.540,66					X	
HALLAZGO ADMINISTRATIVO No 3: Persisten inconsistencias en los valores registrados en la cuenta 16, por cuanto no se ha efectuado la correspondiente depuración ni el ajuste requerido. En consecuencia, dichas cuentas continúan presentando saldos subestimados o sobrestimados.					X	
HALLAZGO ADMINISTRATIVO No 4: En la cuenta contable 138490 – Otras cuentas por cobrar , se identificó la existencia de saldos que superan los tres (3) años de antigüedad, los cuales no han registrado variaciones ni movimientos contables					X	
HALLAZGO ADMINISTRATIVO No 5: Desde la auditoría practicada a la vigencia 2022, se ha venido reiterando la condición relacionada con la permanencia de depósitos judiciales sin identificar , registrados en la cuenta contable 190903 – Depósitos judiciales , los cuales no han sido objeto de gestión ni depuración					X	
HALLAZGO ADMINISTRATIVO No 6: En el informe de verificación del cumplimiento de las acciones de mejora se evidenció que la gestión de depuración únicamente se efectuó sobre la subcuenta 240790 – Otros recaudos a favor de terceros , por un valor de \$1.913.541.373 , quedando pendiente de identificar un saldo de \$188.015.218,12 que aún permanece sin justificación ni reclasificación					X	
HALLAZGO ADMINISTRATIVO No 7: En el informe de verificación del cumplimiento de las acciones de mejora, se evidenció que el sujeto de control no cumplió con lo establecido en la acción de mejora propuesta , limitándose a señalar que se encontraban iniciando el proceso de depuración con miras a trasladar los resultados al Comité de Sostenibilidad Financiera , sin que se aportaran soportes o evidencias documentales que acreditaran avances significativos en dicho proceso					X	
HALLAZGO ADMINISTRATIVO No 8: Inconsistencias en el manejo de los recursos de caja menor		X	X			5.399.101
HALLAZGO ADMINISTRATIVO No 9: Incertidumbre respecto a la veracidad y confiabilidad de los datos reportados por el sujeto de control a este ente de fiscalización, los cuales constituyen insumos fundamentales para el desarrollo del proceso auditor.	X					
HALLAZGO ADMINISTRATIVO No 10: Calidad de la información registrada en formatos SIA Contralorías respecto ingresos	X					
HALLAZGO ADMINISTRATIVO No 11: Constitución cuentas por pagar, no se encontró coherencia en el valor determinado como cuentas por pagar, toda vez que se identificó una diferencia por la suma de \$440.794.124, al confrontar lo consignado en el acto administrativo correspondiente con la ejecución presupuestal de gastos			X			
HALLAZGO ADMINISTRATIVO No 12: Ejecución de cuentas por pagar, determina que la información registrada en el formato F11-AGR no guarda coherencia con lo dispuesto en el acto administrativo de constitución de cuentas por pagar correspondiente a la vigencia fiscal 2023	X					
HALLAZGO ADMINISTRATIVO No 13: Ejecución de Reserva Presupuestal, persiste diferencia en los valores reportados respecto lo ejecutado en la suma de 1.458.476.806,81 , situación que representa una vulneración al principio de anualidad, establecido en el artículo 14 del Decreto 111 de 1996	X					
HALLAZGO ADMINISTRATIVO No 14: cumplimiento del principio de publicidad contractual, se evidenció incoherencia total entre la cantidad de contratos registrados en cada una de las plataformas y los valores totales reportados	X					
HALLAZGO ADMINISTRATIVO No 15: CONTRATO No 20241025 de 2024, se configura un daño fiscal equivalente al valor correspondiente a 2 bonos adquiridos para personal que no laboraba en la entidad al momento de la liquidación del contrato.					X	
HALLAZGO ADMINISTRATIVO No 16: CONTRATO No 20241004 de 2024, no se evidenció documentación suficiente ni pertinente que permita establecer con claridad la ejecución de las actividades propuestas en el contrato, ni se identificaron soportes que permitan verificar que los bienes adquiridos fueron efectivamente entregados a los destinatarios finales, ni el propósito que se pretendía alcanzar con los mismos					X	
HALLAZGO ADMINISTRATIVO No 17: CONTRATO No 20240948 de 2024, se determina que la gestión fiscal respecto este proceso contractual fue totalmente carente a los principios de planeación, eficiencia, eficacia y economía, por lo cual se determina un detrimento a los bienes del estado						
HALLAZGO ADMINISTRATIVO No 18: CONTRATO No 20240904 de 2024, se configura una gestión fiscal ineficiente, por cuanto se desconoce el destino de una parte de los recursos públicos ejecutados y no se garantiza que estos hayan cumplido el fin para el cual fueron contratados						

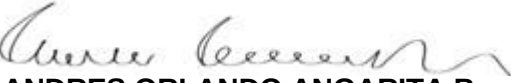
 CONTRALORÍA GENERAL DE BOYACÁ	CONTRALORÍA GENERAL DE BOYACÁ NIT. 891800721-8		Página	Página 210 de 211
	Macroproceso	MISIONAL	Código	GC-F-IF-11
	Proceso	GESTIÓN DE CONTROL FISCAL	Versión	01
	Formato	INFORME FINAL	Vigencia	04/04/2024

HALLAZGO ADMINISTRATIVO No 19: CONTRATO No 20240440 de 2024 , a partir del análisis realizado al expediente contractual, se determina que la gestión fiscal adelantada en el marco de este proceso contractual fue totalmente carente de los principios de planeación, eficiencia, eficacia y economía, establecidos en el marco normativo que regula la administración de los recursos públicos					
HALLAZGO ADMINISTRATIVO No 20: CONTRATO No 20240428 de 2024 , la gestión fiscal se adelantó de manera contraria a los principios de eficiencia, eficacia y economía, en tanto no se evidenció racionalidad ni criterios de austeridad en la ejecución del gasto público					
HALLAZGO ADMINISTRATIVO No 21: CONTRATO No 20240993 de 2024 , en la verificación del expediente contractual observaron deficiencias de manera especial en la gestión interna de lo bienes adquiridos.				X	
HALLAZGO ADMINISTRATIVO No 22: CONTRATO No 20240983 de 2024 , se determina que la gestión fiscal es totalmente antieconómica e ineficiente, por cuanto los bienes adquiridos no están cumpliendo con el fin para el cual se destinó estos recursos del estado, por ende, el valor del detrimento a fiscal corresponde al valor de los bienes que no se encontraron al momento de la visita	X	X			8.831.704,50
HALLAZGO ADMINISTRATIVO No 23: CONTRATO No 20240976 de 2024 , ante la carencia de material probatorio suficiente y apropiado, que permita determinar que efectivamente la ejecución estos recursos públicos se realizó con de conformidad con los principios de eficiencia, eficacia, economía, planeación y austeridad del gasto, se determina menoscabo a los bienes del erario público por el valor correspondiente a los almuerzos y bebidas a personal que no hace parte de la planta de personal del sujeto de control, en el entendido que la justificación de la actividad no guarda coherencia con lo efectivamente realizado	X	X			29.432.000
HALLAZGO ADMINISTRATIVO No 24: CONTRATO No 20240964 de 2024 , se establecieron diferencias en cuanto a las cantidades efectivamente contratadas y las que efectivamente cumplieron con el fin para el cual destinaron los recursos públicos	X	X			4.257.500
HALLAZGO ADMINISTRATIVO No 25: CONTRATO No 20240953 de 2024 , En cuanto a algunas cantidades de refrigerios y almuerzos no se encontró evidencia de su efectiva entrega a los destinatarios finales, así mismo, genera interrogante cómo establecieron las cantidades de bienes a contratar, atendiendo que no caracterizaron y focalizaron la población objeto	X	X			3.659.000
HALLAZGO ADMINISTRATIVO No 26: CONTRATO No 20240940 de 2024 , se evidencia que el sujeto de control efectuó el pago de bienes a un valor superior al de los precios de mercado, configurándose así un presunto sobre costo	X	X			115.495.904,00
HALLAZGO ADMINISTRATIVO No 27: CONTRATO No 20240932 de 2024 , dadas las condiciones de como el sujeto de control planeo y estructuró el proceso contractual, nos encontramos frente a una clara imposibilidad por cuanto no fue posible obtener evidencia suficiente y adecuada que permita determinar si la gestión fiscal se realizó conforme a los principios de eficiencia, eficacia y economía			X		
HALLAZGO ADMINISTRATIVO No 28: CONTRATO No 20240977 de 2024 , Suministro de elementos de uso institucional a contratistas, sin debida justificación, al igual no se soportó las razones de seguridad, acceso o imagen institucional. No obstante, tales elementos no pueden ser permanentes ni idénticos a los utilizados por los servidores públicos de planta, pues ello podría materializar riesgos				X	
HALLAZGO ADMINISTRATIVO No 29: CONTRATO No 20240665 de 2024 , se concluye la existencia de un daño evidente y comprobado a los bienes públicos del Municipio de Sogamoso, en la medida en que la gestión fiscal adelantada por el sujeto de control se desarrolló de manera contraria a los principios constitucionales y legales de eficiencia, eficacia y economía.				X	
OBSERVACIÓN 34: CONTRATO No 20241005 de 2024 , se evidenció la adquisición de productos agrícolas con el propósito de establecer una plantuladora como parte del citado proyecto; sin embargo, al momento de la visita de auditoría, tales bienes se encontraban almacenados en una bodega en condiciones no aptas para su adecuada conservación	X	X			5.374.000
HALLAZGO ADMINISTRATIVO No 31: CONTRATO No 20240439 de 2024 , según verificación del expediente contractual se determinao inadecuada gestión de los bienes adquiridos				X	
HALLAZGO ADMINISTRATIVO No 32: CONTRATO No 133394 de 2024 , se evidenció que no reposa en el expediente la aprobación de la póliza correspondiente a la última prórroga, requisito indispensable para garantizar la continuidad de la ejecución contractual y la cobertura de los riesgos asociados durante el periodo adicional.				X	
De igual forma, al momento de la revisión no se encontró ninguna factura presentada por el contratista desde el 07 de noviembre de 2024, situación que genera incertidumbre respecto al avance financiero del contrato durante el periodo prorrogado y plantea interrogantes sobre la efectiva ejecución de actividades entre noviembre de 2024 y marzo de 2025.					
HALLAZGO ADMINISTRATIVO No 33: CONTRATO No 20240436 de 2024 , se identificó que los soportes de consumo de combustible presentados en todos los periodos mencionados son poco legibles, sin escaneos ni copias de respaldo digital. Adicionalmente, se establece que no se garantiza la seguridad ni integridad de esta información, debido a que las tirillas térmicas presentadas tienden a borrarse con el paso del tiempo, lo cual compromete la trazabilidad y evidencia del gasto público.				X	
Finalmente, se evidenció que en la carpeta contractual no reposan pagos posteriores al mes de agosto de 2024. A la fecha de ejecución del proceso auditor, no se encontró el acta de liquidación ni demás documentos requeridos para dar por terminado el contrato, lo que refleja deficiencias en el cierre administrativo y documental del proceso contractual.					
HALLAZGO ADMINISTRATIVO No 34: CONTRATO No 20240031 de 2024 , Una vez analizados cada uno de los soportes documentales que reposan en el respectivo expediente contractual, se concluye la existencia de una gestión fiscal caracterizada por prácticas antieconómicas e ineficientes.	X	X			8.290.612
HALLAZGO ADMINISTRATIVO No 35: CONTRATO No 20240295 de 2024 , Una vez analizados cada uno de los soportes documentales que reposan en el respectivo expediente contractual, se concluye la existencia de una gestión fiscal caracterizada por prácticas antieconómicas e ineficientes.	X	X			6.998.016

	CONTRALORÍA GENERAL DE BOYACÁ NIT. 891800721-8		Página	Página 211 de 211
	Macroproceso	MISIONAL	Código	GC-F-IF-11
	Proceso	GESTIÓN DE CONTROL FISCAL	Versión	01
	Formato	INFORME FINAL	Vigencia	04/04/2024

HALLAZGO ADMINISTRATIVO No 36: CONTRATO No 20240165 de 2024, se advierte que la liquidación de aportes a seguridad social realizada por la arrendadora no se ajusta a lo establecido en la normativa vigente, particularmente en lo dispuesto por el Decreto 780 de 2016 y la Ley 1753 de 2015, reglamentadas por el Ministerio de Salud, respecto a la base mínima de cotización y la obligación de cotizar de forma proporcional al ingreso real percibido por la actividad económica desarrollada					X	
HALLAZGO ADMINISTRATIVO No 37: CONTRATO No 20240248 de 2024, El sujeto de control incumplió con la obligación legal de verificar que los aportes al sistema de seguridad social sean liquidados de manera correcta y conforme a la normatividad vigente, como condición previa para la autorización del pago contractual, de acuerdo con la Ley 828 de 2003, la Ley 1150 de 2007, y las circulares y resoluciones expedidas por la Unidad de Gestión Pensional y Parafiscales (UGPP).					X	
HALLAZGO ADMINISTRATIVO No 38 : No realización de auditorías específicas al área contable por parte de la Oficina de Control Interno, lo cual conllevó a que no se emitieran recomendaciones ni alertas tempranas frente a las debilidades presentadas en estos procesos					X	
TOTAL	5	9	11	0	18	187.737.838


CONSUELO PIRABAGUE BENITEZ
Profesional Universitario – Auditor


ANDRES ORLANDO ANGARITA B
Asesor
Contador Público
T.P 211-573